

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

ASUNTO

REFORMA DEL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA, SECRETO DE LA
CORRESPONDENCIA Y DE CUALQUIER OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN.

UGALDE ÁLVAREZ Y OTROS

EXPEDIENTE N°

11,091

N° TOMOS

2

LEY N°

7,242

CONTENIDO	FOLIO
TOMO 1	01-271
Proyecto: REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA (SECRETO DE LA CORRESPONDENCIA Y CUALQUIER OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN)	1-3
Primera lectura, 24 de octubre de 1990.	4-7
Segunda lectura, 5 de noviembre de 1990.	8-10
Tercera lectura, 13 de noviembre de 1990.	11-59
Discusión en comisión.	60-63
Dictamen	64-68
Primer debate de la primera legislatura.	69-254
segundo debate de la primera legislatura.	255-259
Tercer debate.	260-271
TOMO 2	272-542
Continuación del tercer debate de la primera legislatura.	272-341

Retrotraído a Primer Debate Primera Legislatura.	342-364
Resolución de la Sala Constitucional	365-375
Continúa la discusión en primer debate	376-412
Segundo debate de la primera legislatura.	413
Resolución de la Sala Constitucional.	414-420
Tercer debate de la primera legislatura.	421-466
Informe de Redacción Final.	467-472
Decreto: REFORMA DEL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA (SECRETO DE LA CORRESPONDENCIA).	472-a-472-d
Primer debate de la segunda legislatura	473-505
Segundo debate de la segunda legislatura.	506-508
Tercer debate de la segunda lectura.	509-539
Decreto Legislativo N° 7242. REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA (SECRETO DE LA CORRESPONDENCIA Y CUALQUIERA OTRA FORMA DE COMUNICACIÓN)	540-542

Realizado por: María E. Montoya G.

02-may-16

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

LEY No. 7242

1/2

REFORMA CONSTITUCIONAL

Exp. 11091

INICIATIVA DE:

DIPUTADO UGALDE ÁLVAREZ Y OTROS

ASUNTO:

REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA SECRETO
LA CORRESPONDENCIA Y DE CUALQUIER OTRA FORMA DE
COMUNICACIÓN

PRIMERA LECTURA:

de la sesión N° 93

24 DE OCTUBRE 1990

SEGUNDA LECTURA:

de la sesión N° 99

05 DE NOVIEMBRE DE 1990

TERCERA LECTURA:

de la sesión N° 104

13 DE NOVIEMBRE 1990

Acuerdo Legislativo No.

2703

Emitido

15 DE NOVIEMBRE DE 19

Publicado:

Alcance No.

Gaceta No.

mediante el cual se integra la comisión especial encargada de dictaminar.

EXPEDIENTE PASADO A COMISIÓN: ESPECIAL

PLAZO CONSTITUCIONAL PARA DICTAMINAR: DIAS HABILES A PARTIR

DICTAMEN:

UNÁNIME AFIRMATIVO

28 DE NOVIEMBRE DE

PRIMER DEBATE:

sesión N° 6

09 DE MAYO DE 1991

SEGUNDO DEBATE:

sesión N° 7

13 DE MAYO DE 1991

TERCERA DEBATE:

sesión N° 8

14 DE MAYO DE 1991

EMITIDO:

FECHA: 20 DE MAYO DE 1991

SANCIONADO:

FECHA: 27 DE MAYO DE 1991

PUBLICADO:

ALCANCE N°.

GACETA N° 110

12 DE JUNIO DE 1991

INICIADO EL:

23 DE OCTUBRE DE 1990

ARCHIVADO: 12 DE JUNIO DE 1991

ASAMBLEA LEGISLATIVA
 Recibido a las 16:29
 Día 23 OCT 1990 Mes 19
 H. Morales
 FIRMA

PROYECTO DE REFORMA AL ARTICULO 24

DE LA CONSTITUCION POLITICA

Exp. # 11.091

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El reciente fallo de la Sala Constitucional que declaró contrario a la Constitución Política el artículo 221 del Código Penal y otras disposiciones concordantes que permitían la intervención de comunicaciones telefónicas, ha dejado sin posibilidad de obtener información de comunicaciones directas a las autoridades, lo que dificulta grandemente las investigaciones y castigo de los delincuentes.

La Constitución de 1949 admitió límites a la libertad de comunicación y a la inviolabilidad de la correspondencia, cuando se trató de comunicaciones escritas, pero fue omisa en cuanto a otro tipo de comunicación que, en los últimos años han tenido gran desarrollo.

Estimamos que debe reformarse el artículo 24 de la Constitución Política, para permitir la intervención de cualquier tipo de comunicación, siempre que se haga mediante auto razonado de autoridad de jurisdicción competente.

Consideramos que las limitaciones a la libertad de comunicación, claramente protegidas, no contravienen los derechos humanos fundamentales y, en consecuencia, formulamos el siguiente proyecto de reforma constitucional. Su texto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Refórmase el artículo 24 de la Constitución Política, cuyo texto dirá:

"ARTICULO 24


Son inviolables la libertad y el secreto de la correspondencia y de cualquier otra forma de comunicación. Sin embargo, la ley fijará los casos en que los tribunales de justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, así como la intervención de cualquier tipo de comunicación, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.


Igualmente la ley fijará los casos en que los funcionarios competentes podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos, como medida indispensable para fines fiscales.

La correspondencia que fuere sustraída, de cualquier clase que sea, así como la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales".

ARTICULO 2.- Rige a partir de su publicación.

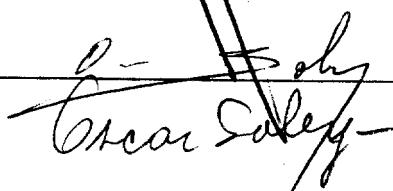
REFORMA AL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA


Edgar Ugalde Alvarez


Federico Vargas Peralta


Sigifredo Aiza Campos

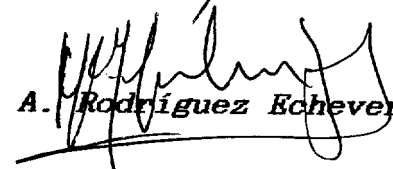

Sadler Castro

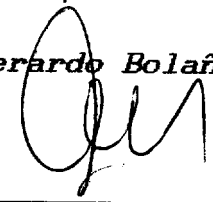

Oscar Soley

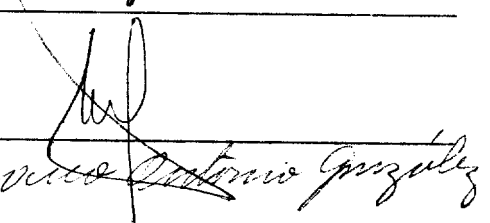
stm.



Danilo Chaverri Soto


Miguel A. Rodriguez Echeverria


Gerardo Bolaños Alpizar

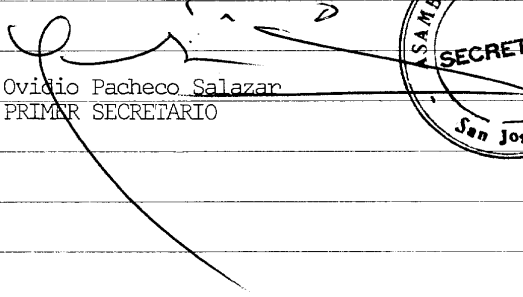
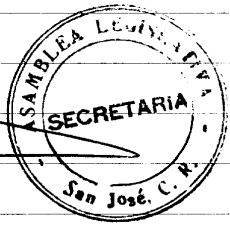

Amador Antonio Gonzalez

R. Toros
Toros

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS veinticuatro DIAS DEL MES DE octubre
DE MIL NOVECIENTOS noventa.

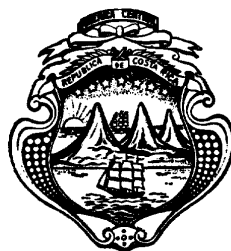
1 En sesión de esta fecha, No. 93, se procedió a darle PRIMERA LECTURA
2 al proyecto de reforma constitucional, objeto de este expediente No.
3 11.091. El señor Presidente fijó la sesión del día 10. de noviem -
4 bre de 1990 para su Segunda Lectura.

5
6
7 
8 Ovidio Pacheco Salazar
9 PRIMER SECRETARIO
10
11
12 

13 sjr.

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA



ACTA No. **93**

ORDINARIA

FECHA: **24 OCT. 1990**

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. Está en discusión el acta.

DIPUTADO SOTO ZUÑIGA: Permítame un minuto para ubicar mis palabras. Por un lamentable error de este servidor o de grabación, quedan fuera del acta algunas palabras mías. Yo me voy a permitir, he conversado esto con la Secretaría de Actas, enviar por escrito las correcciones correspondientes, porque efectivamente no quedaron constando. Segundo, en la penúltima línea de mi intervención en la página 8 dice: "cuando estamos discutiendo que el fondo del FOSUVI precisamente no va a beneficiar ningún grupo organizado de vivienda". Quiero que quede constando eso. Si usted me lo permite voy a hacer llegar al Departamento de Actas ese parrafito que no quedó grabado, posiblemente por error mío o por defecto de grabación.

EL PRESIDENTE: Señor diputado, siempre y cuando las correcciones sean de forma el Departamento de Actas tiene la autorización para efectuarlas. Le digo esto porque hay algunos diputados que han querido corregir cosas de fondo, lo que cambiaría el sentido de la sesión que se celebró y el Departamento de Actas se ha negado a ello con el respaldo de la Presidencia del Directorio. Pero con muchísimo gusto, señor diputado, le ruego hacer llegar esa nota y si es de forma se le cambiará inmediatamente.

(APROBADA EL ACTA)

EL PRESIDENTE: Pasamos al capítulo del régimen interno de la Asamblea Legislativa en el cual se dará lectura a una reforma constitucional.

EL PRIMER SECRETARIO: Procedemos a darle primera lectura a la reforma al artículo 24 de la Constitución Política que dice:

"Artículo 1.- Refórmase el artículo 24 de la Constitución Política, cuyo texto dirá: Artículo 24: Son inviolables la libertad y el secreto de la correspondencia y de cualquier otra forma de comunicación. Sin embargo, la ley fijará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, así como la intervención de cualquier tipo de comunicación cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. Igualmente, la ley fijará los casos en que los funcionarios competentes podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos como medida indispensable para fines fiscales. La correspondencia que

fuere sustraída de cualquier clase que sea , así como la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirá efectos legales. Artículo 2. Rige a partir de su publicación."

EL PRESIDENTE: Se fija para su segunda lectura el próximo 1 de noviembre.

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el proyecto de ley de reformas a varios artículos de la Ley del Sistema Nacional para la Vivienda, No. 7052 del 6 de noviembre de 1986 y su reforma .

EL PRIMER SECRETARIO: Ha sido presentada una moción de reiteración por el Diputado Soto Zúñiga que dice:

"Para que la Asamblea se constituya en comisión general y conozca de la moción adjunta."

La moción adjunta dice:

"Para que se modifique el párrafo final del artículo 59, para que se lea así: "También la Junta Directiva podrá destinar parte de estos recursos a la realización de proyectos de construcción de todo tipo para lograr la participación de los interesados debidamente organizados en cooperativas, asociaciones específicas, asociaciones de desarrollo comunal o asociaciones solidaristas. Así como a la atención de problemas de vivienda ocasionados por situaciones de emergencia o de extrema necesidad."

DIPUTADO SOTO ZUNIGA: En primer lugar, señor Presidente, para rogarle muy respetuosamente que usted interceda ante el señor Presidente de la República y demás funcionarios de Gobierno para que cese la persecución política. En segundo lugar, señor Presidente , hace algunos días manifesté lo siguiente: el proyecto de reformas al Banco Hipotecario de la Vivienda va a ser aprobado en un momento crucial de nuestra historia política y económica . Vivimos una etapa de preocupaciones familiares por el desconcierto nacional a que nos ha llevado el actual Gobierno en todos los campos. Pero independientemente de esta hora de oscurantismo nacional, no vinimos a este recinto, los diputados de Liberación Nacional, para lamentarnos , sino para trabajar por aquellos que menos tienen y por los que tienen escasos recursos.

Hoy que las inteligencias se confunden ante un timón que no encuentra un destino de armonía, podemos repetir, como lo hiciera el señor Luis Alberto Monge al inaugurar el 8 de mayo de 1982 , el quinto gobierno liberacionista,

**AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA**

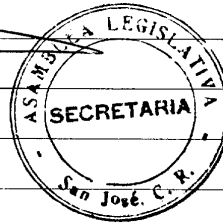
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS cinco DIAS DEL MES DE noviembre

DE MIL NOVECIENTOS noventa.

1 En sesión de esta fecha, No. 99, se procedió a darle SEGUNDA LECTURA
2 al proyecto de reforma constitucional, objeto de este expediente No.
3 11.091. El señor Presidente fijó la sesión del día 13 de noviembre
4 de 1990, para la Tercera Lectura.

5
6 
7 Ovidio Pacheco Salazar
8 PRIMER SECRETARIO



9
10 sjr.
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA



ACTA No. 199

ORDINARIA

FECHA: - 5 NOV. 1990

~~EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. En discusión el acta.~~

~~DIPUTADO POBLADOR SOTO: Unicamente para que en la página 12, línea 17, donde dice "distrito oeste" se lea así: "Distrito Hospital. y en la página 13, línea 9 en donde dice " la hoy distinguidísima " se lea "hoy la distinguidísima".~~

~~EL PRESIDENTE: Las indicaciones, señor diputado, serán introducidas al acta.~~

(APROBADA EL ACTA)

EL PRESIDENTE: El señor secretario dará segunda lectura al proyecto de reforma del artículo 24 de la Constitución Política.

EL PRIMER SECRETARIO: El proyecto dice así:

"La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta: Artículo 1 : Refórmase el artículo 24 de la Constitución Política cuyo texto dirá: artículo 24: Son inviolables la libertad y el secreto de la correspondencia y de cualquier otra forma de comunicación Sin embargo, la ley fijará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, así como la intervención de cualquier tipo de comunicación cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento . Igualmente, la ley fijará los casos en que los funcionarios competentes podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos como medida indispensable para fines fiscales. La correspondencia que fuere sustraída, de cualquier clase que sea, así como la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales. Artículo 2. Rige a partir de su publicación."

EL PRESIDENTE: Se señala la sesión del próximo 13 de noviembre para su tercer lectura.

PRIMER DEBATE

~~EL PRESIDENTE: En discusión el proyecto de ley de presupuesto fiscal y por programas para 1991. El señor Primer Secretario dará lectura al dictamen de mayoría afirmativo sobre el proyecto en mención.~~

~~Ha sido presentada una moción de orden , firmada por los señores Jefes de fracción; que el señor Primer Secretario procederá a dar lectura.~~

~~EL PRIMER SECRETARIO: La moción dice así:~~

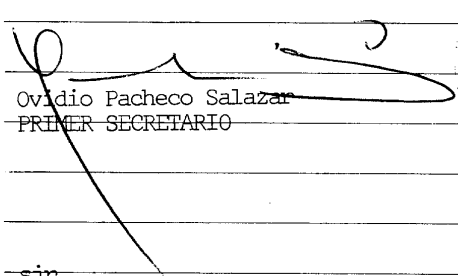
AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

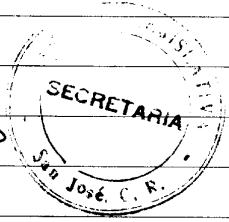
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS trece DIAS DEL MES DE noviembre

DE MIL NOVECIENTOS noventa.

1 En sesión de esta fecha No. 104, se procedió a darle TERCERA LECTURA
2 al proyecto de reforma constitucional, objeto de este expediente No.
3 11.091, el cual fue ADMITIDO. El Plenario nombró una comisión espe -
4 cial integrada por los señores diputados Chaverri Soto, Bolaños Alpí-
5 zar y Aiza Campos, para el estudio e informe del mismo.

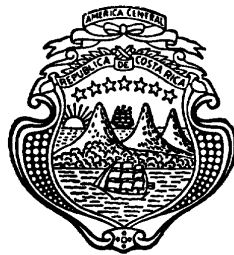
6
7
8 
9 Ovidio Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIO



10
11
12 sjr.

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA



ACTA No. 104

ORDINARIA

FECHA: 13 NOV. 1990

- 4 -

la pregunta de si había sido unánime o no, dije que la votación había sido secreta y esa información no se puede revelar.

Lo que le aconsejaría es que usted haga ese reclamo no ante el Directorio, sino ante los medios de comunicación que han ^{hecho} conjeturas ¹ sobre el resultado de la votación. Yo la apoyaría en ese reclamo que usted haga, señora diputada.

(APROBADA EL ACTA)

EL PRESIDENTE: En el capítulo de reformas constitucionales, está en discusión si se admite o no la reforma al artículo 24.

EL PRIMER SECRETARIO: La reforma constitucional en su tercera lectura dice:

"Reformase el artículo 24 de la Constitución Política cuyo texto dirá: Artículo 24. Son inviolables las libertad y el secreto de la correspondencia y de cualquier otra forma de comunicación. Sin embargo, la ley fijará los casos en que los tribunales de justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, así como la intervención de cualquier tipo de comunicación, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. Igualmente, la ley fijará los casos en que los funcionarios competentes podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos, como medida indispensable para fines fiscales. La correspondencia que fuere sustraída, de cualquier clase que sea, así como la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales. Artículo 2. Rige a partir de su publicación."

EL PRESIDENTE: Hay cuarenta y dos señores diputados presentes.

(ADMITIDO A DISCUSION)

EL PRESIDENTE: La reforma constitucional obtuvo cuarenta y un votos afirmativos.

EL PRIMER SECRETARIO: Se repartieron cuarenta y dos boletas a igual número de diputados presentes, para integrar la comisión que estudiará la anterior reforma constitucional. El resultado de la votación es el siguiente:

Diputado Chaverri Soto	32 votos
Diputado Bolaños Alpízar	35 votos
Diputado Aiza Campos	36 votos

Diputado Maxwell Kennedy	3 votos
Diputado Castro Retana	1 voto
Diputado Gutiérrez Sáenz	2 votos
Diputado Monge Herrera	2 votos
Diputado Rodríguez Araya	1 voto
Diputado Sanabria Solano	1 voto
En blanco	1 voto

EL PRESIDENTE: En consecuencia, quedan electos los señores Diputados Chaverri soto, Bolaños Alpízar, Aiza Campos, como integrantes de la comisión que estudiará la reforma al artículo 24 de la Constitución Política. Posteriormente comunicaré el día en que se juramentará la comisión.

~~Continuamos en el capítulo de reformas constitucionales con la primera lectura de los incisos 11), 13) y 15) del artículo 121 de la Constitución Política, que el señor Secretario se servirá hacer.~~

15

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Sigifredo Ruiz

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

16

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:
AIZA KAMPBOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

17

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Esteban de Ojeda
Gerardo Chaverri
Gerardo Solano

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

18

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Sigifredo Alza
Bernardo Bolaños
Danielo Chaverri

NOMBRAMIENTO DE:

Comisión

VOTO POR:

Chavarrí Sofía
Robles Almirante
Añez Campos

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

20

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Chueni Soto

Bolaños Alpián

Aíza Campes

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

21

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Aija

Gerardo Rojas

Daniela Chaves



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

22

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Sigfredo Ure
Pedro Ceballos
Araceli Bolaños



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

23

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Digifredo Aiza
Danilo Chaverri
Gerardo Bolanos

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

24

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Olivia

Bolarios

Chaviano

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

25

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

SIGIFREDO AIZA

GERARDO BOCHANOS

DANILLO CHAVARRA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

27

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

*Sigifredo Quesada
Demilo Caballeri
Gerardo Palacios*

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

28

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

A. 20
Abelardo G. Flores
Rodrigo V

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

29

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Palencia
Cherrier
Quiza

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

30

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Gerardo Palencia
Danilo Blomera
Sigifredo Arija

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

31

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Bolan
Chaves
Díaz

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

32

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Bolton
Chaverri
Aiza. Amigo

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

33

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Sigifredo Aiza
Gerardo Bolaños
David Cordero

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Chaverri Soto Danilo
Robino Alvarado Barrantes
Ariza Campos Sigifredo

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

35

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

- Chaverri Soto
- Bolanos Almeyda
- Díaz Campuzano

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

36

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Balboa Al pie

Talamanca

Angos, Campo

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

37

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Dolores del Rey
Luzmila Solís
Luzmila Solís

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Sigifredo Rojas Langar

Alfonso Alvarado

David Larrea

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

39

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Chaves Soto
Bolaños Alpizar
Aiza Campos

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Bolton Alvarado
Chaverri Danilo

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

41

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Genilo Chaverri

Gerardo Boner

Agustado Ruiz

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

42

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Chouenni Sofo
Bolaños A. Pizarro
A. AS CAMPES

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

43

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

*Roberto Alpizar
Chaverri
Aiza*

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

44

NOMBRAMIENTO DE:

Cherry Soto
Pedro Alvarado
Riza Alvarado

VOTO POR:

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Aiza Gampes, Cheverri Soto, Bolaños
Alvarar,

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

BOLANOS

CHAVEZ

AJZA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

47

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Bolaños A.
Chaveris
Aiza.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

49

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Bolaños
Chaverri
Díaz

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

50

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

51

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Sigifredo Aiza
Rosalba Sanabria
Carlos Monge.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

52

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

MAX W E G L
MAX W E G L



ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

53

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

CARLOS MONGE
ADAYIA RODRIGUEZ
CASTRO RETANA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

54

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

B - BOLANOS

~~JAN~~ DANILLO CHAVEZ,
MAXWELL. KENNEDY,

ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPUBLICA DE COSTA RICA

55

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Ojiza, Siquedó
Blanco, Gerardo
Alvarado, Rodrigo

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

56

NOMBRAMIENTO DE:

VOTO POR:

Blaiz Alpi Zur
Aya Campesina
Mapud

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA**

58


De conformidad con lo que disponen los artículos 195, inciso 3) de la Constitución Política y 72, inciso c) del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa,

ACUERDA:

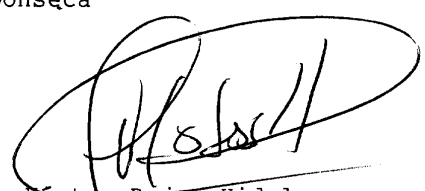
ARTICULO UNICO: Nombrar una comisión especial integrada por los Diputados Danilo Chaverri Soto, Gerardo Bolaños Alpízar y Sigifredo Aiza Campos, para estudiar e informar al Plenario sobre el proyecto de "Reforma al artículo 24 de la Constitución Política, expediente N° 11.091", dentro de un plazo de hasta veinte días.

PUBLIQUESE

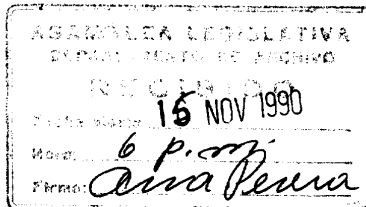
Asamblea Legislativa.- San José, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.


Juan José Trejos Fonseca
PRESIDENTE


Ovidio Pacheco Sarfazar
PRIMER SECRETARIO


Victor Rojas Hidalgo
SEGUNDO SECRETARIO

mr.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA

San José, Costa Rica

JCC 678-11-90

28 de noviembre de 1990

Señor
Dip. Danilo Chaverri Soto
PRESIDENTE
Comisión Especial
"Reforma al artículo 24 de la Constitución
Política (Secreto de la correspondencia y
cualquier otra forma de comunicación"
S: O.

Estimado señor:

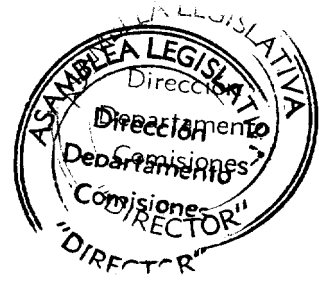
Adjunto a la presente encontrará el expediente Nº 11.091,
"REFORMA AL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA (SECRETO DE
LA CORRESPONDENCIA Y CUALQUIER OTRA FORMA DE COMUNICACION".

Lo anterior con base a lo acordado en la sesión Nº 93, del 24 de
octubre de 1990.

La señora Sara Torres, Técnica Profesional de la Comisión de
Hacendarios (Ext. 227), ha sido asignada para la atención de
dicha Comisión. Asimismo le informo que esta Dirección esta
encargada de la distribución y coordinación de las Comisiones
Especiales y podrá evacuar cualquier consulta por medio de la
extensión 232.

Atentamente,

Licda. Ana Victoria Corrales
SUBDIRECTORA
Jefatura de Comisiones y Cómputo



Adj.: Lo indicado

cc.: Dip. Segifredo Hiza Campos, Secretario Com. Especial
Dip. Gerardo Bolaños Alpízar
Sra. Sara Torres, Técnica Profesional Com. Hacendarios
Archivo - Consecutivo

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISION ASUNTOS ESPECIALES

SAN JOSE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

1 En esta fecha recibo, para su estudio y posterior
2 dictamen, el pryecto de **REFORMA AL ARTICULO 24 DE LA**
3 **CONSTITUCION POLITICA, EXPEDIENTE NO. 11091.**



S. Torres

Sara Torres Meckbel

SECRETARIA

8
9 stm.

- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISION ASUNTOS ESPECIALES

SAN JOSE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

1 En sesión de esta fecha se discutió y **APROBO POR**
2 **UNANIMIDAD** el proyecto de ley objeto de este expediente.
3 El señor Presidente ordenó pasarlo a la Dirección
4 Ejecutiva para los trámites subsiguientes. Se comisionó
5 al diputado Chaverri Soto para la redacción del dictamen
6 correspondiente.



S. Torres M.

Sara Torres Meckbel

SECRETARIA

13 stm.

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS

COMISION ESPECIAL QUE ESTUDIA LA REFORMA AL
ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA
(SECRETO DE LA CORRESPONDENCIA Y CUALQUIER OTRA
FORMA DE LA COMUNICACION)

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial nombrada para que estudie la Reforma al artículo 24 de la Constitución Política (secreto de la correspondencia y cualquier otra forma de la comunicación), a las nueve horas del día miércoles veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa. Presentes los señores diputados: Chaverri Soto, Presidente; Aiza Campos, Secretario y Bolaños Alpizar.

EL PRESIDENTE:

Se abre la sesión.

Vamos a iniciar el conocimiento del proyecto de reforma al artículo 24 de la Constitución Política, que pretende regular lo correspondiente al secreto de la correspondencia, así como de cualquier otra forma de comunicación). Para tal efecto, ruego al señor Secretario dar lectura al proyecto.

EL SECRETARIO:

El proyecto dice: (lo lee y consta en el expediente).

EL PRESIDENTE:

Está en discusión el proyecto de ley.

EL SECRETARIO:

Se considera suficientemente discutido?

EL PRESIDENTE:

Discutido. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Se comisiona al diputado Chaverri Soto la redacción del dictamen correspondiente.

Se levanta la sesión.

Danilo Chaverri Soto
PRESIDENTE

Sigifredo Aiza Campos
SECRETARIO

stm.

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS

COMISION ESPECIAL QUE ESTUDIA LA REFORMA AL
ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA
(SECRETO DE LA CORRESPONDENCIA Y CUALQUIER OTRA
FORMA DE LA COMUNICACION)

DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME

EXPEDIENTE NUMERO 11091

San José, 28 de noviembre de 1990

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS

COMISION ESPECIAL QUE ESTUDIA LA REFORMA AL
ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA
(SECRETO DE LA CORRESPONDENCIA Y CUALQUIER OTRA
FORMA DE LA COMUNICACION)

DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME

EXPEDIENTE NUMERO 11091

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Los infrascritos diputados, miembros de la Comisión nombrada por el Plenario de la Asamblea Legislativa para verter informe sobre la reforma al artículo 24 de la Constitución Política, rendimos DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME en relación con el citado proyecto.

Queremos señalar que dicho proyecto fue presentado por iniciativa de los diputados que conforman la Comisión Legislativa para realizar investigaciones sobre el narcotráfico, de la cual formamos parte los aquí informantes.

En las actas de la Comisión precitada consta la discusión que permitió llegar al consenso sobre la redacción propuesta para el artículo 24 de la Constitución, con motivo de la resolución de la Sala Constitucional que determinó la imposibilidad de intervenir las comunicaciones telefónicas.

La redacción propuesta amplía las posibilidades de intervención, bajo orden judicial, de cualquier tipo de

comunicación, señalando un marco que pueda acoger los cambios que se den en las técnicas de comunicación hasta ahora conocidas.

En virtud de lo anterior, recomendamos la aprobación de la reforma constitucional propuesta al artículo 24 de la Carta Magna, según el siguiente texto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Refórmase el artículo 24 de la Constitución Política, cuyo texto dirá:

"Artículo 24: Son inviolables la libertad y el secreto de la correspondencia y de cualquier otra forma de comunicación. Sin embargo, la ley fijará los casos en que los tribunales de justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, así como la intervención de cualquier tipo de comunicación, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.

Igualmente la ley fijará los casos en que los funcionarios competentes podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos, como medida indispensable para fines fiscales.

La correspondencia que fuere sustraída, de cualquier clase que sea, así como la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales".

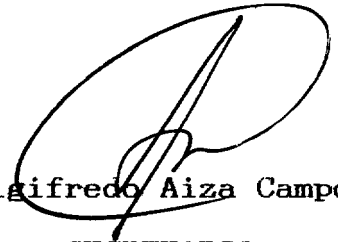
ARTICULO 2.- Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS
HACENDARIOS. San José, a los veintiocho días del mes de noviembre
de mil novecientos noventa.



Danilo Chaverri Soto

PRESIDENTE



Sigifredo Aiza Campos

SECRETARIO



Gerardo Bolaños Alpizar

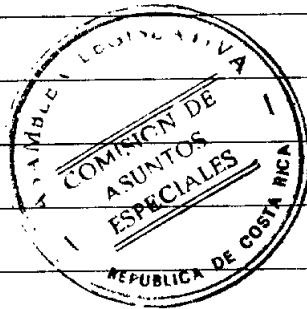
stm.

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMISION ASUNTOS ESPECIALES

SAN JOSE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

En esta fecha hago entrega a la Dirección Ejecutiva del
DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME que rinde la Comisión
Especial nombrada para estudiar el proyecto de ley objeto
de este expediente. Consta de folios debidamente
numerados.



S. Como m

Sara Torres Meckbel

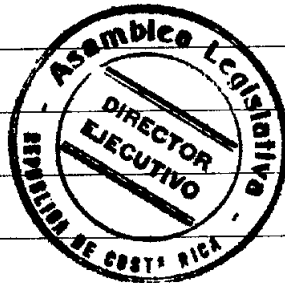
SECRETARIA

stm.

Esta Dirección Ejecutiva recibe del Departamento de
Comisiones el Expediente No. 11.091, "Secreto de la
Correspondencia y cualquier otra forma de comunicación",
con **DICTAMEN AFIRMTATIVO UNAMIME**, a las diecisiete y
veinte horas del dieciocho de diciembre de mil
novecientos noventa. Consta de sesenta y ocho folios.

Olmedo Castro Rojas

Lic. Olmedo Castro Rojas
Director Ejecutivo



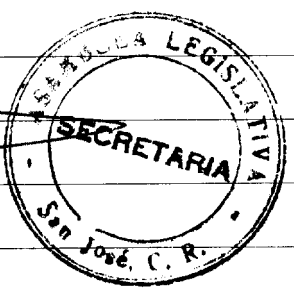
OCR/epz.-

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS veinticinco DIAS DEL MES DE febrero
DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno

1 ~~En esta fecha el Poder Ejecutivo, mediante Acuerdo No.~~
2 ~~20240-MP, convoca a sesiones extraordinarias el proyecto~~
3 ~~de ley objeto de este expediente.-~~

4
5
6
7 ~~Ovidio Pacheco Salazar~~
8 ~~PRIMER SECRETARIO~~



9
10
11 sjr
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
COSTA RICA

*Se tiene por
ampliada*

21/02/91

10/3

00423

70

RECIBIDO EN LA PRESIDENCIA
- ASAMBLEA LEGISLATIVA
EL DIA *21-2-91*
A LAS *9:35m*
Yabell
PRESIA

San José, 12 de febrero de 1991

Señores
Secretarios de la Asamblea Legislativa
Presente.-

Estimados señores:

Me permito hacer del conocimiento de la Asamblea Legislativa el Decreto Ejecutivo adjunto, No. 20249-P de esta misma fecha, mediante el cual el Poder Ejecutivo modifica la convocatoria a sesiones extraordinarias hecha por el Decreto No. 20231-P de enero de 1991.

De Usceles con toda consideración y estima,

R. Méndez
Ing. Rodolfo Méndez Maya
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA



DECRETO No. 20248-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140, inciso 14), de la Constitución Política,

DECRETAN:

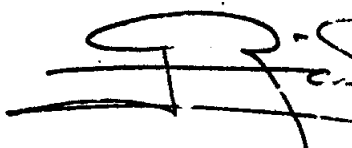
ARTICULO 1.- Ampliase la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, hecha por el Decreto No. 20723-MP de 30 de enero de 1991, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

- 1) REFORMA A LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO Y ACTIVIDADES CONEXAS, EXPEDIENTE No. 10729.
- 2) REFORMA AL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA. EXPEDIENTE No. 11091.
- 3) ESTATUTO DE SERVICIO POLICIAL ANTI DROGAS, EXPEDIENTE No. 10865.
- 4) REFORMA A LOS ARTICULOS 195 Y 289 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AL ARTICULO 27 DE LA LEY ORGANICA DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL Y AL ARTICULO 100 DE LA LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, EXPEDIENTE No. 10699.
- 5) LEY DE EXTRADICION, EXPEDIENTE No. 10748.
- 6) LEY DE CARRERA JUDICIAL, EXPEDIENTE No. 10747.
- 7) LEY DE CREACION DEL CONSEJO TECNICO DE AEROPUERTOS, EXPEDIENTE No. 10934.
- 8) REFORMAS A LA LEY GENERAL DE AVIACION CIVIL, EXPEDIENTE No. 10934.
- 9) LEY QUE REGULA EL OTORGAMIENTO Y USO DE PASAPORTES DIPLOMATICOS Y DE SERVICIO, EXPEDIENTE No. 10339.
- 10) DEROGATORIA DEL ARTICULO 154 DE LA LEY GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, EXPEDIENTE No. 10353.

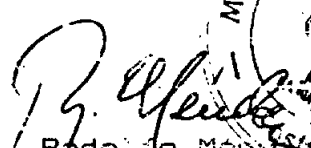
- 11) REFORMA A LOS ARTICULOS 100, 103 Y 104 DEL CODIGO DE FAMILIA, EXPEDIENTE No. 10624.
- 12) REFORMA AL ARTICULO 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA, EXPEDIENTE No. 10390.
- 13) REFORMA A LOS ARTICULOS 157 Y 158 DE LA CONSTITUCION POLITICA, EXPEDIENTE No. 10952.
- 14) REFORMA AL ARTICULO 4 DE LA LEY ORGANICA DEL OIJ, EXPEDIENTE No. 10934.

ARTICULO 2.- Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.


R. A. CALDERON F.




Ing. Rodolfo Méndez Sa Riosa
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA



AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

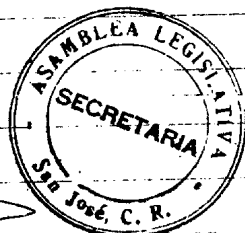
SAN JOSE, A LOS veintidós DIAS DEL MES DE febrero
DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno

1 En sesión de esta fecha, No. 144, se conoció y APROBO la
2 siguiente moción:
3 DE LOS DIPUTADOS JEFES DE FRACCION:
4 ASUNTO: Habilitar los días lunes, martes, miércoles, jue-
5 ves y para sesionar a LAS CATORCE Y CUARENTA Y CINCO HO-
6 RAS.
7 "A PARTIR DEL VEINTICINCO DE FEBRERO Y HASTA EL TREINTA
8 Y UNO DE MARZO, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA CELEBRARA SESIO-
9 NES LOS DIA LUNES, MARTES, MIERCOLES Y JUEVES A LAS CATOR-
10 CE Y CUARENTA Y CINCO HORAS DE LAS QUINCE A LAS DIECI-
11 SEIS HORAS SE CONOCERAN HASTA SU PROROGACION FINAL, EN EL
12 CAPITULO DE REGIMEN INTERIO, LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE
13 LEY. UNA VEZ RECIBIDA LA IMPLIACION EL PODER EJECUTIVO
14 A SESIONES EXTRAORDINARIAS. 1) REFORMA AL ARTICULO 24 DE
15 LA CONSTITUCION POLITICA. Exp. No. 11.091.- 2) REFORMA
16 A LA LEY SOBRE ESTUPENDIANTES, DROGAS DE USO NO AUTON-
17 ZADO Y ACTIVIDADES CONEXAS. Exp. No. 10.729.- 3) ESTABU-
18 LIMIENTO DE SERVICIO POLICIAL ANTIDROGAS, Exp. No. 10.865.-
19 4) REFORMA A LOS ARTICULOS 195 y 289 DEL CODIGO DE PROCE-
20 DIMIENTO PENALES Y AL ARTICULO 27 DE LA LEY ORGANICA DEL
21 ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL Y AL ARTICULO 100 DE
22 LA LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, EXP.No.
23 10.689.- 5) LEY DE EXTRADICION, Exp. No. 10.748.-
24 6).- LEY DE CARRERA JUDICIAL, Exp. No. 10.747.- 7).- LEY
25 DE CREACION DEL CONSEJO TECNICO DE AEROPUERTOS, Exp. No.
26 10.934.- 8).- REFORMAS A LA LEY GENERAL DE AVIACION CIVIL
27 Exp. No. 10.934.- 9).- LEY QUE REGULA EL OTORGAMIENTO Y
28 USO DE PASAPORTES DIPLOMATICOS Y DE SERVICIO, Exp. No.
29 10.339.- 10).- DEROGATORIA DEL ARTICULO 154 DE LA LEY
30 GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, Exp.No. 10.353.-

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS veintiún DIAS DEL MES DE febrero
DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.

1 11).- REFORMA A LOS ARTICULOS 100, 103 Y 104 DEL CODIGO
2 DE FAMILIA, EXP.No. 10.624. 12) REFORMA AL ARTICULO 113
3 DE LA CONSTITUCION POLITICA, EXP. No. 10390. 13) REFORMA
4 A LOS ARTICULOS 157 y 158 DE LA CONSTITUCION POLITICA,
5 EXP. No. 10.952.- 14) REFORMA AL ARTICULO 4 DE LA LEY OR-
6 GANICA DEL OIJ. Exp. No. 10.934. 15) REFORMA AL ARTICULO
7 14 DEL REGLAMENTO DE ORDEN, DIRECCION Y DISCIPLINA INTE-
8 RIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EXP. No. 10.934.
9 A PARTIR DE LAS DIECISEIS HORAS SE SEGUIRA CONOCIENDO EL
10 ORDEN DEL DIA USUAL. "-----"



Ovidio Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIO

sjr.

Recibido

Día 21 FEB 1991 19

MOCION

FIRMA

ASUNTO: Habilitar los días lunes, martes, miércoles, jueves para sesionar a las catorce y cuarenta y cinco horas.

PROPONENTES: Los Jefes de Fracción presentan la siguiente moción:

"A partir del veinticinco de febrero y hasta el treinta y uno de marzo, la Asamblea Legislativa celebrará sesiones los días lunes, martes, miércoles y jueves a las catorce y cuarenta y cinco horas.

De las quince a las dieciséis horas se conocerán hasta su tramitación final, en el Capítulo de Régimen Interno, los siguientes proyectos de ley *UNA VEZ REABIDA A UN PLAZO DEL PODER EJECUTIVO A SESIONES EXTRAORDINARIAS.*

1. Reforma al artículo 24 de la Constitución Política, expediente No. 11.091.
2. Reforma a la Ley sobre estupefacientes, drogas de uso no autorizado y actividades conexas, expediente No. 10.729.
3. Estatuto de servicio policial antidrogas, expediente No. 10.865.
4. Reforma a los artículos 195 y 289 del Código de Procedimientos Penales y al artículo 27 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial y al artículo 100 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, expediente No. 10.699.
5. Ley de extradición, expediente No. 10.748.
6. Ley de carrera judicial, expediente No. 10.747.
7. Ley de creación de Consejo Técnico de Aeropuertos, expediente No. 10.934.
8. Reformas a la Ley General de Aviación Civil, expediente No. 10.934.
9. Ley que regula el otorgamiento y uso de pasaportes diplomáticos y de servicio, expediente No. 10.339.
10. Derogatoria del artículo 154 de la Ley General de Migración y Extranjería, expediente No. 10.353.

- 11. Reforma a los artículos 100, 103 y 104 del Código de Familia, expediente No. 10.624.
- 12. Reforma al artículo 113 de la Constitución Política, expediente No. 10.390.
- 13. Reforma a los artículos 157 y 158 de la Constitución Política, expediente No. 10.952.
- 14. Reforma al artículo 4 de la Ley Orgánica del OIJ, expediente No. 10.934.
- 15. Reforma al artículo 14 del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa, expediente No. 10.934.

A partir de las dieciséis horas se seguirá conociendo el orden del día usual."

[Handwritten signatures and marks over horizontal lines]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

mr. -

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Comisión de Proposición

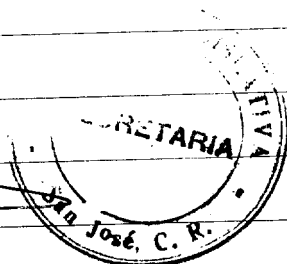
27 FEB 1991

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS veinticinco DIAS DEL MES DE febrero
DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.-

1 ~~En sesión de esta fecha, No. 145, se inició la discusión~~
2 ~~sobre el proyecto de ley objeto de este expediente No.~~
3 ~~11.091. Hicieron uso de la palabra varios señores diputa-~~
4 ~~dos.~~

5
6
7
8 ~~Ovidio Pacheco Salazar~~
9 ~~PRIMER SECRETARIO~~



10
11
12 sjr
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Período 1990-1994

Primera Legislatura

Acta de la sesión extraordinaria número 145

Veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno

Dieciséis horas

DIRECTORIO

Juan José Trejos Fonseca
PRESIDENTEOvidio A. Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIOVíctor E. Rojas Hidalgo
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Soto Zúñiga	Oreamuno Blanco	Rojas López
Serrano Vargas	Rodríguez Hernández	Esquivel Ramírez
Castro Retana	Rodríguez Quesada	Chaves Zamora
Avila Castro	Rojas Prado	Gallardo Monge
Maxwell Kennedy	Aiza Campos	Poblador Soto
Acevedo Hurtado	Olsen Beck	González Salazar
Soley Soler	Muñoz Quesada	Gutiérrez Sáenz
Rodríguez Araya	Laclé Castro	Villalobos Villalobos
Vargas García	Soto Valerio	Carvajal Orlich
Sanabria Solano	Corella Izquierdo	Altamura Carriero
Cruz Alvarez	Castro Arias	Vargas Aguilar
Rudín Arias -	Cordero Gamboa	Muñoz Céspedes
Bolaños Alpizar	Ajoy Chan	Zúñiga Trigueros
Chavarría Aguilar		Tovar Faja

I N D I C E

PRESIDENTE: -----	Abre la sesión -----	3
	Presidente -----	3
	APROBACION DEL ACTA -----	3
PRIMER DEBATE:		
- Reforma al Art. 24 de la Constitución -----		3
	Diputado Muñoz Céspedes -----	3
	Diputado Muñoz Quesada -----	13
	Diputado Aiza Campos -----	14
SEGUNDO DEBATE:		
- Protocolo de Montreal -----	APROBADO --	19
- Convención s/ accidentes nucleares -----	APROBADO --	19
TERCER DEBATE:		
- Expedientes 10.526, 10.529 y 10.415 -----	CONSULTA --	19
- Parlamento Latinoamericano -----	DISCUTIDO -	19
- Convenio Costa Rica - Viena, (capa de ozono) -----	DISCUTIDO -	19
PRIMER DEBATE:		
- Convenio Costa Rica - México, (transporte aéreo) -----	APROBADO --	20
- Convenio s/ambiente y desarrollo -----	APROBADO --	20
- Cedulación indígena -----		20
	Diputado Poblador Soto -----	21
	Diputada Olsen Beck -----	23
	Diputado Rodríguez Araya -----	25
	Diputado Gutiérrez Sáenz -----	27
	Diputado Muñoz Céspedes -----	28
	Diputado Oreamuno Blanco --- Int. a:	31
	Diputado Acevedo Hurtado --	34
	Diputada Vargas Aguilar ---	35
	Diputado Oreamuno Blanco -----	36

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión.

El capítulo de suspensión de derechos y garantías, se ha pasado para esta parte habilitada de la sesión, durante los meses de febrero y marzo, por considerarlo así estipulado dentro de nuestra Constitución Política y el Reglamento, en otros artículos reglamentarios, darle un lugar preferente al capítulo de suspensión de derechos y garantías, y los asuntos de régimen interno de la Asamblea, de acuerdo con la moción aprobada, los proyectos que vamos a empezar a conocer en primer debate, deben de tramitarse, según la moción, dentro del régimen interno de la Asamblea Legislativa. Por eso el régimen interno se ha puesto como un capítulo de esta parte de la sesión, como un tercer capítulo.

En consecuencia, al no existir ningún punto en el capítulo de derechos y garantías, pasamos al capítulo de régimen interno de la Asamblea Legislativa, donde se encuentra en primer debate el expediente No.11.091.

Está en discusión el acta.

(APROBADA EL ACTA)

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE: Está en discusión el proyecto de reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

EL PRIMER SECRETARIO: El dictamen dice así: (lo lee)

DIPUTADO MUÑOZ CESPEDES: Iniciamos el análisis de una serie de proyectos que la comisión investigadora de las cuestiones de narcotráfico, señaló a este plenario como básicos y que creemos deben ser de inmediato conocimiento de este plenario legislativo.

En relación con el expediente en discusión, el expediente 11.091, nos corresponde hoy cumplir con una obligación ya señalada como incumplida y esto es un señalamiento grave que se nos ha hecho a nosotros, integrantes de la Asamblea Legislativa y concretamente y en forma muy particular, a los diputados integrantes de la comisión investigadora del narcotráfico. Y esa obligación es cumplir con dotar de los instrumentos legales necesarios a nuestras autoridades, a nuestros tribunales de justicia, para que puedan afrontar la lucha contra la delincuencia y contra el flagelo de la drogadicción, principal-

mente.

Nos corresponde entonces pronunciarnos acerca de la solicitud que al plenario de la Asamblea hace la comisión nombrada al respecto, para promulgar la enmienda constitucional a la norma del artículo 24 de la Constitución, de manera que incluya en las excepciones a la inviolabilidad del secreto de las telecomunicaciones, la que permita el examen, la intervención previo mandato judicial debidamente legitimado, de cuál tipo de comunicación referida internacional y principalmente a las comunicaciones orales, producidas conforme a los productos de la moderna y actual tecnología.

La historia de este proyecto y de toda su problemática, se remonta en nuestro país a los días de la Constituyente que nos dotó de la vigente Constitución Política de 1949, no podemos negar que aún en este momento, el tema fue considerado cuando só revisamos el acta No.107 de la sesión del 12 de julio de 1949, ya encontramos una importante referencia a esta cuestión y analizando lo sucedido en esta sesión, el considerando octavo del voto 1261 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de las quince y treinta horas del 9 de octubre de 1990, que declaró inconstitucional la norma del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, que autorizaba la intervención telefónica y cuando dijo y aquí transcribo textualmente, dijo la sentencia de la Sala Cuarta: "Ha sido preocupación de algunos, entre ellos el Jefe del Ministerio Público, quien ha señalado expresamente al contestar la audiencia que se le confirió, la dificultad que para la investigación de algunos delitos, en especial los relacionados con drogas estupefacientes, puede causar una declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales". El tema, repito, fue expuesto en la Constituyente, según se establece de la lectura del acta No.107, en intervención del diputado de entonces, Volio Jiménez, quien al analizar una moción de los representantes Pinto y Montealegre tendiente a no permitir en ningún caso la ocupación o exámen de los papeles privados de los habitantes de la República, dijo: "Que no podía aceptar la moción anterior, por un deber profesional. Indicó que la ley señalaba una serie de casos de excepción al ==

- 5 -

principio de la inviolabilidad de los papeles privados, lo que en determinadas circunstancias, en virtud de la resolución judicial, puede ser revisados como en el caso de quiebras e insolvencias, introducción de drogas, estupefacientes, etcétera.

La propuesta de los diputados Pinto y Montealegre fue luego retirada. De seguido y cuento la historia entonces, la Mesa sometió a discusión la moción del Diputado Castro Sibaja, quien propuso la redacción que en definitiva = quedaría en el artículo 24 que ahora se pretende reformar, con leves modificaciones. Entonces, podemos concluir, compañeros diputados, que el tema sí fue materia de análisis en la Constituyente y no mereció preocupación especial de los señores diputados, a efecto de señalar una excepción al principio para facilitar la investigación de estos delitos. -----

De lo dicho anteriormente podemos decir entonces que el señalamiento que ya judicialmente se le hace al Poder Legislativo, de no haber tenido intención de introducir en la norma 24 la excepción de ahora, se ha usado para combatir el sentido histórico que defensores de la constitucionalidad del artículo 221. alegaban.

El sentido actual de esta discusión habría que trasladarlo al momento en que el Tribunal Superior Segundo Penal, en su Sección Segunda, sentencia de las once horas del veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, expediente judicial No. 348-189, que aquel Tribunal en causa seguida contra Víctor Manuel Morera Bolaños, por infracción al artículo 16 de la Ley de Sicotrópicos, le impone una condena de 11 años de prisión. Firme la sentencia, finalmente acude el citado condenado a la Sala Constitucional para impugnar la norma del Artículo 221 de este Código de Procedimientos Penales, pues como lo dice en su escrito inicial donde plantea la reclamación, en el expediente 127-90, "la sentencia referida se fundamenta en forma determinante en la grabación y transcripción de supuestas, léase bien, supuestas conversaciones telefónicas autorizadas por el señor Alcalde de San Sebastián, al teléfono 27-27-35 con base en el Artículo 227 del Código de Procedimientos Penales ." Agrega más adelante: "Esto es una violación consagrada en forma expresa, porque la inviolabilidad de las comunicaciones orales no establece ninguna excepción a este principio." Alegó más todavía: "La interpretación progresiva o evolutiva que algunos utilizan para sostener que el Artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, no contraviene el Artículo 24 de la Constitución, debe ceder a la circunstancia que, transcurridos más de 40 años de la promulgación de nuestra Constitución, y no se han hecho los ajustes necesarios para hacer coincidir el poco desarrollo de la época con los avances tecnológicos y delictivos actuales. Este mantenimiento de la norma original no viene a indicar que la intención de nuestros constituyentes no ha variado." Así lo estableció el recurrente.

Es pues compañeros diputados, el momento de hacer estos ajustes y así lo pienso con seriedad y en la inteligencia jurídica más clara. Es pues

la hora de hacer expresa manifestación legislativa que no deje lugar a dudas de nuestra intención, de este plenario legislativo, de permitir a nuestras autoridades que, debidamente legitimadas, primero el requisito, con la autorización de nuestros Jueces, puedan hacer uso de todos los instrumentos legales posibles en el combate del tráfico de drogas. Esa decisión nos corresponde a nosotros ahora, en este momento, y no debemos ni podemos eludirla.

La discusión, no es un tema nuevo conforme lo decía anteriormente, y los argumentos en pro y en contra de la pretendida reforma son abundantes, pero no podemos dejar de tomar en cuenta que a nosotros, como legisladores, nos corresponde legislar para y todo, ^{en} aunque/la búsqueda de tal beneficio de bamos obligar un poco a una parte.

No podemos olvidar que las leyes están hechas para ser cumplidas, para ser respetadas. El orden legal de una nación, su sustento jurídico es de obligatorio acatamiento para todos los habitantes, nacionales o extranjeros, y en el tanto en que se pretenda usar la estructura física social, por ejemplo, o medios de comunicación para violentar esa estructura social, jurídica o legalmente, ese estado debe estar capacitado, debe contar con todos los medios eficaces suficientes proporcionados por las normas constitucionales, por las normas legales que sean su basamento para combatir la conducta delictiva, la conducta tipificada como atentatoria a su propia existencia.

La posible intervención de cualquier medio de comunicación colectiva, o de cualquier medio de comunicación general, establecida como principio de excepción a la garantía constitucional que claramente se consagra en este artículo 24 de nuestra Carta Magna, o en los apartes 11-2 y 11-3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que Costa Rica forma parte, no es otra cosa que dar al estado los instrumentos necesarios para defenderse de aquellos que quieran destruirlo, porque la intervención se va a permitir, compañeros diputados, sujeta a normativa legal, que posteriormente esa misma Asamblea promulgaría para reponer el Artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, derogado, ustedes bien lo saben, por una declaratoria de inconstitucionalidad. Siempre que fuere del mandato de nuestro Tribunales de Justicia, de cuya honestidad no tenemos motivo alguno para dudar.

Bien lo repetimos a diario, que el delincuente, sobre todo en traficantes, y los terroristas, viajan en jet y las autoridades en carreta. La reforma pretendida no está hecha para autorizar a nuestros Jueces, curiosear en la vida privada. Si alguno de ellos lo intentara, se estaría enfrentando a la misma ley, que ya estaría incurriendo en evidente prevaricato, delito también señalado por nuestra ley y estaría desbordando sus atribuciones. Véase entonces señores diputados, que la importancia del uso de la reforma lo es, no tanto para el período de la investigación, sino para el de la realización del delito, sea para cuando el hecho intervenido vaya a ser usado en juicio, y esto sí debe ser motivo de análisis por ustedes. Porque mientras la investigación no trascienda del estado investigativo, no se está jurídicamente violentando el orden privado del ciudadano y si se ha llegado al momento de juicio, significa que la acción emprendida por el Ministerio Público, que la acción de la Fiscalía General de la nación tenía justificación y que no se trataba de una acción temeraria para simplemente curiosear en la vida privada.

Es muy interesante traer aquí las palabras de un distinguido abogado y jurista, pronunciadas en la Comisión Especial que preparó para ustedes el plenario de este informe que estamos conociendo. Decía que: "En el proceso penal moderno se admite, sin duda alguna, las intervenciones telefónicas, siempre y cuando sean detectadas mediante orden judicial y con estricto cumplimiento de ciertos requisitos que nuestro Código de Procedimientos Penales los establece, pero agrego, que deberán ser establecidos cuando se promulgue la norma respectiva."

Hay un autor Novoa Montreal, que admite las intervenciones telefónicas en el proceso penal y así lo expresa en su obra titulada "Derecho a la Vida Privada y Libertad de la Información", Editorial Siglo XXI, México, 1979, Pág. 100 y siguientes. Agrega ese autor que la ley más avanzada sobre este aspecto es la No. 98 que se dictó en Italia, el 8 de abril de 1974. Los lineamientos de esta ley se han incorporado al nuevo Código de Procedimientos Penales italiano que se promulgó el año pasado, artículo 266 y siguientes. En este nuevo Código, incluso se admite la intervención de cualquier tipo de comunica-

ciones, de igual forma en la ordenanza procesal alemana, Artículo 100-a y 100-b, se autoriza la interceptación de comunicaciones telefónicas. Similares disposiciones se encuentran en el proyecto de Código Procesal Penal para Argentina de 1987, en el Artículo 167 de este proyecto de Código Procesal Penal, se da esta autorización.

También en el proyecto de Código Modelo de Procedimientos Penales para Iberoamérica, presentado entre otros por los Profesores Jaime Bernal Collar, Fernando de La Rúa, Ada Pellegrini y Julio Mier, se admite la intervención y grabación de las telecomunicaciones telefónicas y similares, debiendo aplicarse analógicamente todas las reglas referentes a la apertura y examen de la correspondencia. Todas las normas que he citado, decía este abogado en la Comisión investigadora del narcotráfico, demuestran la existencia de una fuerte corriente doctrinal y legislativa que admiten, dentro de ciertas restricciones, no sólo intervención de las comunicaciones telefónicas, sino de cualquier tipo de telecomunicación. Sin embargo, no puede ignorarse que la intervención de las comunicaciones orales, exigen aquí yo quiero que quede muy claro en este plenario legislativo- exigen ciertos requisitos fundamentales que serían: 1- Que sea mediante orden judicial fundada; 2- Que se le imponga un límite temporal, por ejemplo, la ordenanza procesal alemana establece un plazo máximo de seis meses, pero un límite temporal sí debe existir; 3- Que se ordene respecto a delitos de mediana o extrema gravedad, por ejemplo el articulado en el Artículo 266 del Código de Procedimientos Penales italiano, al que hacíamos referencia anteriormente, lo autoriza entre otros, para delitos en perjuicio de la administración pública, cuyas penas excedan de cinco años, en los delitos de narcotráfico, claro está, en los delitos relacionados con las armas y sustancias explosivas, para el contrabando entre otros.

Estos requisitos son saludables, ya-----

que logran mantener un adecuado equilibrio entre el interés social, que existe por perseguir eficazmente las acciones delictivas y los límites que siempre debe tener la acción represiva del Estado, frente a los derechos y garantías individuales que deben tener plena vigencia.

Estas disposiciones, compañeros diputados, que he mencionado, demuestran que en los sistemas procesales más avanzados, nunca se ha considerado que la intervención de las comunicaciones orales lesionen los principios fundamentales del estado de Derecho. En una época en que las comunicaciones orales tienden a sustituir a las escritas, como la presente, nos parece prudente seguir manteniendo un proceso, cuyas reglas pretenden ignorar una evidente transformación de la sociedad y de la criminalidad; las libertades y derechos individuales deben ^{ser} regla prioritaria frente a los intereses del Estado. En esto estoy claro.

Pero es inevitable que en situaciones de excepción y repito, en situaciones de excepción, con el debido control judicial, debe de sufrir algún tipo de limitación, tal como bien lo autorizan las constituciones que he citado en este comentario, y que ya hicimos referencia, cumpliéndose los diversos requisitos que se indicaban anteriormente.

Compañeros diputados, el voto 1261-90 de la Sala Constitucional, de las quince y treinta horas del 9 de octubre del año pasado, que declaró la inconstitucionalidad del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, al confrontarlo con el artículo 24 de nuestra Constitución Política, admitió que el principio debía ser reformado; que el Código autorizaba una limitación al derecho a la vida privada del ciudadano, no permitida por el artículo 24. Ya el momento de las disposiciones sobre los temas de la inconstitucionalidad, quedaron atrás, ahora nos corresponde decidir sobre el aporte que se nos pide dar a la administración de justicia, la colaboración que nosotros como diputados, ahora y en este momento, debemos dar al régimen jurídico costarricense, para poder librar con mayor acierto una lucha que es de todos, contra los vicios que carcomen nuestra sociedad y exponen la seguridad de los costarricenses.

Ya en otras naciones en el mundo, han dado este paso. Ese mismo texto cita las constituciones de España, 1978, artículo 18-3. Paraguay, == 1967, artículo 69. República Dominicana, 1966 artículo 9. Ecuador, 1984, artículo 19-8. Y Brasil 1988, artículo 5-13, Que se han preocupado por establecer expresamente la inviolabilidad de las comunicaciones telefónicas y su excepción = por mandato judicial. De estrecha relación con la reforma del artículo 24 constitucional, que ahora nos ocupa, lo es la reforma del artículo, la norma del mismo cuerpo legal consignada en el artículo 28, que ustedes recordarán, que establece el artículo 28 de nuestra Constitución: "Nadie puede ser inquietado ni perseguido por las manifestaciones de sus opiniones, ni por acto alguno que no infrinja la ley. Las acciones privadas que no dañen la moral o el orden públicos, o que no perjudiquen a terceros, están fuera de la acción de la Ley. No se podrá, sin embargo, hacer en forma alguna propaganda política por clérigos o seculares = invocando motivos de religión o valiéndose, como medio, de creencia religiosa."

Como puede verse compañeros diputados, la infracción de la ley, = con las manifestaciones del individuo, con el externar de sus opiniones, constitucionalmente sí puede dar origen a la intervención de las autoridades. E igual sucede con sus acciones privadas, cuando expone la moral o el orden público, a tal nivel que limita al habitante del país en sus manifestaciones religiosas, si son el fundamento de la propaganda política. Ello evidencia el interés que debe tener el legislador en proteger la moral y el orden público; ello llevó al señor Procurador General de la República a contestar el recurso de inconstitucionalidad, tantas veces por mi referido, a hacer citas como éstas: "Así, la expresión en acciones privadas se revela como un concepto jurídico tan indeterminado que se debe ir al caso concreto para especificar si la conducta que se estima = violatoria del orden público, la moral o la tranquilidad de terceros, se encuentra protegida por el ámbito de la intimidad que el Estado reconoce a cada individuo. Aquí entrarían en conflicto dos conjuntos de valores, debiéndole interpretar por una ponderación adecuada del alcance, por demás indeterminado, de lo

que en ese momento histórico se debe entender por moral, orden público y derechos de terceros, para arribar en el caso concreto a sacrificar, si fuere del caso, el ámbito individual, frente al beneficio del orden y la seguridad del Estado y sus habitantes."

También, cuando citando una sentencia de la misma Corte, decía el señor Procurador y aquí también copio: "Que si se interpreta a contrario sensu el artículo 28, en el párrafo segundo de la Constitución, se debe concluir que siempre que se encuentren de por medio intereses de orden público, la moral = pública o perjuicio de terceros, las acciones privadas ^{si} quedan sometidos a = los criterios del legislador, por lo que tiene plena validez lo que las leyes reglen en esta materia."

El Estado entonces debe asegurar, compañeras y compañeros diputados, y respetar los derechos del hombre, en cuanto éste es un ser libre, es un ser capaz, en cuanto ejerza la autonomía de su voluntad, cuando es capaz de decidir sus propias acciones, de escoger sus propios fines. Y ese principio, pienso, es necesario ahora y siempre. Y es necesario también, para que pueda obrar con absoluta naturalidad, investido de la libertad, de la responsabilidad y de la dignidad y parte de esta libertad se encuentra garantizada en el artículo 28 de nuestra Constitución Política, ^{1ª} que antes hacíamos referencia.

Pero cuando su conducta choca, cuando su conducta violenta con = otros intereses del Estado, con otros intereses de supremo contenido, el legislador debe optar por los de más alta valía y restringir el marco de libertad del individuo. Y a esto es a lo que se refiere la pretendida reforma que la comisión investigadora del narcotráfico presenta a este Plenario Legislativo y que nosotros estamos discutiendo para ser aprobada.

Es entonces, compañeros diputados, dentro de ese marco, dentro de ese contexto que debemos analizar la reforma que hoy se propone, y que hoy proponen los integrantes, los compañeros integrantes de la Comisión de Narcotráfico, = es determinar si las libertades concedidas en los artículos 24 y por ende en el artículo 28, ambos de la Constitución Política, deben dejarse ajenas a todo ==

control de las autoridades públicas, aunque evidentemente, vayan a ejercitarse para destruir el mismo orden constitucional, para combatir con todas las armas, en todos los frentes y con todo el vigor de nuestro espíritu a ese flagelo de la humanidad, el narcotráfico que hoy constituye el negocio más grande del mundo, de más de novecientos mil millones de dólares anuales; más grande que el de la producción y venta de armamento militar y cuya riqueza de atesora a costa del sacrificio de lo más sagrado y de lo más noble, de lo más digno que palpita sobre la tierra, que es la vida humana.

DIPUTADO MUÑOZ QUESADA: Es quizás ésta la reforma constitucional más delicada o la más delicada que podemos aprobar. Se trata de facultar las intervenciones telefónicas, se trata de permitir que en aras de esclarecer un hecho delictuoso, se permita a la policía intervenir telefónicamente a determinado sujeto.

Serías dudas surgen en torno a esta posibilidad, que representa sin lugar a dudas una nueva concepción del derecho a la intimidad de la persona, la cual va a estar en muchos casos, al abrigo o más bien sometida a la posibilidad de que la policía intervenga en sus comunicaciones telefónicas.

¿Señor Presidente, hay quórum?

EL PRESIDENTE: No, señor diputado, se ha roto el quórum.

Ruego a los señores diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones, regresar a él para poder continuar con la sesión. Advierto que está transcurriendo el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el quórum.

DIPUTADO MUÑOZ QUESADA: Muchas gracias, señor Presidente. Se trata -señalaba- de una disposición sumamente delicada, la penetración por parte de la autoridad en las comunicaciones privadas de carácter telefónicas.

Debo señalar que este tema debe ser reflexionado con especial cuidado y aprovechar esta oportunidad para indicar que la norma, tal y como está planteada, deja al legislador una amplitud extraordinaria, que puede llevar en determinado momento a una disposición legislativa altamente peligrosa.

En determinados momentos y bajo ciertas circunstancias, estas intervenciones pueden ser permitidas. Sin embargo, estimo que las limitaciones deben establecerse directamente en la Constitución. Si bien la doctrina ha señalado que estas intervenciones telefónicas, en primer término, deben realizarse por orden del juez y bajo cierto límite temporal y respecto a determinados delitos, es lo cierto que en determinado momento una legislación puede incursionar en campos de derechos humanos tan preciados, como son aquellos de la intimidad de la persona y so pretexto de perseguir determinados delitos, la policía interviene en otros campos, y no sólo explora campos de la intimidad, sino que se presta para abusos peligrosos en una democracia. Creo que una reforma a la Constitución, de esta naturaleza, no puede dejarse abierta al legislador y la norma constitucional debió precisar clara e inequívocamente, bajo qué supuestos el legislador debe regular estos aspectos. Se trata de regular uno de los aspectos más preciados del ser humano que es la posibilidad de intercomunicarse telefónicamente, de comunicarse, y dejarlo al arbitrio del legislador es peligroso, justamente por incidir en un campo como el de la intimidad y la vida privada de la persona humana.

Estaría de acuerdo en una reforma constitucional que admitiendo esa posibilidad, al mismo tiempo señalara directamente la Constitución, las limitaciones, o los límites y no dejar al legislador esa posibilidad.

Señor Presidente, quiero exponerle que más adelante desarrollaré este tema.

DIPUTADO AIZA CAMPOS: Voy a referirme muy rápidamente al tema como dictaminante de este proyecto. Dichosamente aproximadamente ^{hace} un siglo, o más de un siglo, la nación, en este caso Costa Rica, decidió como modelo ideológico el sistema democrático, el cual se sustenta en gran parte en la división de funciones.

La administración de justicia es parte fundamental de nuestro régimen democrático. En ese sentido es indispensable darle a la entidad que administre justicia, las armas necesarias para que trabaje bien. y pueda resolver en apego a la ley, a la Constitución y a las normas sociales vigentes y aceptadas, la resolución de los casos, para el bien de todos los administrados.

No me cabe duda ., que cuando el constituyente redactó y debatió sobre el Artículo 24 de la Constitución vigente, como lo manifestó ahora el Diputado Muñoz Céspedes, nunca pensó en ese momento en lo que hoy llamamos los delitos internacionales. Probablemente si lo pensó, no lo pensó en el ámbito/^{en} que ese problema existe en este momento. No existía realmente la entidad de delito internacional que hoy forma parte de nuestro quehacer y con el que tenemos que enfrentarnos a diario.

En ese momento nadie hablaba ni de tráfico internacional de drogas, ni lavado de dólares, , ni de ningún otro de estos asuntos que hoy nos mueven a hacer esta reforma constitucional. A nadie le podía pasar por la mente, por ejemplo, que a través del teléfono se podían hacer transacciones de drogas, se podían hacer transacciones que venían a destruir, tanto física como moralmente a nuestra sociedad. Esto se revela claramente en la redacción del Artículo 24 actualmente vigente, en donde entre otras cosas dice: "Son inviolables las comunicaciones escritas y orales de los habitantes de la República." Es claro, yo creo, el texto constitucional y por esta razón la Sala IV en su momento declaró inconstitucional el Artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, que autorizaba hacer las intervenciones telefónicas, o en lenguaje policial, los famosos "pinchazos telefónicos".

Sinceramente yo en esa oportunidad critiqué bastante duramente, incluso presenté una instancia ante la Sala IV, debido a las manifestaciones dadas por el Lic. Luis Fischman en esa oportunidad, criticando la declaratoria de inconstitucionalidad que hizo la Sala IV sobre el Artículo 221. Realmente en ese momento, consideré que don Luis Fischman había actuado en desapego al juramento

constitucional que él había hecho en su momento ante Dios y ante la Patria.

Entiendo la preocupación de don Luis Fischman en ese momento. Entiendo por qué, cuál era el motivo por el cual él había hecho esa manifestación. Sin embargo, considero que hoy estamos discutiendo el paso que debíamos de dar para modernizar nuestra Constitución al camino que sigue en este momento el mundo actual. Lo lógico, compañeros diputados, en esto sería una constituyente porque aparte de este aspecto del Artículo 24, en donde habla de la privacidad de las comunicaciones y de la correspondencia, hay otras cosas dentro de la Constitución que son tan importantes que también hay que tomar en cuenta: el período presidencial, etc. otras cosas. Lo lógico en esto sería una constituyente; sin embargo, yo no creo que hoy haya voluntad política para convocar de nuevo a una constituyente, y entonces tenemos que hacer los cambios parciales necesarios para ir modernizando nuestra Constitución. Hay que ir adaptando nuestra Constitución al correr de los tiempos y este paso que le estamos proponiendo al plenario legislativo hoy, es fundamental.

Son indispensables yo creo, en esto creo que la explicación sobra, son indispensables para localizar los cargamentos de drogas, para localizar los lugares donde se llevan a cabo las transacciones de drogas, son indispensables estas intervenciones telefónicas, o en lenguaje policial, esos "pinchazos telefónicos" para hacer más fácil y más certero el trabajo de la policía, el trabajo de los investigadores en este campo: dónde aterriza una avioneta, en qué barco llega la mercadería, dónde se va a hacer la transacción; dónde se van a encontrar para el intercambio de dólares, etc. Estas cosas yo creo que ya con el correr de los tiempos van más rápido que lo que va la policía. El Diputado Muñoz Céspedes lo dijo muy claramente, los narcotraficantes andan en jet y los policías andan en el caso de Costa Rica, a caballo. Esta es una situación de total disparidad y nosotros tenemos que modernizar nuestra Constitución en ese sentido. Eso sí hay que hacerlo realmente apegado a la ley y yo creo que una legislación en este sentido tiene que ir estrictamente apegada a la ley, estrictamente apegado a nuestro orden jurídico.

Hoy creo que comenzamos a darle la anuencia al texto constitucional.

para poder resolver o darle la facilidad a nuestra policía para que trabaje adecuadamente.

Tiene que ir en apego total a lo que diga un Juzgado, tiene que ir en apego total a una decisión estricta de un juez. Por eso dice el texto que estamos proponiendo, entre otras cosas: "Sin embargo, la ley fijará los casos en los que los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o exámenes de documentos privados, así como la intervención de cualquier tipo de comunicación, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento." Es decir, no va a ser nada arbitrario, compañeros diputados, yo creo que en esto, las armas hay que dárselas a la justicia para que pueda impartir justicia. No va a ser nada arbitrario, va a haber de por medio una orden de un juez, va a haber de por medio una investigación que se esté haciendo de uno y otro asunto, y no estrictamente para investigar chismes o para investigar alguna otra cosa que no viene al caso en ese sentido.

No dudo de la alta responsabilidad y de la honorabilidad de los Tribunales de Justicia. No dudo del gran sentido de responsabilidad de los cuerpos encargados de este tipo de investigación. Tampoco dudo de la importancia que tiene para la salud moral y física de la Patria, esta reforma constitucional y es por eso que como dictaminante de este proyecto de ley, le pido a los compañeros que podamos tramitar esto en la forma más expedita posible. Que podamos tramitar esto en la forma más seria posible, más rápida para bien de la justicia de Costa Rica y sobre todo pensando principalmente en la juventud, en la gente que puede ser subyugada por esta serie de delitos internacionales que lo que hacen es maltratar nuestra salud moral y nuestra salud pública, que lo que hacen es maltratar realmente lo que es nuestro orden jurídico y nuestro orden constitucional y moral.

~~EL PRESIDENTE: Al ser las dieciseis horas pasamos al orden del día que tiene esta Asamblea Legislativa establecido.~~

~~No hay quórum.~~

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS veintiséis DIAS DEL MES DE febrero
DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.-

1 En sesión de esta fecha, No. 146, continuó la discusión
2 en su trámite de Primer Debate del proyecto de ley, obje-
3 to de este expediente No. 11.091.- Hicieron uso de la pa-
4 labra varios señores diputados.-

5

6

7

8

~~Ovidio Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIO~~

9

10

11

12

13

sjr

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Período 1990-1994

Primera Legislatura

Acta de la sesión extraordinaria número 146

Veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno

Dieciséis horas

DIRECTORIO

Juan José Trejos Fonseca
PRESIDENTEOvidio A. Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIOVíctor E. Rojas Hidalgo
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Soto Zúñiga	Oreamuno Blanco	Sequeira Lépez
Rojas López	Serrano Vargas	Rodríguez Hernández
Esquivel Ramírez	Castro Retana	Rodríguez Quesada
Chaves Zamora	Avila Castro	Rojas Prado
Gallardo Monge	Maxwell Kennedy	Aiza Campos
Poblador Soto	Acevedo Hurtado	Olsen Beck
Ugalde Alvarez	González Salazar	Soley Soler
Muñoz Quesada	Gutiérrez Sáenz	Rodríguez Araya
Laclé Castro	Villalobos Villalobos	Vargas García
Soto Valerio	Carvajal Orlich	Sanabria Solano
Corella Izquierdo	Altamura Carriero	Cruz Alvarez
Castro Arias	Vargas Aguilar	Rudín Arias
Bolaños Salas	Cordero Gamboa	Muñoz Céspedes
Bolaños Alpízar	Rodríguez Echeverría	Ajoy Chan
Zúñiga Trigueros	Chavarría Aguilar	Tovar Faja

INDICE

97

Pág.

APROBADA EL ACTA -----	3
PRIMER ACTA:	
-Reforma art. 24 constitucional -----	3
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	3
Diputado Rodríguez Araya -----	11
Diputado Avila Castro -----	13
Diputada Vargas Aguilar -----	18
Diputado Muñoz Quesada -----	19
TERCERA LECTURA:	
-Reforma artículos 95, 96, 100, 101, 102 constitucionales-----	21
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	24
Diputado Rodríguez Echeverría -----	24
Diputado Rodríguez Araya -----	29
Diputado Oreamuno Blanco -----	31
ADMITIDO A DISCUSION -----	32
(Elección de comisión) -----	32
SEGUNDO DEBATE:	
-Convenio Costa Rica -México (transporte aéreo) -----	APROBADO ----- 32
-Convención s/ambiente y desarrollo -----	APROBADO ----- 32
TERCER DEBATE:	
-Expeds. 10.526, 10.529, 10.415, 10.737 y 10.805 -----	SUSPENDIDOS ----- 33
-Protocolo de Montreal -----	DISCUTIDO ----- 33
-Convención s/accidentes nucleares -----	DISCUTIDO ----- 33
Presidente -----	receso ----- 33
PRIMER DEBATE:	
-Exoneración impuesto a los libros -----	34
Diputado Bolaños Alpízar -----	34
MOCION (enviar a comisión) -----	APROBADA ----- 36
Diputado Soto Zúñiga -----	37
Diputado Aiza Campos -----	38

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. Está en discusión el acta. APROBADA

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE::Continúa en discusión el proyecto de reforma al Artículo 24 de la Constitución Política.

DIPUTADO GUTIERREZ SAENZ: Quiero referirme a este proyecto de reforma, fijando de antemano mi voto negativo y lo fundamento primero en que el texto constitucional actual es bastante bueno y que puede permitir en igualdad de recursos, no solamente la investigación y el control del narcotráfico, que es una de las razones que se me han dado para explicar el fundamento de esta reforma, sino porque hoy día los adelantos del control electrónico de la población, no solamente en el mundo donde están avanzadísimos, sino aquí mismo en Costa Rica son un recurso que no solamente han sido usados por las autoridades públicas, sino que han sido usados para hacer un control ideológico de la población.

El problema que plantea la reforma que se presenta a este plenario, no solamente pone en entredicho, debilita un derecho fundamental del hombre, cual es la privacidad en todas sus relaciones, sino que en esencia, de admitirse, pone en peligro la seguridad jurídica de la sociedad, porque a diferencia de lo que un juez puede hacer al pedir que se intervengan documentos, o que se secuestren documentos, etc. que tienen que ver con un delito, se hace sobre lo que está escrito, no así sobre lo que se está diciendo.

Me explico. ¿Yo le preguntaría a los señores diputados¿cómo garantizarían ustedes que este famoso pinchazo? así se llama en la técnica policiaca el intervenir un teléfono para oír una conversación, yo les pregunto señores diputados, si simplemente como se decía ayer, si se legislara señalándole los límites precisos a esa intervención en tiempo, en condiciones, que el juez dijera que tuviera que intervenir las conversaciones telefónicas entre fulano y fulano de tal, si fuera así de preciso,¿quién es el que va a hacer el pinchazo? ¿Es el juez el que va a estar ahí haciendo la intervención? ¿O es un señor que se llama Oficial, que uno no sabe qué intenciones tiene, que

no sabe qué pone a decir en lo que él registre como único testigo de una conversación y de la interpretación de esa conversación? Porque yo puedo señalarles a ustedes con documentos, que desgraciadamente mi asistente no me ha traído todavía, larguísimas conversaciones telefónicas registradas, cuando era, como es hoy, prohibida la intervención telefónica que ha enjuiciado centenares de ciudadanos en este país y donde si ustedes ven como quisiera demostrárselos, y si hay tiempo y mi asistente me trae esos documentos, yo les voy a demostrar a ustedes para que ustedes vean a ver si son comprensibles para ustedes las conversaciones que se registran en una conversación telefónica de orden terrorista, como llaman ellos, cuando metieron a la cárcel a tres distinguidos y humildes ciudadanos de este país, que los metieron a la cárcel sobre una prueba documental basada en la conversación telefónica entre ellos. Yo les pido a ustedes que se imaginen si dos delincuentes que están hablando por teléfono van a hablar abiertamente de lo que están haciendo o si van a hablar en clave. ¿Ellos hablan o no hablan en clave? Y si ese va a ser el elemento fundamental que va a establecer una legislación discriminatoria para delitos que son comunes, porque yo no sé si hay diferencia entre los que se asocian para delinquir, para asesinar a un individuo, o para cometer el asalto a un banco, o los que se asocian para transportar o para vender marihuana o cocaína.

Tengo aquí el caso de una publicación hecha por el Departamento de Estadística del Ministerio de Seguridad Pública, donde en un sólo año se hicieron más de 3.270 investigaciones especiales de inteligencia, en las que jugó un papel muy importante el teléfono, donde lo que se investigó fueron 871 por razones de huelga; 214 comunistas; 128 troskistas; 110 sindicalistas; 96 precaristas; 78 operativos revolucionarios; 32 terroristas; 27 investigaciones a organizaciones; 14 a organizaciones comunistas; 14 troskistas; 10 revolucionarias; 9 sindiaalistas; 8 terroristas; 8 campesinas; 7 armas; 5 investigaciones a organizaciones estudiantiles; 4 investigaciones a aeronaves; 4 investigaciones marítimas.

De esas yo puedo deducir que muy pocas tenían interés en el sentido que hemos visto. O se garantiza un derecho a nivel de la Constitución Política, o entramos en un peligro muy grande, de que suceda lo que está sucediendo en estos momentos en el Parlamento colombiano, donde los constituyentes están acusando al propio Presidente de la República y al Ministro del Interior de haber intervenido los teléfonos con propósitos políticos, con propósitos de hacer un watergate en Bogotá, como se hizo en su tiempo en Washington.

Hay que entender qué es lo que se está jugando en este momento, y por qué se supone que hay que establecer una reforma a nivel constitucional, simplemente porque el narcotráfico está golpeando al mundo.

Justamente lo peligroso de hacer una reforma específica, diz que para el control del narcotráfico, es porque justamente en los países grandes, y aquí concretamente en los Estados Unidos de Norteamérica, el consumo y en general el trasiego de sustancias sicotrópicas, es extremadamente alto; y entonces se confunde la doctrina de seguridad nacional con el problema del combate de este flagelo para un pueblo que en este momento más del 35% o del 40% de la población ha experimentado en alguna oportunidad esta dependencia.

Por eso es que la Armada norteamericana pone el radar en el Caribe y se enojan los colombianos, y se sienten ofendidos los colombianos porque se sigue la pista a los aviones de ese país, y por eso es que se hacen operativos conjuntos entre el ejército boliviano y el ejército norteamericano para llegar hasta donde están las siembras de coca y destruirlas.

Pero fíjense -----

qué grave sería si por razones de control político de esa nación, en sus instancias de seguridad nacional de ese país, aquí se dijera que en este caso cualquiera de los altos dirigentes de ese país, llámese como se puedan llamar, podrían ser sospechosos de ver si tienen algún ligamen, como ellos podrían suponer, con el narcotráfico y entonces se estableciera un control para ver qué dicen, qué hacen, de qué hablan, a fin de saber qué es lo que están pensando y qué es lo que van a hacer.

Ese es el peligro fundamental de abrir un portillo, porque yo les pregunto a ustedes, en qué momento se va a establecer el "pinchazo", en qué momento se va a intervenir la privacidad de los ciudadanos de este país; en el momento en que alguien dice que alguien es sospechoso, en ese momento entonces se va y se dice al juez y cualquier oficial interviene el teléfono y empieza a averiguar lo que ese oficial le venga en gana o va a ser el juez el que va a ir, van a existir instrucciones precisas para saber de todas las conversaciones privadas que se van a hacer en ese teléfono, se van a admitir, porque en ese teléfono me imagino que no se está pensando, quienes quieren hacer la reforma, que es un teléfono exclusivo para el narcotraficante, ese teléfono va a ser usado en conversaciones de las esposas, de los maridos, de los hijos, de los familiares y ahí se están violando sin necesidad de que haya una orden específica del juez, muchos otros derechos que pueden contaminar un proceso si nosotros dejamos que los derechos del individuo, los derechos fundamentales del hombre, sean puestos al arbitrio de uno que otro que quiere meter las narices en la vida privada de los hombres.

Más grave aún es si se me dice que entonces eso es ya en el proceso de instrucción; en el proceso de instrucción es cuando hay entonces que poner los "pinchazos" en la casa de fulano o de suitano para ver si se... peor todavía, porque no está habiendo un juicio justo y si es después peor, cuando ya el juicio esté, porque se va a intervenir los derechos fundamentales de la defensa, que es otro derecho humano en las conversaciones entre el delincuente o el reo y su abogado o su familia o lo que sea; ¿cuándo comienza

la intervención, cuándo termina la intervención, qué características tiene este tipo de intervención telefónica, quién determina quién es el sospechoso, cómo se garantiza la limpieza o como decimos en medicina, la asepsia absoluta de que ese "pinchazo" lleva el interés de combatir la delincuencia y no de la persecución ideológica ni tampoco de la investigación política electoral y que toma ventaja el que está en el poder contra los que están ejerciendo la oposición?

Eso es un paso de una enorme responsabilidad y / para reformar la Constitución para menguar un derecho, se requiere una enorme madurez cuando se restringe el derecho, cosa diferente sería cuando se va a perfeccionar, cuando se va a fortalecer, cuando se va a consolidar el derecho, es otra cosa. Esos derechos del hombre han significado miles y miles de millones de hombres que han caído, unos víctimas y que se convirtieron en testigos de lo que es una lucha por mantener la integridad del individuo, como la defensa fundamental para que ahí la familia y la sociedad tenga lo que se llama seguridad jurídica, para saber que uno está defendiendo los intereses de una sociedad que garantiza igualdad de oportunidades, no importa el delito que uno esté cometiendo o que alguien esté cometiendo.

Pienso. si esa reforma constitucional no sería o no estaría en contradicción con principios pétreos de la Constitución de la República. ¿Por qué se va a establecer un proceso diferente y discriminatorio para un delito? ¿y por qué no se establece para los demás delitos? Estaría correcto esto, que nosotros empecemos de una vez a tipificar y a decir: sí, para el asesinato, pero no para el robo, el robo agravado no, el narcotráfico sí, , pero para la violación sí, ¿estaría bien que empezáramos nosotros a discriminar o es que el derecho a la privacidad es un derecho fundamental que no puede ser puesto con condiciones o con objeciones o . que no se le puede limitar o disminuir en alguna forma, simplemente porque en otros países, por cierto sociedades muy sometidas a la policía, sociedades muy restringidas, se interviene el teléfono como se toma un taxi.

Por fin llegaron aquí las conversaciones telefónicas, eso le

ha costado y le está costando a gente en este país que todavía no han sido ni siquiera iniciados en su juicio y llevan ya casi un año y medio o casi un año y dos meses de estar presos en una cárcel, porque algún oficialito con instrucciones precisas se le antojó decir que una estimable dama de nuestra sociedad estaba conversando sobre un país lejano que se llama Libia, que eso entonces sea motivo de una insinuación terrorista, que posiblemente iban a poner bombas en la Catedral y quién sabe qué y la tienen presa y no se ha iniciado todavía el juicio, me refiero a la estimable dama doña Livia Cordero Gené, abuela, madre, mujer ejemplar, educadora de este país, que no ha tenido el derecho como dice la Constitución Política, de defenderse de las ignominias que cualquier oficialito, siquiera tal vez con una preparación mediocre, pero al servicio incondicional de las más negras fuerzas que van contra la institución democrática, se le antojó decir que ella y 22 compañeros más se habían asociado para derrocar a este gobierno o al gobierno anterior y por lo tanto fueron a dar con sus huesos a la cárcel.

Eso es muy grave, porque aquí están las conversaciones telefónicas, nadie ha probado absolutamente nada y aquí uno encuentra conversaciones en que francamente uno no puede encontrar ninguna relación entre lo que conversó por teléfono y el delito del que se le dice que es culpable. Voy a leer una de tantas; llamada número 8, 25-7-68, teléfono, voy a suprimir los teléfonos porque como aquí se está oyendo, no quiero que se piense mal de gente que es absolutamente limpia y decente en este país, y entonces dice uno que se llama, ni siquiera pone el nombre, dice: voz de mujer, pero se la achacan a una estimable dama: voz de mujer, del otro lado: José Francisco, no más porque dice José Francisco y le dice: Buenos días se encuentra José Francisco, el otro contesta: sí, sí está. Me hace el favor y me lo llama, ya encontré la harina le contesta el otro: por qué sos tan desconsiderado y me llamás, estaba nerviosa, le contesta otro: sí, la misma tensión, y el otro dice: y dónde la habías puesto, y el otro le dice: en un libro; y el otro le dice: y cómo te acordastes, ¡idiay! usted me dijo, sálgase de ahí, dese una vuelta para despejar la mente, y me salgo y esa preocupación y le digo a un amigo: ¡idiay! pero no encuentro

un dinero que dejé ahí y entonces me dice: estate calmado. Ves lo que yo te dije, exactamente, dos personas ya me lo dijeron; te das cuenta y un gran compa me dijo: salga y póngase a caminar por el barrio, aclare la mente y llega y sólo le viene a la mente, dice la otra. ¿Te llega corriente? ¿Entonces la encontraste?- Si la encontré.-Menos mal- Si por que yo estaba pensando cómo hacer. El otro contesta: sólo... " Y la conversación sigue así.

Por Dios, ¿eso es lo que ustedes quieren, para que toda una casa, toda una familia, muchas familias, dirigentes políticos, hombres de negocios, en fin, toda la sociedad se convierta en una sociedad vigilada, controlada permanentemente? Porque alguien sospecha de alguien, encuentra un juez, como el juez que ya denuncié en otro plenario. Encuentra un juez con bisagras en la espalda en lugar de una conciencia madura y entonces empiezan bajo la sospecha de un delito en el campo del narcotráfico, a investigar la vida a todos los políticos, porque puede haber un interés muy grande en saber qué están planeando unos contra los otros, que ese fue el caso de Watergate, porque están muy interesados en saber cómo se están haciendo negociaciones entre el M-19 con el Ministro de Guerra, como sucede ahora en Colombia y eso está discutiéndose en el centro de la constituyente en Colombia, y la defensa de los derechos humanos en la constituyente de Colombia, hay quienes no ceden un milímetro, para que los derechos fundamentales del hombre queden ahí como normas pétreas y no con excepciones para darle gusto a quienes los han sugerido, a quienes sí les interesa el control policivo de la sociedad.

Quiero nada más, señor Presidente, señores diputados, dejar algunos minutos por si hubiera necesidad de aclarar algo, pero sí quiero señalar que ustedes pueden ver las antenas de los grandes consulados en este país, o pueden leerse, porque esto parece ciencia ficción, lo que le costó a los norteamericanos poder instalar una embajada de plena seguridad, que nunca lo pudieron hacer Moscú, o lo que les ha costado a los alemanes o a los moscovitas establecer más seguridad en las comunicaciones de sus respectivos estados, sin que les estén interviniendo electrónicamente sus conversaciones.

-10-

El teléfono ^{está} como está la carreta con el aerobús. Hoy día hay cualquier tipo de aparatos electrónicos donde usted puede, a 50, 100, a 150 ó a los 200 metros oír la conversación entre dos personas como si estuviéramos aquí conversando.

¿Cuál es el interés entonces de utilizar el "pinchazo" en el teléfono? ¿Tener pruebas -----

como éstas, para meter a la cárcel a gente, que muchas veces no son delincuentes. Pero que sí satisfacen las ambiciones y aspiraciones de grupos con tendencia fascista.

DIPUTADO RODRIGUEZ ARAYA: Trataré de ubicarme en nuestro medio, trataré de ubicarme en Costa Rica, sin utilizar legislaciones de otros países, porque debemos de hacer legislaciones que se ajusten a la nuestra.

Quando nosotros tratamos de hacer una reforma al artículo 24 de la Constitución Política, el texto en discusión tiene grandes vacíos, donde hay grandes lagunas, donde el legislador no se ha percatado, como sí se percató el Constituyente en el 49, de que no debería de quedar bajo ninguna circunstancia, alguna hendidura donde pudiesen algunas personas meterse y violentar el espíritu mismo del legislador.

En el texto de reforma no se dice con claridad qué es lo que persigue este proyecto. Y nosotros estamos hablando de que lo que queremos es saber de todas las actuaciones ilícitas, en el caso del narcotráfico por qué no señalamos allí de que nos estamos refiriendo a la Ley de Sicotrópicos. ¿Por qué es que dejamos a la imaginación y al libre albedrío de los jueces?

El legislador debe ser más cuidadoso; la Constitución Política debe en este momento de reformarse en esos campos, donde se le deja la imaginación y a la interpretación de los jueces hacer lo que ellos desean. Hay cosas donde el vacío existente lo hace a uno pensar y meditar, cuáles son las verdaderas intenciones que se tiene a la hora de presentar esta reforma. Por ejemplo, yo me pregundo: No se está violando, señores diputados, la Constitución Política, cuando apenas se dice que X o Y es, si se quiere decir de alguna manera, sospechoso y que está involucrado en la situación, en los problemas de narcotráfico. Pero resulta ser que fue apenas un delator, y posteriormente, cuando se hace la investigación, se dan cuenta de que ese no tuvo nada que ver y se violaron todos sus derechos y nadie bajo ninguna circunstancia, puede luego limpiar la imagen de esa persona, como acaba de ocurrir con un humilde ciudadano de Paraíso de Cartago, donde la prensa -

escrita, principalmente el periódico La Extra, acusó a un hombre humilde, sencillo, trabajador de ser un violador y se dijo que él estaba purgando prisión y que la niña estaba en el Hospital Max Peralta de Cartago y ayer le dije que tenía el deber moral de corregir esa falacia. Y oíase bien lo que hace la prensa, le preguntó a ese hombre que estaban condenando desde ya, que si había ido al periódico a hacer la aclaración. Eso es lo que nosotros los diputados a los costarricenses, esa es la protección que se está dando y como si fuese poco, este mismo redactor, el día de hoy nos sale con un artículo, del cual yo estoy cansado, que venga Agustín y sea también diputado, pero que deje/de estarle echando barro a la cara de la Asamblea Legislativa y a los diputados. Es suficiente el privilegio que le da usted, señor Presidente, a los periodistas, para que nos estén enlodando así, véalo en La Extra de hoy, es vergonzoso, es lo que nosotros le estamos dando también a los jueces.

Ese pobre hombre, al cual se condenó y con grandes titulares salió el día 11, condenándole por una violación no cometida. Eso mismo es lo que nosotros en este momento, mediante una reforma constitucional, le estamos dando a las autoridades. ¿Por qué no se llama las cosas por su nombre, señor Presidente? ¿Por qué, señores diputados, no ponemos ahí en la reforma al artículo 24 lo que nosotros pretendemos? Pero no tratemos en forma solapada destruir la vida de muchos costarricenses y hombres preclaros que nosotros estamos en la obligación en este momento de proteger. La ley aquí en Costa Rica, está hecha a conveniencia de quienes estamos aquí en este Parlamento y están hechas también en beneficio de los menos, vuelvo a reiterar, y no de los más.

Hice mención en este momento de este medio, porque Agustín lo representa.

Yo creo que es necesario que al costarricense se le dé un poco más de protección y que no puedan jugar con la dignidad de un hombre, cuando así lo crean conveniente. Yo me pregunto, señor Presidente, si a usted, si a don Miguel Angel Rodríguez, a don Hugo Alfonso, a don Oscar Soley, a cualquiera de los compañeros, se les hiciese una acusación de esta naturaleza. Me pregunto, si no tuvieran ustedes

en los Tribunales a este medio de comunicación colectiva amarillista? Son falaces y mentirosos, y así tratan a mi pueblo, así tratan a un hombre humilde y ustedes lo consienten.

Se debe de ser claro y las cosas deben de llamarse por su nombre. Es el momento en que debemos de quitar esa la cortina de humo y decirle a don Luis Fishman, Ministro de Gobernación; ¿qué es lo que pretende? ¿si es el narcotráfico, - pues que se diga que es el narcotráfico? Decirle aquí a los compañeros de la Comisión, ¿qué es lo que quieren?

Nosotros estamos haciéndole reformas a la Constitución Política en - nuestra Comisión y estamos tratando de ser muy claros y específicos en lo que perseguimos, pero no dejar para que otros vengan, interpreten y hagan lo que ellos - deseen.

Yo quise aprovecharme de esta intervención, señor Presidente, para que los pocos costarricenses, como dice don Edgar Ugalde, que escuchan este plenario, puedan absolver ya que no lo ha hecho este medio de comunicación colectiva, al compañero Hubert Barquero, que fue acusado por este medio de comunicación colectiva y que tanto dano hace, no sólo a esa familia, sino a mi pueblo Paraíso. Yo reto a este - hombre, Agustín, o al Director del medio de comunicación colectiva, para que se/vea ^{las} conmigo este pendejo, para que se dé cuenta que con las personas humildes no se juega.

Este es un momento señor Presidente, de que usted actúe como Presidente de esta Asamblea y a los tipos que utilizan su pluma para destruir lo bueno / ^{los eche} de la barra de prensa, a ellos se está abusando, como lo hicieron con ese hombre de Paraíso.

DIPUTADO AVILA CASTRO: Con la humildad que me corresponde, como lego en materia tan delicada, deseo hacer mi aporte, dar mi pequeña contribución a un tema que me parece de importancia fundamental en la vida de la nación.

Es obvio que habrá muchos compañeros diputados que revisarán en sus

conciencias y que pondrán atención a su alrededor, pensando que si serán correctamente interpretados por todas aquellas personas que de buena fe están luchando contra un flagelo de la humanidad como es el narcotráfico.

Es obvio que hay en este momento en la conciencia de / ^{los} diputados, la responsabilidad de decidir entre una libertad fundamental de la sociedad, a la hora de hacer un aporte en . defensa de los hijos y de los nietos de nuestra sociedad, y por aquello de que uno nunca sabe lo que puede ocurrir, tal vez en . defensa de nuestros hijos y de nuestros nietos.

Pero me habría gustado tener -----

La mano, para haber podido examinar las actas de la Asamblea Constituyente, para ver qué pensaban nuestros constituyentes a la hora de definir sobre tan delicado aspecto en la vida nacional.

Cuando se trata de reformar un artículo de la Constitución, = que consagra precisamente la privacidad de los hogares de los habitantes de este país, se pone uno a pensar si ha habido a nivel nacional la discusión = suficiente a efecto de tener los elementos de juicio y a efecto de haber buscado en forma real las formas de hacer posible que esa lucha contra el narcotráfico, pueda darse de una manera eficiente, sin limitar una libertad y un derecho vital de la sociedad. Creo que adoptar posiciones extremistas en un momento como éste, no es lo correcto; me parece que es imprescindible abrirse a la discusión y a la reflexión. Me parece que el país entero debía de abrirse en un debate, para poder tener el aporte, no sólo de los diputados sino tener el aporte de mucha gente, porque esta reforma limita un derecho fundamental de la sociedad.

Ya han aportado algunos compañeros. elementos de juicio. Pero lo cierto es que en el momento/^{en} que este proyecto se sometió a discusión, yo que había venido firme en mi criterio de votar afirmativamente esta reforma, que en mucho había compartido el criterio de honorables diputados que en algún momento miré que se rasgaban las vestiduras cuando la Sala Cuarta tomó decisión, que no compartía el criterio de atacar a la Sala Cuarta por haber tomado la decisión que tomó respecto a la constitucionalidad de las intervenciones telefónicas. Yo que comprendí, pero que al mismo tiempo, en mi interior censuré esa conducta, pero que tenía la disposición de votar afirmativamente este proyecto, a la hora en que se puso a discusión y a la hora en que examiné lo que el texto de esa reforma conlleva, me puse a pensar: ¿habrá habido la discusión nacional suficiente para tomar un criterio sobre un asunto vital en la privacidad de la familia costarricense? ¿En la privacidad que merece todo hogar, todo individuo dentro de la colectividad nacional?

Señores diputados, esto me remite a examinar, ¿cuál ha sido la conducta de la gente que administra justicia en este país, qué ha sido, qué es lo que ha ocurrido en materia policial en este país? Yo creo que de todos es conocido que ha habido muchos, pero seriesísimos abusos en todo aquello en que a nuestras autoridades la ley les ha permitido hacer. Eso nos lleva a preguntarnos, ¿no irá haber abusos incommensurables a la hora de eliminar una garantía constitucional, como la de la privacidad de las comunicaciones telefónicas? ¿No habrá, compañeros diputados, otra forma en que nosotros podamos contribuir con la sociedad, para tratar de frenar el flagelo del narcotráfico?

Revisando algunos aspectos, me he encontrado con lo siguiente: 22.861 ciudadanos fueron detenidos en 1988, de los cuales un altísimo porcentaje, alrededor del 98%, no había causa para su detención. Fueron puestos en libertad posteriormente ... porque no se les pudo comprobar ningún delito. En 1987 15.666 detenciones, 15.457 quedaron libres al día siguiente. ¿Qué habrá ocurrido? ¿Será posible que tanta cantidad de ciudadanos que hayan cometido delitos, hayan, por diferentes vías escapado a la justicia? ¿O no será más bien posible, señores diputados, que un altísimo porcentaje de ciudadanos que han sido detenidos en este país, han sido detenidos en una forma ilegal y arbitraria y han tenido que ponerse en libertad al día siguiente?

Es importante darnos cuenta que mientras que el presupuesto del Ministerio de Educación, en el período 87-89, creció en un 13%; nuestros presupuestos en seguridad han crecido en los dos ministerios, el 26% y el 54%. ¿No estará equivocando la sociedad costarricense el camino? Revisando criterios acerca de esto, señores diputados, el doctor Rodolfo Piza Escalante, cuya honrabilidad y cuyo conocimiento nadie pone en duda, durante el Seminario sobre = derechos civiles y políticos, organizado por la Comisión Interamericana de = Derechos Humanos, el 9 y 10 de diciembre de 1988 dijo: "En Costa Rica las intervenciones que realiza la policía son secuestros."

Ya habló, señores diputados, el Diputado Gutiérrez Sáenz, de un =

peligro inminente en esta reforma. Aquí tenemos un cuadro, también publicado por la Comisión de Derechos Humanos, que dice: "número de investigaciones = realizadas por la Dirección de Inteligencia y Seguridad durante 1987. Investigación especial: 1.626 casos, un 49.72%." Y hay aquí un párrafo que me voy a permitir leer: "Esta línea de investigación evidencia un control de la población, basándose en criterios puramente ideológicos, lo que puede resultar muy grave, primero porque la libertad de conciencia es un derecho humano inalienable. Segundo, porque podría llegarse a entender o confundir, mecanísticamente, cualquier movimiento reivindicativo, sólo por el hecho de serlo, como atentatorio contra la paz y la seguridad del Estado costarricense."

Compañeros diputados, yo comprendo perfectamente mis limitaciones para poder opinar con propiedad en una materia que requiere de tanta especialización. Pero les prometo que hago un esfuerzo, para que mi sentido común no me traicione y les advierto que es imprescindible realizar una investigación exhaustiva a efecto de poder determinar si no existen otros mecanismos de control del narcotráfico, que no sea cercenar una de nuestras principales libertades individuales y de la familia costarricense.

Yo insto a los propulsores de ese proyecto ^{para} que busquemos una forma más viable y menos atentatoria contra nuestros principales derechos, para luchar contra ese flagelo del narcotráfico. Soy consciente de que es nuestra responsabilidad luchar contra el narcotráfico. Yo estoy y soy consciente de que debemos de hacer todo lo que esté a nuestro alcance, para proteger a nuestra sociedad en este caso; pero también soy consciente que reformar la Constitución en un aspecto como el que estamos reformando, resulta sumamente peligroso, cuando ya sabemos los resultados que hemos obtenido de la labor de muchos de nuestros organismos policiales.

De esta forma, compañeros diputados, quiero decirles que deseo fervientemente que revisemos este proyecto a efecto de que podamos encontrar otra forma de darle garantías de seguridad al costarricense en contra del narcotráfico.

DIPUTADA VARGAS AGUILAR: Quisiera de manera vehemente y de la misma forma = en que mi compañero Diputado Gutiérrez Sáenz defendió el hecho de que está en contra de las intervenciones telefónicas, yo quisiera tener la misma oratoria que tiene el Diputado Gutiérrez Sáenz para defender que sí permitamos la intervención de las llamadas telefónicas y de las comunicaciones orales.

En realidad en la Constitución Política sólo existe un derecho absolutamente cerrado, que no permite ninguna limitación, es el derecho a la vida. Los demás derechos individuales consagrados como garantías, tiene límites y tiene limitaciones; hasta el derecho de propiedad tiene limitaciones, = cuando es por interés social. Si todos los demás derechos tienen estos límites, igualmente en aras de la salud de la sociedad, en aras de resguardar el bien colectivo, debe ponerse límites a los derechos individuales.

A mí me ha tocado estar en las cárceles y ver ahí a las mujeres por dos cigarrillos de marihuana, por unas pastillas que metió; y saber que en la calle están los grandes narcotraficantes, porque no les damos las armas a los tribunales para que investiguen. Y si no hay pruebas, andan felices de la vida en la calle. Hemos estado investigando el tráfico con los menores, pero si nosotros no tenemos la intercepción de llamadas telefónicas al extranjero, a organizaciones de adopciones internacionales, ¿con qué prueba? Nosotros estamos, perdóneme, pero en carreta. Cada vez se inventa un nuevo tipo de delito y no tenemos las armas, ni siquiera para poder demostrar el delito.

Señores, con la misma vehemencia de quienes se oponen a que se investigue y se intervengan las llamadas telefónicas, con la misma = vehemencia yo pido que sí se intervengan las llamadas telefónicas, con la misma vehemencia yo pido que sí se intervengan las llamadas telefónicas, cuando medie una resolución de un tribunal de justicia. ¿Por qué razón? Porque sin tregua, yo voy a pelear, y defender a tantos jóvenes que han caído en las

drogas; a tantos muchachos que han destruido su vida, a tantos niños que no sabemos ni en qué hogares están en estos momentos. No sabemos si personas drogadictas o alcohólicos o personas que pueden maltratarlos, pueden tener niños costarricenses.

Señores, yo sí tengo grandes dudas en relación con muchos delitos. No tenemos las armas para demostrar esos delitos. Nos están dejando indefensos como sociedad, por el temor de delitos políticos y verdaderos delincuentes se encuentran jactándose y riéndose de la ignorancia nuestra en la lucha contra el delito. Compañeros diputados, si hay que reformar esa norma para complementarla mejor, hagámoslo. Pero por favor, yo también pido por Dios, entrémosle a limitar este derecho en relación con las comunicaciones verbales. Lo hago en nombre de miles de niños costarricenses que no sabemos ni en qué condiciones están; lo hago en nombre de muchos jóvenes costarricenses y de otros países, que son la carne para estos narcotraficantes. Ojalá que algún día podamos ver a estos hombres en las cárceles, en un estado de derecho y no despedazando un estado de derecho, como ha ocurrido en Colombia.

DIPUTADO MUÑOZ QUESADA: Creo que es conveniente analizar esto con tranquilidad, dentro de un marco de examen frío y objetivo y no al calor de la pasión, por cuanto cuando ésta domina, la razón delira, y creo que es muy grave que en estos asuntos sea la pasión la que oriente nuestra actividad. Se trata nada menos que de regular las intervenciones telefónicas de los ciudadanos, motivadas en asuntos delicados, pero que en la práctica puede dar lugar a abusos; la policía -insisto una vez más- es el símbolo de la autoridad, en el ejercicio de su actividad tiende a abusar si no se establecen los controles necesarios para garantizar un ejercicio lícito de su actividad. En consecuencia, creo que dos opciones deben preverse para sustituir esta fórmula tan amplia que nos proponen y que puede dar lugar a una legislación, al calor de una situación política, bajo la presión de un momento determinado y sin la tranquilidad necesaria para encontrar una fórmula que satisfaga

todos los ángulos del problema.

En primer término, he insistido en forma categórica y constante, que una atribución tan importante debe estar rodeada, a su vez, ^{de} fundamentales = garantías. En primer término, autoridad competente. Es cierto que la norma lo prevé. En segundo término, un determinado tiempo, plazo para realizar esta actividad, no condenar a alguien de por vida, porque ejercer la intervención telefónica de por vida sobre una persona, significa condenarlo a un ojo constante de sus actividades, y esto atenta contra la libertad, la intimidad y la dignidad humanas. Y eso es muy grave.

En tercer término, debo de calificarse los delitos para los cuales se permite esta intromisión en la esfera íntima. No vaya a ser que por = cualquier delito, inspirado en pasiones de un juez o de un policía que opere = el instrumento, se vaya a transgredir con frecuencia la sagrada estancia de la intimidad. El sagrado ámbito de lo privado. De ahí que es necesario que se califiquen los delitos.

En cuarto término, tienen que existir controles. Una policía tiene poder cuando autorizada por un juez para ejercer esta acción, desenfrenado, desviado o distorsionado, puede utilizarlo para oír desde chismes, historias, problemas íntimos, problemas conyugales y otro tipo de aspectos que no le conciernen, pero que por curiosidad acuden a esa instancia para oírlo.

Y en quinto término, es importante establecer sanciones drásticas contra aquellos que, prevaliéndose de esa potestad, abusan en perjuicio de los ciudadanos. De ahí que, señores diputados, la mejor manera y ya concluyo, porque el término está por vencerse, la mejor manera de regular esto está en establecer directamente en la Constitución esos límites o para evitar darle un carácter exageradamente reglamentista a la Constitución, lo procedente es establecer, como lo han sugerido algunos compañeros diputados, una mayoría calificada para dictar la ley que regula estos aspectos. Y en consecuencia, esa ley que va a regular un ámbito sagrado, el ámbito de la intimidad, va a ser aprobada o deberá ser aprobada por un consenso mayoritario, en donde, entre otras cosas, se regularían aspectos como la forma en que la autoridad competente va a =

autorizar a la policía para estas intervenciones; la motivación de la resolución judicial, el contenido de esta resolución judicial, los límites de la policía en el ejercicio de esa actividad, el plazo, los delitos, autorizados para ejercer esta importante atribución, así como los controles para que esto no se desvirtúe ni se desvíe y las sanciones que igualmente deben ser drásticas por tocar un derecho fundamental y sagrado, consagrado en todo el ordenamiento jurídico, garantizado en todas las convenciones internacionales y que no debe ser, so pretexto de una razón, una mala razón, una buena razón o sin ninguna razón, la policía interviene en perjuicio de los ciudadanos.

EL PRESIDENTE: Al ser las dieciséis horas, pasamos a la siguiente agenda, el otro orden del día que tiene el plenario.

En el capítulo de reformas constitucionales, vamos a proceder a darle tercera lectura al proyecto para reformar los artículos 95, 96, 100, 101, y 102 de la Constitución Política. Lectura que hará el señor Secretario.

EL PRIMER SECRETARIO: La reforma a los artículos antes mencionados de la Constitución Política dicen así:

"La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta: Artículo uno. Refórmense los artículos 95, 96, 100, 101 y 102 de la Constitución Política para que digan así: =
Artículo 95. La Ley regulará el ejercicio del sufragio, = de acuerdo con los siguientes principios: 1) Autonomía de la función electoral. 2) Obligación del Estado de inscribir de oficio a los ciudadanos en el Registro Civil y de == proveerlos de cédula de identidad para ejercer el sufragio. 3) Garantías efectivas de libertad, orden, pureza e imparcialidad, por parte de las autoridades gubernativas. 4) = Garantía para los ciudadanos, de que el sistema de emisión del sufragio les facilite el ejercicio de ese derecho y el cómputo del voto en el lugar en que aparecen inscritos. = 5) Identificación del elector por medio de cédula con fotografía. 6) Garantías de representación para las minorías. 7) Designación de los candidatos en los partidos políticos en forma democrática. Artículo 96. El Estado no podrá hacer deducción alguna en las remuneraciones de los servidores públicos para el pago de las deudas políticas. El Estado contribuirá al pago de los gastos de los partidos políticos, de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1) La contribución total no podrá ser superior al 2% del promedio de los presupuestos ordinarios de la República, durante los = tres años anteriores a aquel en que se celebren elecciones para Presidente de la República. 2) Tendrán derecho a financiamiento en efectivo del Estado, los partidos políticos ="

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS veintisiete DIAS DEL MES DE febrero

DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.

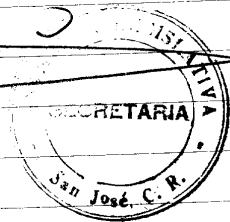
1 En sesión de esta fecha, No. 147, continuó la discusión =
2 del proyecto de ley objeto de este expediente No. 11.091.
3 Hicieron uso de la palabra varios señores diputados.

4

5

6

7 Ovidio Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIO



8

9

10

11

sjr.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Período 1990-1994

Primera Legislatura

Acta de la sesión extraordinaria número 147

Veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno

Dieciséis horas

DIRECTORIO

Juan José Trejos Fonseca
PRESIDENTEOvidio A. Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIOVíctor E. Rojas Hidalgo
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Soto Zúñiga	Oreamuno Blanco	Sequeira Lépez
Rojas López	Serrano Vargas	Rodríguez Hernández
Sancho Barquero	Esquivel Ramírez	Castro Retana
Rodríguez Quesada	Chaves Zamora	Vargas Peralta
Avila Castro	Brenes León	Rojas Prado
Gallardo Monge	Maxwell Kennedy	Aiza Campos
Poblador Soto	Acevedo Hurtado	González Salazar
Soley Soler	Muñoz Quesada	Gutiérrez Sáenz
Rodríguez Araya	Laclé Castro	Villalobos Villalobos
Vargas García	Soto Valerio	Carvajal Orlich
Sanabria Solano	Corella Izquierdo	Altamura Carriero
Cruz Alvarez	Castro Arias	Vargas Aguilar
Rudín Arias	Bolaños Salas	Cordero Gamboa
Muñoz Céspedes	Bolaños Alpízar	Rodríguez Echeverría
Ajoy Chan	Zúñiga Trigueros	Chavarría Aguilar
	Tovar Faja	

APROBADA EL ACTA -----	3
PRIMER DEBATE:	
-Reforma artículo 24 constitucional -----	3
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	3
Diputado Oreamuno Blanco -----	5
Diputado Rodríguez Echeverría --int. a: ---	9
Diputado Rodríguez Araya -----	12
Diputado Rodríguez Echeverría -----	12
Diputado Soley Soler -----	17
Diputado Chavarría Aguilar -----	20
Solicitud prórroga (Comisión RECOPE) -----APROBADA -----	21
Diputado Soley Soler -----	21
Solicitud prórroga (Comisión Narcotráfico) -----APROBADA -----	22
TERCER DEBATE:	
-Expeds. 10.526, 10.529, 10.415, 10.737, 10.805, 10.888, 10.883, 10.169 y 10.892 -----SUSPENDIDOS -----	23
PRIMER DEBATE:	
-Comité Intergubernamental Migraciones -----	23
Diputado Rodríguez Araya -----	23
Presidente -----	24
APROBADO EL PROYECTO -----	24
-Ley Cedulación Indígena -----	24
MOCION (a comisión) -----APROBADA -----	24
Diputado Soley Soler -----	25
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	25
Diputado Oreamuno Blanco -----	26
Diputada Vargas Aguilar -----	26
Diputado Poblador Soto -----	27
Diputado Soley Soler -----	27
Diputado Rodríguez Echeverría -----	28
Diputado Altamura Carriero -----	30

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. Está en discusión el acta. APROBADA.

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el proyecto de ley de Reforma al Artículo 24 de la Constitución Política.

DIPUTADO GUTIERREZ SAENZ: Señor Presidente, ¿cuántos minutos? Porque había ocupado como tres minutos, la vez pasada, me parece.

EL PRESIDENTE: Señor Diputado le quedan cinco minutos.

DIPUTADO GUTIERREZ SAENZ: Quiero insistir un poco en un tema que me parece muy importante. sobre este asunto y que lo trataron con mucha inteligencia y con mucha propiedad los constituyentes de nuestra actual Constitución. Porque ésta fue una moción justamente de los diputados del partido Social Demócrata y que es muy importante señalar aquí, que en esa Constituyente en realidad una de las pocas fuerzas que estuvieron representadas y la cual, creo que tenía un espíritu progresista, fueron los seis diputados del partido Social Demócrata y que esta moción que le corresponde a ellos en la defensa de los derechos individuales, y que ^{ese} patrimonio _{como patrimonio} se presenta/desde luego del consenso de los miembros legislativos del partido Social Demócrata, con toda claridad plantearon que las comunicaciones en el más amplio sentido de la palabra, no podían ser violadas. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas y orales de los habitantes de la República. Sin embargo, dice el artículo original, que después de un gran debate quedó finalmente tal y como lo había presentado la fracción del partido Social Demócrata. Dice que los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de documentos privados, cuando ello sean absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. Igualmente, la ley fijará los casos en que los funcionarios competentes podrán revisar los libros, anexos, etc.

Entonces, señores diputados, permítanme preguntarles, ¿por qué el legislador, por qué los Constituyentes, que sometieron esta moción social demócrata a un debate intenso, que ustedes pueden revisar en las actas de la Constituyente y que tomó muchos días, por qué finalmente prevaleció la iniciativa social demócrata?

¿Por qué no dijeron que las comunicaciones orales podrían ser secuestradas? Eso es muy importante para la decisión que vamos a tomar dentro de unas horas o tal vez mañana, en esta reforma a ^{un} principio pétreo fundamental de la Constitución de la República. ¿Por qué razón si se autoriza el secuestro de una carta, no se puede autorizar el secuestro de una conversación telefónica? ¿Por qué no? En una carta, uno en esa carta puede probar que esa carta no le corresponde, para eso hay especialistas en grafología, está algo metido en la formación reticular, en el centro del cerebro, que se llama grafográfica, que significa que uno puede reproducir la firma de manera inconsciente y automática todas las veces que uno quiera y siempre - sale con los mismos rasgos, ahí no ^{le} pueden a uno meter ^{un} diez con hueco. Ahí está la carta, se puede revisar, se puede señalar el contexto de esa carta, fue en esta fecha, porque ahí está la fecha, en fin, ahí se puede uno defender o puede que no, porque es evidente que es un hecho que puede ser cuestionado, puede ser probado, etc.. ¿Quién puede probar, sino la palabra del policía contra el supuesto reo? ¿Quién puede probar y reproducir esa conversación?

Fíjense ustedes. si aquí uno oye muchas veces compañeros que tienen un acento por razones de amistad o de timbre de voz, etc., que se parece, por ejemplo, en el caso del Diputado Ugalde Alvarez, que tiene una oratoria muy semejante a la de Expresidente don Luis Alberto Monge. A veces ^{los ojos} cierró y me parece estar oyendo a don Luis Alberto Monge.

Quiénes hemos escuchado el famoso programa de "La Patada", quién no se ríe cuando reproducen la voz del Presidente, de los Expresidentes, la voz de los Diputados, etc.

¿Cómo hace un policía que está registrando la voz de dos personas en que no puede relacionar la persona A con la persona B, sin verlas, cómo sabe que esas dos personas corresponden a los nombres que él supuestamente cree que deben ser? Señores, es imposible hacerlo. Por eso el Constituyente fue muy inteligente, pero fundamentalmente más inteligente fue un defensor ineludible de un derecho humano, que

no puede ser puesto en peligro, simplemente porque a cualquiera se le antoja que una experiencia de años, porque esto viene con la Revolución Francesa, puede ^{puesta en} ser ~~en-~~ tredicho, porque a alguno se le ocurre que ese puede ser un medio para probar culpabilidad de un reo.

Se me acabó el tiempo y tal vez alguien si me hiciera una pregunta, podríamos seguir hablando.

DIPUTADO OREAMUNO BLANCO: Solamente unas breves meditaciones sobre este tema.

Decía ayer cuando se me preguntó mi opinión, sobre la necesidad de efectuar esta reforma constitucional, que la realidad ^{es} que ^{estábamos}, una vez más, en la vía disyuntiva, entre la seguridad ciudadana y la libertad individual se puede cuestionar y así se ha dicho a través de la historia muchísimas veces, que el ser humano merece toda la libertad y si comenzamos nosotros desde los estados utópicos de sociedad, imaginados por Rousseau, en el cual el hombre era absolutamente libre, que no existía el gobierno, que el gobierno viene solamente como un mal necesario, según el decir de esos filósofos.

Si comenzamos desde ese planteamiento, podríamos llegar a la conclusión de que al ser humano no debe limitársele la libertad de ninguna forma. El ser humano debe ser absolutamente libre para actuar, para pensar y para hacer lo que más le plazca y por supuesto su privacidad debe estar totalmente protegida; lo que pasa es que la vida en sociedad impone límites a esta libertad absoluta. Ya el ser humano no puede vivir en aquel estado idílico que soñaron los filósofos, porque el ser humano en el momento ^{en} que va a convivir con otras personas en sociedad, tiene que renunciar a parte de su libertad.

La sociedad engendra males, los cuales requieren que sean resueltos, uno de esos males es la delincuencia. Por supuesto, que hay distintas formas de delincuencia, existe desde la delincuencia primitiva -llamémoslo así-, de aquel ladroncillo que hurta una cartera. Pero desde ese ladronzuelo hasta las organizaciones multinacionales y multimillonarias -----

que comercien con la droga, hay un largo paso. Entonces una vez más las sociedades contemporáneas, tienen que plantearse el viejo dilema de libertad o seguridad ciudadana.

Si cada ser humano pretende que se le mantenga ilimitadamente su libertad, no hay duda que lo que sufre mengua, es la seguridad ciudadana. Ya no nos engañemos, señores diputados, para combatir al crimen organizado no podemos nosotros seguir confiando en nuestro modesto guardia rural que recorre las calles a caballo. Es demasiada la ventaja que tienen los delincuentes frente a nuestra policía mal armada, mal preparada y además con muchas limitaciones legales.

Se ha visto esta pugna entre la libertad y la seguridad ciudadana en casos que bien pueden constituir un ejemplo claro del dilema al que estamos afrontados.

Recordemos nada más hace muy pocos años, la España franquista. La España que pregonaba a los cuatro vientos, de Europa y de América, que tenía las ciudades más seguras y en las cuales se podía transcurrir a cualquier hora de la noche sin ningún riesgo de ser asaltado o de ser molestado. Y efectivamente, ahí hubo una gran seguridad, pero a qué costo en cuanto la libertad. En el momento en que se priva al ser humano de la libertad y que un gobierno totalitario impone sus puntos de vista, con mucha frecuencia se viene el resultado de una mayor seguridad ciudadana.

Seguimos pues enfrentados a este dilema ancestral de la humanidad de escoger entre estos dos valores. Creo que una vez más nosotros tenemos que analizar el tema con tranquilidad, con objetividad, con seriedad y no dejarnos llevar por alarde de pasión en un sentido o en otro.

Las tesis son dramáticas de por sí, e incitan al discurso apasionado en defensa de una o de otra. Pero creo que nuestra labor como diputados y como personas encargadas de redactar las leyes que van a regir a este país durante muchos años, debemos meditar con gran calma, con gran objetividad, con gran tranquilidad, pero además, con mucha responsabilidad y resolver una vez que hayamos meditado sobre todo: esto, qué es lo que conviene a este país.

• ¿Es posible que este país pueda sobrevivir en la lucha contra el narcotráfico, con una policía cada vez peor dotada frente a las fuerzas del mal? Evidentemente la respuesta es que no. Y tendremos que mejorar a nuestra policía dándole mejores instrumentos de trabajo, aún cuando eso signifique que en alguna forma nosotros estamos perdiendo algo de libertad. Porque es obvio que en cuanto más eficiente y mejor preparada esté la fuerza pública, algo de ^{la} libertad individual se habrá sacrificado.

Però tampoco podemos nosotros dejar sin ningún control la posibilidad de que las comunicaciones telefónicas sean intervenidas. Esa norma debe estar limitada. Para mí realmente el dilema proviene de si los límites se los ponemos en la propia Constitución, o si los límites se los ponemos en una ley cuya reforma requiera una mayoría calificada.

Soy por principio enemigo de una Constitución reglamentista, me parece que la Constitución debe contener los grandes postulados que rigen la vida de un país y no entrar al detalle. Y por eso de una vez me declaro partidario de la ley que requiera una mayoría calificada para ser reformada y que contenga, ese texto legal, las condiciones claramente establecidas en las cuales se podrá llevar a cabo la intervención telefónica.

No pretendo ser especialista en la materia, ni cosa parecida, pero sí me parece que hay principios que han sido desarrollados en otras legislaciones y que ya han sido comentados aquí por algunos de los compañeros diputados. Uno es la intervención tendrá que tener un límite de tiempo. Si un juez autoriza que se vaya a intervenir la línea telefónica de una persona, no puede ser por un plazo indefinido, tiene que ser por un período de tiempo perfectamente prefijado por el juez. Segundo: Tiene que tratarse de delitos de cierta trascendencia. Posiblemente deberíamos señalar con una pena mínima de tanto. Es grande la tentación de limitarlo únicamente a los delitos relacionados con el narcotráfico, pero ya sabemos que con la guerra que puede comenzar en algún momento, del terrorismo, de los secuestros, esos delitos pueden ser perpetrados por agentes tan organizados como los narcotraficantes y posiblemente la sociedad va a requerir el mismo tiempo de defensa que

requiere en materia de narcotráfico. Entonces no lo limitaríamos exclusivamente a los delitos relacionados con narcotráfico, sino además aquellos delitos que tengan cierta gravedad, digamos, para poner un ejemplo, y no pretendo que ésta sea una norma aceptada, aquellos delitos que sean sancionados con una pena mayor de los seis años.

Tenemos, pues, primero el límite en el tiempo y segundo la calidad del delito. Lo tercero es que tenga que ser evidentemente autorizado mediante una resolución judicial. Esta idea se la oí ayer al Presidente de esta Asamblea, sé que ha sido desarrollada también en otros lugares, el juez tiene que dar la autorización en resolución razonada, no se trata simplemente de que el juez diga: sí, intervengan el teléfono a fulano, sino que deba dictar una resolución en la cual él manifieste cuáles son las razones que en su criterio justifican que se lleve a cabo esa violación de la libertad individual.

Si nosotros tenemos estos límites, y creo que la norma constitucional puede dejarse muy breve para luego ser establecidos estos límites, en la ley que se promulgue al respecto. Me parece que de esta forma estaríamos resolviendo una vez más el viejo dilema de la seguridad ciudadana, y la libertad.

Es cierto que la libertad de los costarricenses en alguna forma estaría sufriendo una limitación. Pero también es cierto que los costarricenses están dispuestos, en mi criterio, a sufrir esa pequeña pérdida de libertad, ese pequeño límite, en aras de poder tener la sociedad mejores instrumentos para combatir la delincuencia.

Olvidaba decir que entre las condiciones que también debe contener la ley que limite la posibilidad de llevar a cabo estas intervenciones, se encuentra la de que aquella persona que en alguna forma divulgue el secreto que se entere cuando haga una intervención, si esa persona lo divulga, esa persona debe ser sancionada a la vez penalmente.

El asunto es muy serio y debe dejarse claramente establecido que no se trata de divulgar chismes, se trata de que se está jugando con la libertad individual y aquel que use la información que ha obtenido para fines distintos de aquellos para los cuales se concedió la autorización, o que divulgue los secretos de los que se enteró en cualquier forma, deberá ser sancionado penalmente.

Termino, señores diputados, diciéndoles ^{que} a ninguno de nosotros nos gusta que se limite su libertad, a ninguno de nosotros le complace que exista la posibilidad de que penetren seres extraños en la privacidad de uno. Pero la lucha es muy grande y no podemos seguir nosotros dejando a policías inertes, mal preparados y además con limitaciones legales.

DIPUTADO RODRIGUEZ ECHEVERRIA: Difícilmente se puede tocar un tema de mayor importancia que el que tiene que ver con las regulaciones constitucionales a la libertad ^{de} los ciudadanos. Y difícilmente hay tema respecto al cual los costarricenses sintamos una mayor inclinación a defender, que el tema de la libertad ciudadana.

Sin duda es imprescindible dar todas las garantías constitucionales adecuadas para que el ciudadano pueda ejercer libremente sus derechos, para que el ciudadano pueda también gozar de su intimidad, en su vida personal. Como claramente establece el régimen jurídico costarricense, tiene que haber una gran esfera de acción indeterminada del ciudadano, dentro del cual los demás no tienen ningún campo ni ningún derecho para immiscuirse.

Y dentro de esta concepción general, la defensa de la libertad y del secreto de la correspondencia y de las comunicaciones privadas, ha gozado siempre en nuestro ordenamiento jurídico de un rango constitucional de primera importancia.

Claro está que como todo en la vida, ninguna de las actividades del hombre puede ser ilimitada. Claro está que como todo en la vida de un ser social, la libertad de cada uno llega hasta donde afecte a la libertad de los demás, y claro está que es imprescindible el establecimiento de un orden dentro

del cual la sociedad permita a sus miembros desenvolverse. Podemos argumen-
tar, incluso, que el surgimiento de la sociedad civil, de las limitaciones
constitucionales, no es sino el reflejo del gran acuerdo al que teóricamente
llegarían los ciudadanos si se les permite comparar las ventajas y desventa-
jas de vivir en sociedad, con vivir en estado de naturaleza, en estado de na-
raleza, sin ningún tipo de-----

limitaciones, cada uno de los hombres ~~debería~~ ser necesariamente su propio defensor y debería adoptar los medios necesarios para impedir que la violencia de los demás le impongan condiciones, le roben la propiedad, le quiten la vida, le afecten en sus normas diarias de vivir.

Para impedir que esto ocurra y para no tener que verse obligado también el ser humano a actuar en forma similar, robando a los demás, atacando a los demás en esa vía de estado natural; para eliminarse unos a otros esos costos, se llega a la idea del contrato social. A la idea teórica, no de experiencia histórica, sino de justificación abstracta, a la idea teórica de que es conveniente y necesario deponer parte de las libertades naturales que podríamos tener, en aras de convivir dentro de una sociedad, cuya normativa jurídica nos asegure el no estar sujetos a esa lucha por la vida, que se daría en forma inmisericorde en una sociedad sin limitaciones.

Dentro de estos principios, claro está, no es válido, señores= diputados, simplemente atenerse a esta justificación general, para de una u otra manera, imponer con frecuencia y sin limitación, restricciones al ejercicio de la libertad. Todo lo contrario, es tan importante esa libertad natural, es tan importante ese orden jurídico que se establece para preservar un dominio más seguro de acción de esa libertad individual, que debemos mantener una gran restricción, un gran recato en imponerle límites a esas posibilidades de la libertad individual. Y por ello, cuando se nos enfrentan casos como el presente, cuando nos encontramos con casos en los cuales se hace necesario introducir límites a la libertad individual en alguna de sus especies, de una manera general y a nivel constitucional, debemos proceder con el mayor cuidado y sólo una vez que tengamos plena seguridad de que esas limitaciones son necesarias.

La reforma constitucional al artículo 24 que se ha presentado a esta Asamblea Legislativa y que hoy discutimos, incluye en primer lugar un fortalecimiento en relación con el artículo 24 vigente, al definir con claridad =

la inviolabilidad que se refiere tanto a la libertad, como al secreto de la correspondencia y de cualquier otra forma de comunicación, extendiendo y aclarando el principio general constitucional que queda aquí protegido y defendido, en resguardo de los derechos humanos.

Sin embargo, la propia ley sigue en adelante determinando cuando y en qué forma se pueden poner límites a esta libertad y secreto de las comunicaciones. Y establece varias cosas fundamentales: 1). Una reserva de ley. Tiene que ser la ley la que fije los casos en que se permita al juez el registro, secuestro o examen de documentos privados, así como la intervención de cualquier tipo de comunicación. O sea que hay un primer resguardo, que es que deja a que haya ley, norma expresa permitiendo esa limitación, para que la limitación se dé. En estos días he venido escuchando aquí en la Asamblea algo que me parece conveniente, la idea de que esa ley, de que esa restricción de legalidad, lo sea también una restricción de legalidad calificada; que deba ser una ley aprobada por dos tercios de los miembros de la Asamblea, la que abra estos caminos a las limitaciones, a la libertad y al secreto de las comunicaciones. Y yo debo decir que estoy de acuerdo.

Con mucho gusto le concedo una interrupción al Diputado Rodríguez Araya, para una pregunta.

DIPUTADO RODRIGUEZ ARAYA: Es para hacerle una pregunta. ¿No considera usted que la reforma que estamos haciendo, es necesario tipificar, decir qué es lo que se pretende hacer, si es para la Ley de Narcotráfico pues que se diga que es contra la Ley de Psicotrópicos; si es contra el secuestro, secuestro; y así tipificar los casos, pero no dejarla abierta en ese momento, como está en este momento?

Porque si usted no lo hace, yo presentaré una moción en su momento.

DIPUTADO RODRIGUEZ ECHEVERRIA: Con mucho gusto, Diputado Rodríguez Araya. En el curso de la exposición le voy a contestar la pregunta, pero puedo adelantarle que yo creo que la Constitución no debe ser

reglamentista y que esto debe quedar - la ley- en cuanto a que la ley sea la que especifique los casos en que esto se debe tratar.

En lo que sí estoy de acuerdo, es que esa sea una ley muy especial. O sea, una ley que requiera treinta y ocho votos para su aprobación o para su modificación, o dos tercios de los miembros de la Asamblea; de forma tal, que ahí mantengamos la reserva de la legalidad, mantengamos una medida de protección a los ciudadanos con dos tercios de los votos; pero permitamos una mayor flexibilidad, de manera que pueda ser la propia ley la que vaya adaptándose. Porque yo creo incluso que es importante discutir los delitos. Y a mí me parece que no debe ser una discusión sólo de los delitos, que debería ser para delitos de ciertas penas para adelante. Porque tanta importancia puede tener el narcotráfico, más importancia puede tener un asesinato, el secuestro, la trata de blancas, la trata de niños. O sea, hay una serie de delitos de otras magnitudes y que la propia sociedad, puede ir elaborando y que la propia reacción de la sociedad contra el delito va haciendo que se produzcan, que me parece que esto debe quedar no a nivel de una constitución, donde son principios generales, sino a nivel de la ley que le toca regular el punto.

Pero sí tomo en cuenta y tomo en cuenta creo que con una observación muy necesaria y justificada, cual es la de que esto implica que debe ser una ley calificada por dos tercios, la que esta materia regule.

En segundo lugar, el segundo principio que limita esta restricción, compañeras y compañeros diputados, es el de que no se trata de que la ley pueda simplemente autorizar el caso general de las limitaciones a la libertad y al secreto de la comunicación, sino que sólo el juez, sólo los tribunales de justicia puedan ordenar el que esa limitación se practique en el caso específico. Tenemos entonces ya dos limitaciones: una, que la ley debe especificar las circunstancias y las condiciones durante las cuales pueda esta limitación darse, y dos, que debe ser un tribunal de justicia el que determine la aplicación del hecho.

Quisiera decir o señalar que de la misma manera como la ley que esto regule debe contener establecido el tipo de delitos que se deben investigar, esa ley necesariamente deberá contener otras disposiciones. Una, para mi fundamental, es la temporalidad de la autorización; debe ser por un plazo determinado, que el juez autorice que se lleve a cabo el secuestro o la intervención de los medios de comunicación. Sólo por un tiempo limitado. Debe ser permanentemente bajo la responsabilidad del juez y debe además establecerse en la propia ley, como un delito grave, tanto la intervención de comunicaciones sin la autorización judicial, para evitar los casos tan serios y graves, como los que aquí ha referido el Diputado Gutiérrez Sáenz, para los cuales manifiesto mi total oposición y mi total repudio, como también debe establecerse en esa propia ley, que quienes teniendo acceso a secretos de la comunicación, distintos de los que deban ser utilizados en los tribunales, en relación con los delitos específicos de cuantía importante que estén siendo estudiados. Quien teniendo esa otra información, de alguna manera hiciese uso de la misma, debe ser culpable de un delito serio, con una seria pena de prisión.

De manera que la autorización del juez no sólo debe estar presente para que se inicie el proceso, que dé inicio a la posibilidad de la intervención de la comunicación, sino que debe darse permanentemente durante el período limitado, en el que se establezca esa limitación. Y el propio juez y todas las personas que de una u otra manera tengan acceso a esa información, si hicieren uso de la información de una manera distinta a la utilización en los tribunales de justicia, con respecto al delito específico para el cual se ha autorizado la intervención, deben ser reos de pena por un delito importante que en esa ley debe tipificarse, en defensa de que esta posibilidad de intervención, para defender a la sociedad de los delincuentes, no se convierta en forma alguna en un mecanismo para que los gobernantes intervengan hurgando maliciosamente en la esfera de intimidad de los ciudadanos.

Debo de hacer expresa mención de que la no inclusión del permiso constitucional, en relación con las comunicaciones orales, no obedece en forma

alguna a que hubiese habido una discusión sobre este tema en la Constituyente de 1949; el tema no fue discutido y simplemente se estableció la posibilidad de la intervención en la comunicación escrita, sin hacer referencia expresa a los otros medios de comunicación. Por eso, la reforma que ha propuesto la Comisión de Narcotráfico, no va simplemente referida a la comunicación oral, sino que se refiere a otro tipo de comunicaciones, para generalizar tanto la protección a la libertad y al secreto que la norma constitucional, como principio fundamental establece, como la posibilidad bajo condiciones muy restrictivas de la intervenciones en esas comunicaciones, en resguardo de las investigaciones judiciales, en forma tal que no hay ningún indicio en la Constituyente del

49 que nos pudiera hacer pensar que hubo una intencionalidad de distinguir entre la comunicación escrita y la comunicación oral. Debo además también señalar, que tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 17, como en la Convención Americana de Derechos Humanos, en el artículo 11.2, en ninguna de esas dos declaraciones de Derechos Humanos se excluye la posibilidad de que en circunstancias excepcionales y bajo control judicial, se puedan intervenir las comunicaciones orales de los particulares.

No existe, por otra parte, razón política o jurídica alguna, por la cual se permita la intervención en lo tocante a comunicaciones escritas y no en lo tocante a comunicaciones orales; en ambos casos, el principio fundamental que debe establecerse y defenderse, es el de la libertad de la comunicación y el secreto de la misma. Pero en ambos casos y sujeto a fuertes restricciones, debe haber la posibilidad de la utilización de estas comunicaciones, como medios de prueba para la condena de delincuentes de importancia, que estén actuando = contra la sociedad.

Esto lo han reconocido así las constituciones de las más avanzadas democracias. La Constitución Española, en su artículo 18-3, garantiza el secreto de las comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial. La disposición que regula este aspecto en la Constitución Italiana,

en su artículo 15, no sólo especifica un tipo de comunicaciones orales y escritas, sino que se refiere genéricamente a la posibilidad de intervenir, por orden judicial, cualquier forma de comunicación.

El texto de la ley fundamental de Alemania, contiene disposiciones que se separan un poco de lo que he señalado con respecto a la Constitución Italiana y a la Constitución Española, pero que también establecen las posibilidades, incluso más abiertas, de la intervención de comunicaciones. En el artículo 10, establece esta Constitución: "Son inviolables el secreto de la correspondencia, así como el de las comunicaciones postales y de las telecomunicaciones. Las restricciones correspondientes no podrán disponerse más que en virtud de una ley; en el caso de que la restricción tenga como fin proteger el régimen fundamental de libertad y democracia o la existencia o seguridad de la federación o de un estado, la ley podrá determinar que la restricción no se comunique al afectado y que la vía judicial sea sustituida por un control a cargo de órganos estatales y auxiliares, designados por la representación popular."

También vale la pena señalar que el proyecto de Código Penal Modelo de procedimientos para Iberoamérica, presentado por los profesores Bernal Cuellar, Fernando de la Rúa, Ada Pelligrini y Julio Maier, admite la intervención y grabación de telecomunicaciones telefónicas y similares, debiendo aplicarse analógicamente todas las reglas referentes a la apertura y -----

al examen de la correspondencia. Como se ve, son contextas las normas constitucionales de las democracias más avanzadas del mundo, en permitir situaciones de excepción en las cuales se pueda limitar el derecho a la libertad y al secreto de la comunicación, en resguardo de los más preciados intereses de la sociedad, cuales son los de defenderse de la delincuencia.

Al fin y al cabo, la razón fundamental que sustenta la existencia misma del Estado, es la defensa contra la violencia, es la defensa contra la delincuencia, es el vivir en una sociedad en que nos permita resolver civilizadamente las diferencias, sin tener que dedicar todo nuestro esfuerzo, toda nuestra preocupación y nuestros recursos, a defender la vida y a defender la propiedad de los delincuentes.

Encargamos por eso, a una organización centralizada el cumplir con esa tarea. Pero no podemos pretender que a finales del siglo XX, cuando los delincuentes se mueven en jet, cuando los delincuentes tienen proyectiles de gruesos calibres y de largos alcances, cuando los delincuentes manejan bancos, cuando los delincuentes cuentan con lo más avanzado de la técnica, que sean organismos policiales y judiciales, pobres, sin mayor tecnología, sin profesionalización y en carreta, los que tengan que perseguir al delincuente; eso sería condenar la sociedad a la violencia, eso sería condenar a los ciudadanos a que cada uno de nosotros tuviera que tomar en nuestra propia mano la defensa de la libertad y la defensa de la propiedad. Eso haría desaparecer el propio estado de Derecho.

DIPUTADO SOLEY SOLER: Pienso que ésta es una de las discusiones más ricas que ha tenido este plenario y de las de más trascendencia. Es necesario apuntar que el sistema democrático, el régimen político que nosotros vivimos, se basa ciertamente en la voluntad general, pero con los límites que establece la doctrina, derivados del principio de democracia política liberal. Nosotros vivimos un régimen político liberal, el cual establece muy serios contornos a las posibilidades de acción del poder político que ejerce la voluntad que el pueblo deposita en los gobernantes. Ese ha sido el fundamento de nuestro

sistema; ese sistema, que es el que hemos defendido y es el que hemos protegido, se ve también amenazado por otras formas de patología social y entre esas formas de patología social, debemos apuntar el crimen organizado.

Históricamente vemos cómo regímenes democráticos se desmoronan ante el embate de ese crimen organizado, especialmente en la última década, de aquello que tiene que ver con el narcotráfico.

De tal suerte que estamos ante un dilema, limitamos ciertas libertades individuales, establecidas en el régimen que hemos adoptado de democracia liberal, sin afectar nuestro sistema, o permitimos que el crimen organizado avance y destruya igualmente nuestro sistema. ¿Cuál es la respuesta social a ese mal? La situación es grave y creo que en forma dramática apuntaron una tesis y la otra, el día de ayer, la Diputada Vargas Aguilar y el Diputado Gutiérrez Sáenz.

En conversación informal que sostuvimos varios legisladores en los pasillos de este plenario y haciéndonos cargo de ese problema, llegamos a la conclusión^{de} que una forma de buscar el equilibrio en esta delicada materia, consistía en establecer una ley calificada, una ley que requiera 38 votos. Se discutieron otras fórmulas, como que la misma Constitución dijera específicamente, para cuáles delitos y con qué metodología.

Sin embargo, creo y he de advertir que todavía pienso que este plenario está en la etapa de gestación final de su decisión, sin embargo creo advertir que la mejor solución es la de la ley calificada, eso nos permite a nosotros en el caso específico del narcotráfico, que es la preocupación fundamental en estos momentos, establecer una serie de limitaciones que ya serán objeto de discusión al momento en que conozcamos la ley respectiva.

Pero creo que podríamos adelantar algunas ideas; primero, la intervención únicamente puede ser ordenada dentro de un proceso de investigación judicial y mediando orden del juez. Segundo, la investigación debe ser llevada a cabo no por policías, sino creo que por técnicos en Derecho, por abogados, ¿qué es muy caro? es muy caro, pero el bien que estamos poniendo en juego, el de una de las libertades fundamentales, cual es la privacidad y la intimidad,

... pero que la ley...

requiere que le demos las máximas garantías y para eso la Corte podrá crear su **sistema especial** de profesionales encargados de esta materia. Tendrá que ser también por tiempo limitado, no puede ser ad perpetuam, que se tome la comunicación de un habitante para la investigación de un caso de delincuencia, de estos que destruyen las raíces mismas del régimen en que vivimos.

Habrán muchas seguridades que podremos ir pensando y que podremos ir discutiendo al momento de elaborar la ley específica, que permita y faculte la intervención en determinados casos. Como es una ley de 38 votos, será una ley necesariamente de consenso, tendrá que ser una ley de negociación entre todas las fuerzas políticas y sociales de este país. Pienso que la policía nunca debe tener esa facultad, porque se da el abuso que señalaba ayer con mucha propiedad y dramatismo el Diputado Gutiérrez Sáenz.

Todo ese será el entorno de la ley que finalmente aprobemos, si le damos trámite a esta reforma constitucional. He de decir que estamos en el análisis del primer paso para crear la herramienta de combate al narcotráfico y es necesario apuntar, además, que este tipo de delincuencia es un tipo nuevo y que utiliza los métodos científicos y tecnológicos que la civilización pone a disposición del hombre para nobles motivos. De tal suerte que la respuesta del cuerpo social tiene que ser también novedosa.

Una vez que hayamos aprobado la reforma constitucional, vendrá el estudio de la ley y a esa podremos abocarnos con cuidado y detenimiento el próximo año, después de mayo, si es que hemos logrado hacer la correspondiente modificación a nuestra Carta Magna.

DIPUTADO CHAVARRIA AGUILAR: Señor Presidente, señores diputados...

EL PRESIDENTE: Disculpe, señor diputado, no hay quórum. Ruego a los señores diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones, reintegrarse a él.

Restablecido el quórum. Le advierto a los señores diputados que no voy a estar llamando mucho con el timbre, simplemente voy a anunciar que corre el tiempo reglamentario y a los cinco minutos cerramos las puertas.

DIPUTADO CHAVARRIA AGUILAR: Esta reforma al artículo 24 de la Constitución Política, nos ha traído al plenario exposiciones sumamente interesantes, de mucha profundidad, de mucho pensamiento, lo cual nos ha permitido aprender muchas cosas de sumo interés. Sin embargo, llama la atención cómo algunos compañeros diputados se oponen a la intervención telefónica. Uno se pregunta ¿por qué? Y la respuesta que me doy es que son defensores radicales de las libertades de los hombres. Y en lo personal yo los entiendo o trato de comprenderlos, pero sí quiero decirles a los señores diputados que se oponen a la intervención telefónica, que por defender la libertad podríamos producir un fenómeno curioso, de privar la libertad de algunos costarricenses, porque aquellos ciudadanos que se hacen adictos a la droga, no podrían decir que son hombres libres y aquellos ciudadanos que han perdido a sus padres, tampoco podrían hablar de libertad; y muchos seres humanos en el mundo han perdido la vida en manos de los narcotraficantes y otros en manos de la drogadicción.

Por eso a mí me extraña cuando algunos señores diputados defienden la libertad del ser humano, oponiéndose a la intervención telefónica, me extraña porque con eso lejos de hacerle un bien o de fortalecer la libertad en Costa Rica, estamos llevando o conduciendo a muchos ciudadanos a estar privados de ese preciado don de la libertad.

Si nosotros pretendemos luchar en contra de esa lacra que es el narcotráfico, sin intervenir los teléfonos, aduciendo que eso es coartar la libertad de los ciudadanos, yo diría que es como irse de cacería sin armas, es como defender a un patria con un revólver calibre 22, mientras otros están apertrechados y están atacando con misiles. No podemos actuar en una forma inocente, actuar tímidamente o actuar sin armas o sin argumentos suficientes contra el narcotráfico...

EL PRESIDENTE: Lamento interrumpirlo, señor diputado, queda usted en el uso de la palabra. Siendo las 16:00 horas debemos pasar a la otra parte de la sesión.

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS veintiocho DIAS DEL MES DE febrero

DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.

1 En sesión de esta fecha, No. 148, continuó la discusión
2 del proyecto de ley objeto de este expediente No. 11.091.
3 Hicieron uso de la palabra varios señores diputados.

8 Ovidio Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIO

12 SJR

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Período 1990-1994

Primera Legislatura

Acta de la sesión extraordinaria número 1148

Veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno

Dieciséis horas

DIRECTORIO

Juan José Trejos Fonseca
PRESIDENTEOvidio A Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIOVíctor E. Rojas Hidalgo
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Soto Zúñiga	Oreamuno Blanco	Sequeira Lépiz
Serrano Vargas	Rodríguez Hernández	Sancho Barquero
Esquivel Ramírez	Rodríguez Quesada	Chaves Zamora
Vargas Peralta	Avila Castro	Brenes León
Rojas Prado	Gallardo Monge	Maxwell Kennedy
Aiza Campos	Poblador Soto	Acevedo Hurtado
Olsen Beck	González Salazar	Muñoz Quesada
Gutiérrez Sáenz	Rodríguez Araya	Laclé Castro
Villalobos Villalobos	Vargas García	Soto Valerio
Carvajal Orlich	Sanabria Solano	Monge Herrera
Corella Izquierdo	Altamura Carriero	Cruz Alvarez
Castro Arias	Vargas Aguilar	Rudín Arias
Bolaños Salas	Cordero Gamboa	Muñoz Céspedes
Bolaños Alpízar	Aguilar González	Rodríguez Echeverría
Ajoy Chan	Zúñiga Trigueros	Chavarría Aguilar
	Tovar Faja	

INDICE

	Pág.
APROBADA EL ACTA -----	3
PRIMER DEBATE:	
-Reforma art. 24 constitucional -----	3
Diputado Chavarría Aguilar ---int. a: ---	3
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	3
Diputado Chavarría Aguilar ---int. a: ---	4
Diputado Soto Zúñiga -----	5
Diputado Chavarría Aguilar -----	6
Diputado Rodríguez Araya -----	6
Diputada Soto Valerio -----	12
Diputado González Salazar -----	14
Diputada Sancho Barquero -----	16
SEGUNDO DEBATE:	
-Comisión sobre las migraciones -----APROBADO -----	21
Solicitud prórroga (Ley Hidrocarburos) -----APROBADA-----	21
TERCER DEBATE:	
-Expeds. 10.526; 10.529; 10.415; 10.737; 10.805; 10.888; 10.883; 10.169; y 10.892 -----EN CONSULTA -----	21
PRIMER DEBATE:	
-Reforma Ley del IMES -----	21
Diputada Serrano Vargas -----	21
Diputado Villalobos Villalobos -----	30
(mociones vía art. 41) -----	32
Diputado Rodríguez Araya -----	32
Diputada Vargas Aguilar -----	36
Diputada Sancho Barquero -----	38
Diputado Avila Castro -----	40
Diputado Rodríguez Araya -----	42
Diputado Sequeira Lépiz -----	43
Diputada Serrano Vargas -----	45
CORRESPONDENCIA: No hay	
SEGUNDO DEBATE:	
-Ley Orgánica Colegio Agrónomos -----APROBADA -----	47

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. Está en discusión el acta. APROBADA.

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el proyecto de ley de reforma al artículo 24 de la Constitución Política. Continúa en el uso de la palabra el Diputado Chavarría Aguilar.

DIPUTADO CHAVARRIA AGUILAR: Ayer que me referí a este tema, decía que algunos compañeros Diputados defendían la libertad absoluta de los hombres y por lo tanto no estaban de acuerdo con la intervención telefónica. Cuando hice esa observación, dije que por defender la libertad podríamos privar de ésta a otros seres humanos, que podrían ser directa o indirectamente víctimas de los narcotraficantes. Con esa apreciación mía, en ningún momento quise decir que los que defendían la libertad de los seres humanos, estaban por ende a favor de los narcotraficantes, en ningún momento, yo no quise dar a entender eso; sin embargo, el Doctor Rodrigo Gutiérrez me hizo la observación de que dí esa sensación en mi mensaje. Yo no sé si el Doctor Rodrigo Gutiérrez quisiera referirse al tema. Le doy una interrupción.

DIPUTADO GUTIERREZ SALNZ: Muchas gracias, Diputado Chavarría Aguilar. Es muy corta y le agradezco muchísimo darme esa oportunidad, porque en realidad uno siente que esa limitación al derecho de la privacidad, podría dejar en impunidad a muchos delincuentes, no solamente del narcotráfico, sino en muchos otros y casi todos los delitos. En casi todos los delitos podría ser útil investigar las conversaciones telefónicas, el problema es la desconfianza que uno tiene en que quien va hacer la intervención, se ajuste estrictamente a la investigación de la delincuencia y no de la vida privada de los demás, y porque además, esto es digamos en la intervención telefónica no resuelve totalmente el problema, en cambio pone en un gran peligro el derecho fundamental; por ejemplo, qué se puede hacer, casi todos los delincuentes usan hoy día Waki takies, usan hoy día radiotelegrafía para ponerse en contacto de un país a otro. Entonces tal vez sería mejor -----

ver como intervenimos también a los radicacionados, porque y estoy seguro que se usa muchas veces esas ondas, en tipo clave, podrían estarse pasando mensajes, no solamente de un país a otro, en el mundo entero. Es decir, hay que medir el peligro que entraña la puesta, digamos, en debilitar el derecho fundamental, que es la no violación, simplemente para facilitar la intervención telefónica.

Quiero hacer esa aclaración porque en ningún momento le vamos a defender el derecho fundamental, estoy yo en alguna forma propiciando ni cosa parecida, la persecución de ningún delito.

Le agradezco a usted/^{por} que ha sido muy noble, en una simple observación que hizo ayer, permitirme hacer la aclaración en esa forma ante todos mis compañeros.

DIPUTADO CHAVARRIA AGUILAR: Muchas gracias, compañero y exprofesor Doctor Rodrigo Gutiérrez.

Tal vez la intervención telefónica no sea la solución de este grave problema, pero tampoco lo agrava, más bien podría ayudarnos en la lucha de esta lacra de la sociedad.

En lo personal, como lo he expuesto ayer y hoy, estoy de acuerdo en que se pueda intervenir los teléfonos, para ver si podemos colaborar un poco más en esta lucha.

Con respecto a algo que hacía mención un compañero Diputado, en el sentido de que le tenían miedo a la policía, que no es conveniente dejar en manos de algunos policías la intervención telefónica. Yo diría que deberíamos de tenerle más miedo a los narcotraficantes y una policía bien orientada, podría hacer un buen trabajo.

Concluyo diciendo que estoy de acuerdo con la intervención telefónica y estoy consciente que no es la solución total. El compañero Alejandro Soto me pide una interrupción Señor Presidente, está usted de acuerdo.

DIPUTADO SOTO ZUÑIGA: Gracias Doctor y por su gentileza gracias a Señor Presidente.

Quiero llamar la atención sobre un hecho que nos debe mover a la más profunda reflexión del día de hoy y es un hecho que nos debe causar preocupación y nos debe obligar a tratar de que esta legislación que por consenso estamos tratando de sacar adelante, sea aprobada lo más pronto posible.

El periódico La Nación el día de hoy, incluye una noticia en donde al Jefe de Redacción, el periodista y Premio Nacional de Periodismo, Lafitte Fernández, quien precisamente se ha distinguido por reportajes relacionados con el tema del narcotráfico, al periodista Lafitte Fernández le dispararon cerca de Guápiles, cuando iba con su familia. Y es que esto Señores Diputados, nos debe mover a la reflexión, pudieron no pensar de que este disparo no fue casual, de que este disparo tenía otras intenciones y que precisamente aquellas personas que se distinguen por su lucha contra este flagelo de la humanidad, hoy están siendo amenazados en su vida, y voy más allá; qué lamentable sería que los Señores Diputados que hoy todos unidos estamos dando esta legislación con gran preocupación y gran responsabilidad, atendiendo tanto las instancias de una Diputada como dona Nury Vargas, como las reflexiones del Doctor Rodrigo Gutiérrez o las ponencias de los distinguidos abogados, don Oscar Soley, don Hugo Alfonso Muñoz y don Rodrigo Oreamuno, que nuestras vidas estén en peligro, porque así empieza la debacle de una sociedad.

En Colombia los informadores los informadores han sido asesinados día a día. En Guatemala por razones de carácter político existió, al igual que en El Salvador, la matanza selectiva. Pero en Colombia la matanza ha sido selectiva sobre aquellos que han denunciado con su pluma, a través de la radio, de la televisión o la prensa, lo que el narcotráfico hace. A mí me parece importante, Señores Diputados, que llegemos a conclusiones que logren aligerar todos estos expediente, porque hoy francamente me sentí preocupado porque los -----

síntomas que se están presentando, no sólo de trasiego en grandes cantidades, sino ya atentar contra la vida de un periodista que precisamente se ha distinguido por sus investigaciones, en relación con este tema. Investigaciones de hace largos años y que por ello ha recibido, inclusive, premios nacionales e internacionales.

Hoy, señores diputados, podríamos estar en presencia de un atentado de fuerzas oscuras, que pretenden entorpecer y callar a aquellos que llevan adelante estas batallas. Es por eso, señor Presidente que quiero que quede constando en actas la gran preocupación que tengo y que yo sé que estará compartida por todos ustedes.

En Colombia se han derribado edificios, le han puesto bombas a los medios de comunicación, han secuestrado periodistas e inclusive, ustedes ven que hace algunos días falleció la hija del Expresidente Turbay Ayala, comunicadora social. Y hoy estamos en presencia de eso y yo quisiera que todos unidos, estemos claros en que esta lucha va más allá de la simple promulgación de las leyes; es la lucha porque sobreviva esta sociedad y sobreviva la libertad de prensa y la libertad de los señores Diputados que tenemos derecho a decir, a opinar y a crear las leyes que fortalezcan nuestra seguridad y que luchen contra este terrible flagelo.

Doctor, disculpe que le haya ocupado el tiempo para hacer estas reflexiones. Muchas gracias.

DIPUTADO CHAVARRIA AGUILAR: No me queda más que perdonarlo, compañero Diputado. No me voy a extender en mi exposición, porque yo creo que más bien necesitamos agilizar esto; le doy las gracias a los dos compañeros que me pidieron interrupciones y gracias a usted, señor Presidente, por la paciencia que ha tenido.

DIPUTADO RODRIGUEZ ARAYA: Ante la mala interpretación que dio un medio de comunicación sobre mi posición, con respecto a la =

reforma al artículo 24, he querido preparar un documento para ver si no me equivooco y así poderme hacer entender.

Les decía, señor Presidente, que he estudiado con ahínco y dedicación toda la polémica que se ha originado en este plenario, en torno a la tesis de constitucionalidad o inconstitucionalidad del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, declarado recientemente inaplicable por la Sala Constitucional, por haber encontrado esa alta instancia, verdaderos roces con nuestra Constitución Política. Razón por la cual se presenta una reforma constitucional para que el artículo 24 de la Constitución Política permita a las autoridades de policía, escuchar las comunicaciones telefónicas de presuntos autores de hechos criminosos.

Antes que Diputados, todos nosotros somos ciudadanos y la mayoría padres de familia y deseamos dejarle a nuestros hijos un país libre, democrático y seguro, alejado del flagelo de las drogas enervantes, que destruyen la capacidad intelectual y física de los adictos y perjudica significativamente la salud y la vida de nuestros semejantes. No sólo en este cáncer de la sociedad es la génesis de estos males, sino que trasciende a sus parientes más cercanos, al convertirse los adictos en una carga social que soportan sus familiares.

Si ustedes hacen un estudio de los destrozos sociales que produce a un individuo el uso de estos enervantes, harían cualquier esfuerzo para lograr una legislación acorde con los tiempos modernos, limitando cualquier derecho para procurar que los ciudadanos costarricenses no mueran por efecto del uso de las drogas. Podríamos imaginarnos cuántos malos costarricenses sacian sus instintos de riqueza con el sucio comercio de las drogas; de la noche a la mañana encontramos millonarios que gozan de las comodidades que han logrado matando legalmente a nuestros ciudadanos.

Tengo informes fidedignos, señor Presidente, que por nuestro país pasan por año cerca de cincuenta toneladas de cocaína, lo que constituye

un promedio mensual de aproximadamente cuatro toneladas por mes. O sea, de una tonelada por semana. Para este efecto se utilizan rutas aéreas, mediante el uso de aviones pequeños con capacidad para quinientos kilos de cocaína y tanques extra de combustible; las aeronaves salen de los países productores, Bolivia, Perú y Colombia, con destino a México, Los Angeles, California, Nueva Orleans, Miami, Florida y Nueva York, efectuando aterrizajes para reabastecimiento de combustible en nuestro país.

Por las rutas marítimas, usando el Océano Atlántico, los embarques de la droga salen de puertos colombianos, como los de Santa Marta y Turbo, en barcos de todo tipo, especialmente cargueros y frigoríficos, oíase bien señor Presidente, frigoríficos, en ruta hacia la Isla de San Andrés, para luego tomar Corn Island, Nicaragua y posteriormente la costa suroeste de los Estados Unidos. Una gran cantidad de la droga es transportada hacia el Puerto de Limón, en donde se sospecha es reempacada con productos de exportación para luego hacerla llegar a los lugares de destino.

En el Océano Pacífico los narcotraficantes han preferido utilizar yates de recreo y lanchas rápidas, las cuales aprovechan el Puerto de Balboa en Panamá para adquirir la droga y transportarla a las costas de Baja California, México y San Diego. Utilizando como puntos de contacto la Isla del Caño, Playas del Coco en la Provincia de Guanacaste en nuestro país; también, en el mismo sector se puede estar utilizando una ruta más directa, que consiste en transportar la droga desde las costas colombianas hasta el Pacífico sur costarricense.

Por medio de la ruta terrestre de vehículos con doble forro, es transportada cantidad considerable de cocaína para ser introducida a los mercados de consumo en Norteamérica. Todo ese trasiego que constituye un negocio ilícito, ha dado como resultado el aumento desproporcionado del consumo local por parte de los adictos, cuyo número crece constantemente, según lo indican =

las estadísticas de los diferentes entes encargados del control de esta materia.

Otro de los incentivos, es el hecho de que el gramo de cocaína en San José -señores diputados- según se me indica, oscila entre ₡1.000 y == ₡2.000 y en Paso Canoas entre ₡500 y ₡1.000, suma que es accesible, fácilmente para muchos jóvenes. Los últimos decomisos de droga en el país reflejan el incremento en la utilización de nuestro territorio por parte de las organizaciones de narcotraficantes, prueba de ello, señor Presidente, lo constituyen 33 kilos de cocaína encontrados en las llantas de un furgón; 950 kilos en el Aeropuerto La Managua en Quepos, de los cuales 450 kilos de cocaína fueron decomisados en La Florida; 150 kilos en una bodega de La Uruca; 87 kilos decomisados a unos pescadores. Lamentablemente estos decomisos que conocemos a través de los medios de comunicación social, resultan una ínfima parte de lo que en realidad debe estar sucediendo en nuestro país.

No me imagino cómo hará la policía para detectar a esos traficantes, señor Presidente, sabiendo que viajan en carreta para perseguir a los delincuentes, quienes se transportan cómodamente en modernos "jeeps", pues la policía carece de los instrumentos legales y materiales para el verdadero combate del narcotráfico. ¿Cómo es posible que obliguemos a nuestra policía a mantener una seguridad ciudadana, si no les dotamos de presupuestos y leyes para que puedan realizar su labor?

Estoy convencido, señores Diputados, ^{de} que a pesar de las críticas que podamos hacer a nuestros cuerpos policiales, debemos de dotarlos de las herramientas que los tiempos modernos exigen; sin embargo, nadie se opone a que se establezcan los controles dentro de las policías, de lo cual el mismo Director General del Organismo de Investigación Judicial ha pedido a la Corte Suprema de Justicia la apertura de plazas profesionales, para que se constituyan en supervisores de la actividad de ese organismo de investigación judicial en todo el país, señores Diputados, y durante las veinticuatro horas del día; gestión que justamente se encuentra en estudio en las oficinas técnicas correspondientes. La misma Corte Suprema de Justicia estableció recientemente, jueces

y fiscales y defensores extraordinarios, que hacen servicio en horas de la noche y días no laborales, cuyas oficinas están ubicadas en el frente de las celdas de la detención que tiene el Organismo de Investigación Judicial.

En el propio edificio de esa Institución, estos funcionarios tienen como misión controlar y resolver cada una de las detenciones que se produzcan. Ya Costa Rica, señores Diputados, no es la misma Costa Rica del siglo pasado, ha evolucionado en todos los campos. La población crece constantemente. Las comunicaciones internacionales se dan al instante, conocemos en segundos lo que pasa en todo el mundo; este avance nos depara progreso. Pero paralelamente nos encontramos con una delincuencia tecnificada, que hace uso de todos los medios sofisticados que tiene a su alcance, sin importarle el costo económico, razón por la cual no podemos darnos el lujo de tener policías transitorios, de cada cuatro años, haciendo enormes erogaciones en su entrenamiento, para que con un cambio de gobierno se despida, sin consideración alguna, a diligentes funcionarios.

Sólo contamos en nuestro país con una policía técnica profesional, con permanencia en sus cargos y con posibilidad de hacer una verdadera carrera profesional en esa materia. Me refiero al Organismo de Investigación Judicial, perteneciente a la Corte Suprema de Justicia, ente que está afuera del vaivén político, que a pesar de sus yerros, hay que reconocer sus frutos en beneficio de la sociedad costarricense.

Señores Diputados, comparto la idea de hacer la reforma constitucional al artículo 24, que está en discusión, para que las autoridades puedan ser autorizadas a intervenir, escuchar y grabar las conversaciones telefónicas, cuando la gravedad del caso así lo amerite. Mediando de previo una resolución fundada del juez competente y que la legislación procesal, que se hará al respecto, cuente con una aprobación en esta Asamblea Legislativa de las dos terceras partes de sus miembros componentes. Esos controles evitarán los posibles abusos que se puedan producir y contribuiremos con la lucha que estamos todos obligados a dar en contra de la criminalidad en este país.

Si no aprobamos esta reforma, no tendremos señores Diputados, =

- 11 -

autoridad moral para cuestionar^a/nuestras autoridades. Cuando nos percatemos que las bandas internacionales se hayan apoderado de nuestro territorio, ya resultará demasiado tarde para los lamentos y será absolutamente irreversible. Las bandas internacionales de delincuentes organizados, sólo podrán ---

ser detectadas en su actividad delincencial por medio de la intervención telefónica, de manera que debemos limitar algunos derechos individuales, en procura del resguardo de la mayoría de los ciudadanos.

Por éstas y otras razones estaré dando mi voto positivo a la reforma constitucional porque creo en ella.

DIPUTADA SOTO VALERIO: Quiero manifestar que daré mi voto afirmativo a la reforma constitucional que hoy discutimos. Deseo también manifestar que si se me hubiese pedido el criterio sobre el tema que hoy nos ocupa en otra época muy anterior a ésta, cuando la sociedad costarricense no sufría la amenaza del narcotráfico, cuando el número de delitos era menor y también las características de ellos era de menos agresividad y peligro, si se me hubiera consultado entonces, sé que mi posición habría sido diferente, porque no habría visto la necesidad de restringir las libertades de los ciudadanos.

Y perdonen, señores Diputados, hasta me atrevo a pensar que si los señores constituyentes tuvieran que dar su opinión en esta época que atraviesa la sociedad actual, quizá también habrían dado una diferente redacción al artículo 24 de nuestra Constitución.

Este artículo, al declarar inviolable los documentos privados y las comunicaciones escritas u orales, contempla el que la ley pueda, cuando sea indispensable, ordenar el secuestro y el registro de documentos privados. El que se excluya las comunicaciones orales de esa posibilidad, sin que se haga referencia a esa voluntad, parece indicar que no existió tal voluntad, parece indicar que fue simplemente una omisión que fácilmente podríamos explicar si nos ubicáramos en esa época. Y más aún, si aceptamos que no hay razón jurídica para que permanezca en nuestra Constitución la posibilidad de intervenir las comunicaciones escritas en caso de necesidad y que no se aplique la misma política para las comunicaciones orales.

El artículo 24 de nuestra Constitución consagra el derecho de toda persona a la intimidad, que consiste en la posibilidad abierta de manifestarse

y actuar libremente, sin interferencia de poder público o de terceros. Una de las garantías de este derecho es la inviolabilidad de los documentos privados y las comunicaciones orales. Pero al igual que los demás derechos o libertades individuales, éste no puede ser ilimitado, pues tal y como lo señala el artículo 18 de la Constitución, las acciones de los particulares tienen como límite, los derechos de terceros y el orden público y es de esta posición que deriva la posibilidad que prevé el artículo 24, de que los tribunales ordenen el secuestro y registro de los documentos privados, cuando sea, repito, absolutamente indispensable, para esclarecer los asuntos sometidos a su conocimiento.

En una época como la actual, en que las comunicaciones orales han sustituido a las escritas, se hace necesario contemplar también la posibilidad de que por vía de excepción, los tribunales puedan ordenar la intervención de las comunicaciones orales, teniendo presente que la interpretación de tales limitaciones deben ser restrictivas.

Es innegable que en muchos casos son las comunicaciones orales las únicas pruebas con que cuentan los tribunales para esclarecer los asuntos sometidos a su conocimiento. La doctrina y ordenamiento jurídico de otros países, se han manifestado a favor de la posibilidad de las intervenciones telefónicas, así por ejemplo, el artículo 18 de la Constitución Italiana, se refiere a la posibilidad de intervenir por orden judicial, a cualquier forma de comunicación; disposiciones similares contiene la Constitución Española y la Ley Fundamental de Bonn.

Y haciendo un paréntesis, voy a decir que también en nuestro idioma, el idioma que es algo vivo y trata siempre de estar actualizado, creciendo y cambiando, tiene ya incluido como un concepto, como un significado del término intervenir, la acepción que dice: "Intervenir es vigilar una autoridad, la comunicación privada".

Considero también que la ley que desarrolle este principio constitucional, deberá delimitar el tiempo y las demás condiciones que deberán ser contempladas para su ejercicio.

Sé que todos conocemos ampliamente y todos lamentamos esa lucha,

- 14 -

a veces impotente de algunos pueblos que quieren salvarse de la garra del narcotráfico, del delito y del crimen. Todos sabemos bien que Costa Rica no está libre de esa amenaza, todos sabemos que hemos caído en ella, pero creo que estamos todavía a tiempo de dar la lucha.

También creo que es necesario que nosotros pensemos que el trabajo de las dos comisiones que ha investigado el narcotráfico, resultaría inútil si nosotros en estos momentos no aprobáramos medidas que realmente pudieran asegurar una lucha contra ese flagelo.

Para terminar, quiero decir que creo que la restricción de la libertad de los ciudadanos que en estos momentos podamos aprobar, es un precio que bien podemos pagar los costarricenses, si con él vamos a garantizar la seguridad de nuestro pueblo.

DIPUTADO GONZALEZ SALAZAR: Este proyecto, el primero de una serie de proyectos que hemos acordado conocer los señores Diputados, ampliando el tiempo de sesiones en una hora más, de tres a cuatro, y así poder avanzar en el conocimiento de proyectos que la comisión de Narcotráfico, con muy buen tino, decidió como fundamentales para mejorar la capacidad del Estado costarricense de enfrentarse a los cada vez más sofisticados y complejos procedimientos que utilizan las personas o los grupos de personas que quieren evadir o atentar contra los derechos fundamentales del ciudadano.

Es importante, antes de entrarle al fondo, hacer dos breves reflexiones. En primer lugar ¿estamos nosotros los Diputados sesionando de tres a cuatro para conocer estos proyectos? y éste es un punto político importante, estos proyectos. Porque en este período de sesiones extraordinarias, a pesar de que hay coincidencia en el Legislativo de la importancia de estos proyectos, el Ejecutivo y el señor Presidente de la República, no los incluyó como proyectos prioritarios para el país. Y por eso los Diputados de Liberación Nacional, hemos apoyado entusiastamente y hemos propuesto que se revisaran estos proyectos y se ampliara y se analizara el período de análisis, para poder dotar a los costarricenses de reformas a la Constitución y de reformas a leyes vigentes, repito, que fortalezcan la capacidad -----

- 15 -

del Estado para enfrentar los nuevos complejos problemas de la delincuencia nacional e internacional.

Quiero como segundo punto, antes de entrar al fondo de estos problemas, hacerle una pregunta a los estimables compañeros de la Comisión de Narcotráfico. Hemos ampliado en seis la lista de proyectos que estamos conociendo en este período de extraordinarias y en esta hora adicional. Esta ampliación la hemos hecho con la disposición de elaborar y trabajar más en este importantísimo y vital campo para nuestro país.

Como primero de estos proyectos estamos viendo una reforma constitucional, la reforma al artículo 24. De repente he empezado a pensar que esto es una de las funciones más importantes y más difíciles, más complejas por la naturaleza intrínseca que tiene la Asamblea Legislativa. Nos apartamos de nuestra función corriente de legisladores para convertirnos en constituyentes, señores. Es fundamental la diferencia y las implicaciones que tiene el cambio de función en el que estamos en estos momentos. Si vamos a constituirnos en constituyentes, si vamos a reformar la Constitución de la República, yo quisiera preguntar a los compañeros de la Comisión de Narcotráfico, ¿cuál ha sido el trámite que ha tenido este proyecto? ¿Dónde está el informe de estudios técnicos a este proyecto? ¿Dónde están las consultas a las instituciones que deben verter criterio sobre tema tan importante? ¿Dónde están las discusiones que se dieron? sobre este tema?

Es fundamental tener una respuesta a estas preguntas, porque me imagino que ustedes señores Diputados, se han visto enfrentados a un cúmulo de proyectos, donde para poderlos estudiar, para poder verter criterio sano, sólidamente basado, nos ha costado encontrar la información. He buscado por todos lados el informe de estudios técnicos sobre este proyecto y no aparece. He buscado las opiniones de importantes instituciones sobre este proyecto y no aparecen. He buscado las discusiones de la Comisión Especial para dictaminar este proyecto y no las he encontrado.

Entonces mi primera pregunta es de forma y de fondo, porque en los archivos que tenemos en el expediente que está aquí, en este momento en la Asam-

blea Legislativa, no está esta información. Yo me pregunto cómo vamos a verter criterio sólido si no contamos con esos documentos.

Lanzo esta pregunta para obtener respuesta, ya sea del Diputado Rodríguez Echeverría o del Diputado Bolaños Salas, o del Diputado Chaverri Soto o de los distinguidos diputados de Liberación Nacional: Ugalde Alvarez, Aiza Campos y Vargas Peralta que conforman esta Comisión.

EL PRESIDENTE: La pregunta si la desea contestar en su momento alguno de los Diputados que integran la Comisión, lo pueden hacer en su tiempo.

DIPUTADA SANCHO BARQUERO: La Revista inglesa "The Economics", en una de sus últimas ediciones ofrece datos reveladores sobre las dimensiones del negocio vil e infame de la droga y las implicaciones del narcotráfico en la vida del mundo contemporáneo, y la situación es gravísima.

Según la afamada publicación inglesa, y a modo de ejemplo, Perú como país productor y exportador de la pasta básica de la cocaína recibe ingresos no contabilizados en los balances oficiales, que podrían ser hasta del orden de los 2.800 millones de dólares; en tanto que Bolivia estaría recibiendo unos 2.000 millones de dólares y Colombia una astronómica suma de ingresos ilegales que oscila entre 7.000 y 15.000 millones de dólares.

O sea que estos países de América Latina, a ^{la} par de sus exportaciones tradicionales de café, banano, minerales y otros productos, estarían recibiendo ingresos millonarios en el ámbito de una economía alterna de naturaleza criminal y espúrea, no oficial y contabilizada formalmente por los bancos centrales.

El impacto de esta realidad sobre la vida económica, social, militar y política de estos países hermanos es fácilmente comprensible y por demás está decirlo, intensa y dramática. Los cables y las noticias de todos los días dan cuenta de esta verdad.

Pero en donde terminan las palabras, es en la propia situación interna de los Estados Unidos, como país mercado y receptor de la droga. "The Economics" estima que en este país se quedan entre 76.000 y 181.000 millones

-17-

anuales, lo que representa porcentualmente, el 80% del dinero producido por el negocio de la droga. La cifra es para horrorizar al más ecuánime y tranquilo de los funcionarios de la DEA en Washington.

Señor Presidente, parece que no hay quórum.

EL PRESIDENTE: No hay quórum.

Se ruego a los señores Diputados ingresar al salón de sesiones. Advierto que está corriendo el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el quórum.

DIPUTADA SANCHO BARQUERO: Venía diciendo que la información de la Revista inglesa "The Economics" es sumamente alarmante. Un mal de esta dimensión y de este poder económico sólo puede enfrentarse desde una perspectiva internacional. Así lo ha comenzado a entender la comunidad mundial. Los países considerados en sí mismos, incluyendo a los propios Estados Unidos, podrían resultar pequeños e ineficaces en su poder de control y lucha contra el narcotráfico, a menos que los esfuerzos de cada uno se refuercen y potencien desde una perspectiva de acción unitaria y conjunta a nivel internacional.

Estamos ante una verdadera guerra y así debe considerarse esta cruzada contra el narcotráfico. Sin este enfoque integral, la lucha contra el narcotráfico internacional no dará resultados óptimos. Hay que acabar con los Carteles de Medellín y Cali a sangre y fuego, como lo está haciendo el ejército colombiano y el pueblo honesto y digno de Colombia. Pero también hay que acabar con los mercaderes de la droga y los Carteles de las grandes ciudades en los Estados Unidos y en Europa. La lucha tiene que ser integral. La guerra es frontal y tiene que ser total.

Dentro de este contexto resulta imperativo no bajar la guardia en nuestra propia Costa Rica, donde los casos de tráfico de droga y lavado de dólares provenientes de la narcomafia internacional, son suficientes para exigirnos una acción de lucha contra el flagelo, a todos los niveles y con todas las fuerzas de que podamos disponer. Sin embargo, y esto es importante, señores Diputados, y es aquí donde quiero llamar la atención.

Debemos de tener claro que los fines no legitiman los procedimientos que se sigan para su consecución, así en el caso que nos ocupa, cual es el de la pretendida reforma al artículo 24 de la Constitución Política, de tal modo que se incluya la facultad de la intervención telefónica por parte de la policía a determinado sujeto, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento, vale la pena hacer el siguiente señalamiento. Se procura regular las intervenciones telefónicas de los ciudadanos para contribuir a resolver asuntos delicados, no obstante en la práctica las intromisiones en la esfera íntima pueden dar lugar a abusos, a excesos, como ha ocurrido en el pasado. Máxime si no se definen los controles requeridos para garantizar un ejercicio lícito de la actividad y si no se enfatiza en la preparación o capacitación necesaria de quienes tienen que cumplir con el cometido, objeto del presente debate.

Es preciso deslindar la doctrina de la seguridad social y lo relativo al combate de esta lacra social, la drogadicción. La garantía de la inviolabilidad de las comunicaciones orales, señala Carbonier, forma parte del ámbito de lo que la doctrina define como la vida privada de una persona, sea aquella esfera en la que él puede excluir a terceros, como derecho a ser dejado tranquilo.

Es evidente que existe un enorme peligro, en que el Estado se entrometa en el intercambio a distancia de los pensamientos orales de los administrados y es precisamente por ello que la Constitución califica de inviolables las comunicaciones. El secreto de las comunicaciones orales, básicamente a través de la vía telefónica, es también un supuesto especial del secreto de la correspondencia. Por ello, existen normas penales expresas que tutelan este ámbito de privacidad de los administrados; los modernos avances tecnológicos han puesto en peligro el secreto de la comunicación por la vía telefónica, ya que hoy día es posible la interceptación de llamadas, mediante mecanismos sumamente sofisticados. En efecto, actualmente se utilizan bobinas de inducción, o

permiten escuchar una conversación telefónica, sin efectuar ningún enlace con las líneas correspondientes y sin necesidad de cortar, ni unir cables; basta en este caso, con que la bobina se encuentre dentro del campo magnético de la señal de audio, para que quien la use, pueda escuchar sin perjudicar de modo apreciable, la comunicación telefónica.

Posibilitar al Estado a violar ese derecho, sería poner fin a una prohibición de intervención estatal y su correlativa obligación de protección contra intervenciones ilegítimas de terceros; lo cual es perjudicial porque arbitrariamente las autoridades que han violado normas, amparadas en que el fin justifica los medios, podrían irrumpir continuamente en el ámbito de la vida privada e intimidad de las personas.

En la legislación penal se castiga cualquier injerencia indebida contra ellos, así el artículo 196 del Código Penal tipifica como delito con prisión de seis a un año, el que indebidamente abriere o se impusiere del contenido de una carta o cualquier otra comunicación telegráfica o telefónica. La protección del ámbito de la vida privada en esta materia, se da siempre que se cumplan tres requisitos, según el doctor Fernando Castillo: que los hechos divulgados no sean notorios; que el interesado no haya dado su consentimiento para que sean divulgados; y que la divulgación produzca un perjuicio.

Coartar la libertad de comunicación no calza en un estado de derecho, respetuoso de los incuestionables derechos humanos, entre los cuales se encuentra el de libertad de comunicación, que conlleva la libertad de pensamiento y expresión. Es difícil en un medio costarricense, donde muchas personas = ávidas de poder, una vez que lo obtienen, abusan de él; asegurar la tranquilidad pública en cuanto a que sus comunicaciones serán respetadas en todo ámbito, máxime que han existido claras muestras de que, desafortunadamente la corrupción no encuentra reparo.

Una vez más, haciendo eco del sentir costarricense, debo manifestar que no siempre los fines justifican los medios. No debe permitirse en una =

forma tan amplia como la pretendida, esta clase de intervención estatal que en último caso sería sumamente abierta y por tiempo indeterminado, dependiendo de la interpretación pública. Yo quisiera también aquí mencionar unas palabras del periodista Bosco Valverde, quien dice lo siguiente: "Los parlamentarios de las fracciones mayoritarias, defienden la iniciativa, para lo cual alegan que la intervención debe admitirse dentro de un proceso avalado y supervisado por un juez. Pero eso no es garantía de que se evitará el abuso. So pretexto de que a una persona se le esté investigando, porque es sospechosa de haber cometido un grave delito, cualquiera podría violar su privacidad y ser testigo hasta de conversaciones íntimas o propias de cada quien. ¿Quién puede garantizarle a uno, que no habrá alguien interesado en conocer los pasos que da y amparado en una norma constitucional, intervenirle el teléfono para espiarlo?"

"Peligrosa responsabilidad la que están asumiendo. Y por eso, antes de emitir su voto, deben meditarlo muy bien, pues autorizar dichas intervenciones, puede abrir un portillo muy peligroso que el día de mañana podría convertirse en cuchillo para su propio pescuezo." Dice el periodista.

Sabemos que, con todo esto se procura regular las intervenciones telefónicas de los ciudadanos, para contribuir a resolver asuntos delicados; pero la decisión que tenemos entre manos es delicada. Con estos razonamientos que me he permitido hacer, yo no respaldo la propuesta que está en discusión en este momento, tal y como podemos leerla literalmente.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Diputado Aiza Campos, a quien le queda un minuto del tiempo reglamentario. Si quiere usted, queda en el uso de la palabra para la sesión del día próximo.

DIPUTADO AIZA CAMPOS: Lo preferiría así, señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Al ser las dieciséis horas pasamos a la segunda parte de la agenda.

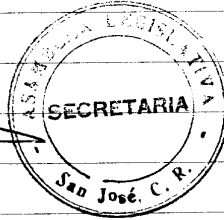
AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS cuatro _____ DIAS DEL MES DE marzo _____
DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.- _____

1 En sesión de esta fecha, No. 149, continuó en su trámite
2 de Primer Debate del proyecto del objeto de este expedien
3 te, No. 11.091. Hicieron uso de la palabra varios señores
4 diputados.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Ovidio Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIO



sjr.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Período 1990-1994

Primera Legislatura

Acta de la sesión extraordinaria número 149

Cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno

Dieciséis horas

DIRECTORIO

Juan José Trejos Fonseca
PRESIDENTEOvidio A. Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIOVíctor E. Rojas Hidalgo
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Soto Zúñiga	Oreamuno Blanco	Sequeira Lépiz
Rojas López	Serrano Vargas	Rodríguez Hernández
Sancho Barquero	Esquivel Ramírez	Rodríguez Quesada
Chaves Zamora	Vargas Peralta	Avila Castro
Brenes León	Rojas Prado	Gallardo Monge
Maxwell Kennedy	Aiza Campos	Olsen Beck
González Salazar	Soley Soler	Muñoz Quesada
Gutiérrez Sáenz	Rodríguez Araya	Villalobos Villalobos
Vargas García	Soto Valerio	Carvajal Orlich
Sanabria Solano	Monge Herrera	Cruz Alvarez
Castro Arias	Vargas Aguilar	Rudín Arias
Bolaños Salas	Sánchez Sibaja	Cordero Gamboa
Bolaños Alpízar	Chaverri Soto	Aguilar González
Rodríguez Echeverría	Ajoy Chan	Zúñiga Trigueros
Chaverría Aguilar	Poblador Soto	Tovar Faja

INDICE

	Pág.
DISCUSION DEL ACTA -----	3
Diputado Soto Zúñiga -----	3
Diputada Vargas Aguilar -----	3
APROBADA EL ACTA -----	3
PRIMER DEBATE:	
-Reforma artículo 24 constitucional -----	3
Diputado Tovar Faja -----	3
Diputada Vargas Aguilar -----	5
Diputado Maxwell Kennedy -----	7
Diputado Gallardo Monge -----int. a: ----	10
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	14
Diputado Gallardo Monge -----int. a: ----	16
Diputado Chaverri Soto -----	18
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	20
Diputado Aguilar González -----	21
TERCER DEBATE:	
-Convenio entre Costa Rica - Chile -----APROBADO -----	23
-Comité sobre las migraciones -----DISCUTIDO -----	23
-Expeds. 10.529; 10.415; 10.737; 10.805; 10.888; 10.883; 10.169; y 10.892 -----CONSULTA -----	23
PRIMER DEBATE:	
-Reforma a la Ley del IMAS -----	24
Diputado Maxwell Kennedy -----	24
Diputada Vargas Aguilar -----	32
Diputado Rojas López -----	38
Diputada Rodríguez Quesada -----	43
Diputado Avila Castro -----	48
DISCUTIDO EL PROYECTO -----	50
-Convenio implementación resolución AG 14/89 -----	50
Diputado Oreamuno Blanco -----	50
Diputado Vargas Peralta -----int. a: -----	51
Diputado Oreamuno Blanco -----	52
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	54

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. Está en discusión el acta.

DIPUTADO SOTO ZUÑIGA: Para que en el segundo párrafo de la página 5, se diga "cerca del cruce de la carretera Guápiles-San José".

DIPUTADA VARGAS AGUILAR: En la página 45, cuando habla la Diputada Serrano Vargas, dice "que es una irresponsabilidad que presenta principalmente la Diputada Vargas Aguilar, que cree que este plenario con gritos y manipuleo."; la palabra manipular significa intervenir con medios hábiles, a veces arteros, en la política, en la sociedad, en el mercado, con frecuencia para seguir los intereses propios o ajenos.

Quiero decirle a la Diputada Serrano Vargas, que es con actitudes de análisis, de estudio, y de trabajo que se gana la confianza de los compañeros, no sólo de fracción, sino del resto de compañeros de los demás partidos y no con gritos, ni con insultos.

(APROBADA EL ACTA)

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el proyecto de ley de reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

DIPUTADO TOVAR FAJA: A la serie de ideas y planteamientos que alrededor de esta reforma se han planteado aquí, yo quería también dar algunas ideas y para esos efectos en el transcurso de ^{las} horas finales de la mañana, presenté una reforma de redacción por el artículo 24 de la Constitución Política.

No obstante, he sido enterado, señor Presidente y señores Diputados, que en el transcurso del fin de semana algunos diputados que han tenido un interés extraordinario en este asunto, creo destacar entre ellos al Diputado Rodríguez Echeverría, Muñoz Quesada y otros, estuvieron trabajando para buscar una redacción de consenso, porque evidentemente este asunto es de la mayor importancia. Estamos hablando de unos aspectos del derecho a la intimidad de los costarricenses y si no se tienen los treinta y ocho votos, si no se tiene el consenso necesario, pues ninguna propuesta va a tener éxito aquí.

No sé qué va a pasar con esa propuesta, si lo que se va a proponer es que los que hemos presentado propuestas aisladas, de alguna manera nos

- 4 -

acerquemos a esta última redacción. No sé si esa última redacción ya se conoce en la Mesa, que se ha planteado alguna moción. Yo no tengo el menor interés de aferrarme a una idea muy particular mía y personal. Por lo tanto, y sin perjuicio de disponer de algunos minutos ahora, respecto a la propuesta que al menos yo sí conozco, que han planteado los Diputados Muñoz Quesada y Rodríguez Echeverría, dejaría por si es necesario, la discusión de mi propia propuesta para más adelante.

Pero al Diputado Rodríguez Echeverría y al Diputado Muñoz Quesada, querría plantearles lo siguiente: dos cosas tal vez menores en cuanto al planteamiento que ellos hacen, que aún no sé si ya se presentó la moción, por lo tanto le he dicho al Diputado Rodríguez Echeverría, he dicho que la discusión de mi propia propuesta la dejaría para luego, si es que se hace necesario, porque yo soy de los que creo en que se plantee una redacción por consenso. A mi me parece que al principio, cuando se habla de la inviolabilidad, debería de mantenerse el término "documentos privados". No es lo mismo documento privado, que correspondencia o cualquier otra forma de comunicación.

El artículo 24 de la Constitución Política lo mantiene y no solamente lo mantiene, sino que en la redacción de ustedes, en una segunda oración, se hace énfasis en ^{el} documento privado. Pero no es lo mismo; es más, el Código de Procedimientos Civiles, el nuevo, en el artículo 368, por ejemplo, hace un listado de lo que son documentos privados y entre ellos están: planos, dibujos, impresos, cuadros, fotografías, radiografías, cintas cinematográficas, etcétera, cuyo secreto siempre debe de seguir siendo inviolable. Se entiende, claramente que se entiende en la segunda oración, pero por esa misma razón no debe eliminarse de la primera.

Por otro lado, el artículo 24 actual de la Constitución Política, permite el secuestro, el registro y el examen de los documentos privados en cualquier clase de juicio; y en efecto, es muy probable que en cualquier juicio civil, contencioso administrativo, de familia, sea necesario que la limitación al secreto del documento privado, como esos que aquí ya planteo que a tenor del =

artículo 368 del Código de Procedimientos Civiles. Es decir, impresos, planos, dibujos, cuadros, que ese secreto sea restringido a efecto de que puedan, mediante el conocimiento de esos documentos privados, aclararse los asuntos que sean propuestos.

En la redacción que ustedes plantean aquí, ya solamente permiten el secuestro, el registro, el examen de los documentos privados en asuntos puramente penales. y yo creo que ahí se está haciendo una limitación que el artículo 24 actual no contempla, ni creo yo que debe contemplar. Por lo demás, y sin perjuicio de poder escudriñar un poco más en cuanto a esta redacción que = ustedes proponen, yo quiero adelantar que a mí me parece correcta y me parece del mejor consenso político, que se haya planteado esta reforma de ustedes; no tendría ningún reparo si llega a plantearse ésta de ustedes y además, si se tiene en cuenta algunas propuestas nuestras, como éstas que yo acabo de plantear, eventualmente retirar mi moción.

Lo ideal es que no perdamos el hilo, en el sentido de cuál es la razón por la cual nosotros estamos aquí. viendo este asunto. Lo que se trata, es de que el artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, según la = Sala Cuarta, quedó o no tiene sustento constitucional. Y a mí me parece que lo ideal habría sido ceñirnos a ese caso y no entrar en grandes discusiones doctrinarias y demás ampliaciones y demás restricciones, porque probablemente por ahí es donde encontremos más problemas para llegar al consenso.

Señor Presidente, señores Diputados, mantengo entonces el resto de mi tiempo para una eventual intervención.

DIPUTADA VARGAS AGUILAR: Quiero llamar la atención sobre algo sumamente importante, que se ha visto en la redacción de este artículo 24. Primero que nada felicitar a la comisión que trabajó en la reforma de consenso, de este artículo 24; pero lo más maravilloso, es que aquí se pone "se garantiza el derecho a la intimidad".

Resulta que dentro de nuestras garantías individuales, no teníamos la norma expresa de guardar el derecho a la intimidad, ni el derecho a la imagen.

- 6 -

Según la doctrina francesa, el derecho a la intimidad también va muy unido derecho a la imagen y especialmente a aquellas personas que transitamos por campo político, es muy importante resguardar estos derechos, porque hay que ver cuando se agudiza la campaña, cómo se meten en la vida privada de cada quien. Y es sumamente importante, e inclusive hay juicios de indemnización muy altas, cuando irrumpen en la vida privada de una persona.

Y yo quiero decirles que el derecho a la intimidad es mucho más amplio que el derecho de las comunicaciones y quisiera que conste en la ley, que este agregado que se le hizo al artículo 24, está creando una garantía individual nueva, -----

más grande, más amplia que lo que puede ser el derecho a las comunicaciones; o sea que en el mismo artículo 24 estamos creando una nueva garantía individual y estamos también dejando claro cómo se va a manejar el derecho de las comunicaciones, la privacidad en las comunicaciones, pero que son dos grandes derechos, dos grandes garantías individuales consagradas en un mismo artículo constitucional y que este derecho a la intimidad va unido fundamentalmente al derecho, a la imagen también.

Para que conste en actas y quede cuál fue el espíritu cuando/^{se} quiso ver esta reforma a ese artículo.

DIPUTADO MAXWELL KENNEDY: Quiero manifestarme totalmente en contra de esta reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

A pesar de que hay algunos compañeros que han estado buscando alguna fórmula de consenso, yo considero que es un derecho que tienen los costarricenses y así de un momento a otro, los legisladores no tenemos ningún derecho de buscar fórmulas para quitar esa norma sin consultar a los costarricenses si ellos están de acuerdo en entregar este derecho que fue consagrado a favor de ellos en la Constitución del 49.

¿Quién me puede asegurar a mí que los que van a administrar esa intervención, son personas responsables? ¿Quién me asegura a mí que después de esa persona que salió de su puesto años después, no va a usarlo para otros fines? ¿Quién me asegura a mí que sólo lo van a usar para poder controlar lo que es el narcotráfico o que no van a usarlo para analizar otras situaciones políticas contra personas honorables? ¿Quién me asegura a mí que la persona que va a hablar por teléfono no es otra y está cambiando la voz, haciendo que parezca otra persona?

Nosotros hemos escuchado en "la Patada", a menudo, los domingos, en los programas que tiene creo que es Radio Columbia, cuando muchas veces hay una persona que se hace pasar por don Luis Alberto Monge, imitando la voz. Y así como a él a cuántos funcionarios de este país no han tratado de pasar por otra persona. Esto es un paso demasiado peligroso, hay que tener mucho cuidado en cuanto a lo que vamos a hacer con esto.

Las intervenciones en comunicaciones han conducido en otras sociedades a otras formas de abuso que atentan contra los derechos humanos; abrir el portillo es realmente peligroso, porque legitima la posibilidad de otras actividades, so pretexto de aquellas en las que se pretende legislar. Estos abusos pueden conducir al campo político a atentar contra quienes adversan el mal uso del poder de quienes gobiernan. La diferencia en Costa Rica, respecto a otras sociedades, es el reconocimiento como sociedad civilista y democrática, no creo que se puedan establecer leyes que para controlar a unos pocos, pongan en entredicho a la totalidad de la sociedad. Quizá se justifique en sociedades como Colombia y en otros países sudamericanos, de donde el narcotráfico azota a esas naciones, pero no acá en Costa Rica.

Hay que garantizar que el futuro de Costa Rica esté orientado a la perfección del sistema democrático; pero medidas como la que se pretende, reflejan un retroceso serio en nuestra institucionalidad. Pregunto: la ley faculta al Tribunal Supremo de Elecciones para hacer un referendun una encuesta entre los votantes de este país, para ver si están de acuerdo en que su preciado servicio de comunicación pueda ser intervenido; simplemente porque existe una sospecha contra equis persona. Porque tal vez alguien lo habría visto, a Juan Pérez conversando con Arnoldo y como los dos estaban conversando, hay que intervenirles el teléfono, a fin de saber qué están haciendo.

Yo pregunto: ¿quién asegura que una vez que se den cuenta de que va a haber una intervención, porque es mentira que cuando se da la orden de intervenir un teléfono, es mentira que el que recibe la orden no vaya a decirle a fulano que su teléfono va a ser intervenido. Porque sabemos que son cosas que han sucedido en este país, porque los que reciben la orden para allanar una propiedad o lo que sea, como son personas que ganan muy pocas veces van y comunican a otros para que den el aviso a quien se le va a intervenir el teléfono. Y cómo nos vamos a asegurar que el que se dé cuenta que le van a intervenir su teléfono, quién asegura que van a dejar de

- 9 -

conversar, si es facil a través de sistema de claves, se hace una fórmula entre uno y el otro y sigue conversando y nadie se da cuenta de lo que están hablando. Esa es una cuestión corriente y normal.

Pero al abrir este portillo, compañeros, creo que estamos violando ese derecho que tienen los ciudadanos costarricenses y que ellos nos mandaron acá para defender ese derecho. Tengo mucho miedo en cuanto a que vayamos a quitar ese derecho y de quienes van a administrar ese derecho tengo mis dudas, y tengo mis preocupaciones, si quienes van a hacer estas intervenciones lo harán por el bien de este país o lo harán para controlar el narcotráfico. Considero que no es a través del teléfono, que están trasegando esta droga ilícita, como nosotros lo conocemos.

Hay muchos sistemas que se están usando, y los que están metidos en ese negocio, saben muy bien que muchas veces los teléfonos están intervenidos o se cruzan y se escuchan las conversaciones. Ellos tienen mucho cuidado de hablar sobre esas cosas por teléfono. Debemos de tener mucho cuidado cuando vamos a tomar decisiones de este tipo; hemos escuchado a algunos compañeros, = que están preocupados por las decisiones que debe tomar esta Asamblea y esa = preocupación los ha llevado a redactar otro tipo de fórmulas. Y dicen por ahí que es la fórmula del consenso. Me preocupa ese consenso.

Pero yo les pregunto, a ustedes, ¿han consultado con el pueblo? ¿Si el pueblo inocente está de acuerdo en que sus derechos sean violados? ¿Por qué razón? Porque hay unos cuantos, unos pocos que se dedican al tráfico ilícito de esa droga, ¿por qué tenemos que mezclar a toda la gran mayoría del pueblo, quienes están sujetos a que mañana por una equivocación, el derecho tan apreciado que tiene y que ha tenido por tantos años, vaya a ser violado.

Quiero decirle a los compañeros que mi posición es en contra y muy firme, hasta el momento, Porque ninguna de las fórmulas nuevas que estoy escuchando, ninguna me ha convencido para cambiar de opinión. Así es que dejo = planteada mi posición, totalmente en contra, salvo que después de analizar las propuestas, y si están de acuerdo en que el pueblo también opinar en estas cosas. -----

- 10 -

Acabamos de ver en Rusia, que el pueblo votó para opinar en cuanto a la unificación de otros pueblos bálticos a la Unión Soviética y dieron su decisión ¿Por qué razón aquí no practicamos lo mismo? El derecho que el pueblo tiene de opinar sobre proyectos tan controversiales como éste. Considero que si venimos aquí a representar a un pueblo, hay que tomarlos en cuenta cuando vamos a violar los derechos sagrados que tienen.

Ante esto, y esperando que habrá otra oportunidad para hablar sobre lo mismo, mi posición es hasta el momento en contra de lo que está planteado sobre la reforma del artículo 24 de la Constitución Política.

DIPUTADO GALLARDO MONGE: Voy a hacer una ligera reflexión sobre la modifica-

ción que estamos viendo, al artículo 24 de la Constitución Política. La hago sobre todo consciente de la importancia que reviste para el pueblo costarricense el que nosotros tomemos una decisión de ese calibre; y la hago ^y comienzo llamando la atención a aquellos Diputados que creen que una moción de consenso se puede dar entre dos o tres personas. Para que aquí haya consenso, una moción tiene que verse entre todos los compañeros del Parlamento de la República. Porque sólo de esta bancada de Liberación Nacional yo puedo garantizar que somos diez u once Diputados que no estamos de acuerdo con la reforma al Artículo 24. No necesariamente con las mociones, con las mociones digo yo porque ya he visto tres tendientes a hacer reformas. Sería importante: verlas todas, que nos lleguen copias, para que de una u otra manera podamos nosotros externar un criterio. Yo soy una de las personas que en estos momentos no estoy a favor de la modificación al artículo 24, pero tampoco estoy en forma dogmática en contra de su reforma. Creo que la argumentación que han utilizado muchos compañeros que defienden la reforma, es válida. Es válida cuando se hace todo un panorama y se hace todo un análisis de la situación que vive el mundo en torno al narcotráfico, de la situación que vive la juventud costarricense, un sector importante de la juventud costarricense, sumado al flagelo del narcotráfico.

Cuando vemos, y posiblemente, yo le diría al Diputado Rodríguez Araya, que en la intervención que él hizo habló de 50 toneladas al año, me

parece que es así, de trasiego de coca por nuestro país, yo le diría al Diputado Rodríguez Araya que esa cifra de él es muy importante, pero habría que ver cuánto es lo que se mueve en el dólar lavado del narcotráfico en este país. ¿Cuánto dólar está jugando en estos momentos en muchos campos y en muchos sectores de la vida política y social de nuestro país? En eso hay que tener mucho cuidado y por eso cuando hablamos de este tema, también hay que tener mucho cuidado porque algunos compañeros han querido malinterpretar que cuando algunos Diputados nos oponemos a que el pueblo costarricense pierda ese derecho, ese derecho adquirido constitucionalmente de la privacidad, es porque no queremos abrir una guerra . . . contra el narcotráfico.

Hay que tener mucho cuidado en eso porque yo considero que ni unos compañeros, los que plantean la reforma, quieren que el pueblo costarricense pierda ese derecho y privacidad, ni tampoco los otros compañeros es que no quieren librar una guerra abierta contra el narcotráfico. Hay que tener mucho cuidado con los comentarios, y hay que tener mucho cuidado con las observaciones que se hacen en esta materia que es sumamente delicada. A mi, como representante de la juventud costarricense en este plenario, me preocupa la situación que se vive en torno al narcotráfico y he sido uno de los diputados que en este mismo plenario he dicho que mi fuerza, mi músculo, mi vigor y mi voluntad estará a la par de todos aquellos compañeros que están dispuestos a librar una batalla abierta y campal contra el narcotráfico, no sólo en nuestro país, sino a nivel de América Latina.

Desgraciadamente en nuestro país se ha venido perdiendo mucho la confianza en algunos sectores de la población costarricense. Desgraciadamente en nuestro país se ha venido perdiendo la confianza en algunas instituciones públicas. Desgraciadamente en nuestro país se ha venido perdiendo la confianza en algunos políticos, y en estos momentos en algunos sectores de la población costarricense, lo que existe es desconfianza de quién va a hacer la intervención telefónica, en qué la va a usar, cómo la va a usar y a quién se la van a hacer.

Ahí es donde tenemos que tener mucho cuidado y a las pruebas me remito, cuando estamos viendo en los últimos años, cómo en nuestros propios partidos políticos se ha llevado una campaña subterránea entre los mismos compañeros, para golpear la imagen y la moral de algunos dirigentes políticos de los propios partidos. Vemos cómo, con prácticas indebidas, con prácticas terroristas prácticamente, se pretende silenciar a la prensa costarricense que hace un trabajo investigativo en esta lucha contra el narcotráfico. Todo este tipo de actitudes deben ^{ser} condeables por todos nosotros, debe ser condenable también cuando un dirigente político de un partido le monta una trampa al otro compañero que es aspirante, para que así se le ponga cada vez más difícil su campaña electoral o su trabajo, su lucha, por alcanzar la candidatura o equis puesto en un partido político. Y vemos cómo personas inescrupulosas en la vida política nacional, están dispuestas a usar cualquier tipo de instrumento con tal de satisfacer sus aspiraciones personales.

No me cabe la menor duda que en algún momento de nuestra historia, se llegue a abusar de una intervención telefónica para ganar unas elecciones en una campaña electoral o ayudar a una persona. Hay que tener mucho cuidado, por eso cuando hablamos de intervenir los teléfonos, no podemos venir aquí a dar un discurso de corte romántico y decir que la salvación de nuestra juventud, que la salvación de nuestro país y que la guerra abierta del narcotráfico comienza con la intervención de los teléfonos.

No podemos ser tan dramáticos, compañeros diputados; la guerra abierta al narcotráfico comienza en otros campos y en otros sectores. Sobre todo la debemos emprender nosotros con valentía, con fuerza y con vigor porque muchas veces el mismo narcotráfico, en diferentes formas, no sólo traficando la droga, sino moviendo el dólar, moviendo sus inversiones, moviendo sus capitales, manipulando políticos, incluyéndose y metiéndose, entrometiéndose en la vida de los partidos políticos mayoritarios de nuestro país, desgraciadamente también. En muchas ocasiones en nuestros propios partidos políticos no nos damos cuenta que fulano de tal, aquél que tenía cara de santo, aquél que era un gran contribuyente, aquél que nos ayudaba en las campañas electorales, resulta que era una per-

sona con prácticas indebidas en esta materia. Vamos a tratar y trataremos todos de sanear nuestros partidos, nuestras organizaciones, nuestra comunidad y nuestro país, de ese tipo de personas que vestidos con piel de oveja, pero que son lobos feroces, de rapia, tratan de destrozarse la institución democrática de nuestro país, tratan de destrozarse nuestros partidos, nuestra sociedad y nuestra democracia.

Por eso yo hoy no estoy convencido de que para poder librar una guerra contra el narcotráfico tenemos que intervenir los teléfonos. Porque estaba viendo algunas de las conversaciones intervenidas, de las copias que me proporcionó el Diputado Gutiérrez Sáenz y realmente es ridículo ver cómo a una persona la tienen presa por una conversación, inclusive de carácter íntimo o familiar.

Pero como mi posición ha sido no cerrada a este tema, porque de una u otra manera si la intervención-----

telefónica no es la solución al problema de narcotráfico, pues de alguna medida sirve mucho para poder también ponerse detrás de la pista de muchos de los narcotraficantes y de esto no hablo del que vende cigarrillos de marihuana en un barrio de San José, estoy hablando de que va a llegar el momento de intervenir algunas empresas, algunos empresarios, algunas figuras importantes en el país que posiblemente puedan estar involucradas en este tipo de temas. No es el que vende cigarrillos de marihuana ahí en los barrios del sur o en ^{equis} lugar de este país, no. Estamos hablando de los que mueven verdaderamente los millones de colones y de los que están verdaderamente involucrados en esta materia.

Creo que podríamos eventualmente hacer un tipo de reforma en este artículo, pero debemos tipificar muy bien y no sé si se ^{en} el Código Penal, la responsabilidad directa del juez que infrija algún artículo de la reglamentación de esta ley. No podemos dejar impune a un juez, que prestándose al juego de otros intereses, permitió que se le interviniera el teléfono a cualquier otra persona, con otros fines y con otros propósitos que no hayan sido para el tema del narcotráfico. Y también sugiero que la persona que hace la intervención telefónica, debe ser un abogado o una persona competente en el campo jurídico, que la autorice un juez, que la haga un abogado y que se sienten las responsabilidades sobre esas dos figuras, en caso de cualquier intervención telefónica. Yo preferiría que no se varíe ese artículo de la Constitución, pero sí en verdad es importante que se haga bajo esas condiciones, de responsabilidad total y absolutamente del juez que autoriza y del abogado que la hace, porque no puede ser cualquier funcionario de tercera, cuarta o quinta categoría, sin ninguna formación, que se siente detrás de una grabadora para ver qué están hablando las personas, porque eso es sumamente peligroso para la democracia de nuestro país.

Senor Presidente, con su venía le voy a dar la interrupción al Diputado Gutiérrez Sáenz.

- 15 -

DIPUTADO GUTIERREZ SAENZ: Gracias señor Presidente. Me parece extraordinariamente interesante la intervención que ha hecho usted o está haciendo usted don Daniel, que yo lo ligo a la que acaba de pronunciar el Diputado Maxwell Kennedy; quiero ver si usted puede profundizar ^{sobre} el siguiente problema: es que no depende de un juez, ni depende del abogado o del técnico que va hacer la intervención, = porque lo que ordena el juez es la intervención de un teléfono y ese teléfono lo usa mucha gente.

Si en caso, por ejemplo, que intervinieran el teléfono suyo o el mío, bueno tengo por lo menos acceso a nueve teléfonos.; yo llamo todos los días a mi madre; tengo una oficina médica; el teléfono de la oficina nuestra; el teléfono directo en las oficinas del Sión; éste mismo teléfono de acá; el teléfono de mis hijos, = etcétera. Resulta que el juez lo que ordena es la intervención del teléfono. ¿Cómo puede un juez, o cómo puede un abogado, garantizar la no violación de todas aquellas personas que utilizan el teléfono intervenido? No es posible.

Y la otra cosa muy importante, por lo cual yo quisiera que esa norma constitucional quede como está, porque es un gran avance de nuestro país, tener una norma como esa, es la siguiente, ¿cómo puede garantizar uno que ese juez, ese abogado que usted señala o el policía que está interviniendo, discrimina la información para utilizar solamente la información que atañe al caso investigado? ¿Cómo puede usted borrar de la cabeza de ese juez o de ese policía, o de ese abogado, toda la demás información de carácter, de intereses, por ejemplo, para producir espionaje político, para producir espionaje comercial, espionaje científico, etcétera?

El problema está aquí, que es la tercera cosa que yo quisiera que usted pueda tomarlo en consideración y los demás compañeros Diputados también, es que lo que está buscando el Estado es instalar legalmente una instancia para la intervención. Porque todos hemos visto en películas, aquí mismo en Costa Rica todavía circula un camioncito que tiene un montón de antenas; en una oportunidad, yo sé esto, porque en mi propia casa para espionaje de tipo político, me lo tuvieron una vez que tuve una reunión con distinguidísimos dirigentes de uno de los frentes políticos centroamericanos, me lo tuvieron a casi cincuenta metros de mi casa con las =

- 16 -

antenas dando vuelta para tomar y registrar exactamente todas las conversaciones que se hacían en mi casa, de tipo político.

Entonces, hoy día hay suficientes mecanismos de tipo electrónico para registrar las conversaciones a cincuenta y cien metros; no hay necesidad de intervención telefónica. Entonces yo pregunto, ¿por qué tanta insistencia en intervenir teléfonos? Para oficializar ahí la maquinaria para la intervención telefónica. Esa es la conclusión a la cual yo he llegado después de analizar este asunto. Por eso prefiero que lo que vino, gracias a Dios, en esa norma constitucional que impide que una conversación oral, que no puede ser reproducida, porque el que está viendo -como bien lo dijo el Diputado Maxwell Kennedy- allá habla uno, allá habla otro y el señor que está ahí es como un ciego = oyendo hablar a dos personas. Y no sabe si lo que están hablando esas dos personas, se refiere a lo que se supone que esas personas físicamente son las que están hablando; de manera que ahí es muy peligroso la intervención.

Tengo un documento que quiero señalarles a ustedes, que voy a sacarles fotocopias para que la tengan todos los Diputados, de la intervención telefónica que se hizo en Colombia, donde le han intervenido al Presidente de la República el teléfono, como lo hicieron aquí en Costa Rica con el Presidente Monge Alvarez y con el propio Presidente Arias Sánchez, que su propia oficina de seguridad no solamente intervino los teléfonos al Presidente, sino que le hizo seguimientos. Lo cual es muy grave.

Y voy a hacerles circular esto, porque salió publicado en uno de los periódicos, diarios nuestros, que refleja de por sí, que es una casualidad que allá se esté discutiendo lo mismo que se está discutiendo ^{aquí}. Algo raro existe, porque en varios parlamentos latinoamericanos simultáneamente se está discutiendo lo mismo y no es por el interés de acabar con el narcotráfico, sino por otros intereses.

DIPUTADO GALLARDO MONGE: Muy interesante la interrupción del Diputado Gutiérrez Sáenz, sobre todo porque nos revela de que podría ser

- 17 -

que otros intereses a nivel latinoamericano y de otros niveles, podrían estar-se jugando en esto.

En todo caso, en lo que yo sí estoy claro, y quiero decir que por lo menos para los miembros de la comisión que plantearon esto en nuestro Congreso, nuestra Asamblea, no priva ningún interés más que el de abrir una guerra contra el narcotráfico y tratar casualmente de capturar en nuestro país a todas aquellas personas vinculadas a este tema. A mí no me cabe la menor duda, y yo sé que al Diputado Gutiérrez Sáenz tampoco, que la reforma al artículo 24, planteada por los miembros de la Comisión de Narcotráfico, lleva en el fondo un gran sentimiento de lucha combativa de sus compañeros, contra el flagelo del narcotráfico en nuestro país.

En esto yo hago la aclaración, en el sentido de que para mí eso está más que claro, creo que para todos los Diputados y para toda la población costarricense. Para terminar, nada más quisiera decir y darle una interrupción al Diputado Chaverri Soto, si me queda tiempo; para decirle: al Diputado Gutiérrez Sáenz, cuando hice mi intervención, decía que uno de los problemas más serios que está viviendo nuestro país, es que se ha venido perdiendo la fe y la confianza del costarricense en muchas de las instituciones. Se ha venido perdiendo la fe y la confianza de los costarricenses en algunos cuerpos policiales de nuestro país; y se ha venido perdiendo la fe y la confianza de nuestro pueblo en algunos profesionales de nuestro país. Por eso, casualmente por eso, Diputado Gutiérrez Sáenz, es que yo planteo mi posición adversa a la reforma al artículo 24, porque creo que nuestro país no está en capacidad, ni con la suficiente madurez para poder ejercer un control en este tipo de intervención telefónica. Es muy peligrosa, porque se podrían ver involucrados otros temas y otros asuntos que no necesariamente son narcotráfico.

Lo que sí debemos ^{hacer} nosotros, cada día más, es devolverle al costarricense la confianza en sus máximos poderes, la confianza -----

- 18 -

ante los organismos policiales; vemos constantemente cómo muchos costarricenses denuncian atropellos de las mismas autoridades. Vemos cómo muchos costarricenses ya no saben dónde van a estar mejor, si en su casa o en la calle, porque en su propia casa se la allanan con violencia, con salvajismo. Entonces desgraciadamente el pueblo costarricense ha venido perdiendo confianza en muchas instituciones y en muchos profesionales de nuestro país. Eso es lo que ha venido realmente a hacer que la opinión generalizada de los costarricenses es de que no debe haber este tipo de intervención telefónica, porque se puede prestar para otro tipo de persecución: laboral, política, económica, empresarial, hasta ^{de}competencia en el mundo empresarial se podría montar a través de este mecanismo, no sólo narcotráfico. No estamos preparados, no tenemos la capacidad, no tenemos en estos momentos la suficiente organización en nuestro país para montar un sistema de intervención telefónica de este tipo.

Señor Presidente, ya para terminar, le voy a conceder una interrupción al Diputado Chaverri Soto, no sin antes decir que mi posición hoy es en contra de esta reforma; debo decir que deseo ver las mociones que algunos compañeros le han redactado al artículo, para ver si alguna de esas puede ser satisfactoria.

DIPUTADO CHAVERRI SOTO: Muchas gracias, Diputado Gallardo Monge, por su fineza.

Quiero en esta primera breve intervención, aprovechando la oportunidad que usted me brinda, dejar planteado al Diputado Gutiérrez Sáenz, que en su momento se sirva aclarar las insinuaciones que él ha hecho, porque yo tengo al Diputado Gutiérrez Sáenz por persona muy seria y honorable y aunque el Diputado Gallardo Monge ha sido muy cuidadoso en expresar cómo entiende él los alcances de los proponentes de esta reforma, de la intervención del Diputado Gutiérrez Sáenz puede entenderse que estamos respondiendo a no sé: qué intereses reales o novelescos que conviene sean precisados.

Tengo que señalar, por otra parte, que esta materia es importante, es delicada, que antes de que se estableciera el sistema de teléfonos en Costa Rica, se había dictado la Constitución de 1871 y en aquellos tiempos el medio normal

de comunicación escrita y prácticamente a larga distancia, era el único medio de comunicación, era la correspondencia y se llegó a establecer una regulación sobre la correspondencia.

De manera que los peligros que se apuntan para un aspecto específico de la tecnología contemporánea, no pueden impedir que nosotros nos ocupemos de una materia de suyo importante, para enfrentar un problema social y político básico de nuestros tiempos, que es el narcotráfico.

Sí tengo que señalar que ya los constituyentes del 49 plantearon, en sus debates, la necesidad de que una ley que regulara esta materia tuviese la aprobación de una mayoría calificada. Me parece muy importante, como se verá más adelante, la iniciativa que han tenido algunos compañeros Diputados, en el sentido de que la legislación que se dicte, recoja aquella preocupación de los constituyentes del 49 .

Por otro lado, yo quisiera señalar, como Presidente y firmante del dictamen que ahora discute esta Asamblea, que este texto propuesto por la Comisión, el texto original, solamente tiene dos frases diferentes, de tal manera que al texto vigente de aquella Constitución del 49, que con tanto ahínco defendía hace unos minutos el Diputado Maxwell Kennedy. Ese texto tiene solamente dos frases que difieren del texto vigente; una que dice, cuando habla del registro y examen de documentos privados, que se agrega una frase, dice: "Así como la intervención de cualquier tipo de comunicación". Y la otra = frase, al final del artículo, cuando habla de cómo se va a dar tratamiento a la correspondencia sustraída o a la información obtenida ilegítimamente. Y entonces dice: "La correspondencia que fuere sustraída, de cualquier clase que sea, -y esto es lo nuevo- así como la intervención ilegal de cualquier comunicación." Sigue el texto viejo: "no producirá efectos legales".

Como se ve, el texto originalmente propuesto por la comisión, está simplemente introduciendo una apertura para un tipo nuevo de tecnología en las comunicaciones. Todo lo demás que aquí se ha hablado, de que los derechos de los ciudadanos están siendo violados, de que esto y lo otro y levantar una euforia en ese sentido, me parece que es excesivo en relación con

la cortedad de los alcances de la reforma constitucional, que están dirigidos a que los Tribunales de Justicia; no es cualquier persona, los Tribunales de Justicia puedan ordenar la intervención de otro tipo de comunicaciones.

En mi turno me referiré más ampliamente a esta materia, no sin antes dejarle solicitado al Diputado Gutiérrez Sáenz que por favor aclare las su puestas implicaciones; porque yo creo que la lucha que se libra en toda América contra el narcotráfico y que se libra simultáneamente en muchos países, no puede dar pie para torcidas interpretaciones. Y si no son torcidas, deben entonces concretarse.

EL PRESIDENTE: Señor diputado, le quedan a usted dos minutos de tiempo para que termine.

DIPUTADO GALLARDO MONGE: Gracias. Entonces quisiera aprovechar esos dos minutos para darle una interrupción al Diputado Gutiérrez Sáenz, que le ha hecho una pregunta el Diputado Chaverri Soto.

EL PRESIDENTE: Yo desearía, señores Diputados, que no abusen de las interrupciones, porque usted está casi dirigiendo el debate desde esa curul, señor Diputado.

DIPUTADO GALLARDO MONGE: Señor Presidente, me parece ^{que} no es que esté dirigiendo el debate. pero la intervención anteriormente hecha = por el Diputado Gutiérrez Sáenz, tiene razón el Diputado Chaverri Soto, es impor tante una aclaración, y me parece que el Diputado Gutiérrez Sáenz le interesaría hacer esa aclaración en este capítulo, de esta acta, que va a quedar para el día de mañana.

Así es que, si usted me permite, es casi ~~ese~~ minuto que me queda, se lo voy a conceder al Diputado Gutiérrez Sáenz.

DIPUTADO GUTIERREZ SAENZ: Un minuto nada más, señor Presidente, para pedirle más bien al Diputado Chaverri Soto que él me haga la misma pregunta dentro del tiempo de él; y yo le prometo no gastar más de tres minutos para darle las aclaraciones que él me está exigiendo. Con muchísimo gusto.

DIPUTADO AGUILAR GONZALEZ: Es importante tratar de agregar algunas ideas y consideraciones a este importantísimo tema. Primero que todo, debemos definir con claridad que la sociedad moderna, los peligros que acecha, obligan al Estado costarricense a tomar este importante paso.

No debemos olvidar que la Corte Plena anterior había considerado que el texto vigente del artículo 24, autorizada las intervenciones a las comunicaciones orales. Posteriormente y nos tiene en esto aquí, la Sala Cuarta decidió en una interpretación diferente, que dicha norma constitucional no permite las intervenciones de las comunicaciones orales, porque precisamente el artículo 24 dice: "comunicaciones escritas". A raíz de eso, muchos pensábamos = que bastaba agregar la palabra "orales" al texto del artículo 24; lo que iba a permitir darle validez constitucional al artículo 221 del Código de Procedimientos Penales. Sin embargo, en vista de que ya estamos dándole una redacción totalmente nueva al citado artículo de la Carta Superior, pues conviene analizar un poco, aportar un poco de ideas, modestamente, en esta discusión.

Es correcta la posición que han tenido los redactores de esto, en darle carácter de ley reforzada a la norma legal que defina este procedimiento. Es desde luego materia odiosa, pero necesaria; -----

la sociedad no puede protegerse del acecho del narcotráfico, si no cuenta con la posibilidad de intervenciones en las comunicaciones telefónicas. - Desde luego, es un desmerecimiento del ámbito de intimidad de algunas personas. Sin embargo, el daño a este bien jurídico es menor, comparado con lo que gana la sociedad en general, al autorizar esta forma de investigación policial y de represión judicial.

Con toda consideración le puedo decir al Diputado Maxwell Kennedy, que no debe preocuparse de las personas que van a ejercer este derecho, son ellos los jueces superiores que tienen la posibilidad de ordenar la detención de cualquier persona en este país. El procedimiento penal nuestro les da amplísimas facultades, que les permiten la investigación de todo tipo de delitos y tomar medidas bastante serias, en cuanto a la intimidad de las personas. Simplemente que la Constitución, por su redacción, permitió u obligó a la Sala IV a decir que las intervenciones telefónicas estaban vedadas, no así muchas otras facultades que tiene el juez de instrucción, que vamos a citar a manera de ejemplo, a algunas de ellas. Dice el artículo 201: "El juez de instrucción comprobará, mediante la inspección, de personas lugares y cosas, todo lo que le interese".

Hay una norma que es bastante llamativa, que dice: "Cuando - fuere necesario, el juez podrá proceder a la inspección corporal del imputado". Si ya un juez puede inspeccionarlo físicamente a uno, el hecho de que ahora pueda escuchar las conversaciones telefónicas, no es tan grave.

Hay otra que dice, el 214, "Orden de requisa personal. El -- juez ordenará la requisa de una persona mediante resolución fundada. Antes de proceder a la medida, podrá invitársele a exhibir el objeto de que se- trate".

El 215 dice: "las requisas se practicarán separadamente. Si- se hicieren sobre una mujer, serán efectuadas por otra, salvo que esto importe demora perjudicial a la investigación".

En todo caso, vemos que necesariamente el procedimiento penal tiene que llegar a estos extremos, que son molestos, que van en contra de la intimidad, pero se trata precisamente de el sistema que usa nuestra -

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS cinco _____ DIAS DEL MES DE marzo _____

DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno. - - -

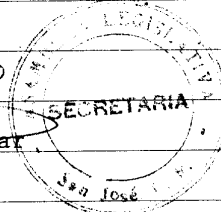
1 En sesión de esta fecha, No. 150, continuó la discusión
2 del proyecto de reforma constitucional, objeto de este ex
3 pediente No.11.091. Hicieron uso de la palabra varios se-
4 ñores diputados

5 _____

6 _____

7 _____

8 Ovidio Pacheco Salazar
9 PRIMER SECRETARIO



10 _____

11 _____

12 sjr

13 _____

14 _____

15 _____

16 _____

17 _____

18 _____

19 _____

20 _____

21 _____

22 _____

23 _____

24 _____

25 _____

26 _____

27 _____

28 _____

29 _____

30 _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Período 1990-1994

184

Primera Legislatura

Acta de la sesión extraordinaria número 150

Cinco de marzo de mil novecientos noventa y uno

Dieciséis horas

DIRECTORIO

Juan José Trejos Fonseca
PRESIDENTE

Ovidio A. Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIO

Víctor E. Rojas Hidalgo
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Soto Zúñiga	Oreamuno Blanco	Sequeira Lépiz
Rojas López	Serrano Vargas	Rodríguez Hernández
Sancho Barquero	Esquivel Ramírez	Castro Retana
Rodríguez Quesada	Chaves Zamora	Vargas Peralta
Avila Castro	Brenes León	Rojas Prado
Gallardo Monge	Maxwell Kennedy	Aiza Campos
Poblador Soto	Olsen Beck	González Salazar
Soley Soler	Muñoz Quesada	Gutiérrez Sáenz
Rodríguez Araya	Villalobos Villalobos	Vargas García
Soto Valerio	Carvajal Orlich	Sanabria Solano
Monge Herrera	Cruz Alvarez	Castro Arias
Vargas Aguilar	Rudín Arias	Bolaños Salas
Sánchez Sibaja	Cordero Gamboa	Bolaños Alpízar
Chaverri Soto	Aguilar González	Rodríguez Echeverría
Ajoy Chan	Zúñiga Trigueros	Chavarría Aguilar
	Tovar Faja	

INDICE

	Pág.
DISCUSION DEL ACTA -----	3
Diputado Soto Zúñiga -----	3
Diputada Vargas Aguilar -----	3
APROBADA EL ACTA -----	3
PRIMER DEBATE:	
-Reforma artículo 24 constitucional -----	3
Diputado Aguilar González -----	3
Diputada Rodríguez Quesada -----	7
Diputado Rodríguez Echeverría -----	11
MOCION (reforma texto) -----	17
Presidente -----receso -----	18
Solicitud Prórroga (comisión sobre exoneraciones) -----APROBADA ----	18
TERCER DEBATE:	
-Expeds. Nos. 10.529; 10.415; 10.737; 10.805; 10.888; 10.883; 10.169; 10.892 y 10.573 -----CONSULTA -----	19
PRIMER DEBATE:	
-Reforma Ley del IMAS -----SUSPENDIDO -----	19
-Fortalecimiento del BCIE -----	19
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	19
Presidente -----	20
Diputado Oreamuno Blanco -----	20
Diputado Villalobos Villalobos -----	22
APROBADO EL PROYECTO -----	23
-Convenio sobre sanidad agropecuaria -----	23
Diputado Rojas López -----	23
APROBADO EL PROYECTO -----	24
Diputado Rudín Arias -----	25
Diputado Avila Castro -----	25
Diputado Castro Retana -----	26
Diputada Rodríguez Quesada -----	27
Presidente -----	27
Diputado Cordero Gamboa -----	28

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. En discusión el acta.

DIPUTADO SOTO ZUÑIGA: En la página 59 aparecen palabras de este servidor que se relacionan con la moción que aprobamos, a fin de hacerle una excitativa al Ejecutivo para que no se rematen la finca de Los Cipreses. Sin embargo, en el índice no aparece consignado que yo hice uso de la palabra, nada más aparece el nombre del Diputado Aguilar González en el índice, y dice: "Moción (s/remate finca Los Cipreses), aprobada," página 58 y luego aparece el Diputado Aguilar González, página 59. Pero si nos trasladamos a la página 59, hay palabras pronunciadas por este servidor; quisiera que en el índice quedara constando que también yo hice uso de la palabra.

EL PRESIDENTE: Se toma nota de lo apuntado por usted, señor Diputado.

DIPUTADA VARGAS AGUILAR: Para que en la página 32, en el tercer párrafo donde dice: "Precisamente a raíz de todo este cuestionamiento...", en la línea 4, donde "el pozo de la convicción", en vez de eso es "el peso de la convicción".

EL PRESIDENTE: Se toma nota de su observación, señora Diputada.

(APROBADA EL ACTA)

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión la reforma al artículo 24 de la Constitución Política. Continúa en el uso de la palabra el Diputado Aguilar González.

DIPUTADO AGUILAR GONZALEZ: Estábamos comentando en términos generales ayer el texto de esta importante moción, para reformar la Carta Magna en su numeral 24. Si bien es cierto que todavía el texto definitivo está sufriendo ajustes finales, lo importante aquí, repitiendo y recapitulando un poco, es modificar el texto jurídico que nos rige, para hacer posibles las intervenciones telefónicas.

Ayer decía que es evidente que esto es una facultad restrictiva de la intimidad, en términos generales, de los ciudadanos, pero tiene que tener

un fundamento, restricciones y la regulación que garantice, dentro de lo posible, a los ciudadanos que representamos aquí, que no van a sufrir abusos por parte de las autoridades.

Primero que todo ha quedado claro que se propone que sólo bajo una expresa autorización judicial y bajo un estricto control de un funcionario judicial, normalmente jueces de instrucción, que ya han sufrido estos funcionarios un proceso de carrera judicial, donde normalmente y esto sería lo deseable, sólo han llegado aquellos abogados y abogadas que han demostrado las cualidades necesarias para el ejercicio de estas importantísimas funciones. No hay en nuestro ordenamiento un funcionario que tenga los poderes represivos que la legislación procesal penal le otorga al juez de instrucción.

Ayer mencionaba algunos de esos poderes necesarios para que el procedimiento penal tenga algún sentido. Los procedimientos penales en los cuales los jueces de instrucción no gozan de las facultades necesarias para proceder a la investigación de la verdad, devienen en justicia vacía y normalmente en injusticias.

El valor último de la justicia obliga a que el procedimiento pueda llegar al momento de la justicia, tomar decisiones basándose en la realidad de los hechos, y si el juez de instrucción no tiene facultades que normalmente son represivas y odiosas, pues no tendría sentido todo este procedimiento. Por esta razón, creo que debe quedar suficientemente claro en la conciencia de los señores Diputados, que aunque estamos legislando materia un poco odiosa, es necesaria.

La gravedad del problema del narcotráfico en este país, obliga a que tomemos acciones paralelas, una de ellas es, desde luego, reformar el texto constitucional para que esta importantísima arma en el combate del narcotráfico, cuál es la posibilidad de escuchar las llamadas telefónicas, sea legal en nuestro ordenamiento.

El texto actual de la norma permite conocer cualquier tipo de comunicación escrita; por alguna razón que ahora no podemos explicarnos, no se mencionó las comunicaciones orales y con una interpretación bastante literal,

nuestra Sala Constitucional declaró ilícitos los artículos del Código de Procedimientos Penales que le permitían a los jueces de instrucción tal autoridad represiva.

No es tan grave lo que estamos ahora acordando dentro del esquema que ya les mencionaba, de las potestades del juez de instrucción; no debe preocupar a los señores Diputados estas facultades, porque con un gran trabajo de redacción, los Diputados encargados han elaborado un cuidadoso proyecto más extenso y reglamentario de lo que es normal un texto constitucional, porque precisamente estamos tratando una importantísima materia, estamos viendo hasta dónde y cómo el ordenamiento le va a permitir a un juez de instrucción, autorizar que escuche las conversaciones privadas de los costarricenses.

Finalmente, como les decía ayer también, la ley que en forma definitiva regule estas materias, deberá ser aprobada por mayoría calificada, para que se le garantice aún más al costarricense, que sus derechos van a estar protegidos de abusos en lo posible y que si los jueces van a escuchar las conversaciones privadas, lo van a hacer sustentados en una posibilidad que ya ellos, como funcionarios razonables y experimentados, han considerado que daba pie a proceder a violarle la intimidad a esos determinados sujetos.

Desde luego hay algunos aspectos que son imposibles -----

en
de controlar o evitar, lógicamente una conversación telefónica hay dos personas, una a cada lado de la línea; posiblemente al escuchar las conversaciones de un narcotraficante con personas que ni siquiera sean objeto de estudio, esta persona va a tener violada su intimidad, pero aquí hay que sopesar el interés social y la categoría de los derechos violados.

Creo que hay un evidente interés social y jurídico en escuchar las conversaciones de los narcotraficantes por parte de la policía, para proceder a su represión y juzgamiento penal. Si las personas que están escuchando las conversaciones de inocentes son profesionales, técnicos razonables y probados, pues procurarán evitarle cualquier daño en la intimidad a estos inocentes. Pero de otra manera es imposible el combate del narcotráfico.

Creo que dadas / ^{las} salvedades y / ^{las} garantías que ya contempla este texto constitucional que ahora discutimos, el mismo debe ser aprobado. No hacerlo implicaría mantener una situación actual, en la cual nuestra policía y nuestros jueces penales no tienen una de las principales armas para la represión de este gravísimo ilícito y si mantenemos la situación como está, la lucha contra el flagelo del narcotráfico, va a ser muy difícil.

Hemos actuado en representación de los intereses de los derechos humanos de nuestros representados, al haber encontrado los redactores de esta propuesta, un texto muy estudiado, incluso que sobrepasa lo normal en estas materias en el Derecho Constitucional Comparado. Si se aprueba con esta propuesta de redacción, tengan la seguridad señores Diputados que el texto constitucional de Costa Rica se va a convertir en un modelo y parámetro a nivel internacional, porque la legislación comparada no ha llegado a esos extremos, simplemente ha dado la posibilidad o no se ha cuestionado, como por ejemplo los Estados Unidos, donde es materia de leyes y no de Constitución el asunto de las intervenciones telefónicas.

Así las cosas, señores Diputados, debemos darle el voto a esta propuesta, para contribuir a reformar un texto que por antiguo impide en la actualidad el verdadero combate al problema del narcotráfico.

Tengan la seguridad los señores Diputados, que no están perjudicando los derechos humanos de sus representados. Las garantías y salvaguardas que ya incorpora este texto y que tendremos oportunidad de revisar con más detalle, en la ley que va a desarrollar la norma constitucional, van a proteger todos esos derechos que ustedes creen ahora que podrían peligrar; por otro lado, estaríamos contribuyendo a la juventud de este país, a mantener alejados de nuestras costas el problema del narcotráfico.

Término, señores Diputados, haciéndoles una respetuosa instancia para que aprobemos esta reforma al texto constitucional.

DIPUTADA RODRIGUEZ QUESADA: La discusión de la reforma al artículo 24 en esta Asamblea Legislativa, es de una importancia tal, que trasciende la discusión y el análisis de cualquier otro proyecto de ley, y esto por diversos factores que se convierten hoy en una lucha de conciencia para nosotros.

En primer lugar tenemos el artículo 24 en sí mismo, en él el Constituyente nos dice: "que son inviolables las libertades y el secreto de correspondencia y de cualquier otra forma de comunicación". Lo que significa que ellos fueron visionarios y no ignoraron los otros medios, el teléfono entre ellos. Nosotros en este caso, debemos prácticamente romper con ese espíritu, con esa ideología tan querida, tan respetada no solamente por nuestro Partido, que lo plasmó en esa Constituyente de 1949, sino por la ciudadanía costarricense en general. Y es que este sentimiento de amor por la libertad, no apareció de repente en nuestra Constitución; producto del entusiasmo de una época revolucionaria, los Constituyentes más bien habían recogido el producto de las legislaciones anteriores y lo habían plasmado en la Constitución de 1871, base de la Constitución nuestra, de 1949. Los principios fundamentales que quería dejar plasmada la Constituyente 1949, estuvieron presentes en aquella Asamblea General que se reunió por muchos días. Decía uno de ellos: "La comunicación nacional es una entidad histórica y solidaria, cuyos intereses privan sobre los particulares, pero el individuo como persona humana, es dueño inalienable de derechos a su libertad espiritual, política y econó-

mica."

Uno de los Constituyentes, Rodrigo Facio, decía en éste, su modelo costarricense: "Costa Rica es una República democrática, organizada con el propósito fundamental de garantizar la libertad, la dignidad, la cultura y el bienestar de sus habitantes."

En el día de hoy nos enfrentamos con la disyuntiva de apegarnos a su pensamiento y a nuestra tradición democrática o a disentir de ellos y pensar que son otros tiempos en que la violencia sacude al alma nacional con los crímenes horrendos que se están dando en los últimos tiempos y en ^{el} que el narcotráfico trata de invadir e invade terrenos prohibitivos de aquel entonces y amenaza con su garra a la juventud, a los políticos, a los jueces, a los funcionarios públicos que otrora fueron fuentes de respeto y de credibilidad.

Pienso en la Declaración de los Derechos Humanos del Hombre y de los ciudadanos de la Asamblea Nacional Francesa, que tanto caló en las otras legislaciones del mundo y que en algunos de sus postulados se refieren a este derecho como algo único.

Decía en su artículo cuarto, "La libertad política consiste en poder hacer todo aquello que no cause -----"

mica."

Uno de los Constituyentes, Rodrigo Facio, decía en éste, su modelo costarricense: "Costa Rica es una República democrática, organizada con el propósito fundamental de garantizar la libertad, la dignidad, la cultura y el bienestar de sus habitantes."

En el día de hoy nos enfrentamos con la disyuntiva de apegarnos a su pensamiento y a nuestra tradición democrática o a disentir de ellos y pensar que son otros tiempos en que la violencia sacude el alma nacional con los crímenes horrendos que se están dando en los últimos tiempos y en ^{el} que el narcotráfico trata de invadir e invade terrenos prohibitivos de aquel entonces y amenaza con su garra a la juventud, a los políticos, a los jueces, a los funcionarios públicos que otrora fueron fuentes de respeto y de credibilidad.

Pienso en la Declaración de los Derechos Humanos del Hombre y de los ciudadanos de la Asamblea Nacional Francesa, que tanto caló en las otras legislaciones del mundo y que en algunos de sus postulados se refieren a este derecho como algo único.

Decía en su artículo cuarto, "La libertad política consiste en poder hacer todo aquello que no cause -----"

. perjuicio de los demás. El ejercicio de los derechos naturales de cada hombre, no tiene otros límites que aquellos necesarios para garantizar a cualquier otro hombre, el libre ejercicio de los mismos derechos, y estos límites sólo pueden ser determinados por la ley."

Así que este artículo, como ustedes pueden escuchar y analizar, nos da ese derecho; pero también señala al Estado como el único que nos lo podría quitar y en este momento esa es nuestra disyuntiva; ' este problema está en nuestras manos.

El artículo IX de la Asamblea Nacional de Constituyentes de la República Francesa, dice: "Fuesto que la comunicación sin trabas de los pensamientos y opiniones, son uno de los más valiosos derechos del hombre, todo ciudadano puede hablar, escribir y publicar libremente, teniendo en cuenta que es responsable de los abusos de esta libertad, en los casos determinados por la ley. XV. Toda comunicación tiene derecho a pedir a todos sus agentes, cuenta de su conducta." Y para insistir nos dice: "Aquello que es mi derecho, como hombre, es al mismo tiempo el derecho de otro, y se hace mi deber el garantizar como es mi derecho, el poseer. La autoridad soberana en cualquier nación, reside en el derecho de dictar leyes, todos los demás son departamentos oficiales."

Pienso que una de las cualidades que el ser humano más quiere de sí mismo, es su libertad. Y que en Costa Rica ésta es una característica que lo identifica en todo el mundo; el ciudadano costarricense ama su libertad, sobre todas las cosas; es lo que más quiere de sí mismo y lo que quiere para los demás. Esta intromisión en nuestros sentimientos, en nuestra vida privada, puede servir para causar muchos problemas en el quehacer nacional. Pienso que es un instrumento que puede servir, ayudar a la justicia, pero también pienso que es un instrumento que puede dañar a muchas personas.

Si se usa para controlar la conducta o el comportamiento de jueces, de políticos, de funcionarios públicos, de cualquier persona o ciudadano honrado en la Nación, es un arma peligrosa porque en los países en que se ejerce ese derecho, lo hemos oído, lo hemos visto, cómo se destruye a un político =

por una cuestión de comportamiento personal, que aquí en Costa Rica no le ponemos atención. Cualquier político que tenga un desvarío o cualquier alta autoridad o cualquier persona ^{importante} que haya cometido un pequeño desliz, es víctima de la opinión pública y hasta ahí llegó su carrera. Esto da pie a que muchas personas que se dedican a jugar de detectives, puedan ser contratados y puedan jugar con la honra de las personas.

Sin embargo, está el otro dilema: nuestra juventud en este momento se enferma con las drogas, altas personalidades del quehacer nacional, amantes del dinero, amantes de la buena vida, también se involucran en el lavado de dólares. Con esta inquietud de lo ideológico y de lo práctico del servicio de la justicia y del servicio del bien público, me puse a consultar las constituciones y no solamente ahí para captar este espíritu a través de la historia, sino que interrogué, hablé con un coronel retirado hace poco del Departamento de Narcóticos. El me decía que realmente la interferencia de un teléfono no era tan importante en una investigación, que sí habían cosas más importantes como eran la instalación de métodos de control, tales como radares de control aéreo, una en la zona pacífica, otro en Limón, equipos especiales de comunicación, con rastreo de frecuencias aéreas; equipos de navegación marítimos, establecimientos de puestos de control permanente con personal especializado y perros adiestrados, operaciones aéreas tipo sorpresa y otras tácticas que podríamos aprender de países avanzados.

Por tanto, siento que no es el momento, si la ley no se varía, si el aporte de la interferencia por parte de nuestras autoridades no va a aportar grandes pruebas a las investigaciones contra el narcotráfico, no sería justificable votar por esta abolición, prácticamente, de un derecho que queremos tanto los costarricenses. Me decía también este coronel retirado, que la interferencia telefónica sí funciona cuando hay una pandilla que ha sido señalada, detectada y que en este caso sí, pero que la interferencia constante por

sospechas no tiene realmente significado.

1
Mi posición al final de tanta palabra, es la siguiente: si se presenta el proyecto tal y como está, con tanta libertad de injerencia para todos los ciudadanos costarricenses, me quedo con la parte ideológica, que nos dice que no debe ser así a través de la historia de las constituciones de nuestro país y de otras constituciones del mundo. Si es muy limitada, si sólo los Tribunales de Justicia, en grados muy justificados lo consideran factible, entonces lo pensaría y votaría favorablemente por detener este flagelo que hoy inunda todos los países del mundo.

DIPUTADO RODRIGUEZ ECHEVERRIA: Repito una vez más lo que en ocasiones anteriores he señalado, que cada vez que esta Asamblea Legislativa se torna en poder constituyente, adquiere la mayor importancia y trascendencia de su actuación y se requiere de la mayor responsabilidad de nuestra parte en esta difícil tarea de establecer el marco jurídico general, dentro del cual se debe desarrollar nuestro sistema legal.

Creo que -----

una de los aportes más importantes que la discusión del artículo 24 ha traído, es la incorporación a los textos que entre corrillos hemos venido discutiendo en los tres últimos días, del establecimiento constitucional, por primera vez en la historia costarricense, del derecho a la intimidad. Establecer constitucionalmente la declaratoria expresa de que en Costa Rica se garantiza el derecho a la intimidad, es un avance de enorme importancia que nos pone a la vanguardia de las declaraciones constitucionales.

Esta declaratoria nos lleva a resaltar la intimidad, aquella parte personalísima y reservada de una cosa o persona y a plasmarla en nuestra Constitución. La persona tiene un derecho privativo a su nombre, a su fisonomía, a su correspondencia, a su vida particular y nadie puede aprovecharse de este patrimonio privado, sin incurrir en sanción jurídica, nos dice la Enciclopedia jurídica Omeba. Claro está que el derecho a la intimidad es más amplio que el derecho a la libertad y al secreto de la correspondencia, que la nueva redacción del artículo 24 también expresamente ahora señala, cuando anteriormente sólo se señalaba el derecho a la correspondencia y a la privacidad de ésta, diciendo que son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas y orales de los habitantes de la República.

El derecho a la intimidad es un derecho complejo que por supuesto y repito, engloba aspectos adicionales al de la libertad y al del secreto de todo tipo de comunicación, incluye el respeto a la vida privada, a la vida familiar, a la inviolabilidad del domicilio, ya por supuesto reconocido en el artículo 23 de nuestra Carta Magna. El derecho a la vida privada protege aquel ámbito personal del ser, en donde/el Estado ⁿⁱ ni terceros deben tener injerencia; el respeto a la vida familiar legítima justifica e individualiza a la familia permitiendo su continuidad.

Quiero hacer referencia a tres disposiciones que se refieren a señalamientos internacionales del derecho a la intimidad. La Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto de San José, citado por cierto por la Sala Constitucional en la declaratoria que señala como inconstitucional el artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, dice lo siguiente: "Nadie puede

ser objeto de injerencias arbitraria o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra o reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques".

Por su parte, la Convención Europea de Derechos Humanos señala lo siguiente: "Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia. No podrá haber injerencia de la autoridad pública en el ejercicio de este derecho, sino en tanto y en cuanto esta injerencia está prevista por la ley y constituya una medida en que una sociedad democrática sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral o la protección de los derechos y las libertades de los demás".

La inclusión de esta declaratoria sobre el derecho de las personas a la intimidad, se ve reforzada en el desarrollo que se está proponiendo para establecer una garantía para el secreto y la libertad de las comunicaciones, que quede bien claro, de todas las comunicaciones, no simplemente como establecía nuestra Carta Magna, de las comunicaciones escritas u orales, pues debemos adelantarnos, cubrir lo que ya existe y adelantarnos al futuro y cubrir comunicaciones magnéticas, comunicaciones de cómputo, comunicaciones mediante disketes y cualquier otro tipo de comunicaciones que la inventiva del hombre vaya desarrollando.

Sin embargo, es necesario para lograr el equilibrio al que me referí en mi intervención anterior sobre este tema, entre la defensa de la libertad individual del hombre y la defensa de la libertad de los demás hombres para que pueda haber convivencia civilizada, es necesario garantizar una vida de acceso para defensa de la sociedad en ciertos casos. Nuestra Constitución con claridad tiene establecido este acceso en lo tocante a documentos privados, señalando que los documentos privados pueden ser solicitados por el juez en lo tocante a materias que estén en su conocimiento, y esta apertura se debe mantener hacia el futuro, estableciendo más bien ahora la redacción que

se está proponiendo y que pronto será presentada como moción, estableciendo una restricción de que la ley que autorice estas acciones de la justicia, llevados a cabo por un juez de los tribunales de justicia para el secuestro, registro o examen de documentos privados, debe ser aprobado en una ley referida con votación de dos terceras partes del total de los diputados.

Igualmente se requiere establecer una posibilidad general para que en cualquier otro tipo de comunicación, escrita, oral o de cualquier otra clase que sea, se pueda también ordenar por los tribunales de justicia, la intervención de ellos, pero únicamente en este caso en lo tocante a delito, a diferencia de lo que ocurre en cuanto a documentos privados, que pueden ser solicitados por el juez para causas civiles, de familia, de trabajo o de otro tipo. En lo tocante a la intervención de las comunicaciones en general, ésta, la ley de dos tercios que la permita, debe restringirla únicamente a delitos y debe además y esto debe indicarlo la Constitución, señalar a qué tipo de delitos, para cuáles delitos puede el juez tener la autoridad de decretar esta intervención y señalar en qué plazos puede realizarse esa intervención.

Asimismo, en protección y resguardo del derecho a la intimidad, del secreto y la libertad de las comunicaciones, se deben establecer en esa ley, las responsabilidades y sanciones en que incurrirán las personas que teniendo acceso a esas comunicaciones, las utilicen de manera ilegal, o sea en forma distinta a la utilización que sólo el juez puede hacer del conocimiento que tenga de estos hechos para prueba en causas penales por delitos que estén siendo de su conocimiento. Y lo mismo que ilegal intervención que se realice cuando no se den las formalidades de la intervención del juez.

Se señala además que la resolución judicial que se ampare a esta norma, para permitir a la sociedad defenderse de las criminales frente a delitos serios que específicamente para ellos se determinen, que esa facultad cuando sea establecida por el juez, la acción, debe hacerlo en forma razonada, que pueda ser ejecutada de inmediato y que durante la aplicación, esa misma aplicación y el control de la forma cómo se aplica, será responsabilidad de la autoridad judicial. No es que simplemente los órganos de policía van a

recibir una autorización para intervenir una comunicación y lo van a poder hacer a sus "anchas panchas" sino que necesitarán permanentemente estar bajo el control del juez que autorice la intervención y será responsable el juez, no la autoridad policial, del uso que se haga de esa intervención, de forma tal que esa aplicación tendrá que ser muy restrictiva y se aplicarán y se determinarán en la ley las sanciones y las penas en que incurrirá el juez por la utilización indebida que se haga de esa intervención. -----

O sea, el juez es permanentemente responsable de la aplicación que se haga de la autorización que él dé para intervenir los medios de comunicación, y además, se establece que todas estas funciones judiciales: la autorización, el razonar la autorización, la aplicación de la medida, el control de la medida de intervención, todas esas actividades no pueden ser delegadas por el juez, porque son, en forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial. Pero no sólo se está ampliando y declarando aquí en esta norma / artículo 24 el derecho a la ^{del} intimidad, no sólo se está ampliando a todo tipo de comunicación el secreto y la libertad de la comunicación, no sólo se está estableciendo ahora que se requieren dos tercios de los votos de la Asamblea Legislativa para poder utilizar documentos privados en forma forzada por los jueces en todo tipo de trámites. No sólo se está estableciendo que la autoridad judicial, en forma indelegable, va a ser responsable de la aplicación y del control de las intervenciones que se hagan sólo para el control de delitos específicos y por plazos señalados que la ley determine, sino que se está también restringiendo aún más el potencial que ya existe en el artículo 24 para intervenir con el derecho ciudadano, porque se reforma el artículo que actualmente da el chance a los funcionarios competentes para intervenir en materia fiscal los libros de contabilidad y anexos y se restringe a que esa intervención sólo pueda ser en materia tributaria, excepto por la Contraloría General de la República cuando se trate de controlar la correcta utilización de fondos públicos que hayan sido transferidos del erario nacional a instituciones públicas o privadas que los estén utilizando.

De forma tal que con todos estos cambios que se están proponiendo, yo les pido, señores diputados, que le demos el voto a esta reforma al artículo 24, para darle instrumentos a nuestros organismos judiciales a fin de que se pueda controlar y combatir la delincuencia y al mismo tiempo, para ampliar la esfera de los derechos protegidos de la persona en resguardo de su libertad.

EL PRESIDENTE: Señores diputados, se ha presentado una moción suscrita por los Diputados Trejos Fonseca, Muñoz Quesada, Rodríguez Echeverría, Oreamuno Blanco y Tovar Faja. El señor Segundo Secretario dará lectura a esta moción.

= 17 =

EL SEGUNDO SECRETARIO: La moción anunciada por el señor Presidente dice:

"Para que la reforma al artículo 24 en discusión se lea de la siguiente forma: Artículo 24.- Se garantiza el derecho a la intimidad y a la libertad y secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales y de cualquier otro tipo, de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley cuya aprobación y reforma requerirá de los votos de dos tercios de los diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los tribunales de justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. Igualmente, esta ley determinará los casos en que los tribunales de justicia podrán ordenar la intervención de cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación se podrá autorizar el uso de esta potestad excepcional y el tiempo durante el que se permitirá. Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial amparada en esta norma, deberá ser razonada, podrá ser ejecutada de inmediato y su aplicación y control serán en forma indelegable responsabilidad de la autoridad judicial. La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos, para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de fondos públicos, respectivamente. La correspondencia que fuere sustraída y la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirá efectos legales."

EL PRESIDENTE: Estamos sacando fotocopias de esta moción para entregar a los señores diputados. En consecuencia, está en discusión la moción leída.

Lo que está en discusión en este momento es la moción que se ha leído. Los señores diputados que así lo deseen, pueden hacer referencia a esta moción.

Esta moción tiene una particularidad, en este caso es una sustitución de un texto completo. Es una moción que modifica todo el artículo 24 con una nueva redacción. Así es que lo lógico es referirse a este nuevo texto, que es el que está en discusión a través de esta moción. Este es el procedimiento y el plenario está convertido en Comisión General para conocer de esta moción. Han solicitado el uso de la palabra los señores Diputados Muñoz Quesada y Chaverri Soto.

= 18 =

Señores diputados, voy a decretar un receso hasta las dieciseis horas.

(Se procede de conformidad)

EL PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Al ser las dieciseis horas pasamos a la segunda parte del orden del día.

En el capítulo de régimen interno de la Asamblea Legislativa, hay una solicitud del señor Diputado Pacheco Salazar para ampliar el plazo de la Comisión Especial nombrada para estudiar la exoneraciones vigentes. El señor Primer Secretario dará lectura a esta solicitud.

EL PRIMER SECRETARIO: La solicitud del señor Diputado Pacheco Salazar dice:

(la lee).

EL PRESIDENTE: No hay quórum.

Ruego a los señores diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones reintegrarse a él. Está corriendo el tiempo reglamentario.

Restablecido el quórum.

Treinta ocho señores diputados presentes.

(APROBADA LA SOLICITUD)

EL PRESIDENTE: La solicitud fue aprobada en forma unánime.

Retirada
5/03/91
[Signature]

No. _____
RECIBIDO EN LA SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
EL 4 MAR 1991
A LAS 14:10 horas
[Signature]
FIRMA

203

ASUNTO EXPEDIENTE 11091

EL DIPUTADO ROBERTO TOVAR FAJA

HACE LA SIGUIENTE MOCION: Para que el texto del artículo 24 de la Constitución Política, se lea así:
ARTICULO 24. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas y orales.

Sin embargo, la ley fijará los casos en que los tribunales de justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de documentos privados y comunicaciones escritas, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento; tratándose de comunicaciones orales, el juez competente, por orden escrita y fundada, podrá acordar la intervención de ellas en el curso de la investigación judicial de hechos presuntamente

[Signature]

FIRMA

ASAMBLEA LEGISLATIVAASUNTO EXPEDIENTE 11091EL DIPUTADO ROBERTO TOVAR FAJA

HACE LA SIGUIENTE MOCION: delictivos, durante el plazo
que señale la ley.

Igualmente la ley fijará los casos en que los
funcionarios competentes podrán revisar los libros de
contabilidad y sus anexos, como medida indispensable
para fines fiscales.

Los documentos privados y las comunicaciones
escritas que fueren sustraídas, así como la
intervención ilegal de las comunicaciones orales no
producirán efecto legal.



FIRMA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Recibido a las 16:01
Día 26 FEB 1991

ASAMBLEA LEGISLATIVA

5/03/91

J. M. Foruca
FIRMA

Retirada

ASUNTO

Expediente # 11.091. HMD

EL DIPUTADO

Juan José Cruz Foruca

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

Para que el párrafo primero del artículo 24 de la Constitución Política, se lea de la siguiente forma:

"Son inviolables el secreto de la correspondencia y cualquier otra forma de comunicación. Sin embargo, la ley que figura los casos en que los tribunales penales podrán ordenar el registro, registro o examen de los documentos privados, así como la intersección de cualquier tipo de comunicación,

() través de los diputados que forman la Asamblea Legislativa,*

FIRMA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

2.

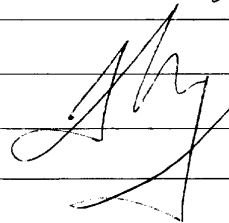
ASUNTO Expediente # 11.091.

EL DIPUTADO Juan José Ojeda Forasca.

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

*do ello sea absolutamente indispen-
sable para resolver asuntos sometidos
a su conocimiento. Esta decisión deberá
fundamentarse por escrito "*

El resto del artículo queda igual.



FIRMA

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

PAGINA _____

207

SAN JOSE, A LOS seis _____ DIAS DEL MES DE marzo _____

DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.- _____


1 En sesión de esta fecha, No. 151, continuó la discusión
2 del proyecto de ley objeto de este expediente No. 11.091.
3 Se conoció y APROBO la siguiente moción:
4 DE LOS DIPUTADOS TREJOS FONSECA, MUÑOZ QUESADA, RODRIGUEZ
5 ECHEVERRIA, OREAMUNO BLANCO, TOVAR FAJA Y CHAVERRI SOTO:
6 "...PARA QUE LA REFORMA AL ARTICULO 24 EN DISCUSION SE =
7 LEA DE LA SIGUIENTE FORMA: ARTICULO 24: SE GARANTIZA EL
8 DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA LIBERTAD Y SECRETO DE LAS =
9 COMUNICACIONES. SON INVIOABLES LOS DOCUMENTOS PRIVADOS
10 YLAS COMUNICACIONES ESCRITAS, ORALES Y DE CUALQUIER OTRO
11 TIPO DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA. SIN EMBARGO, LA =
12 LEY, CUYA APROBACION Y REFORMA REQUERIRA DE LOS VOTOS DE
13 DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS QUE FORMAN LA ASAMBLEA LEGIS
14 LATIVA, FIJARA LOS CASOS EN QUE LOS TRIBUNALES DE JUSTI
15 CIA PODRAN ORDENAR EL SECUESTRO, REGISTRO O EXAMEN DE LOS
16 DOCUMENTOS PRIVADOS, CUANDO ELLO SEA ABSOLUTAMENTE INDIS
17 PENSABLE PARA ESCLARECER ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONOCI
18 MIENTO. IGUALMENTE, ESTA LEY DETERMINARA LOS CASOS EN
19 QUE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA PODRAN ORDENAR LA INTERVEN
20 CION DE CUALQUIER TIPO DE COMUNICACION E INDICARA LOS DE
21 LITOS EN CUYA INVESTIGACION SE PODRA AUTORIZAR EL USO DE
22 ESTA POTESTAD EXCEPCIONAL Y EL TIEMPO DURANTE EL QUE SE =
23 PERMITIRA. ASIMISMO, SEÑALARA LAS RESPONSABILIDADES Y SAN
24 CIONES EN QUE INCURRIRAN LOS FUNCIONARIOS QUE APLIQUEN =
25 ILEGALMENTE ESTA EXCEPCION. TODA RESOLUCION JUDICIAL AMPA
26 RADA EN ESTA NORMA DEBERA SER RAZONADA, PODRA SER EJECUTA
27 DA DE INMEDIATO Y SU APLICACION Y CONTROL, SERAN DE FORMA
28 INDELEGABLE, RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. La
29 LEY FIJARA LOS CASOS EN QUE LOS FUNCIONARIOS COMPETENTES
30 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

1 LA REPUBLICA PODRAN REVISAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y
2 SUS ANEXOS PARA FINES TRIBUTARIOS Y PARA FISCALIZAR LA CO-
3 RRECTA UTILIZACION DE FONDOS PUBLICOS, RESPECTIVAMENTE.
4 LA CORRESPONDENCIA QUE FUERE SUSTRADA Y LA INFORMACION
5 OBTENIDA COMO RESULTADO DE LA INTERVENCION ILEGAL DE CUAL-
6 QUIER COMUNICACION, NO PRODUCIRAN EFECTOS LEGALES".
7 Hicieron uso de la palabra varios señores diputados.-

8
9
10 *Ovidio Pacheco Salazar*
11 **PRIMER SECRETARIO** 

18 sjr.-

Recibido a las 15:40 hrs
Día 5 Mes MAR 1991

[Handwritten Signature]
FIRMA
MOCION

REFORMA AL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION

DE LOS DIPUTADOS TREJOS FONSECA, MUNOZ QUESADA,
RODRIGUEZ ECHEVERRIA, OREAMUNO BLANCO, TOVAR FAJA
Y CHAVERRI SOTO.

PARA QUE LA REFORMA AL ARTICULO 24 EN DISCUSION SE LEA DE LA
SIGUIENTE FORMA:

ARTICULO 24: Se garantiza el derecho a la intimidad y a la
libertad y secreto de las comunicaciones.

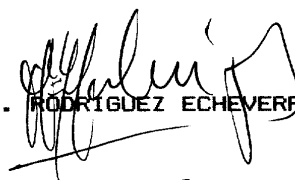
Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones
escritas, orales y de cualquier otro tipo de los habitantes de la
República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma
requerirá de los votos de dos tercios de los diputados que forman
la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los Tribunales
de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los
documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable
para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.


Igualmente, esta ley determinará los casos en que los
Tribunales de Justicia podrán ordenar la intervención de
cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya
investigación se podrá autorizar el uso de esta potestad
excepcional y el tiempo durante el que se permitirá. Asimismo,
señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los
funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda
resolución judicial amparada en esta norma deberá ser
razonada, podrá ser ejecutada de inmediato y su

aplicación y control, serán en forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial.

La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de fondos públicos, respectivamente.

La correspondencia que fuere sustraída y la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales.


MIGUEL A. RODRIGUEZ ECHEVERRIA

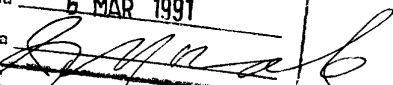

JUAN JOSE TREJOS FONSECA

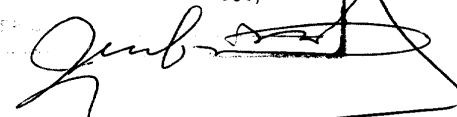

HUGO ALFONSO MUNOZ QUESADA


RODRIGO OREAMUNO BLANCO

R. Tovar
ROBERTO TOVAR FAJA


DANILO CHAVERRI SOTO
MGGP

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fue APROBADA:
Fecha 6 MAR 1991
Firma 


17 0 APR 1991

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ketruada

COMISION DE Plenario 6/03/91

ASUNTO Reforma Apellan

EL DIPUTADO Alvarado

HACE LA SIGUIENTE MOCION:

*Apelo de la decision del Presidente de
poner a ~~discusion~~ discusion una mocion
de fondo sin agotar la lista de moc-
dores dentro de un termino de reforma
constitucional.*

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Recibido en las 1510 hrs
Dia MAR Mes 1991 Dia 19
[Signature]
FIRMA

[Signature]
FIRMA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Período 1990-1994

Primera Legislatura

Acta de la sesión extraordinaria número 151

Seis de marzo de mil novecientos noventa y uno

Dieciséis horas

DIRECTORIO

Juan José Trejos Fonseca
PRESIDENTEOvidio A. Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIOVíctor E. Rojas Hidalgo
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Soto Zúñiga	Oreamuno Blanco	Sequeira Lépiz
Rojas López	Serrano Vargas	Rodríguez Hernández
Sancho Barquero	Esquivel Ramírez	Castro Retana
Rodríguez Quesada	Chaves Zamora	Vargas Peralta
Avila Castro	Brenes León	Rojas Prado
Gallardo Monge	Maxwell Kennedy	Aiza Campos
Poblador Soto	Olsen Beck	Ugalde Alvarez
González Salazar	Soley Soler	Gutiérrez Sáenz
Rodríguez Araya	Villalobos Villalobos	Vargas García
Soto Valerio	Carvajal Orlich	Sanabria Solano
Monge Herrera	Altamura Carriero	Cruz Alvarez
Castro Arias	Vargas Aguilar	Rudín Arias
Bolaños Salas	Sánchez Sibaja	Cordero Gamboa
Bolaños Alpízar	Chaverri Soto	Aguilar González
Rodríguez Echeverría	Ajoy Chan	Zúñiga Trigueros
Chavarría Aguilar		Tovar Faja

INDICE

	Pág.
APROBADA EL ACTA -----	3
PRIMER DEBATE:	
-Reforma artículo 24 constitucional -----	3
(Moción reforma texto-continúa) -----	3
Diputado Chaverri Soto -----	3
Diputado Vargas Peralta -----	7
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	11
APROBADA LA MOCION -----	17
Diputado Aguilar González -----	18
MOCION (dispensa s/pensiones y jubilaciones Magisterio) ----APROBADA----	18
Diputado Aiza Campos -----	19
Diputado Bolaños Salas -----	20
Diputado Soley Soler -----	21
Diputado Soto Zúñiga -----	22
Diputado Muñoz Quesada -----	27
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	28
Diputada Vargas Aguilar -----	28
Diputado Chaverri Soto -----	30
Diputado Rodríguez Araya -----	32
Diputada Soto Valerio -----	35
Diputada Rodríguez Quesada -----	35
Diputado Avila Castro -----	36
SEGUNDO DEBATE:	
-Convenio de fortalecimiento BCIE -----APROBADO -----	37
-Convenio de sanidad Agropecuaria -----APROBADO -----	37
TERCER DEBATE:	
-Expeds. Nos. 10.592; 10.415; 10.737; 10.805; 10.888; 10.883; 10.169; 10.892 y 10,573 -----CONSULTA -----	38
PRIMER DEBATE:	
-Reforma a la Ley del IMAS -----	38
(Informe mociones art. 41) -----	38

- 3 -

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. En discusión el acta. APROBADA

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión la reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

Continúa en discusión la moción tendiente a reformar el texto del proyecto, moción que fue leída en la sesión de ayer.

EL PRIMER SECRETARIO: La moción dice así: (la lee)

DIPUTADO CHAVERRI SOTO: El proyecto de reforma al artículo 24 de la Constitución, es un asunto de la mayor importancia y me complace reconocer que esta Asamblea lo ha tomado con tanta seriedad como lo tomó en su oportunidad la Asamblea Constituyente del 49. Es un asunto que tiene que ver con el ámbito más privado de la vida de cada ciudadano.

Es de notar que el artículo 31 de la Constitución de 1871, que es la Constitución que aún nos rige, con las reformas que se le introdujeron en la Constituyente del 49, era un artículo tan sencillo que se limitaba a la garantía expresa y contundente sobre la privacidad de la correspondencia y sobre la libertad de comunicación.

Fue por iniciativa de los diputados socialdemócratas y quiero dirigir estas palabras, con especial atención a los diputados de la bancada del Partido Liberación Nacional, para demandar de ellos, en apoyo al proyecto, la consecuencia que es de esperar con los principios enunciados por sus mentores, los constituyentes del 49. Y hago esta invocación a esos mentores y a esos compañeros Diputados, en el interés que hemos tenido los Diputados miembros de la Comisión de Narcotráfico, para buscar los medios que nos permitan, bajo un marco delicadamente excepcional, dotar a -----

los Tribunales de Justicia de instrumentos que les permitan hacer un enfrentamiento ágil, a ese flagelo extraordinario del narcotráfico, que está disminuyendo, no solamente con oleadas de dinero, sino sobre todo con perversión moral, la fuerza espiritual de todos los hombres del mundo, pero en particular de las juventudes de América Latina y de América del Norte.

Ese aspecto fundamental de nuestra proposición, no debe ser olvidado. Ese aspecto del ¿por qué se presenta la reforma al artículo 24 de la Constitución? Ese aspecto, digo señores Diputados de la reforma ¿del por qué se presenta la reforma?, debe estar por encima del pugilato político, de los orígenes de la proposición y debe estar por encima de consideraciones formales, para penetrar entonces en la conciencia sobre la necesidad de esta reforma. Es claro que la reforma no va a resolver el problema del narcotráfico; es claro que la reforma no va a ser ni siquiera un factor que aporte prueba concluyente, para enjuiciar o digo mejor, para condenar a alguien, en razón de una interceptación o en razón de las cosas que manifieste en una conversación telefónica.

Desde luego que las manifestaciones de un delincuente por la vía telefónica, serán objeto de una minuciosa apreciación jurídica y de una minuciosa penetración de la racionalidad hacia la conciencia de los jueces, porque podría darse el caso que quisiera fingirse una conversación telefónica, para con una imitación de voz, querer implicar a alguien en hechos del narcotráfico; como puede darse también en la correspondencia privada, el hecho de que alguien imite o calque la letra de otra persona para implicarlo. Entonces no es que alguien va a ser enviado a la cárcel a descontar una pena, por lo que se oyó en una conversación telefónica. Habrá que examinar en cada caso y entre otras situaciones de naturaleza jurídica muy delicadas, si una manifestación que haga un delincuente por una conversación telefónica, tenga el carácter de una declaración contra sí mismo, proscrita por la Constitución, o no la tenga.

Pero eso no es lo que vamos a resolver o lo que pretendemos resolver con esta reforma a la Constitución. Esta reforma a la Constitución a lo que

tiende es a dotar de un instrumento policial de investigación, pero no confiado directamente a las autoridades de policía, sino confiado a la tutela judicial - en protección precisamente del ciudadano de buena fe. Esa tutela judicial ha sido cuidadosamente acabada en los términos de la moción que prepararon fundamentalmente los Diputados Rodríguez Echeverría y Muñoz Quesada, con la colaboración de otros estimabilísimos colegas, como los Diputados Oreamuno Blanco, Trejos Fonseca y Tovar Faja, y con el perdón de algún otro Diputado si lo omito. Y que se basa, a su vez, en un trabajo preliminar que fue discutido como modificación en el seno de la Comisión que investiga lo relacionado con el Narcotráfico.

Conviene señalar y me complace a mi declararlo expresamente, - que aparte de las preocupaciones, por el respeto a la comunicación y a la correspondencia, por ese marco tan importante de la libertad personal, el Diputado Rodríguez Echeverría puso especial énfasis en introducir en la reforma el concepto del derecho a la intimidad, como un derecho esencial, como una garantía individual, como una garantía fundamental. Y es por eso que la elaboración conceptual e intelectual de esta reforma constitucional, toma un matiz de gran trascendencia. como creación de instituciones jurídicas, porque en el capítulo o en el párrafo 1º, que se pronuncia -solicito el expediente señor Presidente-, en el párrafo 1º, que plantea la declaración del derecho a la intimidad, formularon otros compañeros Diputados y si mal lo recuerdo, los Diputados Muñoz Quesada y Oreamuno Blanco, / ^{declarar} ahí mismo como garantía constitucional, además del derecho a la intimidad, el derecho a la libertad y al secreto de las comunicaciones.

Hay entonces en el proyecto de la moción presentada para el artículo 24, una definición de conceptos.

Decía ayer el Diputado Rodríguez Echeverría, que el derecho a la intimidad tiene un campo más vasto que el derecho ~~que~~ que se refiere a las comunicaciones y a la correspondencia.

Lo importante, señores Diputados, es que se está introduciendo a la Constitución una declaratoria de reconocimiento al derecho a la intimidad y que aunque después lo que se hace es establecer el marco de limitaciones a ese derecho, está el enunciado que le da eso que algunos autores han llamado "la fuerza immanente de la Constitución". La importancia de esa declaración, del párrafo primero, estriba en que queda bajo la reserva de ley, toda limitación a ese ámbito de intimidad y a ese derecho a la libertad y secreto de las comunicaciones.

La moción en su versión rectificada y ahora presentada a la Mesa, recoge los principios de la Constitución en su texto vigente, referente al aprovechamiento de las excepciones para diversos asuntos en materia de los Tribunales de Justicia, preocupación que según entiendo, había expresado el Diputado Tovar Faja. Y viene luego a establecer ya lo referente a la interceptación de las comunicaciones.

Perdón, señor Presidente, sin que me descuente el tiempo, quiero hacerle una consulta. Me dicen que me quedan dos minutos, pero yo tengo entendido que estamos discutiendo el proyecto o la moción.

EL PRESIDENTE: La moción, señor Diputado. La moción y son quince minutos para hablar sobre ella.

DIPUTADO CHAVERRI SOTO: Comprendido, señor Presidente, voy a terminar lo referente a la moción y después de resuelta ésta, volveré sobre el proyecto ya global, en el uso de la hora que me corresponda.

Quiero señalar que luego se viene a establecer la determinación de la intervención de otro tipo de comunicaciones, para efectos de materia penal; y no solamente deja esta moción reservada a la ley, las excepciones o la manera de regular esas excepciones, sino que establece que la ley correspondiente ha de ser aprobada por dos tercios de los componentes de la Asamblea Legislativa. Este punto fue planteado en la Constituyente del 49, por el Diputado, distinguidísimo de esa época, y Primer Secretario de la Constituyente, don Fernando Vargas Fernández.

- 7 -

Al final de la discusión entre los constituyentes, esa mayoría calificada que él pretendía, no pasó. Pero el debate que se produjo es muy enriquecedor y es muy importante que nosotros, una generación de Diputados de cuarenta años después del 49, recojamos los recelos de los constituyentes del 49 en cuanto a hacer excepciones a libertades tan importantes.

En ese sentido, señores Diputados, como firmante del dictamen que originalmente conoce esta Asamblea, encuentro que la moción que se discute, lo mejora y enriquece y sobre todo mejora las garantías para la población.

Por eso, señores Diputados y sin perjuicio de extenderme más en otra oportunidad, yo quiero recomendar la aprobación de esta moción.

DIPUTADO VARGAS PERALTA: Como miembro de la Comisión que estudia la influencia del narcotráfico en el financiamiento de los partidos políticos, yo suscribí la primera versión de la moción que ahora discutimos o = de la propuesta más bien de enmienda a la Constitución que ahora discutimos.

Esa propuesta de enmienda a la Constitución, ha sido cuestionada, como todos sabemos, por varios Diputados miembros de esta Asamblea Legislativa y como lo señalaba el Diputado Chaverri Soto, yo creo que ese cuestionamiento ha sido muy conveniente; ese cuestionamiento ha mejorado la propuesta original y se ha traducido en la moción que ahora merece nuestra atención; esa moción, considero yo que es más conveniente que la original.

Quisiera, sin embargo, hacer referencia a algunas cosas que entiendo que se ignoran en relación con este asunto. No fue por intervención oficiosa de la Comisión de Narcotráfico, que se presentó esta propuesta de modificación a la Constitución Política de la República de Costa Rica. El mismo día en que la Corte, la Sala Cuarta específicamente, decretó inconstitucionales las intervenciones telefónicas, el señor Director de la OIJ en ese momento, el licenciado Rodrigo Castro Monge, nos llamó a varios miembros de la Comisión de Narcotráfico y nos manifestó su profunda preocupación, porque la decisión de la Sala Cuarta dejaba en sus palabras prácticamente desamparados a los cuerpos policiales en su lucha contra el narcotráfico. Y no sólo eso, sino que posiblemente iba a llevar también a que la justicia se viera obligada a liberar de su ===

- 8 -

prisión y desde luego a no obligarlos a cumplir las sentencias a que habían sido condenados, a varias personas castigadas por los tribunales con base casualmente en intervenciones a sus teléfonos.

Y repito, eso para el señor Director de la OIJ era motivo de una profunda preocupación. Nos pidió que aceptaríamos recibirlos y así se hizo en el seno de la Comisión y trajo consigo un texto de reforma constitucional que dejó en nuestras manos, para que nosotros lo estudiáramos y llegáramos a una decisión al respecto; esa propuesta fue considerada con todo cuidado en la Comisión de Narcotráfico e incluso se le pidió a los asesores de la Comisión de Narcotráfico, porque ^{deben} ustedes, señores Diputados, saber que la Comisión de Narcotráfico cuenta con la asesoría de varias personas prestadas por la Corte Suprema de Justicia, por ~~la~~ ^a OIJ y por la Procuraduría General de la República, que nos asesoran en ese trabajo. Y ellos prepararon un estudio...

Señor Presidente, me dicen que no hay quórum.

EL PRESIDENTE: Efectivamente, se ha roto el quórum.

Ruego a los señores diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones, regresar a él para poder continuar con la sesión. Advierto que está transcurriendo el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el quórum.

DIPUTADO VARGAS PERALTA: Entonces, nosotros tomamos la moción o el documento que nos recomendaba el señor Director del OIJ, se lo entregamos a nuestros asesores y ellos produjeron un documento cuya copia está aquí en mis manos, que se llama "proyecto de reforma al artículo 24 de la Constitución Política". La lectura de ese documento revela que efectivamente nuestros asesores hicieron un cuidadoso estudio de la situación, considerando incluso el tratamiento que en asuntos de esta naturaleza se le da en otras constituciones y nos recomendaron un texto que fue discutido en el seno de la comisión y cambiado ahí también.

En ese documento que nos presentaron nuestros asesores, se citan diversos textos, tanto de estudiosos en la materia como, repito, de constituciones de otro país. Por ejemplo, se dice ahí que la Constitución Española, en su artículo 17 establece lo siguiente: "Se garantiza el secreto de las comunicaciones y en especial de las postales telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial". Verán ustedes que es muchísimo más abierta la disposición contenida en la Constitución Española, que la que nosotros recomendamos originalmente a esta Asamblea Legislativa y desde luego muchísimo más restrictiva que la actual versión que se discute en la moción que acaban de presentar un grupo de diputados.

La Constitución Filandesa, en su artículo 12 dice: "Será inviolable el secreto de las comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas, salvo las excepciones establecidas por ley". Verán también ustedes que es también una disposición muchísimo más abierta que la que nosotros hemos recomendado.

La Constitución Italiana, que en opinión de nuestros asesores, es la que mejor desarrolla el tema, dice así: "Serán inviolables la libertad y el secreto de la correspondencia y de cualquier otra forma de comunicación. La limitación de los mismos sólo podrá producirse por ^{auto} ~~la~~ motivado de la autonomía judicial, con las garantías establecidas por la ley". También la disposición que nosotros recomendamos a la Asamblea era más restrictiva que ésta,

- 10 -

y naturalmente la que ahora está en discusión es aún más restrictiva que esa.

El estudio preparado por nuestros asesores continúa en otro tipo de consideraciones, pero no quiero tomar más tiempo para hablar sobre este asunto, porque lo que quiero demostrar a los señores diputados es que cuando la Comisión de Narcotráfico presentó a su consideración la propuesta de modificación constitucional original, no lo hizo sin que antes hubiera mediado un cuidadoso estudio y deliberación de la propuesta que aquí se presentó.

Algunos señores diputados que han hecho uso de la palabra en el curso de la discusión que sobre este asunto se ha presentado, han querido indicar que la propuesta de la Comisión de Narcotráfico fue hecha a la ligera y sin estudio. Yo quiero demostrarles con estos documentos y con estas palabras que eso no fue así. También quiero decirles que además del estudio de nuestro asesores, tuvimos para nuestra deliberación acceso a un documento que se llama "intercepción de las comunicaciones orales en el derecho comparado, reforma al artículo 24 de la Constitución". Ese documento, que es de varias páginas, está suscrito por el señor Fernando Cruz Castro, Juez Penal y profesor de la Universidad de Costa Rica.

Como pueden ver, señores diputados, repito, la decisión de enviar esa propuesta de modificación constitucional no fue tomada a la ligera, ni mucho menos, fue no sólo el producto de varias mentes contribuyendo al estudio del tema, sino también de por lo menos des sesiones de la Comisión de Narcotráfico deliberando, hasta que se llegó a la versión que originalmente se presentó a consideración de este plenario.

Esa versión no ha contado con la aceptación generalizada de los miembros de esta Asamblea y repito que eso está bien, porque de la discusión que aquí se ha presentado, ha surgido ahora una nueva versión, plasmada en la moción que ahora discutimos, que es evidentemente mejor que la que la Comisión de Narcotráfico originalmente había presentado.

Quiero terminar, sin embargo, estas breves palabras de explicación, haciéndole un encarecido llamado a todos los señores diputados para

= 11 =

que sin mayor dilación votemos y aprobemos la versión que ahora discutimos, es decir, la que está contenida en la moción que nos ocupa.

Desafortunadamente el peligro del narcotráfico en Costa Rica no es algo que está por venir, no es un peligro en potencia, es una verdadera realidad la cantidad de drogas que pasan por nuestro país en estos precisos momentos; es una cantidad sumamente importante. Costa Rica es un país en don de se almacena en estos precisos momentos, para su posterior envío, desde lue go, a los países de consumo, grandes cantidades de drogas. La penetración del narcotráfico en nuestra sociedad es muchísima más profunda y por lo tanto, más sería para la salud de la sociedad costarricense, de lo que a los señores dipu tados pueden imaginarse. Desafortunadamente para combatir ese peligro tan serio para la moral y la buena salud de todos nuestros ciudadanos, las autoridades costarricenses cuentan con muy pocos instrumentos, uno de los cuales es la posibilidad de proseguir las investigaciones mediante las intervenciones de las comunicaciones entre los ciudadanos, con alguna posibilidad de éxito.

Por lo tanto, les hago un encarecido ruego para que, repito, sin mayor tardanza le demos la aprobación a la moción que ahora se discute, que creo que salvaguarda todas las inquietudes que tuvieron los señores di putados que han objetado en alguna otra forma la versión original de la moción que aquí se conoció y que fue presentada a conocimiento del plenario por la Comisión de Narcotráfico.

DIPUTADO GUTIERREZ SAENZ: Antes de referirme a esta nueva moción, quiero saber si no había un planteamiento, un recurso de nu lidad sobre esto, señor Presidente. Me parece que ayer se había planteado una apelación. ¿Se retiró la apelación?

EL PRESIDENTE: Sí, señor diputado, fue retirada.

DIPUTADO GUTIERREZ SAENZ: Quiero referirme a esta nueva moción, señalando que aunque mejora sustancialmente el texto de la anterior, que era inaceptable, no resuelve el problema fundamental, porque el pro blema fundamental está resuelto en el texto actual que tiene la Constitución Política, cual es salvaguardar los derechos de quienes no están implicados en

la presunta investigación que se supone habría que hacer cuando se interviene un teléfono, de acuerdo con la ley que por las dos terceras partes se podría aprobar en el plenario.

El problema es que cuando se interviene un teléfono, aunque sea con autorización, uno tendría que darle un teléfono al sospechoso y advertirlo de que sólo use ese teléfono para conversar, puesto que si no se advierte eso, se estaría violando todos aquellos derechos de las personas que usarán los teléfonos intervenidos. De manera entonces que aquí se legaliza para el Estado la intervención de las comunicaciones para una sola persona, pero se violan esos derechos de 10, 15, 20, ó 30 personas. Me parece que alguna razón tienen las legislaciones y los países donde no existe la violación al derecho telefónico o es ilegal.

El Diputado Chaverri me increpó, y le agradezco que lo hubiera hecho cuando afirmé que a mí me preocupaba demasiado que hubiera una legalización para la intervención telefónica, porque había intereses foráneos de este país que utilizando clandestinamente la legalización del derecho a la intervención telefónica, podrían, y pueden, como lo hacen todos los países poderosos de este mundo, intervenir directamente para controlar las actividades, las funciones y las actuaciones políticas de los altos dirigentes de un país, en este caso de Costa Rica.

Eso lo digo así, porque a mí me da muchísimo temor que siendo inconstitucional la intervención telefónica, no admitiéndose legalmente las pruebas obtenidas por esa vía, que es una vía de poner a un ciego a dar testimonio de la conversación entre cuatro o cinco personas que pueden estar conversando con el sospechoso, es un ciego que tiene que identificar a seis, siete, ocho o diez personas hablando entre sí en clave. Eso es lo que estamos tratando de hacer al permitir la intervención -----

telefónica; esa intervención no es en interés principal, controlar el narcotráfico, esa es la zanahoria que nos quieren dar, sino el peligro fundamental, es la legalización de un derecho para intervenir en las relaciones y en las comunicaciones orales de los ciudadanos de este país.

La única forma masiva de controlar la alta dirigencia de un país, de derecha y de izquierda, es a través de los teléfonos. Yo les voy a demostrar a ustedes cómo. en suficiente bibliografía, me traje alguna de la que tengo en mi casa, es en las guerras secretas de la CIA, de Bob. Woodward, Director del Consejo de Seguridad Nacional de 1977 a 1981 de los Estados Unidos y luego escribe sus memorias. Y entonces aquí a través de lo que es la historia de Watergate, etcétera, se demuestra cómo ese problema de intervenir los teléfonos en los Estados Unidos, igual como hace la Embajada soviética y como hacen las embajadas alemanas y de todas las grandes potencias en nuestros países, sobre todo en los países que estamos en la esfera de influencia política de esos países, la única forma de controlar el quehacer diario de los dirigentes políticos de los partidos políticos, para ver por dónde anda la música, es a través de los teléfonos.

Porque hay dispositivos extraordinariamente sofisticados, como por ejemplo el satélite llamado "BORTEX" que tiene como objetivo la vigilancia de determinadas áreas del mundo y dispone de una capacidad de escucha equivalente a los puestos de escucha encubierta que tienen las embajadas de los Estados Unidos en diversos países. Un aparatito que está dando vueltas y que recoge las conversaciones, igual que tienen los puestos de escucha que tienen las embajadas de Estados Unidos y de las principales potencias en nuestros países.

De manera que si lo pueden hacer así, ellos pueden informarse sobre el narcotráfico. Entonces, ¿para qué intervenir teléfonos? Pero ese no es solamente el problema. Yo le quiero demostrar a ustedes cómo ellos reconocen, como una de las funciones fundamentales de la intervención telefónica, justamente el problema, como una de las funciones principales de este tipo de ==

= 14 =

organizaciones. Ellos dicen, por ejemplo, entre las organizaciones que se tienen, cada una de las bases del espionaje político para los países extranjeros, se efectúa por medio de uno de los departamentos que existen, que se llaman de operaciones combinadas contra la representación y ciudadanos de estos países. Entre los que se encuentra el chequeo visual, la correspondencia, del teléfono, del micrófono o microfónico y el de registro secreto.

Ese tipo de operaciones que está a cargo de -en este caso- la CIA, para darle fachada a su personal en las estaciones que son los oficiales políticos, las secciones políticas, de las secciones diplomáticas y de las secciones consulares, utilizan normalmente la cobertura de una intervención = legal, cuando hay una reforma a la Constitución Política y una ley como la que estamos pensando aprobar. Y entonces es ese juez, ese abogado, esa personalidad en la cual nosotros creemos que se va a garantizar la confidencialidad de lo = que se hable. Qué de lo que hablan esas once personas, esa intervención del ciego que oye las conversaciones de once personas, pero que recoge una gran cantidad de información que no tiene que ver con lo que está investigando y que le queda a él y que podía usarla. Esa persona que legalmente interviene, puede ser corruptible.

Y aquí, como hemos visto en la Comisión de Narcotráfico, la Comisión pasada, donde se sabía que habían empleados de los cuerpos de seguridad de este país y de los cuerpos de investigación o los cuerpos como la OIJ, que recibían salarios de ese tipo de embajadas, salarios para cumplir tareas que no eran legales. Entonces, cuando se está actuando con un aparato legal, simplemente se puede sobornar al juez, sobornar al abogado, sobornar al que esté ahí, se puede y entonces ponerle a registrar las conversaciones de los altos dirigentes, u oficiales de gobierno o de los partidos legales en un país o de los sindicatos o de cualquiera otra actividad.

Eso es lo peligroso y eso es lo que se discute en el cable ese, que ustedes vieron publicado en el periódico Extra de hace unos seis o siete =

- 15 -

días, donde en el Parlamento, en este momento en la Constituyente colombiana se le llama a un ministro, ministro vulgar, rastreador, le dice, interventor, porque este ministro había montado legalmente un aparato en las centrales telefónicas, que le había permitido, prácticamente, llevarle la vida y milagros a toda la prensa, a todos los grandes políticos y a los principales cuerpos represivos de ese país.

Porque para intervenir, hay que montar todo un aparato, un dispositivo tecnológico. Si no hay permiso legal, si la Constitución prohíbe la intervención telefónica, no hay absolutamente ningún aparato, todo lo que se haga es absolutamente clandestino y por lo tanto ilegal. Pero yo quiero darles a ustedes algunas informaciones de cómo esto es una realidad y cómo esto, por medio de dispositivos realmente sofisticados, se puede obtener cualquier cantidad de información para quienes están extralimitándose o están cometiendo acciones delictivas en este país o en cualquier otro país; pero que la principal acción que se busca es la siguiente: Inman que fue uno de los grandes funcionarios, que jugó un papel muy importante en Irán-contras, Inman estaba preocupado por la mentalidad clandestina que se suponía en los servicios de obtención de información por parte del FBI y de la CIA.

Quiero decirles, para los que no saben, o no conocen esto, porque yo no conocía, yo estoy descubriendo que la FBI, Federal Bureau of Investigation, tiene asignada las funciones de contraespionaje y de investigación en el interior del territorio de los Estados Unidos. Pero que se ha atribuido al control de la correspondencia y teléfonos de personalidades políticas y organizaciones dentro de una amplia gama de circunstancias, con toda esta verdad, que estas injerencias son consideradas en Estados Unidos violaciones de los derechos fundamentales del ciudadano, son impulsadas también por la CIA, como actividad de rutina normales en Estados Unidos y en los países donde ellos actúan.

Continúa Inman diciendo, que este tipo de obtención en las operaciones más delicadas, que son las intervenciones de teléfonos -oigan ustedes- las

- 16 -

operaciones más delicadas, por lo cual requieren de una legalización para no tener que hacer esto, las operaciones más delicadas, las intervenciones de teléfonos, los micrófonos espías y la colocación de otros dispositivos en el extranjero están aumentando por necesidades de seguridad. Este tipo de obtención que nos destina información, tenía un atractivo y podía captar muchos datos que eran del agrado de la Casa Blanca, como por ejemplo las transcripciones literales de las conversaciones del Primer Ministro.

A Inman le sorprendía -----

= 17 =

la gran cantidad de actividades amorosas que se descubrían en esas conversaciones; pero tras cuatro años como Director de la Oficina Nacional de Seguridad, había visto el lado malo de tales esfuerzos. Existía el peligro de quedar al descubierto, aunque no se le consideraba seriamente; además, aquellos esfuerzos tenían una vida medio limitada de 18 meses a dos años, cuando se trataba de micrófonos pequeños. El micrófono espía acababa descubriéndose o se gastaban las pilas o se sufrían averías. Un objetivo clave era cualquier día trasladado a otro puesto, se desarrollaba una ~~contra~~ medida fuera intencionalmente o por accidente. En cambio la intervención telefónica siempre el alto dirigente, siempre el político, la persona investigada, tiene necesariamente que contestar llamadas telefónicas.

Las operaciones no clandestinas, la fotografía por vía satélite, la interceptación de señales de radio y otro tipo o la tarea de ~~descifrar~~ mensajes, que no requería la colocación secreta de un micrófono espía o la intervención de un teléfono, resultaban poco fiables y menos vulnerables. Esos sistemas metódicos y requerían trabajo concienzudo, no calzaban con la predisposición a la clandestinidad ni con la impaciencia de Casey cuando era el Director de la Oficina de Seguridad de los Estados Unidos. Podría seguir, señor Presidente, dando le a ustedes la información de por lo menos tres libros.

Quiero concluir diciéndoles que a mí me parece que esta moción mejora muchísimo la primera, pero que es infinitamente inferior al texto constitucional que tenemos en este momento, en donde se le garantiza a todos los habitantes de este país absoluta confiabilidad, seguridad jurídica en las comunicaciones orales que tenga de cualquier tipo.

EL PRESIDENTE: No hay quórum. Ruego a los señores diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones reintegrarse a él para poder continuar con la sesión. Advierto que está corriendo el tiempo reglamentario.

Restablecido el quórum.

Cuarenta señores diputados en el salón de sesiones.

(APROBADA LA MOCION)

EL PRESIDENTE: La anterior moción obtuvo 36 votos afirmativos.

DIPUTADO AGUILAR GONZALEZ: Me encuentro muy satisfecho por el hecho de que la Asamblea Legislativa haya aprobado en primer instancia el largo trámite para reformar el texto constitucional. Deben estar seguros los señores diputados que la cuidadosa redacción que le lograron dar los encargados a este texto, garantiza que no se van a dar violaciones ni abusos con esta facultad que le autorizamos al Poder Judicial.

Por otro lado, quisiera hacer una sugerencia en cuanto al debate de ayer, de cómo conocer este tipo de mociones. Diría, señor Presidente, de conformidad con la interpretación no apelada que ya le dio la Asamblea Legislativa a este trámite, que procedía ayer una moción de alteración del orden de la discusión y si se aceptaba por la mayoría de los presentes, se entraba a discutir el nuevo texto, o sea, el que acabamos de aprobar anulándose el orden anterior de la palabra. De esta forma se le restringe la palabra en ese sentido a algunos señores diputados, pero únicamente por decisión de la Asamblea, lo cual, desde luego, respeta la investidura y el derecho que ellos tienen. Y esta decisión es lógica y razonable, porque no deben seguir hablando de un texto que ya no está en discusión y sí pueden pedir la palabra para comentar el nuevo texto, el de la moción sustitutiva.

Creo que si de esa forma se integra el procedimiento se garantiza, por un lado, el derecho de la palabra a los diputados y por otro, la economía procesal que también debe preocuparnos en la Asamblea Legislativa.

EL PRESIDENTE: Siendo las dieciséis horas pasamos a la segunda parte del orden del día.

En el capítulo de régimen interno ha sido presentada una moción para dispensar los trámites de publicación y espera al proyecto de reforma integral a la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, que el señor Primer Secretario se servirá leer.

EL PRIMER SECRETARIO: La moción está suscrita por los señores Diputados Jefes de Fracción, y dice:

"Para que se le dispense el trámite de publicación y espera al proyecto de reforma integral a la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional,

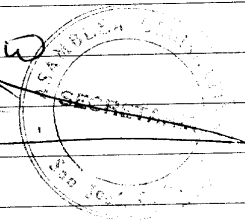
AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS once _____ DIAS DEL MES DE marzo
DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.- _____

1 En sesión de esta fecha, No. 152, continuó la discusión del proyecto de
2 reforma constitucional, objeto de este expediente No. 11.091. Poste -
3 riormente la señora Presidenta sometió a votación dicho proyecto, el =
4 cual fue APROBADO en su trámite de PRIMER DEBATE - PRIMERA LEGISLATURA
5 Asimismo fijó la próxima sesión para el Segundo Debate.- Hicieron uso
6 de la palabra varios señores diputados.

7
8
9
10

11 Ovidio Pacheco Salazar
12 PRIMER SECRETARIO



13
14
15
16

17 sjr

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Período 1990-1994

Primera Legislatura

Acta de la sesión extraordinaria número 152

Once de marzo de mil novecientos noventa y uno

Dieciséis horas

DIRECTORIO

Flory Soto Valerio
VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

Ovidio A. Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIO

Víctor E. Rojas Hidalgo
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Oreamuno Blanco	Sequeira Lépiz	Rojas López
Serrano Vargas	Rodríguez Hernández	Sancho Barquero
Esquivel Ramírez	Castro Retana	Rodríguez Quesada
Vargas Peralta	Avila Castro	Brenes León
Rojas Prado	Gallardo Monge	Maxwell Kennedy
Aiza Campos	Poblador Soto	Ugalde Alvarez
González Salazar	Soley Soler	Muñoz Quesada
Eutiérrez Sáenz	Fernández Vega	Rodríguez Araya
Laclé Castro	Villalobos Villalobos	Vargas García
Carvajal Orlich	Sanabria Solano	Monge Herrera
Altamura Carriero	Cruz Alvarez	Castro Arias
Rudín Arias	Vargas Aguilar	Bolaños Salas
Sánchez Sibaja	Cordero Gamboa	Chaverri Soto
Vargas Castillo	Aguilar González	Rodríguez Echeverría
Ajoy Chan	Zúñiga Trigueros	Chavarría Aguilar
	Tovar Faja	

INDICE

	Pág.
DISCUSION DEL ACTA -----	3
Diputado Muñoz Quesada -----	3
Diputado Avila Castro -----	3
APROBADA EL ACTA -----	3
PRIMER DEBATE:	
-Reforma art. 24 constitucional -----	3
Diputado Chaverri Soto -----	4
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	4
Diputado Poblador Soto -----	6
APROBADO EL PROYECTO -----	14
Diputado Rodríguez Araya -----	14
Diputado Aguilar González -----	16
Diputado Ugalde Alvarez -----	16
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	18
Diputado Poblador Soto -----	19
Diputado Maxwell Kennedy -----	19
Diputado Gallardo Monge -----	21
Diputado Avila Castro -----	23
MOCION (s/Día Internacional de la Mujer) -----	25
Diputada Sancho Barquero -----	25
Diputada Rodríguez Quesada -----	28
Diputada Soto Valerio -----	30
Diputada Vargas Aguilar -----	32
Diputado Chaverri Soto -----	34
Diputado Rodríguez Araya -----	38
Diputada Serrano Vargas -----	39
Diputada Rojas Prado -----	43
Diputado Avila Castro -----	43
APROBADA LA MOCION -----	44
(se procede de conformidad) -----	44

LA VICEPRESIDENTIA: Se abre la sesión. Está en discusión el acta.

DIPUTADO MUÑOZ QUESADA: Nada más para decirle, señora Vicepresidenta, que no tenemos el acta. Como la entregaron el día anterior, no aparece aquí. Sin embargo, entendemos, en consecuencia, que al habémosla entregado el día anterior, pues carecemos entonces de acta. Sólo permítame unos segundos para que un Diputado me preste el acta, a fin de hacer referencia a un renglón, en donde no se captó exactamente lo que quise decir. Concretamente para no hacer perder el valioso tiempo a esta Asamblea, en el último párrafo, participé y se

ñalé: "creo que hay principios importantes en este campo de las pensiones que hay que respetar y a esa tarea debemos abocarnos con gran responsabilidad, con patriotismo y sin ver intereses creados" que eliminan "e ignorar", "e ignorar y sin ver intereses creados". Esa expresión/ignorare^e sobra.

LA VICEPRESIDENTIA: Con mucho gusto, señor Diputado, se incluirá la corrección a que usted hace referencia.

A los señores Diputados les recuerdo que el acta fue repartida el jueves pasado, el hecho de que no haya habido sesión ese día, posiblemente ha hecho que algunos hayan olvidado llevarla a sus oficinas. Pero esa acta es la misma que tenemos ahora, la que había sido repartida el día jueves pasado.

DIPUTADO AVILA CASTRO: Solamente quiero señalar que en razón de que el acta fue repartida el jueves, /tengo algunas correcciones, pero el acta en este momento no me ha llegado de la oficina, por lo tal presentaré por escrito a efecto de que el Departamento de Actas me haga las correcciones correspondientes.

(APROBADA EL ACTA)

PRIMER DEBATE

LA VICEPRESIDENTIA: Continúa en discusión el proyecto de ley Reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

DIPUTADO CHAVERRI SOTO: Una consulta, señora Vicepresidenta. Estamos discutiendo la reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

LA VICEPRESIDENTA: Sí, señor Diputado.

DIPUTADO CHAVERRI SOTO: Estamos ahora en la discusión del proyecto. Porque ya está aprobada la moción, ¿es así?

LA VICEPRESIDENTA: Sí, señor Diputado.

DIPUTADO CHAVERRI SOTO: Creo que se ha recogido un consenso bastante amplio y voy abstenerme de hacer uso de la palabra en una exposición de fondo, con el deseo de que se pueda votar pronto este proyecto.

DIPUTADO GUTIERREZ SAENZ: Quiero nada más llamar la atención de los señores Diputados, antes de votar esta reforma, que mediten dos cosas: Una, que este derecho que nosotros vamos, o que existe este proyecto para limitarlo, tiene que ver fundamentalmente con los derechos difusos de esta sociedad. Esto quiere decir que es muy difícil separar el derecho de la persona a quien se le interviene el teléfono y el derecho de las demás personas. Y que estaríamos aquí ante un problema muy serio, al intervenir el teléfono de un presunto narcotraficante -en este caso- o cualquier otra razón que la ley -después nos señalara. A intervenir este teléfono vamos a intervenir el derecho de todas las personas que hacen uso del teléfono de esa persona.

Más grave es el asunto si tomamos en cuenta que el único teléfono que puede ser intervenido, de acuerdo con este proyecto de ley, en forma práctica, son los teléfonos en este caso, en este país, los del ICE, los teléfonos que tienen una central.

Conversé el jueves pasado, con el Ingeniero Fournier, que es el Presidente Ejecutivo del ICE, y le hice concretamente la pregunta de cómo se podían intervenir los teléfonos celulares y me dijo: la única forma de poderlos intervenir es interviniendo en la banda radiofónica donde están estos teléfonos. Lo cual es muy difícil, porque habría que estar viendo cuál es el teléfono o cual es la conversación que se está registrando y a qué teléfonos se están interviniendo, porque lo único que uno podría oír al intervenir las bandas radiofónicas, son las conversaciones, a diferencia de los teléfonos del ICE, -----

donde hay una cabina, donde se saca el par que se quiere intervenir y con este par se pueden grabar horas y días de todas las conversaciones que se suceden en ese teléfono. Entonces más discriminatorio es este tipo de intervención, si solamente se van a intervenir los que tienen teléfonos del ICE, porque es prácticamente imposible intervenir las otras formas de comunicación radiofónicas, sea por radio, por walkie talkies o sean los teléfonos unicelulares.

De manera que la urgencia de una reforma de este tipo, para intervenir un derecho difuso, porque es de todos, resulta innecesaria y hoy día, de acuerdo con el desarrollo tecnológico del mundo, hasta obsoleto, si hay una persona que tiene el conocimiento y la autoridad, como la del señor Fournier, Director Ejecutivo del ICE, donde él me ha dicho que los únicos teléfonos que prácticamente se puede tener un registro, porque se sabe que habla el teléfono A, con el teléfono B, es registrando los teléfonos del ICE pero no las demás formas radiofónicas, porque habría que intervenir toda la banda, en este caso de diez o de dos metros, y empezar a registrar todas las conversaciones que se dan ahí y luego ir a descubrir quién llamó, de qué walkie talkie a otro y quién llamó de qué teléfono a otro teléfono. Por eso la forma en que cobran los teléfonos celulares; por eso es que las tarifas son diferentes a las del ICE. Entonces llamo la atención de los señores diputados de si realmente conviene poner en peligro un derecho que está elevado a nivel constitucional, si la eficiencia de esa intervención no va a ser todo lo eficiente que nosotros quisiéramos.

El último punto es que he conversado con centenares de personas y he visto varias de las encuestas que han hecho los periódicos, donde publican el resultado de las encuestas que tienen validez. Además, éste es un derecho fundamental. ¿Por qué no esperamos someter este derecho a un referendun, ahora que tenemos la oportunidad -dentro de unos días- de aprobar el proyecto de reforma constitucional que nos permite introducir el referendun, para ver qué dice la mayoría de los costarricenses, que son quienes en última instancia se verán afectados en cualquiera de estas reformas? Entonces nosotros, los legisladores, tendríamos plena confianza de que estamos dando

una reforma constitucional que respeta no solamente los derechos indiv
duales y los derechos colectivos, pero que fundamentalmente estamos res
petando la opinión generalizada de nuestro pueblo, en cuanto a un tema
tan delicado como éste.

Dejo planteado esto, porque me ha sorprendido el hecho
de que de aprobarse esta reforma, prácticamente los únicos teléfonos -
que van a quedar intervenidos, son los teléfonos del ICE; esto va a ser
un peso muy grande para la institución y en cambio, los teléfonos celula-
res, por la mecánica para intervenirlos, va a ser muy difícil porque no
se van a poder registrar tan eficientemente, como sí se intervienen los
teléfonos del ICE.

DIPUTADO POBLADOR SOTO: Tal y como lo señaló en días pasado nuestro Jefe
de fracción, Diputado Soley Soler, estamos ante
una de las discusiones más ricas que ha tenido este plenario y de las -
que más trascendencia pueden tener en el seno de esta Asamblea. Considero
esto precisamente por ser algo trascendente y delicado. Como legisladores
debemos actuar con el mayor celo, atendiendo razones que vayan a contri-
buir en forma acertada, a no violentar un derecho que en un pueblo como -
el nuestro, que ha gozado de una paz y libertad envidiables y que ha sido
ejemplo para muchas naciones del mundo, si bien es conocido por todos us
tedes, nuestra sociedad hoy se enfrenta a uno de los mayores flagelos de
todos los tiempos, que día a día va cobrando más fuerza en nuestro país:
el flagelo del narcotráfico, lo que ha motivado que hoy se encuentre en -
discusión en este recinto parlamentario, la reforma al artículo 24 de --
nuestra Carta Magna, con el fin de dotar a nuestras autoridades de mayores
y mejores mecanismos, para que le puedan hacer frente a esta nueva amenaza
para nuestra sociedad.

Soy partícipe de dotar a nuestra legislación de nuevos me
canismos, que le permitan a nuestras autoridades actuar con mayor respaldo
en el desempeño de sus funciones, pero también veo con mucho celo que la-
reforma que se dé, se convierta en un portillo para quienes son partícipes

de lesionar los principios fundamentales del estado de derecho, para con esto sacar ventaja de los mismos y poder atender situaciones ajenas a las aquí deseadas.

Con esta reforma a nuestra Constitución, estaremos dando un paso histórico en nuestra legislación, pero también tengamos cuidado - porque podemos violentar, por primera vez, las libertades y derechos individuales que deben ser regla prioritaria frente a los intereses del Estado.

Desde que se dictó nuestra Constitución, hemos vivido en un estado de derecho, por lo que considero que debemos tener mucha prudencia en nuestras apreciaciones, ya que pueden resultar ser muy importantes en la reforma de este artículo. Es potestad y obligación del Estado el - garantizar el derecho a la protección de la vida privada, la cual define Jean Moren, en su libro "Las Libertades Públicas", de la siguiente manera: "Según el Decano Carbonier, es la esfera secreta donde el individuo - tendrá poder de apartar a terceros, el derecho de que lo dejen en paz. El estado fue hecho para el individuo y no el individuo para el estado. El - estado debe dejar al individuo asegurar el completo desarrollo de sus facultades ."

= 8 =

Quiero agregar a esto parte de las exposiciones que hiciera el Lic. Miguel García en el acta No. 28 de la Comisión Especial que investiga actos de narcotráfico, sobre este delicado tema.

"Las libertades públicas en puridad de principios y conforme a la terminología francesa, se refieren a facultades y situaciones jurídicas de carácter subjetivo, reconocidas y tutelados por el ordenamiento jurídico. Es decir, hacen alusión exclusivamente a los derechos tradicionales de carácter individual, cuya finalidad es la de garantizar esferas de autonomía subjetiva. La libertad en el sentido político y social tiene dos acepciones como libertad, autonomía y libertad de participación.

La libertad autonomía significa, en pocas palabras, que los gobernantes tienen prohibición de invadir cierta esfera de autonomía propia de los administrados. Esta esfera de autonomía infibifusl le confiere al hombre la posibilidad de actuar conforme a su voluntad y naturaleza, dentro del ámbito libertad-autonomía, es que se manifiestan propiamente las libertades públicas.

Las libertades son el signo de que el reino de la mayoría no significa la eliminación de la autonomía individual. En otros términos, aquello que los caracteriza es la idea de una obligación jurídica a cargo de la mayoría gobernante, contraída en beneficio de los particulares. La naturaleza especial de los derechos fundamentales hace que sea necesario que su creación y tutela se den a nivel supralegal, para evadir violaciones por parte del Poder Legislativo o Ejecutivo, a través de la Constitución."

También me permito expresar algunos conceptos esgrimidos en la obra del señor Eduardo Novoa Nombreal, en su "Derecho a la vida privada y Libertad de información".

El jurista venezolano Chiòssone señala el derecho a la intimidad como el conjunto de los modos de ser y de vivir, de estados afectivos, de acciones y reacciones que se desarrollan en el hogar y que no tienen por qué trascender a la vida social pública de una colectividad.

Podemos recordar también lo que dijo una sentencia norteamericana: "...El derecho de la intimidad tiene sus fundamentos en los instintos naturales," lo comprendemos intuitivamente y la prueba de su existencia puede encontrarse en nuestra propia conciencia. Toda persona de espíritu normal reconoce de inmediato que para cada miembro de la sociedad existen asuntos privados y públicos, en lo que al individuo se refiere. Todo sujeto siente repugnancia cuando el público invade sus sentimientos privados y no así sus sentimientos públicos.

Una declaración del Consejo Federal Suizo manifiesta sobre el derecho a la intimidad, lo siguiente: "...El derecho a la protección del ámbito personal íntimo expresa la convicción de que el individuo no puede desarrollar su personalidad si no se le asegura protección contra las injerencias del Estado o de otros particulares en su vida privada. Forma parte de aquellos derechos que en un ordenamiento jurídico libre se le reconoce a cada individuo en razón de la misma personalidad."

Nos dice Novoa que el problema respecto a la vida privada es antiguo, que en la época actual se presentan hechos y circunstancias nuevas. Dice que las principales razones de inquietud provienen de la expansión sin precedentes de los medios masivos de comunicación, el aumento de las informaciones de índole sensacionalista, nuevos inventos y descubrimientos que facilitan grandemente el acceso a la vida privada sin que el afectado se dé cuenta de ello, la intensidad de las relaciones y contactos sociales, especialmente dentro de las grandes aglomeraciones humanas, -----

la creciente injerencia del Estado en la vida de los ciudadanos para fines de ayuda social, principalmente. Cada uno de estos factores tiene una influencia cierta, pero hay uno que, aunque menos perceptible, podría pesar mucho.

Es esa vida social actual bajo la forma de sociedad de masas, en la que el individuo aparece inmerso dentro de enormes grupos humanos, con riesgo de que su individualidad sea absorbida por éstos y se pierda lo particular y autónomo.

Novoa Monreal cita que la violación a la vida privada se da en el momento en que un extraño, entendiendo por tal para ^{ese} efecto a cualquiera, salvo ^a aquellos que en razón de cierta clase de relaciones íntimas o de la aceptación de su titular sean partícipe del secreto, toma ~~como~~ conocimiento de cualquier parte de aquello que hemos indicado como el ámbito de la vida privada.

Lo más genuino del atentado contra la vida privada, en consecuencia, radica en que un extraño obtiene información sobre ella, despreciando la exclusividad que corresponde a su titular para este fin. Ese extraño se inmiscuye en la vida privada ajena. o busca información sobre lo que a ella concierne; su esencia es la intrusión indebida dentro de una esfera de íntima ajena que ha de ser respetada, a no ser que su titular la allane. Para que el atentado contra la vida privada se consuma, no es necesario que quien la ha violado de esa manera divulgue además los hechos privados que ha llegado a conocer indebidamente. La comunicación de esos datos a otros o a muchos o el hecho de hacerlos públicos, puede aumentar el mal que se causa a la vida privada ofendida y en este sentido pasa a convertirse en una circunstancia agravante del atentado.

El señor Novoa Monreal en otras de sus obras tituladas "Que queda del derecho natural", realiza una definición muy interesante sobre el mismo, que cito a continuación: "Se entiende por derecho natural un derecho anterior y por encima del derecho positivo, constituido por normas jurídicas adecuadas a los hombres, no dictado expresamente por legislador alguno, ni divino ni humano; capaz de dar un contenido propio a las nociones de justo e injusto y de señalar derechos y obligaciones preconstituidos por la condición misma de los hombres o de las cosas."

No se trata, por consiguiente, de puros principios jurídicos, frutos de elaboración racional, que puedan encarnar reglas ideales de conducta, sino de preposiciones jurídicas, formulables reglas imperativas y destinadas a ser obedecidas .

Supone el derecho natural un orden jurídico a priori, anterior a todo legislador y de un rango tal, que el legislador humano no debe desconocerlo; el Estado no está facultado para vulnerarlo con sus precipitaciones y en las reglas obligatorias que él imparte a los ciudadanos deben ajustarse también a sus mandatos, guardarse de contradecirlo y ordenar que sean respetadas sus normas.

Basta enunciar esta somera indicación de lo que sería el derecho natural, para captar inmediatamente la entidad de las consecuencias, comportar su conocimiento como un ordenamiento jurídico absoluto y válido, totalmente superior a las decisiones humanas.

Por una parte, no solo el Estado ni el Poder Legislativo, ni alguna, quienes crean o constituyen la totalidad de las normas jurídicas o de los derechos que ejercen y las obligaciones que incumben a los hombres o a ciertos entes sociales: aquellos se limitan, en muchos casos, a reconocer, hacer y reconocer reglas, facultades y deberes preexistentes.

Por otra parte, el Estado y la autoridad no tienen irrestrictos poderes de mando, puesto que no pueden desconocer a los gobernados sus derechos naturales -----

= 12 =

que estos de por sí ya tienen, ni pueden imponerles tampoco obligaciones u órdenes que trasgredan las normas del derecho natural o que conduzcan a su desconocimiento.

El derecho a la no trasgresión de la vida privada, también lo encontramos en la norma de derecho internacional, de las cuales cito las siguientes, que incluye en su obra Ferrerira Rubio, "El Derecho a la Intimidad".

El primer documento internacional en el que se procede al reconocimiento del derecho a la reserva de la vida privada, es la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana en Bogotá, el 2 de mayo de 1948, en su artículo 5 y cuya declaración dispone que "toda persona tiene derecho a protección de la ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar".

En diciembre del mismo año, la ONU aprueba en París la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 12 establece que "nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataque a su honra o de su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques".

El 4 de noviembre de 1950, se aprueba en Roma el Convenio Europeo de Salvaguardar los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales, cuyo artículo 8 expresa: "toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada, familiar, de domicilio y de su correspondencia, como nota original entre los tratados internacionales que reconocen el derecho a la intimidad". La Convención Europea enuncia detalladamente los límites a qué está sujeto este derecho, así dispone que no habrá interferencias por parte de las autoridades públicas con respecto al ejercicio de este derecho, salvo cuando estas intervenciones estén de acuerdo con la ley y sean necesarias en una sociedad democrática; en intereses de la seguridad nacional, la salud pública o el bienestar económico de la nación, para la prevención del desorden o del crimen, para la protección de la salud y las buenas costumbres o para la protección de los derechos y las libertades de los demás.

Por último, cita la Convención Americana de Derechos Humanos, aprobada por la OEA, en San José de Costa Rica en Noviembre de 1948, la misma establece en su artículo 11, que nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales contra su honra o su reputación y consagra en el segundo inciso, el derecho de toda persona a la protección legal contra tales ataques o injerencias.

Resumiendo todo lo anterior citado sobre las libertades públicas y haciendo uso de las palabras de Rubén Hernández, en su obra "Las Libertades Públicas en Costa Rica", las mismas pueden ser definidas como los poderes de autodeterminación, reconocidos y organizados por el Estado, por medio de los cuales, el hombre en los diversos dominios de la vida social, escoge él mismo su comportamiento.

He considerado importante hacer estas citas, porque como legisladores debemos tener clara conciencia del reto que se nos impone; la materia tratada es sumamente delicada y estamos buscando las mejores soluciones para dotar a nuestras autoridades de las armas necesarias, para hacerle frente a los retos que les impone la sociedad de hoy en día, con el fin precisamente, de garantizar a la ciudadanía en general y a nuestra Patria, la seguridad necesaria en un estado de derecho. Debemos de tener mucho cuidado de no estar tirando por la borda nuestro régimen constitucional y a la vez violentando lo que en estos últimos treinta años ha significado una constante lucha de las sociedades que gozan de un régimen democrático, para alcanzar la mejor legislación que permita garantizar el derecho a la vida privada de toda la ciudadanía.

El poder establecer una reforma de esta naturaleza, conlleva consigo una gran responsabilidad, porque se puede producir quebrantamiento en los derechos fundamentales que debe garantizar nuestra Constitución, motivo por el cual, muy respetuosamente hago un llamado a la reflexión, para que de producirse esta reforma constitucional, esté orientada siempre a atender los derechos que nos han distinguido como un país ejemplar en la defensa de los derechos humanos.

= 14 =

LA VICEPRESIDENTA: ¿Suficientemente discutido? Discutido.

Hay 41 señores Diputados Presentes.

(A continuación se APROBO el anterior proyecto de ley. La señora Vicepresidenta señaló la próxima sesión para el segundo debate. Así como enviarlo para consulta a la Sala Constitucional).

LA VICEPRESIDENTA: El proyecto de ley recibió 33 votos afirmativos.

DIPUTADO RODRIGUEZ ARAYA: Muy complacido le he dado el voto para que se dé esta reforma, porque creo que es necesario. Los costarricenses debemos de pensar en la Costa Rica del mañana y debemos darle una oportunidad a nuestras autoridades, que tienen muy poco^o casi nada para poder combatir el narcotráfico.

Aquí en la Asamblea Legislativa se pueden formar o podemos ser los cincuenta y siete Diputados miembros de la Comisión que estudia lo relacionado con el Narcotráfico -----

y no por ello vamos a terminar. Creo que es nuestra obligación, desde - ahora, darle la oportunidad a nuestras autoridades y que así conjuntamente trabajen con la comisión sobre el narcotráfico, porque los rumores no son más que eso, rumores.

En una conferencia de prensa del viernes, decía que por qué este señor Alvaro Ramos, que suele decir tantas cosas, no puntualiza y dice quiénes están dentro del narcotráfico y que acuse a los peces grandes, que por qué Julio Rodríguez no hace las acusaciones, que diga quiénes son los responsables y no esté lanzando globitos para ver cuál se revienta. Creo que se deben señalar a las personas, sí el que nada debe nada teme, - pero que tampoco traten de hacer sensacionalismo con esto.

Interpreto que algunas veces se debe coartar la libertad del ciudadano, para bien; yo diría coartar la libertad de los menos para bien de los más; es que la enfermedad está muy avanzada. En esta reforma constitucional creo que fue una gran equivocación que en 1949 nuestros - constituyentes no la hubiesen dejado así, porque hoy se ha prestado para mucha controversia en este plenario.

De tal manera y para que no se preste a malos entendidos, dejo constando en actas un discurso que tuve que hacer por escrito, porque en uno de los medios de comunicación colectiva se dijo que yo me oponía a ello, posiblemente porque yo trabajaba en una compañía exportadora y lo que quiero es que se investiguen a las compañías exportadoras, porque son las responsables de que el narcotráfico esté pasando por nuestro país. Creo que algunas veces hay que tocarle la cara a los santos y llamar las cosas por su nombre, por eso estoy muy complacido de que el Diputado Gutiérrez Sáenz haya presentado esta moción para que se llame a declarar a don Julio Rodríguez y deje de estar diciendo cosas con su pluma, si no puede - probarlas en la Asamblea Legislativa y a los costarricenses.

Reitero, por si este señor, Alvaro Ramos, lee las actas, que aún estamos en espera de su libro, en el cual iba a señalar a una serie de personas y nunca lo hizo; lo mismo nos pasó con el Lic. Daniel Oduber y

aún estamos esperando que nos señale a las personas responsables del narcotráfico en Costa Rica. Así es que esas habladas es nada más por quedar bien con los costarricenses, con lo votantes, pero al fin y al cabo señora Presidenta, no se hace nada en Costa Rica.

DIPUTADO AGUILAR GONZALEZ: Simplemente dos palabras; haciendo constar de mi voto positivo a este intento de reforma al artículo 24 de la Carta Magna, con la esperanza de que efectivamente se convierta en derecho positivo y le permita a las autoridades judiciales y policiales del país, una lucha y un control más efectivo de la problemática del narcotráfico.

DIPUTADO UGALDE ALVAREZ: He escuchado con atención a los compañeros Diputados que están en contra de esta reforma; estoy seguro que los anima la más puras intenciones, estoy seguro que las reservas que tienen. y los temores que abrigan, se fundamentan en una preocupación sincera.

Pero pueden tener seguridad, de que quienes estamos a favor de la reforma, lo estamos y hemos aportado, quienes más pueden, ^{más;} quienes casi no aportamos nada por nuestras limitaciones, muy poco; pero lo hemos hecho inspirados en los más altos intereses del país. graves amenazas se ciernen sobre Costa Rica, negros nubarrones amenazan el futuro de nuestras juventudes y a grandes males -dice nuestro pueblo- grandes remedios. Y de un lado podríamos tener, a pesar del mejoramiento que ha sufrido la iniciativa, el riesgo de que pudiera haber algún abuso en algún momento. Aún en esas circunstancias, compañeras y compañeros Diputados, tenemos de otro lado la grave amenaza de que el narcotráfico siente sus reales, como dice nuestro pueblo, en este país y convierta a este país en escenario de los más graves crímenes que puedan imaginarse y de lo que ya por desgracia se están dando visos en el escenario nacional.

Por eso, entre una y otra opción, no caben dudas de ninguna naturaleza. Yo les pido, de corazón lo digo, ^a aquellos compañeros que tienen estas reservas, que mediten, para que después no nos lamentemos; es mejor corregirlo después, si es necesario. Que se vaya al referendun, como lo sugiere

= 17 =

el Diputado Gutiérrez Sáenz, vayamos al referendun. Pero entre tanto, dotemos al Estado del instrumental jurídico que necesita con urgencia para poder pelear con eficacia en contra del narcotráfico.

Permítame señora Presidenta un minuto más. Les contaba hoy a los compañeros, antes de iniciar la sesión de la Comisión de Narcotráfico, = que en 1975 leí yo el primer libro sobre estos problemas, entonces estudiant~~e~~ en otras latitudes. Y cuanto se decía en aquell libro, que traducido al español podría llamarse "Los senderos de la droga", cuanto se decía en aquel libro sobre algunos países latinoamericanos, yo lo consideré novelesco y hoy personalmente, dieciséis años después, me ha tocado observar de frente, vivir = esa realidad, que no deseo ni en lo más mínimo para mí país.

Por eso, compañeras y compañeros, que tienen sus reservas y que viniendo de ustedes, estoy seguro que son sinceras; que conociendo la nobleza de los sentimientos de ustedes, sé que su preocupación debe ser tomada en cuenta, pero piensen un segundo en los graves riesgos que se están corriendo, en la amenaza seria que tiene el país, para que en la aprobación en tercer debate de este proyecto, no tenga ningún obstáculo.

DIPUTADO GUTIERREZ SAENZ: Pienso que no terminaría uno de agradecerle a quienes han sentado las bases de nuestras instituciones democráticas, haber señalado el procedimiento que una reforma constitucional debe seguir, porque eso nos obliga al debate y con el debate vamos aclarando lo que está realmente en juego, en este caso particular en que se reforma un derecho individual fundamental, como es el derecho a la privacidad.

Y claro que este derecho se confronta con el problema del tráfico de drogas y la persecución que ha faltado en este debate, por parte de quienes sustentan la tesis de la necesidad de la intervención en las comunicaciones orales; que es lo que estamos defendiendo nosotros, al contrario. Señalar en realidad cuánto, en el control del narcotráfico, pesa estadísticamente o con ejemplos, la intervención telefónica.

Porque yo entiendo que ese problema es gravísimo en Costa Rica y en el mundo; pero que tiene dimensiones particulares que están determinadas en una coyuntura de que hay países productores de coca y otro tipo de drogas y países consumidores. Y que muy buena parte de los ejemplos que se ponen aquí, de lo que es la sociedad llena de violencia y de muertes, como es la sociedad colombiana, que yo la siento como mi segunda patria; quiero decirles que antes de que el fenómeno del narcotráfico fuera evidente en Colombia, yo fui testigo entre 1951 y 1957, en que todavía la coca no hacía estragos, ni siquiera se pensaba en que esta hoja que masticaban los indígenas andinos, pudiera llegar a convertirse en uno de los más lucrativos negocios para mucha gente.

En Colombia murieron 250.000 ciudadanos como víctimas de la violencia, pero no la violencia del narcotráfico, sino la violencia política. De manera que uno no puede pensar que lo que está sucediendo hoy en Colombia, sea exclusivamente por el manejo de la coca; pero que además en nuestro país, el problema del control del narcotráfico, no se da simplemente controlando los teléfonos. Aquí habría que meter la mano en ese abeceso, más allá

del codo para ver si podemos tocar el fondo. Y ese debe ser el propósito de esta Asamblea, puesto que ese problema es trascendental para la salud de nuestros jóvenes y en general para el bienestar de la familia y del país.

¿Cuánto depende del teléfono y cuánto depende de una buena coordinación policiaca? ¿Cuánto depende de un buen entrenamiento de la policía? ¿Cuánto depende de llegar exactamente a encontrar todos los elementos que constituyen esa trama que nos está ahogando en este país? Porque si no hubiera facilitación a altos niveles, yo creo que no circularían las cincuenta mil toneladas o kilos que dice tanto al Ministro -cincuenta toneladas- que dice el Ministro de Seguridad Pública y lo confirma el Ministro de Gobernación, que circulan en nuestro país y que queda el cinco por ciento entre nosotros.

Aquí lo que hay que ver es si la medicina que estamos buscando para el narcotráfico, puede resultar más grave que la enfermedad. ¿Cuántos derechos difusos se violan, cuántos derechos se violan cuando se interviene un teléfono? Eso es lo que está en juego. Yo creo que esto tendremos oportunidad de verlo en tercer debate.

DIPUTADO POBLADOR SOTO: Muy brevemente para darle oportunidad a otros compañeros que tienen interés en razonar su voto, para que que de constando en actas mi voto positivo.

Considero que la moción, en la forma tal y como fue redactada, reúne las condiciones que le inquietan a muchos de los compañeros y también anunciarlas que hoy en horas de la mañana, vía artículo 41, presenté una moción tendiente a que se calendarice también dentro de un anexo que sugiero al proyecto, el reglamento respectivo, el cual puede acoger muchas de las inquietudes de los señores Diputados, que los señores Diputados han expresado, sobre todo los que votaron en contra.

DIPUTADO MAXWELL KENNEDY: Quiero razonar mi voto negativo al proyecto de reforma al artículo 24, por considerar que hemos insistido en que esta reforma toca los intereses de todos los costarricenses y siendo un derecho tanpreciado, que fue concedido a este pueblo en la Constitución del 49, consideramos que debe ser consultado al pueblo si podemos eliminarles ese derecho.

No hay razón fundamental que me llene para votar a favor de ese proyecto, donde estamos privatizando a gente inocente, que está ^{no} metida en esa mafia; a gente inocente que no tienen que ver nada con eso. Como yo vengo acá representando a ^{un} pueblo honesto, tengo que responder por ellos y decirles que antes de quitarles esos derechos, yo quiero escucharlos; yo quiero que ellos vayan a una urna a definir la suerte que debe tener esa reforma. Y cuando el pueblo nos conceda ese derecho, en ese momento podemos votar para quitar^{se} los.

Aquí han hecho mención de los serios problemas que atraviesa Colombia. Para nadie es un secreto que los teléfonos en Colombia están intervenidos porque la ley los faculta.

Yo les pregunto: ¿cuál ha sido el resultado en cuanto a esas intervenciones? Todos ustedes lo conocen. Ahora son los narcotraficantes los que están interviniendo los teléfonos, incluso hasta del señor Presidente de la República de Colombia. Son los narcotraficantes los que intervienen los teléfonos de los funcionarios de la Corte para saber cuáles son las decisiones que están tomando contra ellos. Ellos son los que intervienen los teléfonos de la guardia civil, de la policía en general y aquí, donde si bien es cierto que el narcotráfico está utilizando a Costa Rica como puente para ese trasiego, considero que hay que buscar otras formas y otras armas para combatir eso.

Aquí saben muy bien cómo hacerlo; pero qué, quieren intervenir los teléfonos porque tienen otras intenciones y hay otras personalidades detrás de eso. No es solamente para saber quiénes están haciendo negocio con el tráfico de cocaína, etc. Hay otros intereses y para nadie es un secreto quiénes andan detrás de esto.

Como soy representante de este pueblo, tengo que votar como me pide ese pueblo y antes de votar en contra de él, tengo que escuchar su voluntad para reformar la Constitución en ese sentido.

Señora Presidenta, compañeras y compañeros diputados, que conste en actas mi voto negativo para esa reforma.

DIPUTADO GALLARDO MONGE: Quienes votamos en contra la reforma al artículo 24 de la Constitución Política, a lo largo de este debate hemos venido planteando cuáles son nuestras tesis, cuál es nuestro argumento y cuáles son nuestras razones por las cuales no estamos de acuerdo en que se reforme la Constitución Política para estos efectos.

Voy a ser breve en este razonamiento, porque alrededor de doce o catorce compañeros nos preparamos para en tercer debate poder discutir más a fondo este tema, porque consideramos no sólo el hecho de que se esté perdiendo ese derecho de los costarricenses a la privacidad, sino porque consideramos que a la Constitución Política no se le puede enmendar con parches. Consideramos que si verdaderamente queremos hacer una reforma a la Constitución Política, vamos a convocar a una constituyente y reformaremos en toda su amplitud la Constitución Política; pero no comencemos a hacerle parches y recortes de acuerdo a lo que salga y a lo que venga para bien del país y en torno a diferentes campos, como lo es hoy el narcotráfico. El día de mañana le haremos reformas importantes desde el punto de vista electoral, porque hay sectores del país que se pusieron de acuerdo en hacer algunas reformas importantes y ahí vamos haciéndole recortes y haciéndole parches a nuestra Constitución Política.

Aún cuando creo y como lo he dicho, que el espíritu de quienes plantean esta reforma, de los miembros de la Comisión y de los compañeros que hoy la votan a favor, es positivo, no he pensado y nadie debe pensar, en ningún momento, que la intención de esos compañeros es que se pierda ese derecho constitucional, como es la privacidad de las llamadas telefónicas. Estoy completamente convencido de eso, como también estoy completamente convencido que quienes hoy votamos en contra, lo hicimos ^{no} porque ~~no~~ ^{no} queramos que se abra una lucha frontal contra el narcotráfico.

El día de mañana que en este plenario me propongan cualquier otra fórmula tendiente a descubrir y a controlar el ingreso millonario de dólares a nuestro país, que se ubican en las empresas privadas, algunas de este país, ese día estaré a la par de todos los demás compañeros; pero no intervenir un teléfono va a ser la solución para parar los miles y millones de dólares que están entrando a nuestro país y que están en manos de algunos que se dicen llamar empresarios y lo que están haciendo es colocando el dinero del narcotráfico. Eso sucede en nuestro país y lo sabemos y lo saben muchos costarricenses y, sin embargo, quienes tienen esa información posiblemente, o no han tenido la valentía o verdaderamente han atentado contra

= 23 =

su vida y no lo han podido decir. Pero aquí, en este país, la realidad es otra a la que se quiere pintar. Creo que esa es la principal lucha en la que en nuestro país todos deberíamos de cerrar filas; parar el ingreso millonario de dólares a nuestro país, con el cual se hacen millonarias inversiones y no nos damos cuenta.

En tercer debate habrá la oportunidad de poder ampliar nosotros mucho más sobre este tema.

DIPUTADO AVILA CASTRO: Quiero agradecer mucho al señor Diputado Ugalde Alvarez, quien en el razonamiento del voto y a pesar de su firme convicción de que los que están promoviendo esta reforma están defendiendo los más sagrados intereses de la patria, nos ha tratado con un respeto absoluto a los que no hemos compartido sus puntos de vista.

Comprenden algunos señores diputados que no sólo la maldad está de por medio cuando asuntos de tanta delicadeza se discuten y que algunos de nosotros tenemos el valor de no compartir los puntos de vista de quienes se ponen al lado de las corrientes de pensamiento que en determinado momento son mayoritarias y que no se puede negar que tienen un fin muy noble y loable para la sociedad.

Estoy muy satisfecho de que haya por lo menos algunos diputados, y no sé si así lo irá a entender el país, que comprendan que en nuestra actitud, detrás de nuestra actitud, se esconde el interés por la defensa de un derecho fundamental de la sociedad costarricense.

No menosprecio de ninguna forma el esfuerzo que han hecho algunos señores diputados en el estudio cuidadoso de las reformas que están planteando. Jamás. Sé que han actuado con absoluta responsabilidad y los diputados que votamos en contra, estamos conscientes que han actuado con absoluta responsabilidad; pero estamos también conscientes de que con ello se está sepultando uno de los derechos fundamentales de la sociedad costarricense, cual es el derecho a la privacidad en las comunicaciones.

Comprendo que no podemos decir que se está festinando un derecho fundamental de nuestra sociedad. Eso no es así. Posiblemente estén actuando

= 24 =

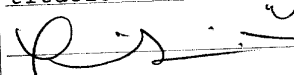
con responsabilidad, pero sí les digo, señores diputados, que espero en Dios que lo que ustedes están haciendo en esta tarde, sea realmente de beneficio para la sociedad.

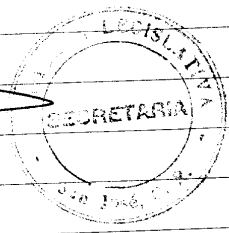
LA VICEPRESIDENTA: Señor Diputado Avila Castro, lamento tener que interrumpir lo, pero siendo las dieciséis horas pasamos a la siguiente parte de la sesión.

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS doce DIAS DEL MES DE marzo
DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.-

1 En sesión de esta fecha, No. 153, fue APROBADO en su trámite de
2 ~~SEGUNDO DEBATE~~ el proyecto de reforma constitucional, objeto de este
3 expediente No. 11.091. La señora Presidenta fijó la próxima sesión para
4 el Tercer Debate.- Asimismo ordenó su consulta a la Sala Cons-
5 titucional.

6 
7 Ovidio Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIO.-



11 sjr

- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Período 1990-1994

Primera Legislatura

Acta de la sesión extraordinaria número 153

Doce de marzo de mil novecientos noventa y uno

Dieciséis horas

DIRECTORIO

Flory Soto Valerio
VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

Ovidio A. Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIO

Víctor E. Rojas Hidalgo
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Soto Zúñiga	Oreamuno Blanco	Sequeira Lépiz
Rojas López	Serrano Vargas	Rodríguez Hernández
Sancho Barquero	Esquivel Ramírez	Castro Retana
Rodríguez Quesada	Vargas Peralta	Avila Castro
Brenes León	Rojas Prado	Gallardo Monge
Maxwell Kennedy	Aiza Campos	Poblador Soto
Ugalde Alvarez	González Salazar	Soley Soler
Muñoz Quesada	Gutiérrez Sáenz	Fernández Vega
Rodríguez Araya	Laclé Castro	Villalobos Villalobos
Vargas García	Tovar Faja	Carvajal Orlich
Sanabria Solano	Monge Herrera	Corella Izquierdo
Altamura Carriero	Cruz Alvarez	Castro Arias
Vargas Aguilar	Rudín Arias	Bolaños Salas
Sánchez Sibaja	Cordero Gamboa	Chaverri Soto
Vargas Castillo	Aguilar González	Rodríguez Echeverría
Ajoy Chan	Zúñiga Trigueros	Chavarría Aguilar

-6-

SEGUNDO DEBATE

(A continuación se APROBO el proyecto de ley de Reforma al artículo 24 de la Constitución Política en este trámite. La señora Vicepresidenta señaló la próxima sesión para el tercer debate).

PRIMER DEBATE

LA VICEPRESIDENTA: Continúa en discusión el proyecto de ley Reforma a la ley sobre estupefacientes, drogas de uso no autorizado y actividades conexas.

EL PRIMER SECRETARIO: Han sido presentadas varias mociones vía artículo 41, por los Diputados que se indican, que dicen así:

Del Diputado Rodríguez Echeverría:

"Para que en el artículo 45 del proyecto se elimine el párrafo que dice: Esta subcomisión estará adscrita al Ministerio de Gobernación y Policía y tendrá las funciones del Centro de Inteligencia Conjunto Antidrogas que integran todos los cuerpos policiales."

Del Diputado Castro Retana:

"Para que con base en el artículo 41 del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa se conozca la siguiente moción: Para que el capítulo sexto del proyecto de ley en discusión en su artículo 47, se reforme de la siguiente manera: Artículo 47. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley. Artículo 2. Adiciónese un inciso 12) al artículo 93 del Código Penal que dirá: Artículo 93...12) Quién fuere sindicado por el Ministerio Público como autor en el tráfico de las sustancias o drogas reguladas por la Ley de Sicotrópicos, drogas de uso no autorizado y actividades conexas. No. 7093. El resto del artículo sigue igual."

De las Diputadas Rodríguez Quesada y Soto Valerio:

"En el artículo 22 sustituyase la palabra 'alientadas' por la palabra 'ratificadas', en el párrafo 2 renglón 7."

De la Diputada Rodríguez Quesada:

"Reformar el artículo 4º en su párrafo inicial, agregándole la materia de que se trata de acuerdo al artículo 98 del Reglamento de Dirección y Disciplina de la Asamblea Legislativa."



PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

258

13 de marzo, 1991

Señor
Lto. Alejandro Rodríguez Vega
Presidente
Sala Constitucional
Su Despacho

Estimado señor Presidente:

El Directorio que presido, se permite de conformidad con lo que dispone el inciso a) del artículo 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, recabar el criterio de esa Sala en relación con el proyecto de ley de reforma al artículo 24 de la Constitución Política, APROBADO en Primer Debate.

Para los efectos del artículo 100 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, me permito adjuntarle copia certificada del expediente original.

Del señor Presidente, con toda consideración,

Flory Soto de Saborío
Vicepresidenta en Ejercicio
de la Presidencia



mggp

arch

OVIDIO PACHECO SALAZAR

PRIMER SECRETARIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CERTIFICA:

Que el documento que se adjunta es copia fiel del expediente No. 11.091 " Reforma al artículo 24 de la Constitución Polftica". Consta de doscientos cincuenta y cuatro folios = debidamente numerados.-

Lo anterior se extiende para los efectos de la consulta a que se refiere el inciso a) del artículo 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y para los efectos del artículo 100 de la citada ley.

Dado en la Secretaría, a los trece de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Ovidio Pacheco Salazar

sjr.

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS trece DIAS DEL MES DE marzo
DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.

1 En sesión de esta fecha, No. 154, continuó en su trámite de Tercer De-
2 bate el proyecto de reforma constitucional, objeto de este expediente
3 No. 11.091. Hicieron uso de la palabra varios señores diputados.

4
5

[Handwritten signature]
Ovidio Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIO

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Período 1990-1994

Primera Legislatura

Acta de la sesión extraordinaria número 154

Trece de marzo de mil novecientos noventa y uno

Dieciséis horas

DIRECTORIO

Flory Soto Valerio
VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIAOvidio A. Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIOVíctor E. Rojas Hidalgo
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Soto Zúñiga	Oreamuno Blanco	Sequeira Lépiz
Rojas López	Serrano Vargas	Rodríguez Hernández
Sancho Barquero	Esquivel Ramírez	Castro Retana
Rodríguez Quesada	Vargas Peralta	Avila Castro
Brenes León	Rojas Prado	Gallardo Monge
Maxwell Kennedy	Aiza Campos	Poblador Soto
Ugalde Alvarez	González Salazar	Soley Soler
Muñoz Quesada	Gutiérrez Sáenz	Fernández Vega
Rodríguez Araya	Laclé Castro	Villalobos Villalobos
Vargas García	Carvajal Orlich	Sanabria Solano
Monge Herrera	Corella Izquierdo	Altamura Carriero
Cruz Alvarez	Castro Arias	Vargas Aguilar
Rudín Arias	Bolaños Salas	Sánchez Sibaja
Cordero Gamboa	Chaverri Soto	Vargas Castillo
Aguilar González	Rodríguez Echeverría	Ajoy Chan
Zúñiga Trigueros	Chavarría Aguilar	Tovar Faja

I N D I C E

	Pág.
DISCUSION DEL ACTA -----	3
Diputado Avila Castro -----	3
APROBADA EL ACTA -----	3
TERCER DEBATE:	
-Reforma artículo 24 constitucional -----	3
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	3
Diputado Ugalde Alvarez -----	9
Diputado Fernández Vega ----int. a: -----	13
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	14
Diputado Fernández Vega -----	15
Diputado Avila Castro -----	17
TERCER DEBATE:	
-Expedientes Nos. 10.529; 10.415; 10.737; 10.805; 10.888; 10.883; = 10.169; 10.892; 10.573; 10.966 y 10.915 ----CONSULTA-	21
PRIMER DEBATE:	
-Ley de Cedulación Indígena -----	21
(Informe s/mociones art. 41) -----	22
Diputado Rodríguez Echeverría =====	22
Diputado Maxwell Kennedy -----	23
Diputado Castro Retana -----	25
Diputado Poblador Soto -----	26
Diputado Oreamuno Blanco -----	27
Diputado Avila Castro -----	28
Diputado Vargas Peralta -----	29
Diputado González Salazar -----	32
Diputado Chavarría Aguilar -----	33
Diputado Fernández Vega -----	33
Diputado Soley Soler -----	34
Diputado Pacheco Salazar -----	34
Diputado Brenes León -----	36
Diputada Serrano Vargas -----	37

LA VICEPRESIDENTA: Se abre la sesión. Está en discusión el acta.

DIPUTADO AVILA CASTRO: Solamente para que se corrija mi intervención del día de ayer, en el razonamiento del voto. Donde dice que "puedo haber sido en forma indefinida", en vez de "puedo" poner "pudo".

LA VICEPRESIDENTA: Se toma nota de la corrección a que usted hace referencia.

(APROBADA EL ACTA)

TERCER DEBATE

LA VICEPRESIDENTA: Continúa en discusión el proyecto de ley de reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

DIPUTADO GUTIERREZ SAENZ: Quisiera señalar la importancia de mantener el artículo 24, tal y como lo tiene en este momento la Constitución de la República, es decir, recomendar a mis compañeros la no reforma sobre los siguientes argumentos. He tratado de hacer una síntesis de los principales argumentos y los he dividido en la siguiente forma: verlo desde el punto de vista de la lucha contra el narcotráfico, y luego ver la parte que llamo "limitaciones y efectos de la intervención telefónica", a fin de hacer un peso o valorar cuánto ganamos cuando estamos perdiendo, o mejor dicho, qué perdemos cuando ganamos, según aquí se entienda se ganó la reforma o se perdió la reforma.

Pienso que con que hacer la reforma perdemos. Veamos estos argumentos. Qué es lo que tienen los narcotraficantes para ponerse en comunicación unos con otros y para hacer eficiente su trabajo como narcotraficantes y que esa eficiencia narcotraficante ni se va a disminuir, antes se va a mejorar, si se intervienen los teléfonos. Primero, ellos usan la correspondencia en clave, ahí no tiene que ver nada el teléfono, usan la radiotelefonía celular, ¿por qué? Porque la radiotelefonía celular tiene una central que es privada y se interfiere una salida troncal, lo que se registran con centenares de conversaciones simultáneamente. De manera que la intervención a ese nivel es poco eficiente.

Fíjense que en este momento hay mil teléfonos celulares, la empresa privada está pidiendo autorización para mil más, lo que hace pensar que si el señor Fournier, quien ahora está propiciando impulsar por parte del ICE la explotación de la telefonía celular, si eso no llega a cuajar, es muy -

difícil mantener el control en una empresa privada, de la telefonía celular.

Eso, desde luego, es importante porque nos podría hacer ver con más simpatía que el ICE se meta al campo de la telefonía celular, pero son otros problemas.

Los narcotraficantes usan también la radiotelegrafía, en clave desde luego, lo cual es muy difícil porque habría que estar, para -----

poderlos interferir, haciendo rastreos permanentes para ver si es posible captar la radiotelegrafía, que entre otras cosas es lo que usan los ejércitos enemigos para enviarse comunicaciones, porque es muy difícil rastrear ese tipo de comunicaciones.

Los narcotraficantes tienen agentes informadores entre los cuerpos/policías o sea, ellos lo que hacen es comprar policías y tienen espías dentro de esos cuerpos; de manera que eso les da seguridad poder operar, porque ellos controlan las acciones de la policía o sea, actúan bajo la impunidad a través de verdaderos espías, policías espías dentro de los cuerpos policiales. A eso hay que agregarle la tolerancia pagada, muchas veces, de altos jefes de la policía y altas autoridades, los que no dan información, pero como decimos corrientemente en el lenguaje popular, se hacen de la vista gorda.

Existe un recurso de los narcotraficantes que es muy difícil de controlar, que es el contacto personal. Viene un narco de allá y otro narco se encuentran en un café, se encuentran en alguna parte, se comunican lo que hay que comunicar, es muy difícil controlar eso.

El uso de teléfonos con una clave, cuando se sabe que el teléfono está intervenido, como si esto pasa, ya los narcotraficantes saben que está intervenido el teléfono y entonces van a tener muchísimo cuidado y van a usar una clave para hablar en teléfonos intervenidos.

Ellos hacen lo que se llama el plan previsto de operativos, como lo hacen los militares en la guerra, como lo hace cualquier otro delincuente y como lo hace la policía cuando tiene contra-inteligencia para poder bloquear el plan operativo de los narcotraficantes. Los narcotraficantes cuentan con una enorme cantidad de grandes empresarios, de políticos, de otras autoridades y elementos para lavar el dinero, y el incentivo de esos grandes negocios hacen que exista una facilitación para la operación del narcotraficante y finalmente -eso es muy importante en Costa Rica- es la ineficiencia policial; no ven que estos son cosas que tienen los narcotraficantes a su favor.

Veamos ahora cuáles son las limitaciones y cuáles los defectos de la intervención telefónica, para ver si vale la pena realmente reformar este artículo. En primer lugar, esto es muy importante, cuando se interviene un teléfono, se interviene el teléfono y no al delincuente. Eso es muy importante, porque al intervenir un teléfono, hay la certeza de violar una serie de derechos de toda la gente que usa el teléfono. Existe la posibilidad de que se intervenga a un hombre inocente, porque nuestra Constitución y nuestras leyes dicen que nadie es culpable hasta que no se demuestre o sea, que se parte el principio de que todos somos inocentes y entonces, por una simple acción de un denunciante, se interviene el teléfono de una persona inocente y se le escuchan todas las conversaciones, que la intencionalidad de ese pinchazo provoque. Aquí hay que tomar en cuenta que no estamos limitando un derecho individual, como sucede cuando secuestramos correspondencia, que es una comunicación entre individuos, sino que aquí estamos lidiando con derechos difusos, es decir, los derechos generales de la población que usa un sistema telefónico para realizar conversaciones privadas y debe tener la seguridad jurídica, de que ese uso, igual como cuando usa la correspondencia o cuando usa cualquier otro medio que le garantice confiabilidad y privatización, privacidad de sus derechos, de que efectivamente se le están respetando los derechos.

En el momento en que se autorice la intervención telefónica, se está poniendo/entredicho ^{en} los intereses difusos de los miles de abonados del ICE., lo cuál es muy grave, porque ahí podría crearse una reforma constitucional, podría pensarse que esa reforma inconstitucional, esa reforma que se está introduciendo en la Constitución, podría ser inconstitucional.

Nadie, que yo sepa, nadie ha podido cuantificar los beneficios costo en términos de derechos individuales de las masas en la intervención telefónica. ¿Cuánto realmente en los países en que se interviene el teléfono, cuánto realmente sirven los teléfonos para capturar a los delincuentes y cuánto ha servido la intervención telefónica para meter las narices, los policías y otras gentes, en la vida privada de las mayorías?

Yo lo que he leído y he traído aquí libros, lo que he leído es que en Estados Unidos y en todos los países, Colombia, donde ha habido intervención telefónica, han sido más los escándalos, porque la policía y las autoridades políticas de turno, meten las narices en la vida privada de los otros partidos políticos, en la vida privada del espionaje empresarial, del espionaje comercial, etc., antes que utilizarlo adecuadamente para perseguir a los delincuentes.

Hay suficiente información de que la intervención telefónica se usa más para propósitos de persecución ideológica y de seguridad del Estado, que para aplicarla a la persecución de delincuentes. Y finalmente en cuanto a limitaciones de esto, una vez reformada la Constitución, permitiendo la intervención telefónica, es muy difícil si nos resulta malo el proceso, como lo hemos demostrado que no es muy eficiente, volver a la situación que hoy tenemos privilegiada en muchos países del mundo.

Termino señalando tres defectos de la intervención telefónica: 1.- Con la intervención telefónica no hay forma de asegurarse que sólo se limita la intervención a una conversación delictiva, sino que cuando se interviene ese teléfono, se registra por un mes, dos meses, veinticuatro horas al día, todos los que usan ese teléfono, y nosotros sabemos que los delincuentes generalmente, cuando usan la vía telefónica, la usan de teléfono público -----

a: teléfono público, porque es imposible saber por cuáles dos teléfonos públicos van a hablar los narcotraficantes o los delincuentes en general, y es imposible tener casetes registrando todas las conversaciones de los teléfonos públicos.

Pero sí es muy peligroso que a uno, simplemente por ser dirigente de un sindicato, por ser dirigentes de un partido político, le metan un casete, seis meses o un año, simplemente porque a alguien se le entojó decir que el hombre es simplemente sospechoso de ser narcotraficante.

Segundo, que lo que se registra de una conversación telefónica es una prueba, ya en los tribunales, deleznable. Porque ahí lo único que se está probando es lo único que se puede atestiguar por parte de quien registrara, fuera juez, abogado, policía, fuera lo que fuera, lo único que oyeron fueron dos voces que se dice que podrían corresponder a dos personas físicas, y eso es lo más grave. En el momento en que en este país empiecen a condenar gente sobre dos = voces que están intercambiando información, y que venga alguien que no ha visto a esas dos personas, a decir que esta voz corresponde a uno y que esa voz corresponde a otro, está sucediendo lo que ha venido sucediendo en este país, donde hay todavía más de veinticinco personas en la cárcel, con más de catorce meses de haber sido metidos a la cárcel, donde no han querido ser ni siquiera excarcelados, donde la Sala Cuarta rechazó un recurso de amparo, simplemente porque se dice que ese es un problema de seguridad del Estado; gente que ha sido metida a la cárcel a base de simples suposiciones en conversaciones telefónicas, que solamente los policías, perseguidores ideológicos, germen de una concepción fascista, han podido hacer, para meter a gente tan digna, como a la señora Cordero Gené y sus compañeros, a la cárcel.

La conversación intervenida es utilizada por los narcos, como = divertimento informativo. Y uso esto, porque la palabra que yo encontré en el Diccionario de "divertimiento", es lo que se hace para distraer la atención de = alguien; un ejército hace o simula un ataque, para hacerle creer al enemigo que por ahí es donde va a lanzar la fuerzas más poderosa, a fin de que llevé el ejército o debilite otro flanco, ahí en donde finalmente van a hacer la ofensiva. Esp

se llama intento de militares, divertimento.

Bueno, los narcotraficantes que tienen una mentalidad maligna, saben que legal o ilegalmente siempre los están tratando de coger en sus comunicaciones orales y entonces lo que hacen es desinformar a la policía, decirle cosas que no son ciertas para distraer la atención. ¿Trás eso es lo que nosotros vamos? ¿es esa la mayor justificación de intervenir un derecho, un derecho que le garantiza, que nos da seguridad jurídica de que quienes compramos un teléfono o derecho telefónico, no vamos a ser intervenidos?

El último argumento, es que el divertimento informativo es imposible de poder saber cuándo es cierto y cuándo es mentira, sino con una red extraordinariamente eficiente. De manera que yo concluyo, de que si uno pone en una balanza los beneficios de la intervención telefónica y pone en el otro los daños que le produce a los derechos difusos del pueblo. Yo digo que hay más pérdida de lo que se gana. Por eso recomiendo dejar las cosas como están en la Constitución Política.

DIPUTADO UGALDE ALVAREZ: Muchas gracias, señora Presidenta, le agradezco su gentileza, ya que estaba atendiendo algunos asuntos relacionados con mi función y estaba confiado, toda vez ^{que} había visto una lista de oradores y estaba en el cuarto lugar.

Quiero, bajo el riesgo de pecar de necio, reiterar algunos argumentos en el sentido de la consideración que me merecen las observaciones de quienes están en contra de esta reforma. Y estoy seguro de que los animan las mejores intenciones. Sin embargo, es necesario también recordar que quienes estamos en favor de la reforma y que espero sinceramente que vayamos más allá del número necesario para que esto se apruebe en tercer debate, lo estamos porque también tenemos conciencia de la gravedad del problema del narcotráfico.

Yo lamento en este momento no tener a mano el texto en discusión, señora Presidenta, no lo tengo y me trajeron otros que pedí, incluso en mi oficina, me trajeron el original, no me trajeron la reforma. Porque la reforma **incluso** ==

naturaleza que se ventilaba en esa documentación y en los intercambios correspondientes, pudieran ni siquiera asomarse a las fronteras de Costa Rica. Escuchaba en esa misma entrevista lamentarse de cuán poco previsores fuimos los costarricenses en aquel momento y lamentarse en el sentido de que si se hubiera puesto atención y atendido en forma debida sus informes y las sugerencias que oportunamente hizo, posiblemente el país hubiera estado debidamente preparado o por lo menos mejor preparado para enfrentar esta guerra.

Y permítanme, de manera particular los compañeros que están en contra de la reforma, tratar de esgrimir el siguiente argumento. Infortunadamente no he tenido tiempo de conversar con algunos exconstituyentes, y lo tengo en la agenda porque asumo que si los constituyentes estuvieron viviendo la circunstancia que está viviendo el país en este momento; si los constituyentes tuvieran la información que hoy manejamos nosotros, del deslizamiento que se ha producido, para decirlo en alguna forma, porque no quisiera sugerir el menor irrespeto a otros países hermanos; pero digamos el deslizamiento del poder que se ha estado dando en estos países y que se está dando en algunos de estos países, que incluso algunos consideran que están en proceso de convertirse en países ingobernables, estoy seguro que si los constituyentes hubieran manejado esa información con la rapidez que hoy se maneja, en aquel momento hubieran dejado abierta la posibilidad de las intervenciones telefónicas.

Esta es una guerra, compañeras y compañeros. Este es uno de los casos en que yo quisiera que tuviéramos la institución del plebiscito y del referendun, como lo mencionó el Diputado Gutiérrez acá, porque estoy convencido por las conversaciones, por las consultas y por alguna que otra llamada telefónica que se ha producido, de que la mayoría del pueblo costarricense si tuviera que decidir, se decidiría por las intervenciones telefónicas en la forma en que está concebida.

Y esto no es para que a quien le dé la gana, perdónese la expresión, pero quiero ser muy gráfico, pueda intervenir los teléfonos. No. En eso yo llamo la atención para que se lea con la atención debida al proyecto.

Es bajo determinadas circunstancias que se autoriza la intervención telefónica y las otras autorizaciones que se pueden derivar de esta reforma al artículo 24 de la Constitución. Por eso creo que quienes se oponen a la reforma, repito, no me cabe la menor duda que están animados de las mejores intenciones. Incluso yo quisiera decirles cómo podrían ellos concretar esas inquietudes y plasmarlas o incluirlas en el proyecto, porque aquí no se trata de imponer una mayoría. No. Se trata de hacer conciencia sobre la gravedad de los hechos; sobre la crítica situación que está viviendo Costa Rica; un país en el que aumenta el tráfico todos los días y como consecuencia de ello aumenta el consumo, la droga que se queda en el país cada día, se queda en mayor cantidad.

Cómo un país en las condiciones del nuestro, por las largas fronteras que tiene, en medio de permítaseme la expresión de dos anchos mares, sus posibilidades de defensa se limitan.

Yo quisiera tener la suerte de penetrar en el pensamiento de ustedes y que pudieran reflexionar y decir: vamos a pensar esto; en realidad esto es una guerra. Esta es una declaratoria de guerra y tenemos que poner entonces en la balanza los riesgos que yo acepto, no obstante la forma en que ha sido concebida la reforma. Yo acepto que hay riesgos, pero entre eso y dejar en términos absolutos en manos de narcotráficos al país, a la sociedad costarricense, compañeras y compañeros, allí no hay opción. Allí hay que estar por dotar al Estado de instrumentos eficaces que le permitan, con igual eficacia, combatir el narcotráfico.

La mayoría de los que estamos aquí hemos transitado, posiblemente, más de la mitad del camino de nuestras vidas. Pero pensemos como en tantas cosas tenemos que

pensar, en los jóvenes, pensemos en los niños que ya en algunos de estos países son víctimas, son agentes activos. Y al Diputado Gutiérrez Sáenz, cuya preocupación, reitero, es sincera, porque no dudo un segundo de la nobleza de los sentimientos del Diputado Gutiérrez Sáenz.

He estado de corta visita a un país que él quiere mucho, él sabe cómo los niños de 12 a 16 años, en una de las principales ciudades de este país, son agentes activos de este verdadero, ahí sí, con toda la carga emocional que las circunstancias permitan, digo la palabra, eso sí es un verdadero drama, esa es una verdadera tragedia y yo vengo horrorizado; así como aumentó mi admiración por un pueblo valeroso, que quiere llevar vida normal en circunstancias tan difíciles, vengo horrorizado y no quisiera nunca, ni lo más mínimo de esa triste realidad, para Costa Rica y por eso hablando de corazón a corazón, que esta decisión sea pensando en los más altos intereses de la patria, sea pensando en la juventud, sea pensando en la niñez de este país; no rechazamos este proyecto.

Personalmente tengo que decirles que prefiero correr el riesgo de equivocarme, que después tener que lamentar no haber tenido determinación, se los digo con toda sinceridad, y sólo persigo con estas palabras introducirme, permítanme el término, en sus mentes y en sus corazones para que reflexionen, porque he visto compañeros incluso moviéndose de curul en curul para tratar de conseguir votos en contra del proyecto y me ha dolido profundamente, no porque les niegue el derecho que tienen, sino porque me pregunto, ¿tan equivocado estaré? ¿Es que la concepción de mi patriotismo es diferente a esa concepción?

Lo que persigo, compañeros, perdónme que personalice, es eso, un poco más de reflexión de ustedes. Señora Presidenta, si usted me lo permite, el Diputado Gutiérrez Sáenz me solicita una interrupción.

LA VICEPRESIDENTA: Disculpe, señor Diputado, se le venció su tiempo.

DIPUTADO FERNANDEZ VEGA: Como ustedes saben, yo hablo poco; sin embargo, le voy a conceder con la anuencia suya, señora Presidenta, la interrupción al Diputado Gutiérrez Sáenz e inmediatamente haré uso de la palabra.

DIPUTADO GUTIERREZ SAENZ: Es que en el cable que nos llegó que publicó sobre es-
to el Periódico Extra, del debate que se hace en
Colombia sobre las intervenciones telefónicas, quiero señalarle al Diputado y
buen amigo que se refiere a Colombia como mi segunda patria, porque yo estudié
ahí, que ahí se ve el caso exacto de lo peligroso que es la intervención telefó-
nica cuando altas autoridades son cómplices del narcotráfico, porque entonces
legalmente utilizan la intervención telefónica, en este caso el narcotráfico,
para ver cómo es que se planean y cómo es que se preparan las fuerzas decentes
de un país para luchar contra el narcotráfico, porque es tan buena la salsa
para el ganso, que para la gansa. Y hay más probabilidades de que el narcotrá-
fico con sus millones de pesos, de dólares, de colones o de lo que haya, lo-
gre ganarse un alto oficial de la policía o un alto oficial o un juez, por ejem-
plo, que entonces vaya y controle eso, si es legal con muchísimo más facili-
dad, que si no es legal.

Por eso es un derecho muy difícil, lo que yo estoy re-
clamando es que la intervención telefónica daña. Yo quisiera que los aboga-
dos, yo no soy abogado, pero sí quisiera que los abogados me explicaran si es-
toy equivocado o no. Que lo que daña, lo que pone en entredicho, lo que rompe
la intervención telefónica, es la seguridad jurídica de que nosotros podemos usar
el servicio telefónico, como utilizamos el correo, como utilizamos una muy bue-
na cantidad de servicios públicos, sin que se nos vaya a violar la privacidad
de lo que nosotros utilizamos; que si la banca, que si la correspondencia, que
si los teléfonos.

Si nosotros legalizamos la intervención telefónica, es-
~~tamos~~ poniendo en entredicho esa seguridad jurídica y estamos afectando dere-
chos difusos, o sea, de toda la población y los narcotraficantes siguen tan
campantes como Johnny Walker. Eso era lo que yo quería plantearle al Diputa-
do Ugalde Alvarez.

DIPUTADO FERNANDEZ VEGA: Voy a iniciar señalándoles la posición del PUGEN en esto. Hemos tenido, no un largo debate, pero sí una diferencia de opiniones en el PUGEN y finalmente privó el consenso y le vamos a dar el voto afirmativo a esta reforma, pero quiero explicar por qué.

Si bien soy consciente de que las comunicaciones, especialmente las telefónicas, no tienen la confidencialidad que todos creemos y aquí hablo como radioaficionado, cualquiera de ustedes que disponga de un "walkie = talkie", eso que llamamos abiertos, de la banda de dos metros, puede escuchar las conversaciones de Potrero Grande, de Quepos, de Uvita, de Coto Brus y sea lo solamente éstas, porque son las que con frecuencia interfieren las comunicaciones nuestras de tipo radioaficionado, como lo señalé.

De tal manera que con ese marco, yo creo el Poder Judicial o los organismos de investigación tienen suficientes herramientas como para proceder en muchos de los casos, especialmente en los de la costa pacífica, en donde en una oportunidad facilité a los miembros del Organismo de Investigación Judicial de Pérez Zeledón el "walkie talkie", porque ellos desconocían este tipo de comunicaciones y de instrumentos que se podían utilizar, y así se pudo apresar una red de distribuidores de marihuana en la zona en que yo residí por ahora y desde hace unos veintiséis años.

Sin embargo, los narcotraficantes disponen de otros mecanismos para ^{hacer} prácticamente imposible detectar sus comunicaciones; y como el = plenario y la Asamblea Legislativa es toda una escuela, pues es bueno que lo conozcan. En la banda de dos metros se transmite en clave Morse, es muy difícil -por no decir que imposible- que el Organismo de Investigación Judicial o los organismos que el Poder Judicial señale de acuerdo como lo establece esta reforma, que es muy clara, le da la potestad total y absoluta -----

- 16 -

al Poder Judicial y la responsabilidad de vigilar este tipo de acciones y no la puede delegar, -repito- en esta forma es casi imposible que se puedan detectar lo que se están platicando los narcotraficantes.

Fui testigo de esa acción en la captura de la primera cocina de cocaína detectada en nuestro país, toda vez que el señor propietario de la finca, quien era y sigue siendo mi amigo y salió absuelto en el proceso, a la sazón estaba muy delicado de salud y se comunicaba conmigo, para darme algunos datos referentes exclusivamente a su salud y tuve la oportunidad en aquella ocasión de escuchar cómo mi voz bastante enredada -por cierto- había quedado grabada.

Cuando fuimos algunos Diputados de la Comisión de Asuntos Sociales al Centro de Menores Luis Felipe González, tuve la oportunidad de ver cómo se libró de las drogas a un menor de 12 años, a través de una intervención telefónica que detectó cómo su propia madre "si es que se le puede llamar así", era quien le llevaba la marihuana a este menor, no era ni un adolescente. Ahí me convencí de la necesidad de dar un instrumento legal a las autoridades judiciales, en este caso no fue judiciales, sino administrativas y a través de una línea asesora que tenía ese teléfono, cómo pudieron detectar esto y presumo que el niño se debe de haber librado de las drogas. Sin embargo, ahí fue patente en esa ocasión cómo el papá de este menor estaba en la Reforma, a la par, también por tráfico de drogas, cómo su hermana estaba en el Amparo Zeledón y cómo esta madre degenerada era la que le llevaba marihuana a este niño.

Comparto plenamente las inquietudes, tanto del compañero Diputado Ugalde Alvarez, que ha hecho un llamado vehemente a aquellos compañeros que no es que no han comprendido, es que tienen duda razonable, como la tuve yo al principio, y es bueno que quede claro que en este plenario hay consenso absoluto de la necesidad de control de la droga, porque así hay que llamar, hay consenso absoluto; no es que aquí hay 8 ó 9 compañeros que no apoyan la reforma estén favoreciendo al narcotráfico, es que tienen duda razonable de que ^aesto se le vaya/^adar un uso político, yo creo que ese riesgo existe; sin embargo, entre este riesgo y un daño mayor, pues me inclino por el riesgo menor y no por el daño mayor.

De tal manera que mi voto será favorable a la reforma y así quiero que conste en actas.

DIPUTADO AVILA CASTRO: En su oportunidad cuando se nombró esta comisión, yo le dí todo el respaldo y también dije que era necesario que esta Comisión siguiera trabajando; creo que señalé que no era conveniente tenerla trabajando en tiempo de campaña electoral, a efecto de que no se desvirtuara.

Quiero declarar que yo estoy convencido de que el trabajo de la Comisión es necesario; quiero manifestar que yo estoy apoyando la gran mayoría de los esfuerzos que ha hecho la Comisión y de las propuestas que posiblemente vamos a discutir de aquí a mayo y posteriormente, si es posible que se le dé la prioridad que este tema merece. No menosprecio en los más mínimo el esfuerzo que han hecho los miembros de la Comisión, en estudiar los diversos aspectos que presenta el problema del narcotráfico; pero también he manifestado en este plenario y lo reitero hoy, que yo no estoy satisfecho con el debate nacional que hasta aquí ha habido, para sacrificar un derecho fundamental de la sociedad costarricense.

No quiero insinuar, de ninguna forma, que quienes esta propuesta hacen, estén festinando ese derecho de la sociedad. Pero sí quiero decir, que no he visto hasta aquí en la discusión nacional, que se ha dado, otras alternativas paralelas, a efecto de sopesar si es o no requisito esencial para luchar contra el narcotráfico, sacrificar este derecho de la sociedad costarricense, cual es el derecho a la privacidad en las comunicaciones.

Yo creo que hace falta mucha gente que dé su opinión sobre este tema. Nos hemos centrado sobre la discusión de sacrificar ese derecho de la sociedad, pero pocas propuestas he escuchado en torno a otras alternativas. Como Diputado tengo la responsabilidad de decidir, pero también tengo la responsabilidad de sopesar, someter en la balanza, para ver cuál es la efectividad de la medida que se toma y cuánto pesa la norma que se sacrifica.

Y en esto quiero decirles, compañeros Diputados, que en el =

campo he aprendido desde pequeño un dicho que reza: "que en guerra avisada, no muere soldado". Yo todavía no estoy convencido de que la derogatoria de esta norma constitucional vaya a garantizar efectividad en la lucha contra el narcotráfico. Como en todo, creo que juega papel fundamental la concientización y la educación ciudadana en este asunto, pero como en los aspectos de moral es tan difícil juzgar y tan difícil meterse, es necesario obviamente buscar medidas que nos conduzcan a una lucha bien articulada, bien fundamentada, pero que nos garantice que las medidas que tomamos, van a ser efectivas.

Hay algunos compañeros que han dicho y admito que de buena fe, "que el que nada debe, nada teme". Yo quiero decirles que están diametralmente equivocados, porque aquí se ha señalado con insistencia, y no he escuchado a quien no haya querido escuchar, que las intervenciones telefónicas han servido muy poco para la lucha contra el narcotráfico, pero han servido mucho en la lucha ideológica en los partidos políticos en el mundo y aquí en este país tenemos claro conocimiento de los abusos que se han dado ^{de} contra los ciudadanos, aún cuando se preserve una norma constitucional de esta naturaleza. Si eso se ha dado, en esas condiciones, ¿de qué no seremos objeto los ciudadanos por intereses meramente políticos, cuando no exista una norma constitucional que ponga freno a quienes han, en otras oportunidades, y quienes sabemos que van a seguir abusando cuantas veces tengan oportunidad, de los portillos que les deje la ley y aún sin que la ley lo permita, cuando sepan que no corren un grave riesgo?

Es cierto que algunos compañeros nos han dicho y la norma lo estipula, tal y como está redactada, que habrá garantías para que no haya mal uso de esta disposición. Repito, hasta este momento no estoy suficientemente convencido de que esas garantías son efectivas. Es obvio que quienes estén a favor de esta reforma, no corren el riesgo de la mala interpretación de parte de la sociedad. Y aquí acaba de decir un señor Diputado, que ha habido quien corre de curul en curul buscando votos en contra; yo quiero decir en este sentido, que he hecho todo lo posible por pensar con una cabeza que Dios me puso; y si =

bien es cierto que venía compartiendo en algunas oportunidades el criterio, con el cual había sido impulsada esta reforma, lo cierto es que el momento en que ví el proyecto y me tocaba que debatir sobre él, me puse a pensar ¿qué es lo que estoy sacrificando para la sociedad?

Y cuando el primer compañero llegó aquí a preguntarme, ¿que cuál era mi posición? Le dije: hasta hace unos minutos, cuando no había visto el proyecto bajo mi responsabilidad, siempre pensé que era bueno; pero siempre fui superficial. En este momento medito si ha habido la discusión suficiente en este aspecto y creo que es necesario escuchar a mucha gente en este sentido. Claro que nos corremos el riesgo, los que en este momento creemos que es necesario más debate nacional, de ser malinterpretados, como también se corren el riesgo aquellos que de buena fe están impulsando la norma, de que a futuro sacrifiquen ese derecho fundamental de la sociedad costarricense y no rinda los frutos deseados por aquello que han dicho algunos Diputados y por aquello que les acabo de decir, que en guerra avisada no muere soldado.

temo que siempre estarán los delincuentes que están en el narcotráfico internacional, muy adelante tecnológicamente al Gobierno en materia de comunicaciones; muy adelante de las autoridades en materia de comunicaciones. Y entonces es donde me cuestiono, si va a ser efectiva la medida. En materia de riesgos, hacer que las interpretaciones, quiero hacer un paréntesis que me parece necesario hacer. Un día después de que los señores Diputados = que han ejercido la cátedra en la Universidad, de que los señores Diputados que han sido maestros, dispensan del trámite un proyecto que hacia el futuro les va a impedir usufructuar de medidas que ya están en vigencia y que están usufructuando quienes fueron Diputados anteriormente; un sólo de los medios de comunicación publica cosas como éstas y para no hacer muy largo, no voy a leer todo = el artículo.

Dice una parte de un artículo, en la página 14 del 8 de marzo, de La Nación, escrita por Marcela Angulo: "Asesinato sin esclarecer o la colaboración con destacadas figuras del narcotráfico internacional, no parecen ===

preocupar a los políticos de hoy, ni son motivo suficiente para restarle vigencia, en tanto que los Poderes del Estado, los jefes procuran legislar en su favor y obtener beneficios personales. La descomposición social es general en la Costa Rica de hoy, si no que dos estudiantes universitarios son capaces de masacrar con espeluznante saña a un joven y a dos ancianos". Lo que interesa es la parte que dice: "Los jefes del Estado procuran legislar en su favor y obtener beneficios personales".

Pero ni una sola letra he visto con respecto a la actitud de los diputados que decidieron, en una forma honrosa, habiendo ejercido la cátedra de la Universidad, recortarse un poco de los privilegios a futuro y actuar honradamente en beneficio de la sociedad. Y yo creo que los diputados merecen y deben defenderse en ese sentido; yo no tuve ni siquiera la oportunidad de ir a una universidad, muchos menos voy a tener la esperanza, como ningún costarricense campesino y agricultor, de una pensión: Pero sí hay muchos aquí que están dando muestras de decencia y es necesario que eso se diga también.

Dice Julio Rodríguez en La Nación del mismo día, en la página 15, voy a leer el último párrafo: "Nuestra democracia funciona maravillosamente en el crisol de la elección, en la gran fiesta cívica, al ungir y legitimar a los legisladores, regidores y gobernantes el primer domingo de febrero cada cuatro años. Esta democracia se diluye, sin embargo, si se evapora o se estanca a partir del primero de mayo, cuando el pueblo sale a la escena y aparecen unos dirigentes. La argucia pueblerina, el argumento ad homini, sustituye al debate nacional, la división y el pleito de comadres se imponen sobre el análisis, la paquidérmica lentitud o habilidad del titiriteo político, destruye la fortaleza intelectual más vigorosa y al final, para que algunas ideas o proyectos salgan a flote, es preciso repartir prebendas y regalías a diestro y siniestro. A este procedimiento algunos le llaman consenso."

Si es que no hay muchos que puedan pedir que se aclaren cuáles son las prebendas, si hay algunos que estamos seguros que no hemos disfrutado

de ninguna prebenda y que no tenemos el menor interés en disfrutar de ninguna prebenda; ésta es la interpretación que le dan los medios de comunicación, que no sólo tienen la obligación de informar, sino la de educar a la sociedad costarricense. De manera que en materia de interpretaciones vamos a estar claros, estamos claros.

Quienes tienen derecho y en esto salvo a los que están cerca de los Diputados, que yo creo que sí conocen un poco a los Diputados, sin que algunos, hagan alguna crítica un tanto agresiva; pero me parece que quienes sientan cátedra en esta materia, quienes informan al país, deberían de ser más objetivos y ver que no sólo maldad y no sólo sinvergüenzas se meten en la política nacional. No sólo por prebendas, también hay aquí gente honorable que puede equivocarse a rajatabla, pero que puede demostrarle al pueblo por medio del escudriñar en sus vidas, adentro y afuera, en lo público y en lo privado, que son gente decente. ¿Por qué es que solamente cosas malas se dicen?

Esto lo traigo a colación, a efecto de reseñar que vamos a ser siempre mal interpretados.

LA VICEPRESIDENTA: Señor Diputado, me permito indicarle que su tiempo ha terminado.

Siendo las dieciséis horas pasamos a la siguiente parte de la sesión.

TERCER DEBATE

LA VICEPRESIDENTA: Informo a los señores Diputados que los Expedientes Nos. = 10.529; 10.415; 10.737; 10.805; 10.888; 10.883; 10.169; 10.892; 10.573; 10.966 y 10.915 se encuentran en consulta en la Sala Constitucional y por lo tanto están suspendidos.

PRIMER DEBATE

LA VICEPRESIDENTA: Continúa en discusión el proyecto de ley de cedulación indígena.

EL PRIMER SECRETARIO: Se ha recibido el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, referente a las mociones enviadas vía artículo 41,

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

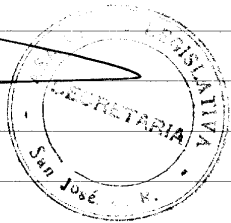
SAN JOSE, A LOS caTORCE _____ DIAS DEL MES DE MARZO _____

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- _____

1 En sesión de esta fecha, No. 155, continuó en su trámite de Tercer De-
2 bate el proyecto de reforma constitucional, objeto de este expediente
3 No. 11.091.- Hicieron uso de la palabra varios señores diputados.-

4 _____
5 _____

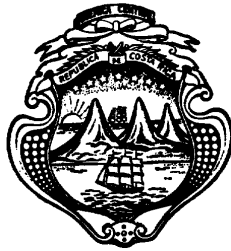
6 _____
7 Ovidio Pacheco Salazar
8 PRIMER SECRETARIO.
9 _____
10 _____
11 _____



12 sjr
13 _____

14 _____
15 _____
16 _____
17 _____
18 _____
19 _____
20 _____
21 _____
22 _____
23 _____
24 _____
25 _____
26 _____
27 _____
28 _____
29 _____
30 _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA



ACTA No. 155

EXTRAORDINARIA

FECHA 14 MAR. 1991

INDICE

	Pág.
APROBADA EL ACTA -----	3
TERCER DEBATE:	
-Reforma artículo 24 constitucional -----	3
Diputado Chaverri Soto -----	3
Diputado Aiza Campos -----	8
Diputado Oreamuno Blanco -----	13
Diputada Rodríguez Quesada -----	17
SEGUNDO DEBATE:	
-Ley de Cedulación Indígena -----APROBADO -----	19
TERCER DEBATE:	
-Expedientes Nos. 10.529; 10.415; 10.737; 10.805; 10.888; 10.883; 10.169; 10.892; 10.573; 10.966 y 10.915 --CONSULTA--	19
PRIMER DEBATE:	
-Creación de la junta portuaria de Puntarenas -----	19
(mociones art. 41) -----	19
Diputada Rodríguez Quesada -----	20
Diputado Rodríguez Hernández -----	22
Diputado Villalobos Villalobos --int. a:--	23
Diputado Rodríguez Hernández -----	25
Diputado Villalobos Villalobos -----	27
Diputado Maxwell Kennedy ----int. a: -----	28
Diputada Rodríguez Quesada -----	30
Diputado Maxwell Kennedy -----	33
Diputado Chavarría Aguilar ----int. a: ----	33
Diputado Maxwell Kennedy -----	34
Diputado Chavarría Aguilar ----int. a: ----	35
Diputada Rodríguez Quesada -----	36
Diputado Esquivel Ramírez ----int. a: ----	37
Diputado Villalobos Villalobos -----	39
Diputado Esquivel Ramírez -----	39
Diputado Maxwell Kennedy ----int. a: ----	40
Diputado Villalobos Villalobos -----	41
Diputado Maxwell Kennedy -----	42
Diputado Chavarría Aguilar -----	44

LA VICEPRESIDENTA: Se abre la sesión. En discusión el acta. APROBADA

TERCER DEBATE

LA VICEPRESIDENTA: Continúa en discusión la reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

DIPUTADO CHAVERRI SOTO: Quiero insistir nuevamente en pro de esta reforma constitucional. Me parece que el texto aprobado con las enmiendas que se le introdujeron, es un buen texto para coadyuvar en la resolución del problema del narcotráfico.

Quisiera hacer algunas breves consideraciones sobre preocupaciones que siento que de alguna manera gravitan en torno a este tema. Desde luego que en su forma y redacción final, la función de los jueces al autorizar las intervenciones telefónicas, conserva para ellos una responsabilidad que aquí hemos denominado "la tutela judicial" para la aplicación de esta posibilidad que abre la reforma constitucional.

Por otra parte, ha existido en algunos compañeros la preocupación de que por imitaciones de la voz, puedan urdirse llamadas falsas que impliquen a personas causándoles daño en su reputación. Quiero aclarar que desde luego ese riesgo existe también en la correspondencia privada, que ahora se permite intervenir por orden judicial, en la investigación de asuntos sometidos a conocimiento de los tribunales. Alguien puede hacer una carta a máquina, con manifestaciones que impliquen a otra persona y falsificarle la firma, dando una primera impresión de que sea una carta realmente suscrita por aquel contra quien se quiere ejercer responsabilidades. De tal manera que el riesgo existe también con la correspondencia escrita.

Se me dirá que por estar consignada en un documento, materializada en un documento, en un papel, la correspondencia implica menos riesgos porque puede ser técnicamente verificada por las pruebas grafoscópicas y dentro de ellas, con el uso de una serie de instrumentos técnicos, entre ellos los microscopios y que desde luego es un poco más difícil lograr una prueba de esa índole cuando se trata de imitaciones de la voz, y esto pueda producir aprensión en los señores Diputados para no aprobar la reforma constitucional que se discute.

Quiero señalar que en realidad esta reforma constitucional, en mi opinión, no va a producir pruebas concluyentes, pruebas que sean fehacientes en sí mismas, como para que con base en ellas condenar a una persona. Lo importante de las intervenciones telefónicas, en las investigaciones judiciales, es que van a ser un instrumento útil a la policía, como -----

reporte, como información indiciaria, que conduzca precisamente a obtener las pruebas definitivas en que puedan sustentarse los cargos. Ese es para mí el valor - que tiene esta reforma constitucional y podríamos dar o podríamos encontrar en unas circunstancias tales, con el poder de la mafia del narcotráfico, que la mafia tenga acceso a la intervención de teléfonos, aún de la policía, y entreguemos la policía desarmada sin poder hacer intervención de teléfonos, para obtener pistas que permitan perseguir el narcotráfico.

Desde luego que éste es un aspecto fundamental para que le demos la aprobación a esta reforma constitucional.

Algunos señores Diputados y ciudadanos en general, podrán opinar en el sentido de que esta apertura en la Constitución, se pueda prestar para abusos, pero es que todos los medios de prueba en el derecho, se pueden prestar para abusos. La prueba testimonial directa, vertida en un tribunal, puede ser falsa, cuando el testigo miente; puede ser tergiversada por el soborno. La prueba aún técnica, puede ser también inescrupulosamente manipulada, si los profesionales encargados de dar dictamen, resultan venales o complacientes, o porque manipulen la relación de hechos para presentar condiciones ajenas a la realidad. De manera que si fuera una exigencia jurídica o intelectual, que para autorizar las pruebas, éstas no presentaran ningún riesgo de distorsión, no sería posible autorizar ningún tipo de prueba.

El tema que tenemos entre manos ocupó, como señalaba hace algunos días, la atención de los constituyentes del 49, en esa ocasión se plantearon básicamente tres tesis, una tesis que yo llamaría la tesis liberal, que fue la tesis que sostuvo don Juan Trejos, el constituyente, y que se pronunciaba por la simple y mera transcripción del artículo 31 de la Constitución de 1871. Artículo que tenía una escueta declaración sobre la privacidad de la correspondencia, sin excepción alguna, tesis propia del liberalismo de finales del siglo pasado en este país. Se presentó la tesis de los socialdemócratas, que fue incluida en el proyecto de constitución de los socialdemócratas y que permitía así, para fines judiciales bajo el mandato del juez, como para fines fiscales, en el primer caso, la intervención de la

correspondencia y en el segundo caso, el control sobre los libros de contabilidad y sus elementos complementarios. Entre esas dos tesis se presentó la tesis del distinguido Exdiputado y Secretario de la Constituyente en aquel momento, Diputado del Partido Unión Nacional, licenciado don Fernando Vargas Fernández, que planteaba la posibilidad de que se establecieran excepciones, remitiendo el asunto a la ley y planteando que esa ley fuera dictada por dos tercios de votos de la Asamblea Legislativa.

Después de la discusión muy rica que ustedes pueden encontrar en las actas de la Asamblea Constituyente, que me he ocupado de consultar estos días, vimos que constituyentes tan distinguidos, como don Fernando Volio Sancho y como don Mario Alberto Jiménez, se -----

pronunciaron en pro de la tesis de los socialdemócratas y al final esa fue la tesis que prevaleció. O sea, el artículo 24 vigente de la Constitución recoge el pensamiento socialdemócrata, que se aparta del absolutismo liberal de una privacidad absoluta de toda documentación, para abrir el campo a límites a ese derecho a la privacidad, con fines de la más alta significación social.

¿Por qué digo de la más alta significación social? Porque ese sentido tiene el dar posibilidad a los tribunales de justicia, de tener medios más expeditos para encontrar la verdad. ¿Qué es en definitiva la justicia, si no el esfuerzo constante por la búsqueda de la verdad, para que pueda ser declarada como verdad jurídica y vinculante en la sentencia de los jueces? Por eso digo que en ese sentido la posición de los socialdemócratas tenía un alto contenido de valores morales de la sociedad; la posición también respondía a valores, cuando estaba autorizando la investigación, cuando estaba rompiendo el principio de privacidad de la contabilidad. Esto por cuanto una de las obligaciones fundamentales del ciudadano, es contribuir, acatar las cargas públicas y contribuir al mantenimiento del Estado.

Entonces también en ese sentido había un gran contenido de ética social en la posición de los socialdemócratas. Hoy día, señoras y señores Diputados, veo con preocupación que algunos herederos políticos de los socialdemócratas, tengan reservas para la aprobación de esta reforma constitucional.

Creo que con el alto sentido de responsabilidad de aquellos socialdemócratas de la Constituyente del 49, en el análisis de este punto específico, ellos, si se diera la circunstancia de la tecnología actual, si la hubieran conocido y si hubieran conocido los riesgos a que está expuesta la sociedad contemporánea, habrían también aprobado una moción como la que al final ha quedado aprobada en la primera votación de este asunto.

LA VICEPRESIDENTA: Lamento informarle, señor Diputado, que se le ha vencido su tiempo.

DIPUTADO CHAVERRI SOTO: Solamente para cerrar con una idea, señora Presidenta.

Si hay oportunidad podremos hablar luego de la importancia que tiene el hecho de que la moción que al final se aprobó, recoja la secuencia intelectual de los socialdemócratas, con las prevenciones del Exdiputado Vargas Fernández, adicionadas con el contenido mismo de la ley que se ha previsto en esta reforma constitucional.

No quitemos, pues, por prejuicios esta oportunidad para combatir el narcotráfico y tengamos presente -y con esto termino señora Presidenta- que es lógico que algunos intereses políticos, de diverso signo ideológico, tengan temores de esta reforma o se apresten a sacar provecho de esta reforma. Por eso, para evitar eso, hemos sometido la autorización a la tutela judicial y no simplemente a la autorización judicial.

LA VICEPRESIDENTA: Se ha roto el quórum.

Ruego a los señores diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones regresar a él para poder continuar con la sesión. Advierto que está transcurriendo el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el quórum.

DIPUTADO AIZA CAMPOS: Me voy a permitir referirme en este tercer debate, al tema tan controversial que se ha visto y que algunos compañeros Diputados han atacado el hecho de las intervenciones telefónicas y aquí se ha hablado de la libertad individual, de la justicia

y del equilibrio social, al que yo quiero referirme. Y es que las ideologías de una u otra manera han exaltado, en algún momento, y los proponen como ejes matrices para el desarrollo humano y social, los elementos de libertad, solidaridad y de justicia, los cuales expresan las más altas aspiraciones del hombre. Hay que reconocerlo, son las más altas aspiraciones del hombre.

He escuchado en este plenario criterios encontrados en cuanto a la libertad y la justicia, que vale la pena analizar en relación con las intervenciones telefónicas.

Si bien es claro que no existe un acuerdo realmente universal sobre la primacía de alguno de estos vectores, incluso sobre el contenido e implicaciones histórico-sociales concretas de cada uno de ellos, porque uno se puede preguntar qué es más importante: la libertad puramente, la libertad y la justicia o la libertad y la solidaridad. Yo creo que éstos van muy de la mano porque nadie por solo el hecho de ser libre, en aras de la libertad, puede pretender destruir un hogar, un país o toda una sociedad con el fomento, el uso de la droga o el facilitarle a la juventud droga para su perdición. Si esto fuera posible en aras de la libertad, estaríamos contraponiéndonos a la justicia y aún más, a la solidaridad del conglomerado. De este modo las distintas corrientes de pensamiento global, de pensamiento político, nos expresan una valoración de lo que es esencial y de lo que es accesorio. Así, con el triunfo de la Revolución Francesa se consolidó en occidente una trilogía de los valores morales: la libertad, la justicia y la fraternidad. Pero la libertad vista en sociedad, la justicia analizada para todos y la fraternidad con corazón humanitario para toda la sociedad.

La posterior evolución del mundo capitalista, conllevó a un desarrollo de una u otra manera privilegio para la libertad, como principio gestor de la organización de la existencia social. Esta acción del mundo ha equilibrado la libertad como concepción capitalista, como un libertinaje; y ahí, compañeros diputados, el dinero como dios del libertinaje. Ahí el dinero es lo más importante para la vida en sociedad y para ser totalmente libre. Ahí se ha creído que hay que obtener dinero de la manera que sea

- 10 -

necesaria, por los medios necesarios, no importa que sea envenenando la sociedad y en esto la parte más joven de la sociedad; no importa que sea con el sacrificio de niños, de familias, etc., y en esto el narcotráfico es el rey en esta experiencia.

Tenemos que se habla de libertad de organización, de libertad de producción, de libertad de comercio y libertad de movilización, etc. Esa primacía de la libertad enaltece indudablemente al hombre, pero no asegura en sí mismo un equilibrio en la existencia comunitaria, un comportamiento solidario y mucho menos, una existencia global y justa. Aspirar y creer que la libertad trae inminentemente la justicia, es otorgarle un rango de absoluto a lo que es más bien una variable, indispensable en sí, pero al fin y al cabo una variable. Esa variable que orienta la historia de la humanidad, mi libertad debe llegar hasta donde comienza la libertad del otro individuo en sociedad.

Es ahí donde creo que la privacidad telefónica o de correspondencia o de cualquier comunicación, no puede hacer rayar en libertad absoluta, porque yo también vivo en esa sociedad y me beneficio del sacrificio de la libertad de los otros miembros de la sociedad.

Queda claro con ello que no es conveniente en ninguna absolutización de valor, principalmente porque la vida humana individual y social, es esencialmente multidimensional, multifacética al no existir una ética universal precisa, una ética universal concreta y absoluta, es que no siempre las interpretaciones del hombre en torno a los valores que rigen la coexistencia social son iguales. Por eso, en el nombre de la libertad, y ustedes los conocen compañeros diputados, se han dañado y destruido grandes casas.

En nombre de la libertad de un pueblo se han matado hombres, se han destruido ciudades y se han ido coartando otras libertades. ¿No es cierto que en el nombre de la libertad de un pueblo, se ha desatado una guerra contra otro pueblo, coartando la libertad propia de éste? ¿No es cierto, para ponerles un ejemplo, que Fidel Castro presentó su revolución como un

gesto de liberación de un pueblo?; También es cierto que en nombre de la libertad, en su momento, en Chile, el señor Pinochet derrocó un gobierno legítimo implantando una dictadura? ¿O que los movimientos revolucionarios de Nicaragua, El Salvador, Guatemala, se han presentado como movimientos de liberación?

Pareciera, entonces, que no todos entendemos lo mismo por la libertad. Aún más, creo que no todos comprendemos de igual modo la relación de la libertad con la justicia. Estas contradicciones, en estas precisiones, nos plantean interrogantes básicos e importantes. ¿Es un sistema libre en sí mismo, un sistema justo? ¿Por proteger la libertad irrestricta, generamos una sociedad más justa y equilibrada? ¿podemos desvincular la libertad de las otras variables para ver hasta dónde llega la libertad de un modo que no se violente un equilibrio adecuado de la sociedad?

¿Cómo pueden manejarse variables como la libertad y seguridad ciudadana o libertad y justicia social?

Todas estas reflexiones conllevan una concepción básica muy clara. Defender hoy la libertad de un pueblo o de un individuo, no puede expresarse de un acto irreflexivo y ~~irreflexivo~~

fanático de la libertad como principio, sino en una lectura adecuada, reflexiva y seria de la coyuntura histórica coexistente, para que la defensa de la libertad se explique de manera oportuna y clara, a como debe explicarse en este momento.

No podemos desconocer que la libertad en el contexto de una sociedad democrática, parte de un acuerdo social. Un acuerdo social en el cual los individuos ceden parte de sus derechos, como hombres libres en función de una regulación comunitaria, que asegura una existencia equilibrada de todos los hombres, una administración justa de esa misma coexistencia social concomitante.

¿Tendrán los narcotraficantes o los que trafican con niños, el mismo concepto de libertad que hoy estamos nosotros románticamente discutiendo y - otros en este plenario legislativo idealizando? ¿Tendrán los narcotraficantes o los traficantes de niños, el mismo concepto de justicia o de solidaridad que el resto de la sociedad?

La libertad es algo que se construye diariamente, momento a momento, pero se construye en función de mejorar la vida humana, real y concreta. Una vida humana que está socialmente dada. Una vida humana en sociedad. La libertad nunca puede ser una alabanza a la individualidad alineante que algunas ideologías nos plantean, sino al individuo que construye comunitariamente su vida, su desarrollo, su persona y junto a esa libertad de cada uno, la libertad de una sociedad. Una libertad concebida sin reglas o normas socialmente sancionadas, no genera una democracia mayor, sino más bien una situación de anarquía, una situación de egoísmo, una situación de individualidad, de alineación e incluso conlleva a una situación de violencia. Por ello, contribuir a la libertad de hoy, es contribuir y construir diariamente nuestra democracia. No es construir una democracia sola, sino en un sistema político concreto, en un sistema político global.

En un sistema en el cual se dé la vida en sociedad y se dé un equilibrio entre la libertad, entre la justicia, en un equilibrio social.

Hoy hago esta reflexión, porque no me cabe la menor duda que para una verdadera justicia social y un equilibrio social, necesitamos una lucha, necesitamos una guerra frontal contra el narcotráfico, contra cualquier delito internacional y para esto es indispensable, para tomar pistas, las intervenciones telefónicas. Por eso le pido a los compañeros que votaron negativamente en primer debate esta reforma constitucional, que entren en reflexión para este tercer debate y que vean que lo que estamos discutiendo es nuestra vida y nuestra libertad, pero nuestra libertad en sociedad y no una libertad individual alienante, que lo que va a traer en un futuro es violencia, es masacre para nuestro pueblo.

DIPUTADO OREAMUNO BLANCO: Estamos llegando a la etapa final del análisis de este proyecto, que creo que ha dado la oportunidad de tener una discusión que analtece a este Parlamento y a cualquier parlamento del mundo; yo he escuchado defensas brillantes de una y otra tesis, he prestado atención a los argumentos que se han esgrimido, he visto la vehemencia con la que algunos de los compañeros Diputados defienden sus puntos de vista y lo encuentro muy justificado, porque precisamente estamos hablando, como dije en alguna intervención anterior, del viejo tema de la libertad y la seguridad ciudadana.

Ya aquí se han analizado en mucho detenimiento, cuáles son las características del proyecto que se somete a la aprobación de esta Asamblea Legislativa; hemos señalado de qué manera se tomaron todas las precauciones, con el objeto de que pudieran estar protegidas las libertades y de que se supiera que este instrumento delicado que se pone en manos de la justicia costarricense, se le ofrece solamente por la necesidad de defender valores supremos de la Nación.

Creo que al analizar cualquier obra humana, es importante en algún momento fijarse en quiénes fueron los autores de esa obra; y yo quiero señalarles, aún cuando sea redundante y aún cuando posiblemente todos ustedes lo sepan, quiénes son las personas que han intervenido en la redacción de este

proyecto. Comencemos por la actual comisión que investiga los temas relacionados con el narcotráfico, existe un jurista de la categoría de don Edgar Ugalde Alvarez, un hombre que ha participado en muchos foros internacionales y siempre con una gran conciencia de lo que es la defensa de la dignidad del hombre y de lo que son los más altos valores de un conglomerado social.

Hay ahí un Danilo Chaverri Soto, político conservador, de la realmente cepa de gente que aún piensa que valores como éstos de la libertad, son de la mayor significación. Un Gerardo Bolaños Alpízar, político, abogado practicante, a quien estos temas no le son extraños y quien no solamente los ha estudiado como actividad académica, sino también los ha visto convertirse en realidades vivas en su ejercicio profesional. Un Sigifredo Aiza Campos, médico rural, rebelde, que defiende con pasión sus puntos de vista y que precisamente no deja que nadie le oprima, ni nadie le coarte su derecho a pensar libremente; y sin embargo, un Sigifredo Aiza está apoyando un proyecto como éste. Miguel Angel Rodríguez Echeverría, quizás encarna una de las figuras nacionales que en su doble combinación de economista y abogado, ha dedicado más tiempo a meditar sobre los temas de la libertad. Y luego, un Federico Vargas Peralta, cartago, rebelde, independiente, serio y de una sólida formación moral.

Yo les repito esto, compañeros Diputados, porque me parece que al analizar cualquier obra humana, nosotros tenemos que ver, por lo menos en algún momento, quiénes fueron los que construyeron esa obra. Y si ya ustedes toman la integración de la Comisión de Narcotráfico, se dan cuenta de la solidez intelectual y moral que tienen sus integrantes.

Pero todavía falta más, el proyecto llega acá y un jurista de los kilates ~~-----~~

del Diputado Muñoz Quesada, constitucionalista, profesor de larga trayectoria, autor de obras sobre el tema, le da su apoyo y contribuye a mejorar su redacción. Interviene el Diputado Tovar Faja, sin duda de los juristas distinguidos de este Parlamento. El Diputado Trejos Fonseca, con su formación, con su experiencia, con su integridad da también su contribución, y muy modestamente algo trato de aportar en el proceso de esa redacción. Sé que he omitido algunos de los nombres, pero me interesa destacar que hay aquí diez personas que podemos nosotros decir: estas personas quizá no tengan el monopolio de la verdad ni cosa que se le parezca, pero no hay duda de que se trata de diez personas bien intencionadas y que están hondamente preocupadas por los valores supremos de esta nación.

Existe un grupo de jóvenes juristas, llamado "Centro de Estudios Jurídicos", quienes se reúnen con gran frecuencia a analizar temas como éste que ahora estudiamos, y que tiene nombres que tal vez a alguno de ustedes le sean familiares y a otros no, pero sí les puedo garantizar que todos son jóvenes estudiosos, con mucha inclinación hacia el derecho público. Ahí está don Gustavo Adolfo Cordero Jenkins, Francisco Dall'Anese, Luis Alberto Guillén, José Daniel Hidalgo, Alberto Porras y José Miguel Villalobos, a quien particularmente conozco.

José Miguel Villalobos es de los juristas jóvenes de este país más prestigiosos, fue durante mucho tiempo asistente de varios diputados, últimamente del Diputado Corrales Bolaños; luego salió de aquí, estuvo precisamente ocupando un alto puesto en la Sala Constitucional y próximamente viajará a continuar sus estudios de post-grado en la materia de Derecho Constitucional.

Permítame leer brevemente algunos párrafos de un estudio que ellos me enviaron sobre esta materia. Dicen ellos: "A raíz de la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 221 del Código de Procedimientos Penales, Costa Rica ha quedado librada a las manos de delincuentes internacionales que, organizados en enormes empresas, cuyos recursos superan el propio presupuesto Nacional de la República, pueden utilizar todo el sistema de comunicaciones, -

telégrafos, teléfonos, telex, fax, correos, etcétera, para realizar sus ilícitos propósitos. Costa Rica ahora es víctima de sus propias instituciones, por cuanto la Sala Constitucional acogió la demanda de inconstitucionalidad del mencionado artículo 221, con lo que quedó la puerta abierta para la delincuencia internacional organizada. Entre las actividades ilícitas que podrán valer de la nueva situación, podemos enumerar: el tráfico de niños, mujeres, drogas, lavado de dinero, etcétera.

Los miembros de tales organizaciones bien podrían crear un centro mundial de comunicaciones al servicio del delito, utilizando la infraestructura del Estado costarricense, que ha sido pagada y es mantenida con el dinero de los contribuyentes. En este momento la democracia se ve sometida a una doble prueba, primero debe ganar la guerra al crimen internacional; segundo, debe seguir siendo un estado de derecho. Por eso se impone una reforma constitucional, tan amplia como la defensa de Costa Rica, que impida a los Magistrados de la Sala Constitucional, pensar que la intervención de cualquier comunicación, en tratándose de delitos tan graves como los enumerados, atenta contra las libertades ciudadanas. Porque debe quedar muy claro que el pueblo de Costa Rica "es capaz de muchas renunciaciones, antes de la violencia, como también la historia lo demuestra, de muchas violencias antes de la última renuncia."

Esta última es una cita del profesor Eduardo Ortíz. "En esta hora sumprea sólo hay dos posiciones posibles: la defensa de la democracia o de la delincuencia. Aquellos que, ciegos por una protección a ultranza de la libertad individual, prefieren la protección de la inviolabilidad de las comunicaciones en cualquier caso, se convierten en instrumentos inconscientes de la mafia internacional."

Proponen ellos. luego su proyecto, y leo el último párrafo = que dice: "La existencia de la autorización constitucional de comentario, no es razón decisiva para los abusos que puedan cometerse, dado que actualmente se pueden estar interviniendo teléfonos sin orden del juez y para investigar = hechos que no son necesariamente delitos. Una autorización constitucional y una

correcta regulación legal, evitaría cualquier abuso, por lo que aquellos que denuncian sus temores, pueden estar tranquilos, porque todo se hará al amparo y vigilancia del Poder Judicial."

Termina la cita de este texto diciendo: "Costa Rica está caminando por el filo de la estabilidad y los Diputados tienen en sus manos el poder, para salvar la democracia más antigua de hispanoamérica o para colombianizarla."

No quiero extenderme compañeros Diputados, en un análisis del texto constitucional, como ya dije. Yo he escuchado con mucha atención las exposiciones de quienes adversan la reforma; sé de la buena intención que tienen y sé también del temor que los anima, que esto se pueda prestar para abusos. Abusos siempre pueden existir, pero la sociedad debe a la vez crear los instrumentos legales necesarios para evitar y castigar aquellos abusos que se den.

Yo les hago una respetuosa instancia, compañeros, aprobemos el texto propuesto; es un texto serio, es un texto meditado, es un texto que defiende al ciudadano. Y no hacerlo, significa una vez más, dejar a la sociedad costarricense inerte ante fuerzas que son muy poderosas y que no tendrían ningún escrúpulo en utilizar los medios que fueran para cumplir sus siniestros propósitos.

DIPUTADA RODRIGUEZ QUESADA: Realmente como lo dije en mi primera intervención, ésta es una lucha de conciencia; violar este derecho humano que nos protege la privacidad de nuestro hogar, de nuestra misma acción, es digno de pensar.

He escuchado con muchísima atención la posición del Diputado Gutiérrez Sáenz y de los otros compañeros; me he formado mi propia opinión y pienso que aunque es discutible que el derecho privado del ciudadano sea mayor que el del Estado, en última instancia escojo el interés de la ciudadanía, el interés colectivo y sacrificaría mi propio derecho por salvar a los niños, a la

juventud, a los adolescentes de este flagelo que es el narcotráfico, que priva hoy en toda América con gran fuerza.

Sabemos por las estadísticas que presenta el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de Seguridad Pública, así como el OIJ, que grandes cantidades de marihuana y de otras drogas como la coca, transitan o se trasiegan por el país. Así es que yo siento que debemos sacrificar este derecho nuestro, esta libertad que tanto amamos los costarricenses y que es propia de nuestra idiosincracia, por cubrir y por cerrar todo portillo al narcotráfico. Sé también que las intervenciones telefónicas tal vez no sean tan importantes, como prueba o para detectar ciertos casos, que hay otras instancias y hay otras acciones más importantes, con las que hay que asegurar al país.

Pero pienso que es una de esas ayudas que podemos brindarle al Poder Judicial y que no debemos dejar pasar esto por alto, porque aunque mínimas sean, sería un portillo que se cierra a los narcotraficantes y una mano que se tiende a la justicia. Tengo fe en el Poder Judicial, fe de que no se va a abrir esta situación, que no se va a prestar a que policías faltos de ética la utilicen contra políticos o contra personas para ejercer influencias sobre ellas de alguna manera; sino que pienso que esto va a ser cuidadoso y que va a ser tratado discretamente para que sirva con la finalidad que hoy estamos planteando.

En la serie de Camarena, que estuvimos viendo estos días y que Canal 7 tan gentilmente pasó al pueblo costarricense, observamos cómo esta prueba, cómo esta evidencia de las llamadas telefónicas, o de la grabación de voces, es difícil de manejar. Por tanto, yo creo que los diferentes órganos investigadores de Costa Rica, deben prepararse muy bien en este campo; ahí observamos cómo los mexicanos podían manejar esta prueba a su antojo y la desesperación de los miembros de la DEA, observando la manipulación de ese elemento.

En esa instancia tiene razón el Diputado Gutiérrez Sáenz, que tanto ha defendido su posición. Pienso que ambas posiciones son patrióticas, pero que en última instancia debemos quedarnos con la protección de la ciudadanía, en sacrificio de los derechos de los ciudadanos.

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS dieciocho DIAS DEL MES DE marzo

DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.-

1 En sesión de esta fecha, No.156, continuó la discusión del proyecto
2 de reforma constitucional, objeto de este expediente No. 11.091. Hi-
3 cieron uso de la palabra varios señores diputados.

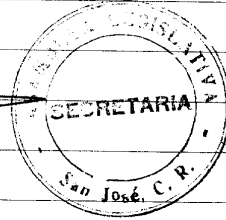
4

5

6

7

Ovidio Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIO.=



8

9

10

11

sjr

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Período 1990-1994

Primera Legislatura

Acta de la sesión extraordinaria número 156

Dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno

Dieciséis horas

DIRECTORIO

Juan José Trejos Fonseca
PRESIDENTEOvidio A. Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIOVíctor E. Rojas Hidalgo
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Soto Zúñiga	Oreamuno Blanco	Sequeira Lépez
Rojas López	Rodríguez Hernández	Sancho Barquero
Esquivel Ramírez	Castro Retana	Rodríguez Quesada
Chaves Zamora	Avila Castro	Brenes León
Rojas Prado	Gallardo Monge	Maxwell Kennedy
Aiza Campos	Poblador Soto	Acevedo Hurtado
Ugalde Alvarez	González Salazar	Soley Soler
Muñoz Quesada	Gutiérrez Sáenz	Fernández Sáenz
Rodríguez Araya	Laclé Castro	Vargas García
Villalobos Villalobos	Soto Valerio	Carvajal Orlich
Sanabria Solano	Monge Herrera	Corella Izquierdo
Altamura Carriero	Cruz Alvarez	Castro Arias
Rudín Arias	Bolaños Salas	Sánchez Sibaja
Cordero Gamboa	Muñoz Céspedes	Bolaños Alpízar
Chaverri Soto	Vargas Castillo	Ajoy Chan
Zúñiga Trigueros	Chavarría Aguilar	Tovar Faja
	Vargas Aguilar	

II N D I C E

	Pág.
DISCUSION DEL ACTA -----	3
Diputado Oreamuno Blanco -----	3
Presidente -----	4
Diputado Muñoz Quesada -----	4
Diputado Soley Soler -----	4
APROBADA EL ACTA -----	4
TERCER DEBATE:	
-Reforma artículo 24 constitucional -----	4
Diputada Sancho Barquero -----	4
Diputado Gallardo Monge -----	8
Diputado Maxwell Kennedy -----	10
Diputada Soto Valerio -----int. a: -----	15
Diputado Chaverri Soto -----	17
Diputada Rojas Prado -----int. a: -----	17
Diputado Avila Castro -----	18
MOCION (receso) -----APROBADA -----	20
TERCER DEBATE:	
-Convención de Ramsar -----APROADO -----	21
Diputado Cruz Alvarez -----	21
Diputado González Salazar -----	22
-Protocolo de Montreal -----APROBADO -----	24
Diputado González Salazar -----	25
Diputado Rudín Arias -----	25
Diputado Ugalde Alvarez -----	26
-Comisión sobre Ambiente y Desarrollo -----APROBADO -----	28
Diputado Esquivel Ramírez -----	28
Presidente -----	28
Diputado Bolaños Salas -----	28
Diputado Muñoz Céspedes -----	30
Diputado Esquivel Ramírez -----	30
-Ley de Cedulación Indígena -----	30
Diputado Maxwell Kennedy -----	30

de la correspondencia que llega a este Poder que, como le digo, son miles de cartas y algunas de esas por lo relevante de la función se leen acá, como es la del Banco Central, informes del Banco Central, que se comunican que están en poder de la Asamblea para conocimiento de los diputados y que pueden consultarlo.

DIPUTADO MUÑOZ QUESADA: En cuanto a este último punto, me parece que debemos regularlo lo antes posible, pero en el interés creo que debemos aplicar una regla general. Es decir, no someter a discusión ninguna carta.

En el acta, señor Presidente, debo indicar nada que en el párrafo tercero, línea cuarta se dice: "...indirectamente produjo efectos jurídicos indirectos..." y deseo que se elimine ese segundo "indirectos".

DIPUTADO SOLEY SOLER: Brevemente deseo solicitarle al Directorio mucha prudencia en cuanto al capítulo de correspondencia. Las dos cartas que se leyeron eran de mucha importancia, pero las dos podían haber sido canalizadas por otras instancias a las cuales el plenario de la Asamblea Legislativa les ha dado toda jerarquía. Nos preocupa que este expediente lleve a la eliminación del capítulo de control político.

(APROBADA EL ACTA)

TERCER DEBATE

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el proyecto de ley de "Reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

DIPUTADA SANCHO BARQUERO: Costa Rica en el artículo 1º de la Constitución, se constituye en un Estado que sigue los lineamientos fundamentales de un sistema democrático. En este sentido nuestro país optó por una fórmula política, mediante la cual cada ser humano, por el simple hecho de serlo, se convierte en depositario de una serie de derechos que le son dados en virtud de la protección de su dignidad. Es por esta razón que la discusión que se realiza en el seno de este plenario, además de interesante, resulta sumamente importante porque se está refiriendo a uno de los derechos fundamentales que ha venido a menos en los últimos tiempos: el derecho a la intimidad. Ese

derecho, en aras de un interés público no claramente justificado ni definido en forma específica, se ha ido violentando, ha sido invadido poco a poco al extremo de que se ha limitado severamente el reducto de su aplicación. Por eso la orientación que ha tomado este debate, nos hace ver a nosotros que es importantísimo consagrar constitucionalmente el derecho a la intimidad.

Frente a una serie de acciones que se cometen, mediante las cuales se empieza a invadir la privacidad de los particulares, es necesario reivindicar a nivel constitucional áreas reductibles de la libertad, puesto que el Estado para reglamentar los derechos fundamentales, debe realizar acciones que no sobrepasen un límite que está determinado por el respeto que el Estado debe conferir a la esencia, al contenido fundamental de los derechos; de lo contrario, éstos dejarían de serlo. Es decir, en el conflicto entre libertad y autoridad, la primera, es decir la libertad, debe prevalecer sobre la autoridad, pues ésta última existe para proteger la libertad y no para sojuzgarla.

Esto hace que nosotros, y en general los costarricenses, hayamos sentido una -----

enorme preocupación por defender el derecho a la intimidad. Este derecho = nosotros lo vemos protegido de injerencias del Estado u otros ciudadanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, reconociendo = esos principios en su artículo 11.2.3 dispone: "Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques."

De aquí se deriva la importancia del derecho a la intimidad, que a veces trata de afectarse. En todo sistema democrático siempre hay ciertas acciones y ciertas opiniones de las personas, que mantienen cierto carácter de reserva y en consecuencia, cuando algunas personas tratan de conocerlas, las personas afectadas tienen derecho al amparo legal para impedir que esto sea de esta manera.

Ocurre a menudo también que por una simple sospecha de que alguna persona pudiese haber participado en una posible acción, en un posible hecho delictivo, puede ser intervenido su teléfono o cuando también ella mantenga relaciones con alguna persona que se sospecha tiene la característica de esta misma índole señalada. Se ha comentado reiteradamente en este plenario, que el constituyente no previó o no habló de la intervención telefónica, porque en ese entonces el teléfono era de poco uso y había evolucionado también muy poco en nuestro país.

Sin embargo, esto no es del todo cierto. Si nosotros recordamos que unos tres cuartos de siglo antes de que se inventara el teléfono, y ya desde antes de la Segunda Guerra Mundial se intervenían conversaciones, se captaban conversaciones mediante bobinas de inducción que se adherían a las redes telefónicas, tenemos que pensar que ya había una serie de información que en Costa Rica también se conocía. Si a esto sumamos el hecho de que en Costa Rica el sistema telefónico que se utilizaba era muy sencillo, tan simple que =

inclusive las telefonistas podían captar conversaciones y enterarse de lo que muchas personas hablaban, esto indica indudablemente, que no era de desconocimiento del constituyente la captación de conversaciones telefónicas, sino que consideró no oportuno o de no interés realizar esta acción.

Otro aspecto que se ha mencionado acá también, es el hecho de que en relación o en consonancia con la interpretación evolutiva progresiva de la doctrina, pues indudablemente, por los avances tecnológicos, nosotros tendríamos que intervenir los teléfonos. Pero yo pienso que es importante establecer si en el contexto de nuestra Constitución y a la luz de los principios que lo nutren, sería legítimo intervenir conversaciones, sería legítimo invadir o incursionar en la privacidad de otras personas.

Yo me encuentro acá y leyendo el acta, leyendo en algunas de las intervenciones de los señores Diputados, expresiones que preocupan sobremedida, expresiones que a nosotros nos hacen meditar profundamente. Y fíjense en lo siguiente, señores Diputados, creo que todos nosotros, cada uno de nosotros defiende valores, a su modo y con diferente criterio y sobre todo con diferente orientación. Pero esto no justifica que algunos Diputados hagan calificaciones dudosas de otros Diputados, con el objeto de presionar en una dirección. Yo me encontré, por ejemplo, he oído expresiones de Diputados, como dije antes, que me preocupan sobremedida, y aquí hay una expresión en esta acta que hoy estamos aprobando que quiero leerla; ustedes posiblemente la han estado hojando también.

Dice en la página 16 un distinguido compañero nuestro, hace referencia a una frase de un licenciado, dice él: "En esta hora suprema, sólo hay dos posiciones posibles; la defensa de la democracia o de la delincuencia. Aquellos que, ciegos por una protección a ultranza de la libertad individual, prefieren la protección de la inviolabilidad de las comunicaciones, en cualquier caso, se convierten en instrumentos incoscientes de la mafia internacional." Creo que esta aseveración resulta muy peligrosa; en el caso mío particular, yo estoy

haciendo la defensa del derecho a la intimidad; pero no quiere decir eso que yo esté respaldando el narcotráfico. Sencillamente, no concuerdo con la reforma que se está planteando, porque esta acción que se pretende no va a dar el resultado que se proponen los señores legisladores que han estado insistiendo bastante en la reforma. Ya se ha dicho que mediante los teléfonos es poco lo que efectivamente se puede agregar en este campo, pero mediante este procedimiento sí se va a invadir la intimidad de las personas.

No parece lógico que por simple sospecha podamos invadir la privacidad de algunas personas; pero todavía resulta más inconcebible que, porque a algunas personas utilizan un teléfono intervenido, también puedan ser juzgados de sospechosas. No se ha podido en este momento garantizar un mecanismo que permita en realidad intervenir un teléfono, del presunto delincuente, para seguirle las pistas a él, exclusivamente a él y con la relación que mantenga con otros de sus socios.

Por lo tanto, me parece que en este Congreso debería tenerse sumo cuidado, no sólo al decidir, sino al externar criterios y a analizar si efectivamente los procedimientos que se están proponiendo, son los mejores para conseguir los fines propuestos. Recordemos que no siempre los procedimientos son válidos para los fines que nosotros nos estamos proponiendo.

Así es que me parece, en el contexto de este análisis, que vale la pena debatir un poco más, analizar con sumo cuidado, pero sobre todo y lo que es más importante, donde yo hago la llamada de atención, no externar calificativos hacia otros compañeros que no concuerdan las tesis que algunos compañeros están defendiendo acaloradamente.

DIPUTADO GALLARDO MONGE: Quiero y voy a ser sumamente concreto, porque he tomado la decisión de no participar más en este debate sobre la reforma al artículo 24, por considerar, al igual que mi compañera, la Diputada Sancho Barquero, que el lenguaje que algunos compañeros del Congreso han usado para quienes nos oponemos a la reforma al artículo 24, no^{es} el más apropiado.

Yo me he referido sobre ese tema con todo el respeto y consideración y de elogio para aquellos compañeros que hoy defienden la tesis de reforma al artículo 24. Y en ningún momento les he faltado el respeto y en ningún momento les he hecho insinuaciones de ningún tipo; pero desgraciadamente intervenciones que han habido y comentarios que han habido, hacen prácticamente imposible que debatamos sobre esta materia en este plenario, si algunos compañeros = con sus intervenciones creen que quienes estamos en contra de la reforma al artículo 24, es que queremos proteger al narcotráfico.

Desgraciadamente es un mal precedente el que se está dando, porque a futuro, cuando se debatan asuntos tan importantes como una reforma constitucional, porque a futuro cuando se debatan algunas otras modificaciones a la Constitución Política, para esta lucha contra el narcotráfico, prácticamente los debates no van a existir, porque todo aquel que se oponga entonces tiene otros intereses.

Yo quiero terminar diciendo, que personalmente, vuelvo a decirlo, vuelvo a recalcarlo, el único interés que privó en la Comisión que estudia los temas del narcotráfico, fue el que se le otorgara un instrumento más en esa lucha contra ese flagelo. Y yo lo creo así, así lo he dicho y no por eso yo puedo pensar que quienes se oponen hoy o quienes nos oponemos hoy a esa reforma, no querramos eso, igual que la Comisión de Narcotráfico. Todos queremos abrir una lucha frontal contra ese flagelo que está carcomiendo a la juventud costarricense.

Y algunos compañeros de este plenario se han portado a la altura del debate. Pero prácticamente algunos compañeros han utilizado argumentos = de presión vergonzosos. Cada quien sabe cómo fue su intervención y cada quien sabe los comentarios que ha hecho sobre este asunto. Yo personalmente no quiero volver a participar más en este debate sobre el artículo 24; .-----

- 10 -

creo que no sólo la Diputada Sancho Barquero y yo, sino el resto, nueve o diez compañeros que estábamos en contra de la reforma al artículo 24, nos hemos sentido ofendidos por algunos compañeros en sus intervenciones.

DIPUTADO MAXWELL KENNEDY: Señor Presidente, se me olvidó darle la bienvenida nuevamente a este distinguido Parlamento. Me dice un compañero que le pregunte si era que usted andaba paseando, yo creo que no, creo que usted andaba tratando asuntos muy importantes para este país, estoy casi seguro.

Quiero seguir insistiendo en que mi posición en cuanto al artículo 24 de la Carta Magna, no cuenta con mi apoyo por cuanto considero que esta Asamblea, antes de tomar decisiones de esta envergadura, nosotros debemos, tenemos la obligación de consultar con el pueblo que va a ser afectado. Tenemos la obligación de consultar con los que nos mandaron aquí a legislar en beneficio de ellos. Si bien es cierto que estamos de acuerdo en que el problema de la drogadicción, es un problema serio en este país, considero que el porcentaje que está mezclado en este negocio, es demasiado pequeño y vuelvo a insistir que ese grupo que está mezclado en eso, prácticamente no necesita usar el teléfono para poder hacer sus transacciones.

Sabemos que hay sistemas de todo tipo de comunicaciones privadas, por medio de canales privados, y ahora, por qué no, señalamos también el nuevo sistema de comunicación, lo que llaman ellos el MILLICOM y si bien es cierto que aquí se ha estado hablando de permitir la intervención del teléfono a través de la reforma al artículo 24, inmediatamente vimos que el Presidente de MILLICOM, está de visita en estos momentos en el país, porque ya se dio cuenta de que es un momento formidable para ellos de extender este servicio a más lugares del país, que entiendo quiere extenderlo a la zona de Limón y de Puntarenas. ¿Por qué razón? Porque sabe muy bien que aunque hay algunas personas que usan el sistema de MILLICOM para lograr mayor eficiencia, en cuanto a la función que llevan a cabo algunos abogados que no quieren atrasar los tratos que tienen que hacer con sus clientes, los usan algunos empresarios, también.

Sabemos muy bien que hay otras personas que usan ese sistema, porque saben muy bien que ese sistema no puede ser intervenido, y como el señor Presidente de MILLICOM ve que es un terreno muy fértil para ampliar sus servicios, porque hay gente que están pidiendo, desde luego él inocentemente no sabe por qué hay tanta demanda ahora, él no lo sabe; pero sí él está aquí presente para poder extender la red de comunicación a través de MILLICOM.

¿Quién va a usar el teléfono para hacer tratos de esta naturaleza, si saben que cuando pase la ley se va a hacer público y todo el mundo se va a dar cuenta que el teléfono puede ser intervenido? Entonces, si va a ser intervenido, por qué razón va a hacer sus transacciones vía teléfono. Sería uno de esos, quizás, que no tiene inteligencia. Pero nótese bien, las personas que están metidas en estas cosas no son tontos, es gente muy inteligente, es gente que ni siquiera está a rango de nosotros, es gente de alta curnia, es gente con la que no estamos a la misma altura, porque ellos están protegidos con guarda-espaldas y así por el estilo.

¿Por qué vamos a violentar el derecho que tiene el costarricense humilde de tener su teléfono en forma privada y que nadie se da cuenta de la conversación que se está llevando a cabo, por qué vamos a privarlos de ese derecho? ¿Porque hay unos cuantos que están metidos en este negocio? y esos cuantos saben muy bien que en este momento hay formas de intervenir las conversaciones telefónicas, lo saben muy bien y no están usando ese sistema. Ustedes ven que muchos de ellos andan en el carro diferentes antenas, tres y hasta cuatro antenas, ¿por qué? Ahí hay razones fundamentales.

Me he dado a la tarea de hablar con diferentes sectores, porque como yo pertenezco al pueblo y hablo con el pueblo, hablo con los sindicatos, hablo con diferentes gremios y aquí tengo una carta que me hizo llegar un representante de la Confederación Auténtica de Trabajadores Democráticos que dice: "Señor Reynaldo Maxwell Kennedy, Asamblea Legislativa, Ciudad, Presente: La Confederación Auténtica de Trabajadores Democráticos, ha conocido la propuesta de reforma constitucional al artículo 24 de la Carta Magna, referente a la intervención de los teléfonos. Al respecto tenemos que manifestar nuestras consi-

deraciones para no tener que lamentar, posteriormente, hechos que lesionan la libertad y la privacidad de las conversaciones telefónicas".

"Dice el viejo refrán que "el que nada tiene, nada teme", y en este sentido el sindicalismo está cristalino y transparente; sin embargo, también dice el adagio que "quien ha sido quemado con leche, hasta la cuajada sopla". Lo decimos porque a quién más se le intervienen los teléfonos es a los sindicatos y por cualquier cosa".

Escuchen muy bien esto, a los sindicatos los están interviniendo o les están interviniendo los teléfonos a cada rato para saber cuándo - están tratando de defender los intereses de los trabajadores, cuándo van a hacer alguna huelga, y para nadie es un secreto, los teléfonos de los sindicatos, hay funcionarios de alto nivel que los intervienen para evitar que hagan las huelgas o evitar que defiendan los intereses de mucha gente de su gremio.

Y sigue diciendo la carta: "Imagínese que si lo han hecho y lo hacen con las actuales restricciones constitucionales, cuántas arbitrariedades no se pueden cometer contra el sindicalismo en el momento que estos están dando todo por los trabajadores. -----"

Sabemos de la acusación mal intencionada, de desestabilizadores, de que - somos objeto desde tiempos inmemorables por nuestros detractores. Claro, - estos epítetos los rechazamos enfáticamente. Esperamos que la situación - provocada por los narcotraficantes, los terroristas y los traficantes de - almas, tanto de niños como de blancas, den los elementos para que la re-- forma constitucional esté debidamente controlada por la Corte Suprema de - Justicia, y no se vaya a presentar en el futuro abusos de quienes detentan - el poder y con ello deterioren los más elementales principios de la liber-- tad".

Aquí sigo insistiendo en que estamos defendiendo el principio de libertad que tienen los costarricenses. Antes de que lleguen a tomar - una decisión de esta naturaleza, considero que tenemos la responsabilidad de consultar con los costarricenses, mediante un referendun, para ver si están de acuerdo en que les eliminemos este derecho que ha sido consagra-- do a través de los años.

Espero no intervenir más en este asunto y espero también que los compañeros que hemos estado en contra de esta reforma, nueve o diez - compañeros, que no sé si ha aumentado a once o doce diputados, que nos -- mantengamos en esta oposición para que antes de eliminarles esta preciosa libertad de que gozamos, de que podamos conversar nuestros asuntos sabien-- do que no hay nadie que nos está escuchando. Son derechos que tenemos - que proteger.

Ayer en mi provincia se me acercaron miembros de este sindi-- cato y me entregaron esta carta, en la que discrepan de la reforma al ar-- tículo 24 de la Constitución y muchas otras personas me han manifestado - que me mantenga en esta posición: firme contra la reforma y eso es lo que estoy manifestando ahora, que nuestra lucha es inquebrantable para que en Costa Rica el narcotráfico no eche raíces. Pero no es a través de las in-- tervenciones telefónicas como vamos a poder controlar este flagelo, hay - otras formas de hacerlo y las personas responsables deben hacer algo por-- controlar quiénes están involucrados en este tipo de negocios. Ustedes saben

que se ha logrado capturar a mucha gente que está involucrada en ese negociado, pero no es a través de las intervenciones telefónicas, es a través de los sistemas normales y tradicionales que hemos venido usando. Aquí no vamos a tener los problemas serios que tiene Colombia y otros países andinos, donde en la actualidad el problema es muy serio. Ustedes saben bien que en Colombia las intervenciones tienen que ser autorizadas, y sin embargo, ¿quién no sabe que los narcotraficantes intervienen los teléfonos gubernamentales?

Termino insistiendo en mi posición de que el derecho sagrado de los costarricenses no tiene que ser eliminado de la noche a la mañana, simplemente porque tenemos el poder para con 38 votos suprimir ese derecho.- Espero que todos seamos conscientes y recordemos que por el pueblo estamos aquí y por consiguiente debemos legislar pensando en los derechos de ese pueblo y no en el capricho o en la forma de pensar de algunos de nosotros, para que por medio de la intervención de los teléfonos vamos a terminar con ese flagelo que es el narcotráfico.

DIPUTADO PACHECO SALAZAR: Es muy poco lo nuevo que podríamos decir en este recinto; hemos hablado y hemos discutido, muchos de ustedes con más propiedad de como lo podría hacer yo; con más elocuencia y con más sabiduría. Pero sí quiero aprovechar esta oportunidad para llegar al corazón de quienes son padres de familia y que aún no están convencidos de la inmensa bondad del proyecto. A todos estos compañeros diputados que son padres de familia, que vienen aquí con una doble responsabilidad, la responsabilidad como padres y la responsabilidad como diputados, que si es posible votar este proyecto hoy, que antes de hacerlo en forma negativa, que pensemos en nuestros hijos, en las futuras generaciones de Costa Rica, que podrían hasta maldecirnos, pues ahora que estamos a tiempo, que no cerráramos un portillo, un camino del que disfrutaban los narcotraficantes para hacer los grandes negocios a costa de la salud, de la dignidad no sólo de los ciudadanos, sino de pueblos y naciones enteras.

A todos ustedes, compañeros y padres de familia, les digo que con el corazón en la mano piensen en los beneficios que este proyecto traerá a nuestros hijos y a los hijos de nuestros hijos. Que mañana ninguno de nosotros nos lamentemos de no haber dado oportunidad a las autoridades judiciales, para que interviniendo telefónicamente las líneas de los narcotraficantes, puedan descubrir esta clase de delitos que son de lesa humanidad.

Hoy que tenemos esta gran oportunidad, que creo que no - la tendremos en el futuro como legisladores, que hoy votemos pensando en el futuro de nuestras generaciones.

DIPUTADA SOTO VALERIO: Ya en otra oportunidad había expresado mi apoyo para la reforma al artículo 24 de nuestra Constitución, y quiero insistir una vez más en ello. Yo quiero en estos momentos que pensemos, que vale la pena desprenderse de un poco de libertad, si eso va a traer tranquilidad a la población y muy especialmente a la juventud costarricense.

Cuando oigo a los señores Diputados de nuevo argumentar su posición, tomando en cuenta lo que decidieron nuestros constituyentes, yo sigo pensando que ellos no incluyeron las comunicaciones orales porque el tiempo no lo ameritaba. Y si revisamos esas actas, nos vamos a dar cuenta que realmente no se detuvieron a discutirlo, pero me voy a alejar de eso para señalar simplemente algo. Nosotros estamos aquí defendiendo mucho la libertad, la privacidad en nuestras conversaciones, comunicaciones orales; pero aquí no se ha dicho que el costarricense ha ido perdiendo poco a poco una libertad. ¿O es que nosotros no vamos a reconocer aquí en este plenario, que la mayoría de nuestras casas están protegidas con rejas? ¿Es que vamos a ocultar que los costarricenses, que son inocentes, que son honestos, viven como en cárceles o vivimos como en cárceles?

Yo recuerdo hace muchos años, que pasé por un país y me causó realmente depresión ver todas las casas con rejas y pensé que era un pueblo que sufría, porque no tenían seguridad ciudadana. Pocos años después, también

estaba yo instalando rejas. ¿No es eso una pérdida de libertad? ¿No es una injusticia que nosotros tengamos que estamos protegiendo contra el hampa, contra el crimen organizado? ¿Que nosotros en estos momentos no podamos ni siquiera salir, pensando que algo puede ocurrir en nuestros hogares y no vamos a pensar únicamente en lo material? Los crímenes y muy especialmente la gran amenaza de las drogas, ahora que oía la intervención del Diputado Pacheco Salazar, creo que él tocó algo, a lo que nosotros no podemos escapar y es ^{la} enorme la responsabilidad de pensar en la juventud que estamos formando y yo me atrevo a formular una pregunta: ¿qué creen ustedes que dirían los padres y las madres de tantos jóvenes que tuvieron derecho a tener un porvenir brillante y que sin embargo, han caído víctimas de las drogas? ¿No merecen ellos un sacrificio? ¿Es que no podemos desprendernos de algo en bien de una sociedad y muy especialmente el bien de la juventud costarricense?

Muchos años fui profesora y yo podría contarles cuántos alumnos en quienes yo ví un futuro asegurado, a quienes creí una promesa para la Patria, desgraciadamente, muchos de ellos son personas que han perdido todas sus facultades mentales, físicas y morales, víctimas precisamente de las drogas.

Señoras y señores Diputados, yo respeto profundamente la opinión de cada uno de ustedes. Pero yo creo que tenemos que vivir y vivir el momento = que nos ha tocado; no podemos remontarnos a los años cuarenta. Nosotros no podemos aferrarnos, que por ese deseo de tener una libertad que nadie nos pueda coartar, estemos dejando de ver la realidad que se vive, la amenaza que tiene el pueblo de Costa Rica y que no soñemos en que Costa Rica no puede caer, como cayó el pueblo, como cayó el país de Colombia. Somos un país que tenemos pocas defensas y nuestra mayor gloria y nuestra mayor riqueza ha de ser siempre la = juventud que formamos. Pensemos en ellos, pensemos en muchos costarricenses que quisiéramos vivir sin rejas. Yo preferiría que mi teléfono estuviera intervenido y como dicen, el que nada debe, nada teme. Para repetir el refrán que citó también el Diputado Maxwell Kennedy.

Desprendámonos de eso, pensemos en que nos va a exigir la sociedad que demos un paso, un paso para poder realmente favorecer a las juventudes venideras.

El Diputado Chaverri Soto me pide una interrupción, que gustosa concedo si el señor Presidente está de acuerdo.

DIPUTADO CHAVERRI SOTO: Realmente me ha conmovido su intervención, no solamente por el alto contenido de la misma, sino por la condición de madre y también de abuela, que usted tiene y que conmueve su ánimo en este trascendental asunto.

Quisiera expresar, para que no haya confusión entre los señores Diputados, que he llamado al señor Jefe de Estupeficientes del Organismo de Investigación Judicial, don Gonzalo Bado, para solicitarle que me aclarara en relación con lo que aquí se ha dicho, particularmente lo que dijo el Diputado = Maxwell Kennedy, sobre los alcances de la posibilidad de interceptar llamadas telefónicas.

El señor Bado me ha expresado por la vía telefónica, que el sistema Millicom, el sistema de radio y teléfono y el sistema de fax, pueden ser intervenidos para la captación de mensajes. De tal manera que la utilidad de la reforma constitucional, como instrumento ., sobre todo como instrumento policial, para ^{la} penetración en la investigación contra el narcotráfico, es de gran trascendencia. Es más, he sabido que el país estaba a punto de recibir unos equipos que le permitirían abordar ese frente de lucha contra el narcotráfico y no los ha recibido, porque en ese momento se produjo la declaratoria de inconstitucionalidad, que vino pues a proscribir ese tipo de intervenciones telefónicas.

Yo insisto en que tengo la voz técnica del Organismo de INvestigación Judicial, manifestando que las comunicaciones por fax, por radioteléfono y por el sistema Millicom, pueden ser intervenidas por la autoridad, en caso de que se dé esta reforma constitucional.

DIPUTADA ROJAS PRADO: Mi voto será negativo a la reforma al artículo 24 de = nuestra Constitución Política. Señoras y señores ==

Diputados, no atentemos contra la privacidad del costarricense, no violentemos nuestra libertad; nuestros constituyentes de 1949 fueron muy sabios al redactar este artículo 24 de nuestra Constitución.

Controlemos el narcotráfico dando más vigilancia a nuestras - fronteras, a nuestros aeropuertos, más seguridad ciudadana y más capacitación a nuestros jóvenes en escuelas, colegios y universidades. Señores Diputados, no perdamos nuestra libertad y nuestra privacidad.

El Diputado Avila Castro me ha solicitado una interrupción, = con su venia señor Presidente se la concedo.

DIPUTADO AVILA CASTRO: He solicitado una interrupción a la Diputada Rojas =

Prado para hacer alguna observación que me parece necesaria, dada las manifestaciones que hubo en este plenario el día jueves anterior, y que se transcriben en el acta de esa sesión.

Un señor Diputado dijo: "Tengamos presentes que es lógico que algunos intereses políticos de diverso signo ideológico, tengan temores de esta reforma, o se presten a sacar provecho de esta reforma!" Quiero decirles y debe saber todo aquel que tenga interés en saberlo, que la corriente política a la cual pertenezco . que jamás, bajo ninguna circunstancias pretende que tenga que sacar ni provecho ni tenga que rehuir a este tipo de reformas.

Quiero que se sepa, que quede claramente establecido, por lo menos en las actas a efecto de que alguien en el futuro pudiera tener interés en revisarlas, que acato al dictado de mi conciencia y que quienes manifestaciones de esta naturaleza hacen, tienen inmunidad para decir con nombres y apellidos, qué es lo que está pasando y por medio de quiénes está ocurriendo. De manera que me parece que puede haber sido un poco de ligereza tal vez, pero sí hubiera un trascendo importante en eso, yo por lo menos sí estoy claro en que mis asuntos públicos y privados, quedan en todo momento a disposición de la opinión pública y a disposición de ser esclarecidos hasta lo más recóndito.

Hay también algunos Diputados que han hecho manifestaciones de que más o menos nos dicen que somos tontos útiles. Es muy posible que hayamos sido tontos útiles y que ha habido siempre tontos útiles, solamente que esos son reprochados en determinado momento y no cuando esos tontos útiles están al servicio de la causa que a mí me interesa.

En consecuencia, lo que deseo es rechazar las manifestaciones que de alguna manera han sido en parte irrespetuosas hacia quienes en una forma honesta y sincera, hemos creído, como creo yo, que esta reforma no va a dar los frutos que algunos señores Diputados o que una gran mayoría de Diputados esperan. He dicho reiteradamente, me habría gustado mucho que hubiera habido una amplia discusión nacional; algunos Diputados en privado me han advertido, me han aceptado que no se ha dado a nivel nacional el debate que un asunto de esta importancia merece; he sentido que la comunidad nacional de alguna manera no ha opinado lo suficiente, no ha despertado y que el debate se ha centrado aquí en la

Asamblea Legislativa, sin que con ello esté menospreciando el esfuerzo de algunos compañeros. Claro que sí respeto mucho. Las opiniones de esos señores Diputados que nos han llamado en forma respetuosa, pero nos han llamado a reflexionar sobre el peligro del narcotráfico.

Con respecto a la seguridad ciudadana, creo que no es el momento para hablar de este asunto, porque me parece que esta reforma es un asunto lo suficientemente serio como para que nos vayamos a enfrascar en un debate de tipo político-electoral, en acusaciones y defensas de posiciones a nivel de partidos políticos o a nivel de compromisos de campaña electoral. Me parece que ese asunto sí podríamos discutirlo en otra oportunidad, dada la importancia que tiene de que en esta reforma no se vayan a inmiscuir asuntos que no competen exclusivamente a los más altos y más sagrados intereses de la ciudadanía costarricense.

De tal forma que mantengo mi posición, pero rechazo, que quede claro, toda insinuación que venga a tratar de condicionarnos en una forma que yo considero que los Diputados que hemos estado, y por lo menos en este asunto me defiendo yo en lo particular, en contra de la reforma o que esté acatando intereses que no sean los que representa el legítimo derecho de la población y la salvaguarda de las libertades y de los derechos del ciudadano costarricense que estamos obligados a defender.

EL PRESIDENTE: Siendo las 16:00 horas pasamos a la siguiente parte de la sesión.

EL SEGUNDO SECRETARIO: Se ha recibido una moción de orden, suscrita por los señores Jefes de Fracción, que dice:

"Para que la Asamblea Legislativa no celebre sesiones de plenario, de comisiones permanentes y especiales, durante los días 25, 26 y 27 de marzo próximo".

EL PRESIDENTE: No hay quórum. Ruego a los señores diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones, reintegrarse a él.

Hay 48 diputados presentes.

(APROBADA LA MOCION)

EL PRESIDENTE: La anterior moción obtuvo votación unánime.

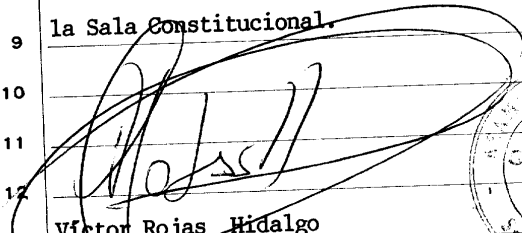
AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS veinte DIAS DEL MES DE marzo
DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.-

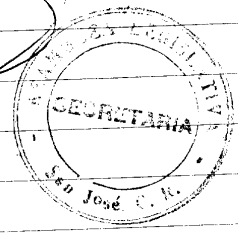
1 En sesión de esta fecha, No.157, continuó la discusión del proyecto de
2 reforma constitucional, objeto de este expediente No. 11.091. Se cono-
3 ció y APROBO la siguiente moción:

4 DEL DIPUTADO RODRIGUEZ ARAYA:
5 "... PARA QUE LA VOTACION DEL PROYECTO EXPEDIENTE No. 11.091, REFORMA
6 AL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA SE RECIBA EN FORMA NOMI -
7 NAL..."-.

8 El señor Presidente suspendió el debate, en espera de la respuesta de
9 la Sala Constitucional.

10
11 

12 Víctor Rojas Hidalgo
13 SEGUNDO SECRETARIO.-



14
15
16
17 sjr
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

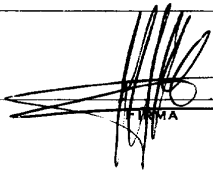
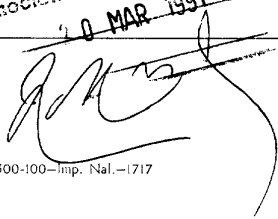
ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO *Expediente # 11.091*

EL DIPUTADO *Jorge Rodríguez Araya*

HACE LA SIGUIENTE MOCION: *Para que la votación del Proyecto Expediente # 11.091 Reforma al Artículo 24 de la Constitución Política se pida en forma nominal.*

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fue APROBADA:
20 MAR 1991



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Período 1990-1994

Primera Legislatura

Acta de la sesión extraordinaria número 157

Veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno

Dieciséis horas

DIRECTORIO

Juan José Trejos Fonseca
PRESIDENTEOvidio A. Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIOVíctor E. Rojas Hidalgo
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Soto Zúñiga	Sequeira Lépez	Rojas López
Serrano Vargas	Rodríguez Hernández	Sancho Barquero
Esquivel Ramírez	Castro Retana	Rodríguez Quesada
Chaves Zamora	Avila Castro	Brenes León
Rojas Prado	Gallardo Monge	Aiza Campos
Maxwell Kennedy	Poblador Soto	Olsen Beck
Ugalde Alvarez	González Salazar	Soley Soler
Muñoz Quesada	Gutiérrez Sáenz	Fernández Vega
Rodríguez Araya	Laclé Castro	Villalobos Villalobos
Vargas García	Soto Valerio	Carvajal Orlich
Sanabria Solano	Monge Herrera	Corella Izquierdo
Altamira Carriero	Cruz Alvarez	Castro Arias
Vargas Aguilar	Rudín Arias	Bolaños Salas
Sánchez Sibaja	Cordero Gamboa	Muñoz Céspedes
Chaverri Soto	Vargas Castillo	Ajoy Chan
Zúñiga Trigueros	Chavarría Aguilar	Tovar Faja

INDICE

Pág.

APROBADA EL ACTA -----	3
TERCER DEBATE:	
-Reforma artículo 24 constitucional -----	3
Diputado González Salazar -----	3
DISCUTIDO EL PROYECTO -----SUSPENDIDO -----	7
MOCION (votación nominal) -----APROBADA -----	7
Diputado Ugalde Alvarez -----	7
Diputado Rodríguez Araya -----	10
Diputado Brenes León -----	11
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	14
Diputado Chaverri Soto -----	16
Diputado Avila Castro -----	18
MOCION (dispensa Exp. 11.182) -----RETIRADA -----	19
TERCER DEBATE:	
-Protocolo protección del medio ambiente -----	20
Presidente -----	20
MOCION (elimina folio 125) -----APROBADA -----	20
APROBADO EL PROYECTO -----	21
-Expedientes Nos. 10.573; 10.737; 10.805; 10.893; 10.169; 10.966 y 10.915 -----CONSULTA -----	21
PRIMER DEBATE:	
-Terminal portuaria en Puntarenas -----	21
(mociones art. 41) -----	21
Diputado Rudín Arias -----	22
Presidente -----SUSPENDIDO -----	26
-Reforma Ley Opciones y Naturalizaciones -----	26
Diputado Pacheco Salazar -----int. a:	26
Diputada Vargas Aguilar -----	28
Diputado Pacheco Salazar -----	29
(moción art. 41) -----	34
Diputado Castro Retana -----	35 ✓
Presidente -----DISCUTIDO -----	40 ✓

LA VICEPRESIDENTIA: Se abre la sesión. Está en discusión el acta. APROBADA.

TERCER DEBATE

LA VICEPRESIDENTIA: Continúa en discusión la reforma al artículo 24 de la Constitución.

DIPUTADO GONZALEZ SALAZAR: Por espacio de varias sesiones y semanas, hemos venido discutiendo el controversial proyecto de reforma al artículo 24 de la Carta Magna y sin duda alguna esto a permitido escuchar posiciones muy sólidas, ^{muy} fundamentadas en pro y en contra de la modificación a este artículo y siento que se ha llegado en la discusión, a separar el grano de la paja, en relación con este aspecto tan fundamental para el estado de derecho que vivimos.

Por esta razón, voy a permitirme partir de dos premisas fundamentales en mi exposición. En primer lugar, todos coincidimos en que el flagelo de las drogas ha venido ocasionando graves daños a la sociedad costarricense y a las sociedades de nuestro hemisferio, con el grave problema de que la población más afectada es precisamente la ^{de} escasa edad, porque el mercado de la droga ha venido fijando su expectativa en una población de consumo, de grupos de edades de adolescentes y personas jóvenes, no así ha sido la utilización o la especialización que han venido haciendo los carteles internacionales de la droga, en el segmento del tráfico internacional de drogas, donde no está precisamente compuesto por profesionales, sino todo lo contrario, ha llegado a conformar una red de complicadas interferencias en la que hacen posible la comercialización y que involucra, como se ha visto en diferentes países, involucra a políticos, policías, comerciantes, profesionales importantes, a gente ligada a los partidos políticos de nuestras sociedades. Esto hace que sea muy difícil darle seguimiento a las actividades ilícitas que estos carteles internacionales de la droga, en asocio de personalidades en cada uno de los países, conforman y hacen realmente difícil que los mecanismos de control de la policía de cada uno de estos países, pueda llegar al fondo de este asunto.

Por eso se hace fundamental el fortalecer los mecanismos de control

policial y crear los espacios normativos que permitan que la sanción de estos delitos sea efectiva. Este es un compromiso de los valores, un compromiso nuestro, sustentado en valores éticos y morales, en particular de la sociedad costarricense y que por lo tanto constituyen una declaración de principios de cada uno de nosotros.

El segundo criterio, es que la reforma constitucional al artículo 24, encarna una propuesta parcial de modificación a la Carta Magna, que a su vez modifica la relación de los derechos individuales del ciudadano costarricense, en un ámbito de alto riesgo para los derechos o para la pérdida de los derechos privados de los ciudadanos o del individuo; aspecto éste que es un pilar fundamental de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Es así que si bien es cierto que tenemos la obligación moral y ciudadana de combatir hasta sus extremos al narcotráfico, debemos de ser cautelosos en el sentido de que por facilitar un aporte de la prueba, no incorporemos elementos repressivos que puedan ser usados con arbitrariedad por funcionarios que pudieran excederse en sus atribuciones o en sus aplicaciones de la autoridad respectiva.

Por lo tanto, se hace fundamental que por la responsabilidad que como ciudadanos tenemos a la hora de estar modificando la Constitución de la República parcialmente, sin hacerle una revisión a todos los demás ^{artículos} que esta regula, tanto en el ámbito de los derechos individuales, como en el ámbito de los derechos del individuo, se hace necesario que seamos sumamente cautelosos en el manejo este tipo de proyectos. Estamos de repente sumidos todos los señores Diputados que conformamos este sagrado recinto, estamos sumidos en la modificación de la Constitución de la República, con lo cuál se nos varían diametralmente las responsabilidades, pasamos de estar aprobando leyes o ejerciendo control político, a convertirnos en constituyentes de la República, en Diputados constituyentes que le están legando a la sociedad costarricense una nueva dirección en la conducción y en la administración de la justicia y en el manejo de los derechos de los individuos.

Esto debe ser tomado claramente como una responsabilidad que todos tenemos en la tramitación de este proyecto.

Es importante que si nosotros estamos dispuestos a modificar la relación de los derechos del individuo, en relación con los derechos de la sociedad, que estemos claramente conscientes de que si las comunicaciones van a ser un mecanismo social censurado por la modificación a este artículo 24, debemos estar conscientes que para votar, fortalecer, mejorar la administración de justicia y los mecanismos que utiliza la policía en nuestro país, debemos estar conscientes de que esta limitación a un derecho fundamental de los individuos, debe ser claramente regulada para evitar que se cometan los abusos que ya estimables colegas nos han alertado.

Es necesario que si vamos a limitar este derecho fundamental, logremos que al hacer la modificación a la Constitución, logremos claramente que se limite las posibles intervenciones para evitar un objetivo fundamental y es que al permitir la intervención de las comunicaciones en general, en determinados casos, nosotros podríamos eventualmente estar autorizando un mecanismo que hiría en contra de la democracia que tratamos de preservar al modificar el artículo 24. Entonces, es fundamental que esta modificación proteja adecuadamente el sistema democrático, que es producto del régimen de derecho en el que hemos venido viviendo los costarricenses y hemos venido disfrutando. Nuestro régimen, nuestro estado de derecho es el principal causante de que tengamos en estos momentos una democracia consolidada y que sea una democracia ejemplo en el mundo entero. Esa democracia se ha constituido gracias al respeto fundamental a los derechos de los ciudadanos, gracias al respeto en que hemos, como sociedad entera, caído, que hemos conseguido por la voluntad y la expresión popular expresada en las urnas electorales; eso es un tesoro que guardamos todos los costarricenses y que debemos de heredarle a todos los ciudadanos del futuro .

Por eso esta modificación a la Constitución, debe conservar el régimen de derecho que nosotros hemos heredado de nuestros abuelos. Dentro de esta perspectiva, tengo que reconocer que el primer proyecto de ley que conocimos en el plenario, enviado por la Comisión que estudia lo relacionado con el narcotráfico

adolecía de serios y gravísimos problemas, de serias y gravísimas omisiones, porque dejaba en total libertad la aplicación de esta limitación al derecho del secreto o la intimidad de los ciudadanos en nuestro régimen democrático. Pero en estos momentos la reforma que ha sido presentada mediante moción a este plenario, considero que guarda ese equilibrio fundamental del que hemos venido hablando, guarda el equilibrio entre la necesidad de dotar de mejores y más modernos recursos a nuestro sistema judicial, para combatir el flagelo del narcotráfico y por otro lado, guarda celosamente el derecho a la intimidad que cualquier ciudadano tiene en un estado de derecho, como^{en} el que nosotros hemos vivido.

Finalmente, quiero hacerles una reflexión a todos los estimables compañeros. En el régimen global, en el que estamos viviendo todos los ciudadanos del mundo de finales del siglo XX, se hace muy importante el análisis comparativo de los diferentes países, tanto desde el punto de vista comercial como desde ^{el} punto de vista industrial, desde el punto de vista social, como desde el punto de vista de los narcotraficantes. Y si un país como Costa Rica no pone reservas y barreras serias que lo identifiquen como un país que persigue y que tiene la legislación fuerte que impide el tránsito fácil de estas drogas por nuestro territorio nacional, nuestro país se llegaría a convertir -repito- si no tenemos esas barreras legales, se llegaría a convertir en un paraíso para los narcotraficantes.

Por lo tanto, es necesario diferenciar en términos competitivos a nuestra legislación; es necesario diferenciar en términos competitivos a nuestros organismos judiciales y policiales, es necesario diferenciar en forma competitiva a nuestro país, en cuanto a las leyes que regulan el manejo de extranjeros indeseables en nuestro país, el manejo de delitos de narcotráfico producto de extranjeros en nuestro país; es necesario que en nuestro país le hagamos un alto definitivo, mediante una diferenciación global de todas las leyes y los mecanismos que se utilizan para perseguir delitos que vienen a nuestro país, como producto del consumo externo a nuestras fronteras y de la producción externa a nuestras fronteras. Somos entonces puente y como puente debemos de tener una legislación clara, que imposibilite

y que haga Costa Rica, en lugar de ser el paraíso de los narcotraficantes, que lo haga ser la isla del diablo de los narcotraficantes.

Por esas razones estoy totalmente de acuerdo con el texto presentado y le daré mi voto afirmativo.

Muchas gracias señor Presidente, me ha solicitado el Diputado Ugalde Alvarez una interrupción, que con todo gusto le cedo.

EL PRESIDENTE: Señor Diputado se le ha vencido su término.

DIPUTADO RODRIGUEZ HERNANDEZ: Simplemente para manifestar, que si no se vota hoy, preferiría razonar mi voto en el tercer debate.

EL PRESIDENTE: ¿Se considera suficientemente discutido el anterior proyecto? Discutido.

Este proyecto no puede ser votado, porque está en consulta en la Sala Constitucional.

EL PRIMER SECRETARIO: Ha sido presentada una moción de orden del Diputado Rodríguez Araya que dice:

"Para que la votación del Proyecto Expediente No. 11.091 Reforma al artículo 24 de la Constitución Política se reciba en forma nominal."

EL PRESIDENTE: Hay 44 señores Diputados presentes.

(APROBADA LA MOCION)

EL PRESIDENTE: La anterior moción obtuvo 40 votos afirmativos.

DIPUTADO UGALDE ALVAREZ: He votado afirmativamente esta iniciativa del Diputado Rodríguez Araya, porque creo que es importante que quede claramente establecido la manera de pensar de cada señor Diputado en relación con este proyecto.

Aquellos a los que les asiste injustas razones, porque vuelvo a reiterar, no me cabe la menor duda de que quienes se oponen están animados de las mejores intenciones. Sin embargo, si usted me lo permite también, quiero con todo respeto, con toda consideración, pedirles si esta circunstancia especial me lo permite, que analicen a fondo el proyecto, para que vean que las condiciones en las que

se dan las intervenciones telefónicas, son debidamente reguladas, establece el modo en que se haría esa intervención, sería mediante una ley específica en la que desde luego se regulará en todos los aspectos para evitar los abusos que pueda haber.

Quiero de manera muy particular, señor Presidente, si usted me lo permite, aprovechar esta ocasión para hacer un llamado a las distinguidas compañeras, porque sé que tienen mayor sensibilidad que muchos de nosotros para pensar en el futuro de la juventud y de la niñez, que están seriamente amenazadas por el narcotráfico. En otros países, ya se ha dicho acá, niños de 12 y 16 años, ya son parte de esta tragedia humana, ya son parte de esta tragedia de la humanidad y por eso quiero tocar a las puertas del corazón de estas distinguidas compañeras, para que analicen a fondo el proyecto y para que vean que si bien es cierto, porque sería falta de observar la realidad, si no se reconoce que pueden correrse riesgos, pero que ésta es una guerra, es una guerra contra el narcotráfico y no debemos de andar con dudas.

Estoy escribiendo un articulillo por ahí que estoy titulado "Reforma o sociedad indefensa . Esa es la alternativa". Si no hay reforma la sociedad estará indefensa, quedará indefensa ante el narcotráfico. Y si usted me permite, señor Presidente, quiero leer algunos párrafos de una respuesta a una consulta mía al O.I.J., sobre la importancia de las intervenciones telefónicas en las labores de investigación que ellos realizan. Dice así en la parte que interesa: "...El uso de la intervención telefónica en el caso de tráfico de drogas, permite reunir inteligencia de datos y personas que se interrelacionan dentro de la misma organización y con personas de otras organizaciones, lo cual permite tener un panorama bastante claro de la problemática nacional e internacional que realizan sus actividades en el anonimato, para no despertar sospechas de su existencia y de sus verdaderos fines."

Oígame bien, compañeras y compañeros diputados, este párrafo que voy a leer: "...Por lo tanto, la aplicación de las intervenciones ha permitido conocer a los jueces o autoridades judiciales, la verdadera participación de todas las personas que han sido detenidas en los diferentes casos que se han ventilado en los tribunales de justicia."

He aquí la importancia de la autorización de las intervenciones telefónicas. Y oígame bien, señor Presidente y compañeros diputados, éste otro párrafo: "... Para finalizar, debo agregar a la presente que en términos generales -oígame bien esto- del total de las investigaciones realizadas por esta Sección, un 75% de las mismas han sido llevadas a cabo mediante el uso de intervenciones telefónicas, lo cual ha permitido, como lo expuse anteriormente, el decomiso de importantes cantidades de droga, principalmente de cocaína, el desmantelamiento de estas organizaciones y el arresto de numerosas personas involucradas en dichos casos, que de una u otra forma, son parte de las mismas organizaciones, pero que utilizan terceras personas para tratar de obtener el lucro proporcionado por las ganancias de la venta de droga y evitar el ser detenidos..."

Continúa diciendo y quisiera en esto insistir un segundo de atención de los compañeros diputados: "...También, según informes de Inteligencia,

coordinados con la Policía Antidrogas de los Estados Unidos, DEA, desde el mes de octubre y hasta la fecha, se han decomisado grandes cantidades de cocaína en los Estados Unidos y México, los cuales han pasado por nuestro territorio, el cual ha servido como puente y lugar de abastecimiento y ^{de} dichas incautaciones se han obtenido informes y verificados por nuestra parte, de que hubo con tacto telefónico gigantesco entre Colombia, Costa Rica, México, Estados Unidos y viceversa..."

Esto, señor Presidente, viene a comprobar cuán importante es la au torización para que haya intervenciones telefónicas y cuán importantes son esas intervenciones telefónicas, para que el Estado sea más eficaz en su guerra contra el narcotráfico.

Analicen, piensen, lo pido con humildad, pero convencido de que ésta es una necesidad; la sociedad costarricense lo reclama; la sociedad costarricense lo necesita.

DIPUTADO RODRIGUEZ ARAYA: Estamos ante una responsabilidad histórica los dipu tados de este Parlamento. Con la reforma a este artículo de la Constitución, nosotros vamos a decirle sí o no al narcotráfico. Es el momento oportuno en que todos aquellos que somos padres de familia, tene mos a las puertas de nuestras conciencias y nos preguntemos si la Costa Rica que tenemos hoy es la que queremos dejarle a nuestros hijos. Si vale o no la pena restringir los derechos de los menos, ante los derechos de los más.

Creo y estoy completamente seguro de que los señores diputados creen y piensan que vale la pena votar ésto afirmativamente, porque está de por medio los más y no los menos, que son los narcotraficantes.

Se ha dicho hasta la saciedad que los narcotraficantes pueden utili zar diferentes medios para hacer estos negocios; ¿pero qué pasa con el secuestro? ¿Qué pasa con la trata de blancas?

Hay tantas cosas en las que, o le damos oportunidad a las autorida des costarricenses o caso contrario, vamos a tener dentro de muy pocos años una Costa Rica totalmente desconocida para nosotros.

En una serie de televisión recién pasada por Canal 7, nos ~~dábanos~~ cuenta de lo que ocurría o acaecía en México. Por los medios de información colectiva nos damos cuenta de lo que ocurre en Perú, Colombia y otros países.

Ya es del dominio público la cantidad de cocaína que circula en nuestro país. Es importante, señores diputados, poder decir nosotros en estos momentos que es preferible desnudar nuestra alma, o sea los 57 hombres que estamos acá, o más si puede ser con nuestras familias y ^{no} ver perjudicado a más de tres millones de costarricenses.

Creo que es una decisión un poco difícil para quienes creen que su privacidad se va a ver violentada; pero es mejor ver uno afectada la privacidad de su familia, antes de ver consumido a nuestro país en las drogas y ser invadido por los narcotraficantes.

Creo que las experiencias que ha vivido Costa Rica y que han vivido otros países del mundo, nos deben servir de ejemplo y por ello mi voto será positivo a la reforma, porque creo y estoy absolutamente seguro que así iremos a combatir, no totalmente, pero por lo menos en una mayor parte, lo que está consumiendo a la sociedad costarricense, que es el narcotráfico.

DIPUTADO BRENES LEON: Quiero decirles que he votado en contra la moción y quiero que conste en el acta así, porque en realidad nosotros debemos definir en este plenario qué es lo que estamos buscando con esta moción; si lo que queremos es presionar a los diputados para que tengan que votar esta moción favorablemente, pues digámoslo de una manera clara y directa, pero no nos pongamos con este tipo de mociones mordarza, porque esa es la finalidad, es muy clara, es presionar a los diputados que estamos en contra de este proyecto, para que entonces cambiemos de decisión.

Yo le adelanto al proponente de esta moción que por el hecho de que sea nominal no voy a cambiar de criterio. Ya tengo mi criterio bien definido y estoy en contra de la modificación al artículo 24, y así lo voy a hacer constar cuando me corresponda hacerlo nominalmente; pero sí es importante que nosotros pongamos las cosas en los términos en que deben ser. Esto de jugar el jueguito del gato y el ratón, es un poco desafortunado.

Pienso que nosotros estamos aquí enfrentados, en la discusión de este asunto, a dos situaciones que atentan directamente contra lo que es la libre voluntad del legislador. Si nosotros quisiéramos buscar la libre voluntad del legislador, yo habría propuesto una moción en otro sentido; una moción para que la votación sea secreta y entonces ahí cada legislador, como elegimos a los magistrados, tendría la libre y amplia libertad para manifestar si está verdaderamente a favor o no de este proyecto de ley, de esta reforma a la Constitución. Ahí sí nosotros estaríamos haciendo algo para que verdaderamente se manifieste la voluntad entendida en su máxima expresión.

Sin embargo, ya tenemos dos mecanismos de presión; el primero, que este tema, la discusión sobre la reforma al artículo 24 de la Constitución, desde su inicio no se habló de la bondad de la reforma en sí, sino que se ligó al narcotráfico. Nosotros hemos hablado más de narcotráfico que de aspectos constitucionales, que es lo que en el fondo aquí nos debe ocupar. Eso ya de por sí limita en mucho la discusión de quiénes podrían estar o pudieron haber estado en principio en contra, que por cierto eran muchos, porque uno comenta en corrillos y éramos muchos los diputados que estábamos en contra de eso. Sin embargo, veo que la mazorca se va desgranando cada vez más, porque sin duda alguna la presión de la opinión pública es fuerte desde el momento mismo en que la discusión se relacionó con el narcotráfico.

Obviamente a nadie le gusta que lo contaminen por ningún lado, y entonces ya limita mucho.

Ahora viene la otra situación que se presenta y es decir que sea nominal. Todavía una presión mayor. Creo que debemos respetar el criterio de cada uno, no debemos en modo alguna juzgar que quien esté en contra de la reforma al artículo 24, es porque está a favor de narcotráfico.

Eso me parece a mí que sería muy mezquino pensarlo en esos términos y creo que debemos de pensar en que aquí lo que ha privado son los criterios, las convicciones de cada quien.

Me permito felicitar a los compañeros que están en contra y que lo han manifestado y que se mantienen en esa tesis, porque creo que están dando un buen ejemplo de lo que es nuestra obligación en este recinto, y es manifestar / ^{nuestra}

voluntad conforme lo creamos conveniente desde nuestro punto de vista, sin dejarnos presionar ni por la opinión pública, porque lo bonito, lo gracioso, lo cómodo en esto, con toda sinceridad lo digo, es que tome la posición de estar a favor de la reforma al artículo 24 de la Constitución Política. Si yo tomo esa posición, voy a estar muy bien con todos, especialmente-----

con la opinión pública. Creo más bien ^{que} los compañeros que han mantenido esa posición firme, de actuar en consonancia con lo que consideran sus principios, pues debe de valorarse, debe de tomarse muy en cuenta y no tratar de limitar, tratar de disminuir esa posición mediante este tipo de mociones o en nexos con la materia del narcotráfico que se ha querido también establecer.

DIPUTADO GUTIERREZ SAENZ: Voté la moción favorablemente, porque en realidad para la posición que he venido defendiendo en este plenario en relación con esta reforma, pues no podía agregar ni quitar absolutamente nada.

Pero me parece que ha sido muy inteligente la intervención, la justificación de su voto negativo del Diputado Brenes León, porque no había tomado yo en cuenta que esto realmente puede ser o puede pesar en el ánimo de algún Diputado, por la reiterada insistencia, en ese caso lo acabamos de escuchar del Diputado Ugalde Alvarez, de ligar la intervención telefónica con el narcotráfico. Y resulta que intervenir unos teléfonos si la reforma pasa, todos los narcotraficantes sabrán que están intervenidos los teléfonos del ICE, y entonces comprarán los teléfonos celulares de MILLICOM, comprarán los radiotelegrafos y usarán todos los otros medios para comunicarse. No hemos ganado absolutamente nada.

Y tiene razón el Diputado Brenes León, porque aquí no se ha dado una discusión a fondo de en realidad qué es lo que se afecta cuando se interviene el teléfono. Los derechos de todos aquellos que utilizan un teléfono intervenido, la inmensa mayoría de ellos me imagino yo inocentes, pero que tal y como lo demuestran las estadísticas, de parte interesada que es el OIJ, este organismo ha corrido una cantidad muy importante de intervenciones telefónicas en este país que han mandado a la cárcel a mucha gente, no por razón del narcotráfico, sino por las razones que ellos han tenido, en el caso por ejemplo ya tantas veces citados aquí, de la persecución política que se hace contra -

agrupaciones, contra gente en este país.

Las estadísticas del OIJ o la opinión que se acaba de ver aquí, habría sido reconocible si no viniera de donde viene. ¿Qué pasa con los derechos de la gente inocente, que le es intervenida / ^{SUS} comunicaciones? ¿Qué pasa con esos derechos difusos? ¿Cómo vamos a garantizar entonces o cuál es la dualidad constitucional que tenemos nosotros, de garantizarle al inocente absoluto respeto a su intimidad, y por el otro ^{lado,} reformamos la Constitución para que se intervenga el teléfono y/todos los que usan ese teléfono?

Yo dije aquí que la única forma como podría hacerse esto, es que se intervenga al narcotraficante o que se le diga al narcotraficante que use solamente él y solamente él el teléfono que se va a intervenir. Me decía a mí el Presidente Ejecutivo del ICE, que es muy fácil intervenir un teléfono del ICE, porque ahí le dan el cablecito del número telefónico que se va a intervenir y ahí se registra permanentemente en una cinta todas las conversaciones, todo el tiempo y todas las horas que sean necesarias de acuerdo con el mandato del juez., todo lo que pasa en ese teléfono se registra. Y luego se supone que el juez o el técnico va a decir: esto sí va para el expediente de investigación de narcotráfico, esto no, porque es conversación privada.

Y los teléfonos de MILLICOM, los teléfonos inalámbricos, ahí resulta entonces que la central es privada, y que si se va a tomar un troncal, se oye una cantidad enorme de todas las conversaciones que pasan por la vía aérea, por el aire, por el éter, y el radiotelégrafo, los walkies talkies y absolutamente todo. Aquí mismo uno especializa, porque tenemos un Diputado que es especialista en comunicaciones, a pesar de que el doctor Fernandez va a votar esta reforma positivamente, él admitió aquí y está en el acta públicamente, que no hay necesidad de intervenir los teléfonos para poder pescar las conversaciones de los narcotraficantes.

Lo que es ^{muy} importante señalar aquí es cuánta gente va a ser intervenida, y además cómo se va a establecer en el justo juicio, el hecho de que un individuo que no ve a dos testigos o que no ve a dos delincuentes, pueda decir que esa voz corresponde a uno y la otra voz corresponde al otro.

Termino diciendo que mi voto a la reforma será negativo, porque pienso que se ha encausado mal esta discusión. Podía haberse hecho una discusión del narcotráfico en el paquete que estamos viendo sobre el proyecto de reforma a la Ley de Sicotrópicos, ahí cabría tal vez. Pero aquí, es cierto que entonces los árboles no nos impidieron ver el bosque.

DIPUTADO CHAVERRI SOTO: En la discusión de esta reforma constitucional, algunos muy estimables compañeros. han expresado más resentimientos que razones; que si algún compañero de su bancada o de otra, cosa que por fortuna no me alcanza, ha dicho alguna expresión que pueda resultar mortificante para ellos, y entonces como que toman esa expresión a manera de un reducto infranqueable para no entrar, como no han entrado lamentablemente, en el fondo del tema.

Y digo esto con el mayor respeto para esos estimables compañeros, porque he oído expresión reiterada de resentimientos, he oído reservas muy genéricas, pero no he oído planteamientos de fondo sobre este delicado asunto. Nosotros tenemos que recordar a los señores Diputados, que este asunto ha sido traído a la discusión legislativa ciertamente en el contexto del problema del narcotráfico, porque fue precisamente la declaratoria de la Sala Constitucional sobre la improcedencia de las intervenciones telefónicas, lo que hizo que la Comisión del Narcotráfico se abocara a buscar un instrumento jurídico de rango constitucional, para resolver este asunto que, como he dicho repetidas veces, produce simplemente un instrumento de acción policial.

Tengo el convencimiento claro de que con el resultado de una intervención telefónica, como prueba única, no se va a poder condenar a nadie, pero eso no es lo que se pretende, lo que se pretende es que el uso de ese instrumento jurídico, conduzca a la investigación con fines de encontrar la verdad de los hechos para una resolución judicial.

El Diputado Gutiérrez Sáenz, a quien yo respeto mucho porque lo considero un hombre muy consecuente, tiene sus razones históricas y sus razones políticas, que no son, creo yo, las mismas de una gran mayoría de esta Asamblea Legislativa; él tiene sus razones en interés de que los movimientos a que han estado ligados sus amigos ideológicos, puedan desarrollarse sin el riesgo de

= 17 =

la intervención telefónica, pero si ese argumento es cierto y él lo ha repetido esta tarde aquí, si ese argumento es cierto, sus razones de que la intervención telefónica carece de utilidad, no son válidas y quedan sin sustento.

Por otro lado, señores Diputados y con esto quiero terminar, el asunto de fondo aquí no es decir y creo que nadie puede decirlo, porque sería una grosería infundada, que los que están de acuerdo con la reforma son los arcángeles contra el narcotráfico, y que los que están en desacuerdo son facilitadores del narcotráfico. Semejante expresión, desde luego agravante, no tiene cabida en la discusión de este asunto.

Y yo le pido a los compañeros que pudieran haberse dado por aludidos o por molestos con la expresión que alguien, no yo, profiriera en ese sentido, que tengan la gran altura espiritual de separarse de ese agravio para que desapasionados de eso, puedan entrar más serenamente a ver el fondo, la importancia trascendental que esta reforma tiene en interés de dotar a la policía costarricense de un instrumento muy importante.

Termino la idea señalando lo siguiente: Supone el Diputado Buitiérrez Sáenz, que el ICE va a tener una maquinita ahí de grabación puesta en el alambre de los teléfonos y que ahí se va a estar grabando todo. Nada más errático que eso, todo el contexto de la moción está dirigido a evitar eso y para que pueda darse la intervención, tiene que haber un procedimiento judicial ya iniciado, con la responsabilidad del juez y el fiscal.

DIPUTADO AVILA CASTRO: He votado afirmativamente la moción, porque soy de los que creen que nuestra conducta ante la sociedad debe ser transparente y en consecuencia, creo que no existe ningún inconveniente para que el pueblo costarricense sepa qué piensa cada cuál.

Efectivamente, han habido manifestaciones grotescas en este = plenario; el hecho de que no haya sido tal vez la intención de algunos proferirlas, es comprensible. Pero decir que si está en contra de la reforma se está a favor del narcotráfico, me parece una grosería, me parece que quienes hemos planteado nuestras dudas en este Plenario acerca de la efectividad de la reforma, no merecemos ese calificativo.

Yo por lo menos creo que los compañeros que así se han expresado, o que han calificado que estar en contra de la reforma es estar a favor del narcotráfico, pueden tener -por lo menos- yo creo que en todos los compañeros que nos hemos opuesto hasta aquí o que hemos planteado dudas, pueden tener la conciencia tranquila, de que en este plenario no haya compañeros que estén a favor del narcotráfico. Creo que somos humanos, creo que pensamos = en nuestros hijos, creo que pensamos en la Patria, creo que sopesamos qué es lo que estamos eliminando y qué es lo que estamos poniendo en favor de la sociedad costarricense.

Me parece que es necesario hacer notar que el hecho de que = algunos ciudadanos pertenezcan a un signo político distinto, no significa que uno no tengan que pensar en que la ciudadanía como tal, toda, deba ser protegida por las leyes y en consecuencia, los que no hemos tenido la oportunidad de profundizar mucho en estos aspectos, sí hemos escuchado las diferentes razones que exponen los compañeros, y sopesamos las razones que han expuesto, tanto los que están a favor, como los que están en contra. Es obvio que los que están a favor, quisiéramos escuchar sólo sus razones o sus planteamientos; pero me parece que tenemos la obligación de escuchar ambas partes.

Y el hecho de que este instrumento haya sido utilizado para = perseguir a ciudadanos costarricenses, no importa el signo político al que ==

pertenecen; eso nos obliga a pensar en si esta reforma va ser efectiva para combatir el narcotráfico o muy efectiva para perseguir a las ideologías políticas. Por muchas vueltas que les demos al asunto, algunos quieren que entremos en más detalles, más a fondo; por más vueltas que le demos, esto no tiene tanto o no ha cambiado el transfondo. La realidad es que el proyecto lo que pretende es facilitar la intervención para perseguir al narcotraficante, pero a la vez sacrifica un derecho fundamental y expone a la ciudadanía en general, a un uso inadecuado de estos mecanismos. A la vez que sabemos que ha habido grandes abusos en el uso de este tipo de facultades, y entonces tenemos que pensar, tengo la obligación de pensar: ¿qué es lo que estamos haciendo?

Comprendemos perfectamente el interés de los compañeros que han estado desde el principio de esta discusión, tratando de que razonemos, es obvio, es lógico. Pero me parece totalmente inconveniente que de ahí se llegue a tratar de presionarnos, por lo menos en lo que a mí respecta, la moción no significará jamás ningún tipo de presión, porque yo creo que estoy en disposición de decirle al pueblo de Costa Rica, por qué adopto una posición determinada en cada asunto. Y que no se nos vaya a devolver la moneda en el futuro, a los compañeros que opinan, que estar en contra de lo que pretenden, significa estar al lado de la maldad, al lado de la corrupción.

EL PRESIDENTE: Al ser las dieciséis horas, pasamos a la segunda parte de la agenda. Capítulo de Régimen Interno de la Asamblea Legislativa.

EL PRIMER SECRETARIO: Ha sido presentada una moción por parte del Diputado Altamura Carriero, que dice así:

"Para que se le dispensen los trámites de publicación y espera al proyecto de ley de tránsito por vías públicas y terrestres. Expediente 11.482."

EL PRESIDENTE: La moción anterior ha sido retirada.

TERCER DEBATE

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el proyecto de ley de aprobación de la adhesión de Costa Rica al convenio para la protección y ==

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

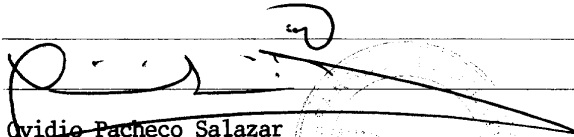
SAN JOSE, A LOS primer DIAS DEL MES DE abril

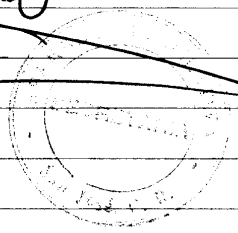
DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.-

1 En sesión de esta fecha, No. 159, el señor Presidente ordenó la lectura
2 de la resolución de la Sala Constitucional sobre el proyecto de ley ob-
3 jeto de este expediente No. 11.091. Posteriormente se conoció y APROBO
4 la siguiente moción:

5 DE LOS DIPUTADOS JEFES DE FRACCION:
6 " PARA QUE EL EXPEDIENTE No. 11.091 SE RETROTRAIGA A PRIMER DEBATE..."

7 El señor Presidente ordenó de conformidad. Hicieron uso de la palabra
8 varios señores diputados.

9
10 
11 Ovidio Pacheco Salazar
12 PRIMER SECRETARIO.-



14 sjr

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

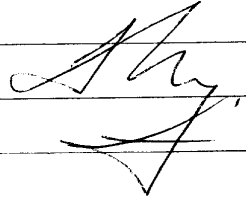
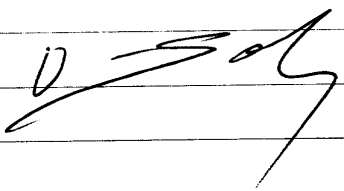
COMISION DE _____

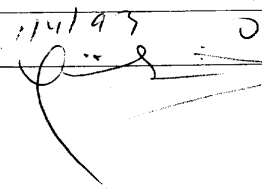
ASUNTO TRESJOS Fonseca

EL DIPUTADO Soto Juñiga Sotelo

HACE LA SIGUIENTE MOTION: de orden

Para que el expediente No 11091
se reintegre a primera debate



114195




FIRMA

Período 1990-1994

Primera Legislatura

Acta de la sesión extraordinaria número 159

Primero de abril de mil novecientos noventa y uno

Dieciséis horas

DIRECTORIO

Juan José Trejos Fonseca
PRESIDENTEOvidio A. Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIOVíctor E. Rojas Hidalgo
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Soto Zúñiga	Oreamuno Blanco	Sequeira Lepiz
Serrano Vargas	Rodríguez Hernández	Sancho Barquero
Esquivel Ramírez	Castro Retana	Rodríguez Quesada
Chaves Zamora	Vargas Peralta	Avila Castro
Brenes León	Rojas Prado	Gallardo MAnge
Maxwell Kennedy	Aiza Campos	Poblador Soto
Acevedo Hurtado	Olsen Beck	Ugalde Alvarez
González Salazar	Soley Soler	Muñoz Quesada
Gutiérrez Sáanz	Fernández Vega	Villalobos Villalobos
Vargas García	Soto Valerio	Cervajal Orlich
Sanabria Solano	Corella Izquierdo	Altamura Carriero
Cruz Alvarez	Castro Arias	Rudín Arias
Bolaños Salas	Sánchez Sibaja	Cordero Gamboa
Muñoz Céspedes	Chaverri Soto	Vargas Castillo
Aguilar González	Rodríguez Echeverría	Ajoy Chan
Zúñiga Trigueros	Chavarría Aguilar	Tovar Faja

I N D I C E

DISCUSION DEL ACTA -----	3
Diputado Esquivel Ramírez-----	3
APROBADA EL ACTA -----	3
Vicepresidenta; ----- receso -----	3
SEGUNDO DEBATE:	
- Reforma a la Ley de Estupefacientes ----- APROBADO --	3
TERCER DEBATE:	
- Convenio entre Costa Rica - Viena (capa de ozono) -- APROBADO --	3
- Reforma al Art. 24 de la Constitución -----	3
Presidente -----	4
MOCION, (retrotraerlo a 1º. Debate) - APROBADA --	5
PRIMER DEBATE:	
- Reforma al Art. 24 de la Constitución -----	5
Diputado Muñoz Quesada -----	5
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	8
Diputado Soley Soler -----	10
Diputado Aguilar González -----	12
Diputado Chaverri Soto -----	13
Diputado Pacheco Salazar -----	16
Diputado Muñoz Céspedes -----	19
Diputado Oreamuno Blanco -----	20
CORRESPONDENCIA:	
- Decretos 20.331 y 20.334 (ampliación y retiro proyectos) -----	21
MOCION, (Excitativa a la C.E.E.). -----	23
Diputado Cordero Gamboa -----	23
Diputado Chaverri Soto -----	24
Diputado Soley Soler -----	27
Diputado Rodríguez Echeverría -----	29
Diputado Chavarría Aguilar -----	33
Diputado Rodríguez Hernández -----	34
VICEPRESIDENTIA: -----	36
Levanta la sesión -----	36

LA VICEPRESIDENTA: Se abre la sesión. Está en discusión el acta.

DIPUTADO ESQUIVEL RAMIREZ: En la página 51, primer párrafo, segundo y tercer renglones, debe leerse "GAF". y no como está, "CAT".

(APROBADA EL ACTA)

LA VICEPRESIDENTA: Señores diputados: estamos en espera de una nota de retiro de proyectos del Poder Ejecutivo, la que llegará dentro de pocos minutos. Por lo tanto, se decreta un receso hasta las 16:12 horas.

(Se procede de conformidad)

EL PRESIDENTE: Se reanuda la sesión:

SEGUNDO DEBATE

(En este trámite se APROBO el proyecto de Reforma a la Ley sobre estupefacientes, drogas de uso no autorizado y actividades conexas. El señor Presidente señaló la próxima sesión para el tercer debate).

TERCER DEBATE

EL PRESIDENTE: Está en discusión el proyecto de ratificación de la adhesión de Costa Rica al Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, del 22 de marzo de 1985.

EL PRIMER SECRETARIO: Se ha recibido una nota de la Sala Cuarta, mediante la cual manifiestan que sobre este proyecto no encuentran roces con la Constitución Política. La nota dice: (la lee).

EL PRESIDENTE: En consecuencia, lo que procede es recibir la votación sobre este proyecto de ley. La aprobación de este proyecto requiere 38 votos.

(Seguidamente se APROBO el anterior proyecto de ley. El señor Presidente ordenó pasarlo a la Secretaría para la confección del respectivo Decreto).

EL PRESIDENTE: El anterior proyecto fue aprobado por unanimidad.

Está en discusión el expediente 11.091, Reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

En estos momentos se ha recibido la comunicación de la Sala Cuarta sobre la consulta que se le hiciera sobre el proyecto en discusión.

EL PRIMER SECRETARIO: La comunicación de la Sala Constitucional dice: \

(La lee).

EL PRESIDENTE: Señores diputados, leído el pronunciamiento de la Sala Constitucional, esta Presidencia considera que este proyecto ya ha sufrido los trámites de primero y segundo debates; que lo único que cabe, para satisfacer la objeción que hace la Sala Constitucional, es retrotraer el asunto a primer debate, darle la votación calificada en el primer debate y enviar ésto de nuevo a consulta, como lo exige la Ley de Jurisdicción Constitucional, a la Sala Cuarta, quien tendrá oportunidad de expresarse nuevamente en cuanto al trámite que está sufriendo la reforma constitucional.

Este pronunciamiento viene a cambiar, señores diputados, el sistema que había utilizado la Asamblea Legislativa para reformar la Constitución Política, en el sentido de que en el primer debate se requería una votación de simple mayoría para tramitar el asunto y era sólo en la votación de tercer debate, cuando se requería la votación calificada; la votación de 38 señores diputados. Así se ha venido tramitando, y así me lo confirma el asesor presidencial, en el pasado todas las reformas constitucionales desde la última Asamblea Constituyente.

Este pronunciamiento modifica este sistema, exige una votación calificada desde el primer debate. Por lo tanto, para subsanar ésto, para adaptarnos a este nuevo sistema de procedimiento a las reformas constitucionales, considera esta Presidencia que el asunto debe volver, para cumplir con lo ordenado por la Sala Constitucional, a primer debate, obtener ahí la mayoría calificada, enviarse a consulta de nuevo para oír el criterio de si el trámite es correcto y darle la votación en el segundo y tercer debates. Debe presentarse una moción en este sentido; no cabe ninguna intervención de los señores diputados, el asunto está discutido en tercer debate; se dio por discutido.

Voy a decretar un receso hasta de diez minutos, hasta las cinco de la tarde.

(Se procede de conformidad)

EL PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Hay 47 señores diputados en el salón de sesiones.

Se ha presentado una moción de orden que el señor Primer Secretario leerá.

EL PRIMER SECRETARIO: Moción de los señores Diputados Trejos Fonseca, Soto Zúñiga, Soley Soler, que dice:

"Para que el Expediente No. 11091 se retrotraiga a primer debate."

EL PRESIDENTE: Cuarenta y siete señores diputados en el salón de sesiones.

La moción para ser aprobada requiere de 38 votos.

(APROBADA LA MOCION)

EL PRESIDENTE: La anterior moción fue aprobada con 45 votos afirmativos.

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE: En consecuencia, está en discusión el Expediente No. 11.091.

DIPUTADO MUÑOZ QUESADA: Quiero referirme a la opinión consultiva de la Sala Cuarta, advirtiendo que mis palabras no sean objeto de una inadecuada interpretación por algún señor diputado y sobre esa base hagan una intervención que no se refiera a mis palabras, sino a la interpretación del diputado.

Sí hay algo muy grave que señala la Sala Cuarta y que es mi deber como ciudadano, como diputado y como profesor universitario hacer notar. La Sala Cuarta hace una afirmación por medio de la cual se arroga el poder constituyente de reformar la Constitución o de determinar cuándo se reforma la Constitución, y eso es competencia exclusiva, soberana, de la Asamblea Legislativa.

Dice la Sala Cuarta: "...Es también tarea de la Sala Constitucional, en cuanto a intérprete supremo de la Constitución, ir adecuando el texto constitucional conforme a las coordenadas de tiempo y espacio. Por eso la reforma constitucional debe utilizarse sólo en aquellos casos en que se produzca un desfase profundo entre los valores subyacentes de la sociedad

y los recogidos en el texto constitucional o bien, cuando aparezcan nuevas circunstancias que hagan necesaria la regulación de determinadas materias no contempladas expresamente por el constituyente y que no pueden derivarse de sus principios."

Afirmo yo lo siguiente: no tiene derecho la Sala Cuarta de decirle a la Asamblea Legislativa cuándo tiene que, o debe, reformar un texto constitucional. Es atribución exclusiva de este órgano, escogido democráticamente e investido de poder constituyente cuándo, cómo y en qué momento define reformar la Constitución y no debemos tolerar que la Sala Cuarta, en un afán de desbordar sus múltiples atribuciones, pretenda sojuzgar, pretenda entorpecer el poder constituyente de la Asamblea Legislativa, diciéndole cuándo debe reformar un texto constitucional. Esa atribución es sagrada de los parlamentos de todo el mundo y me parece que se extralimitó irracionalmente la Sala Cuarta en sus potestades.

Esta afirmación la hago con vehemencia, por cuanto los magistrados de la Sala Cuarta no fueron escogidos democráticamente por el pueblo y es ese pueblo el que tiene la potestad de reformar la Constitución por medio de una constituyente o por medio de la Asamblea Legislativa investida de ese poder por medio del trámite establecido en la propia Constitución.

Me parece que la Sala Cuarta hace muy mal en hacer esa afirmación, tratando de desbordar sus límites y sus atribuciones, ya de por sí muy amplias y muy importantes.

En otro orden de cosas, debo señalar que tiene razón la Sala Cuarta cuando afirma que los tres debates sí requieren una mayoría calificada. Podríamos interpretar que el debate no es sinónimo de votación y que lo que exige la Constitución Política es la discusión en tres días distintos; y que lo importante es que la decisión última se tome por dos tercios del total del total de los miembros.

Sin embargo, el artículo 72, inciso d), es claro e inequívoco al afirmar que si se trata de reformas a la Constitución, en los tres debates se debe exigir dos tercios, es decir, 38 votos. En consecuencia, la in-

interpretación razonada del Directorio, que aparece en el Reglamento, es, desde dos puntos de vista, inconstitucional. Es antirreglamentaria, además, porque viola esa interpretación que señala aquí, no apelada, del Directorio, porque viola el inciso d) del artículo 72.

Así mismo, es inconstitucional, de acuerdo con esta interpretación de la Sala Cuarta, por cuanto deduciendo que el artículo 72, inciso 4) debe observarse en este trámite, en los tres debates se exigen los dos tercios; y todavía es mayormente inconstitucional o es categóricamente inconstitucional esa interpretación del Directorio no apelada, dada en 1962, por cuanto el Directorio de la Asamblea -----

no tiene competencia para realizar interpretaciones constitucionales. Y me parece que ese procedimiento fue altamente inconveniente; me parece que es un tanto arbitraria la interpretación que hace la Sala Constitucional, si somos consecuentes, al afirmar que en el segundo debate puede haber una votación implícita, al afirmar que si el Presidente pregunta que no hay objeción, al haber treinta y ocho diputados, implícitamente está aceptando que los treinta y ocho Diputados presentes como mínimo, están de acuerdo.

Me parece que si el artículo 72 está referido en un procedimiento especial a las reformas a la Constitución, debe en consecuencia, ser congruentes y exigir también la votación en todo caso, para lograr los treinta y ocho votos, y no hacer esa interpretación que hace la Sala Cuarta.

Finalmente, señor Presidente, creo que si la decisión ha sido por esta moción, retrotraerlo a primer debate, me parece que podemos votar en primer debate y una vez aprobado, debe consultársele a la Sala Cuarta para determinar si este procedimiento seguido por la Asamblea es el constitucional. = Campo en donde la Sala Cuarta sí tiene una atribución que le dio una ley, para obligar, con carácter vinculante, a la Asamblea. Sin embargo, yo sostengo señor Presidente que -o por lo menos afirmo- que hay dudas sobre la constitucionalidad de esa norma legal, por medio de la cual obliga a la Asamblea Legislativa a acatar los criterios de la Sala Cuarta en materia/ de procedimiento. Es una pérdida y una potestad soberana de la Asamblea y convendría, en su momento, plantear el recurso de inconstitucionalidad en contra de esa facultad de la Sala Cuarta.

DIPUTADO GUTIERREZ SAENZ: Nada más, señor Presidente y señores Diputados, para señalar que a mí me parece, por lo mismo que ha dicho la Sala Cuarta, que este proyecto que sufrió un primer debate, un segundo debate, ambos votados y que en el tercer debate no se votó para mandarlo a consulta, me parece que el procedimiento que se sigue ahora de retrotraer

la discusión al primer debate, y plantearlo como que si nada hubiera pasado, establece un procedimiento muy peligroso desde el punto de vista de la práctica parlamentaria.

= 9 =

Aquí hoy hemos sido testigos de que cuando no se conocía todavía el informe desfavorable de la Sala Cuarta, en cuanto a los procedimientos se refiere, que estuvieron los Diputados contando para ver si habían votos suficientes para votar en tercer debate, en caso de que la Sala Cuarta se hubiera pronunciado en otra forma. Eso significa, que en el futuro por práctica parlamentaria, toda vez que no se obtenga una votación, que sea del agrado de quienes tienen la mayoría, entonces resulta que puede volverse a votar.

La misma Sala Cuarta en su informe dice que el vicio que ha sufrido ese debate y las votaciones en primer debate, fue justamente porque en el primer debate no se obtuvo los treinta y ocho votos o las dos terceras partes = de los Diputados presentes. Eso significa que por esa razón y únicamente por esa razón, eso debió de haberse mandado al archivo, si nosotros hubiéramos sido informados anteriormente por la Sala Cuarta en otro procedimiento o anteriormente por razón de otro procedimiento.

Inclusive, cuando nosotros -por decirlo así- no sabíamos que - había que votarlo por las dos terceras partes y lo votamos por mayoría simple, eso no excusa que este proyecto haya tenido que ir al archivo. Y yo creo que si la Sala es consecuente con lo que ha dicho, una vez que le demos otra vez, si lo retrotraemos al primer debate y lo mandemos a consulta, nos va a decir exactamente igual; aunque en este segundo debate le hubiéramos dado las dos terceras partes. Porque no se puede reproducir el momento, el ánimo, inclusive la composición de ese primer debate cuando se votó. No se puede reproducir ese primer debate, ese primer debate se votó y pasó y este proyecto fue y tiene que ir al archivo, técnicamente.

Para que pudiéramos retrotraerlo, tendría que estar establecido el procedimiento y decir que en estos casos la Asamblea puede, por Reglamento, retrotraer ese proyecto o un proyecto a primer debate, una vez que le ha dado la votación en primero y segundo debate. Y cuando ya agotó la discusión del =

tercer debate. A mí me parece, no soy abogado, pero la simple lógica me dice que aquí lo más lógico, lo que sería conveniente, es que diez Diputados presenten otra vez el proyecto tal y como quieren que esté, porque además de esto = hay que recordar que este proyecto comenzó con la voluntad de diez Diputados, que escribieron un proyecto. Y que aquí se reformó y se dio otro texto, que se votó por simple mayoría ese texto y que esto fue el que se convirtió en el fondo de la reforma, que fue el que se votó y obtuvo también simple mayoría. Porque el segundo texto, el que sustituyó el que presentaron de acuerdo con los procedimientos reglamentarios y constitucionales, diez Diputados, para ver si se le daba cabida a una reforma del artículo 24; ese texto quedó desplazado en el momento que alguien presentó una moción para sustituirlo y se votó por simple mayoría.

Me parece que aunque en ese momento la Asamblea estaba constituida en comisión y podía hacerlo, a mí me queda la duda de si ese es el procedimiento para una reforma constitucional, porque no está respetando la iniciativa de los Diputados que proponen la reforma.

DIPUTADO SOLEY SOLER: Creo que valdría la pena hacer un análisis de los problemas de forma con que nos ha enfrentado la Sala Cuarta, ya que al establecer la Sala Cuarta que este proyecto requería treinta y ocho votos en primer debate y habiendo el mismo sido declarado aprobado en primer = debate por el Directorio, se crea un estado de indefensión para los Diputados que estamos por la reforma constitucional.

Sin embargo, quiero detenerme en el fondo de este asunto. Este proyecto ha sido discutido en profundidad, ha habido grandes dudas de los compañeros Diputados se han sopesado los valores que están en juego. Por un lado la privacidad de la comunicación y por otro lado, la tragedia del flagelo del narcotráfico y sus secuelas. Porque este proyecto tiene su nombre y su nombre es la lucha contra el narcotráfico. Las dudas que han planteado los compañeros Diputados son muy atendibles y por eso al proyecto original se le introdujeron

reformas, con el propósito de que la ley que apruebe la intervención telefónica, debe ser una ley calificada, aprobada por treinta y ocho votos. Y estoy seguro que en ese momento, este plenario definirá que la única autoridad competente para intervenir el teléfono, es un juez de instrucción y probablemente diremos que el único funcionario competente para escuchar la intervención telefónica, es un juez.

Yo creo, señores Diputados, que es imprescindible que creamos este instrumento para lograr efectividad en la lucha contra el narcotráfico. Sin intervención telefónica, Caro Quintero probablemente viviría todavía en Costa Rica. Así de dramático es este punto. Yo quiero suplicarles, yo quiero pedirles, yo quiero encarecerles, compañeros Diputados, que le demos la aprobación a este proyecto. Los valores de la libertad, el valor de la privacidad lo vamos a respetar con las seguridades que se le está dando a la reforma constitucional, en virtud de la cual la ley ha de ser una ley muy especial, una ley aprobada por una mayoría calificada, una ley que ha de definir todas las circunstancias en virtud de las cuales la intervención telefónica puede darse.

Por eso, compañeros, amigos Diputados, encarezco una vez más el voto de ustedes a esta reforma constitucional.

DIPUTADO AGUILAR GONZALEZ: Muy juiciosas y atinadas las intervenciones de los estimados compañeros que me han antecedido.

Quisiera ir, tal vez, un poquito más largo aún; llegó el momento, señores diputados, de entrarle a una reforma a fondo a la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Dicho proyecto, tan ambicioso en su momento, necesita ya de una reforma. Tenemos nosotros en nuestras espaldas el deber de preservarle a los costarricenses la opción democrática de cambiar nuestras leyes, desde luego incluyéndose ahí y en primer lugar, la Constitución que nos rige.

Si vamos a perder para nuestros representados ese derecho y asignárselo a siete sabios señores que ^{se} sientan en el piso ocho de la Corte, estamos traicionando la voluntad política por la cual fuimos a pedir los votos.

No debe entenderse en mis palabras una crítica a las decisiones de los señores jueces constitucionales, quienes únicamente han aplicado la ley como es su deber hacerlo. El problema está en la ley, no en esos distinguidísimos señores jueces constitucionales.

Hay que reformar ya esa ley, sin importar que en un momento dado el señor Presidente de la República y la fracción mayoritaria de oposición, acordaran no reformar esa ley. Hay que revocar ese acuerdo, lo dejo planteado aquí, en público,

Señores diputados, llegó el momento de reformar esa ley. ¿Qué tenemos que analizar ahí? Problemas de las consultas; problema de suspensión de las leyes y de los actos administrativos cuando son impugrados, en especial el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Crea un sistema de inmovilismo y de suspensión total de las normas objetadas, que puede paralizar a este país.

¿Imagínense que alguien impugna el presupuesto nacional y que la Sala resuelva, como no lo puede hacer de otra forma, que se suspenda la ejecución de esa norma porque ahí no puede aplicar un criterio de razionalización; se suspende de acuerdo con el texto del 81, que es muy claro y no admite discusión, la ejecución total de la norma impugnada, a diferencia,

en el caso de los recursos de amparo, de que la Sala puede sopesar la conveniencia o no suspenderlos; pero en el caso de los recursos de inconstitucionalidad, la suspensión de los efectos de la norma impugnada es preceptiva, obligatoria, y definitiva. No puede la Sala dejar de suspender esos efectos mientras el texto legal así lo diga. Algunas otras cosas pequeñas deben reformarse.

Ha llegado el momento, si queremos decir que representamos la voluntad popular aquí, de tomar estas medidas.

Deben con toda presencia, los sectores involucrados, las dos fracciones mayoritarias y todos los diputados, sentarnos a discutir esa reforma, incluso prescindiendo de cualquier otra materia, porque lo más importante es esto.

Finalmente quiero decir que rechazo la pretensión de los distinguidos magistrados de la Sala Cuarta, muchos de los cuales fueron mis profesores y en lo personal estimo en gran forma, de decirnos cuándo puede esta Asamblea reformar la Constitución y algo incluso más grave, que ellos la analizan desde un punto de vista liberal y que creen que ^{es} no/sino hasta cuando la sociedad costarricense deje de ser liberal, que puede la misma protegerse del narcotráfico escuchando las conversaciones de ellos.

¿Cuándo sucederá eso? Cuando estos siete sabios y distinguidos señores así lo digan, pero esto no puede ser. Ya llegado al momento, y esto en una forma impopular la principio, me gané más de una llamada de atención, lo vengo diciendo. Modestia aparte debo decir que hace más de un año se publicó en La Prensa Libre una página entera mía, donde les dije: señores, lo que está mal es la ley y hoy viene nuevamente a demostrarse eso.

DIPUTADO CHAVERRI SOTO: El asunto que ocupa nuestra atención en la tarde de hoy, es un asunto verdaderamente trascendente, no sólo por las motivaciones de defensa de la sociedad costarricense, que han venido justificando las reformas al artículo 24 de la Constitución, aspecto al que ya se refirió con sobrada propiedad el Diputado Soley Soler, de quien reco

jo las instancias de mentes agitadas, suplicantes, con que se ha dirigido al pleno de esta Cámara invocando el voto de los señores diputados para la cuestión de fondo.

Que la Sala Constitucional expresara su opinión sobre la materia del procedimiento y que viniera a enmendar un procedimiento de casi 30 años, está bien, está dentro de su competencia. Está dentro de su competencia precisar los alcances del derecho, en el cuánto se necesita para aprobar un proyecto de reforma constitucional en primer debate.

Desde luego, supongo yo y no debo suponer otra cosa, que los señores Magistrados de la Sala Constitucional habrán sopesado juiciosa, serena y profundamente los alcances de esa rectificación de procedimiento que hoy ha sido aquí leída, porque ahora han abierto la ancha puerta por la que habrá que analizar todas las reformas constitucionales que se han producido a partir de 1962, para determinar si esas reformas constitucionales son a su vez inconstitucionales, porque no se votaron en primer debate con la mayoría que hoy la Sala nos exige. Creo, señores diputados, que los señores magistrados habrán meditado en esa decisión.

Pero, señores diputados, nosotros entonces nos inclinamos reverentes a las potestades de la Sala Constitucional y buscamos el camino de rectificación que nos ofrece el derecho, no aquel que habría agravado al Diputado Gutiérrez Sáenz como conspicuo y pertinaz combatiente de esta reforma constitucional; no aquel camino que le hubiera servido a don Rodrigo para ganar por la forma lo que no había ganado por el fondo.

No, señores diputados, el camino es entonces el de integrar el derecho y a falta de un procedimiento establecido, venga entonces la Asamblea a integrar el derecho y a decir que se devuelve a la etapa anterior, a la denunciada por defectuosa por la Sala Cuarta, rectifica ese paso y retoma el procedimiento; y así el Diputado Presidente Trejos Fonseca, como el jurista Muñoz Quesada, han planteado y yo que al principio no estimaba prudente eso, ahora sí lo estimo. Han planteado que si en la votación de primer debate se produce la mayoría necesaria, vuelva otra vez el proyecto a conocimiento de la Sala Constitucional. Mayor respeto de esta Asamblea a la Sala Constitucional

no puede darse que el contenido en esa forma.

Pero, señoras y señores diputados, ustedes que me han visto defender con vehemencia la Sala Constitucional; ustedes que me han visto debatir enérgica y vehementemente con el Diputado Muñoz Quesada asuntos de índole constitucional, han de verme esta tarde a su lado recogiendo todas sus apreciaciones. Así, en la forma, en la manera de decirlo, en la fuerte, vehemente, valiente y clara manera de decirlo, es la forma de decir que la Sala Constitucional no tiene derecho de pisotear las atribuciones del Primer Poder de la República.

Hay que decirle a la Sala Constitucional que la voluntad constituyente se la otorga este pueblo y la Constitución a esta Cámara Legislativa y no a quienes se atribuyen ahora hasta el derecho de decir a qué valores debe corresponder la sociedad costarricense de nuestro tiempo.

Y hay que decirlo, señoras y señores diputados, con toda esa energía; hay que decirlo con toda esa energía por dos razones: primero, porque si esta Cámara no defiende su razón de ser, la representación popular en Costa Rica será avasallada y el pueblo costarricense quedará al arbitrio de que sus instituciones cambien sólo cuando lo quieran los Magistrados de la Sala Constitucional. Pero hay que decirlo también, señoras y señores diputados, porque la tesis de los distinguidos magistrados es inconsistente, es superficial y es inconstitucional.

Es inconsistente, porque las razones con que se aproximan al fondo de la cuestión debatida, no las recogen siquiera en la parte resolutive de su pronunciamiento, como confesando con ello que no tenían competencia para meterse ahí.

Es superficial, señores diputados, porque no entraron a analizar las motivaciones de la realidad social que estamos viviendo y en las cuales esta Cámara justifica su pronunciamiento.

Y es inconstitucional, señoras y señores diputados, porque si la propia Constitución permite la reforma total de la Constitución en su artículo 196, ¿cómo no va a permitir entonces la reforma parcial?

Estoy claro, señores diputados, que debe haber congruencia en la Constitución; estoy claro que la Sala debe apuntar a la búsqueda de esa congruencia constitucional; pero estoy perfectamente claro que la Sala no puede imponerle a esta Cámara una ideología conservadora, liberal, ajena a las necesidades de la sociedad contemporánea costarricense.

DIPUTADO PACHECO SALAZAR: Quiero hacer mías también las palabras vehementes de los compañeros Muñoz Quesada y Chaverri Soto.

De verdad que este Parlamento debe fijar algunos límites dentro de los cuales la Sala Constitucional debe establecer sus actuaciones, porque este fallo me parece que linda con la ilegalidad o con la propia Constitución Política.

Me parece que este fallo va más allá de lo que el legislador pretendió darle entre la lista de facultades tan grande que le dio a la Sala Constitucional. Y este Parlamento viene preocupándose durante estos cinco meses, por hacer algunas reformas a esa inmensidad de competencia que tiene la Sala Constitucional y no obstante esas preocupaciones, que son de una gran mayoría de nosotros, no existe todavía un proyecto que esté cerca, para poder = limitar esa competencia de la Sala Constitucional.

Yo creo que ha llegado la hora, con esta sentencia que hoy = conocemos, de que la Sala Cuarta tenga algunas limitaciones; no precisamente en el campo de la vigilancia y del respeto a los principios constitucionales. No precisamente limitar a la Sala el papel que se le dio de vigilante de los = derechos constitucionales. No pretendo eso, ni creo que nosotros pretendamos = eso. Pero ya pretender que la Sala diga a este Parlamento, ¿cuándo podemos reformar la Constitución? ¿Cómo es que podemos reformar la Constitución? ¿Cuándo es que podemos reformarla?, comparto ahí en ese campo las expresiones de los ilustres compañeros Diputados que me antecedieron en el uso de la palabra.

Hay algo muy importante también en este fallo. Si leemos parte de esa sentencia, el fallo va un poco más allá de una nulidad o inconstitucionalidad de simple o de mero trámite; la Sala dice en su considerando sexto, que en cuanto al fondo la Sala estima que es su deber manifestar que si se pretende garantizar a los ciudadanos el derecho a la intimidad, la frase que autoriza al legislador ordinario la regulación de la intervención de cualquier tipo de comunicación, significa la desconstitucionalización de lo pretendido en el párrafo primero de la reforma.

De modo que la Sala nos está diciendo que esta Asamblea o que este Parlamento no puede dejar en manos de una ley común, el fijar el ámbito o fijar los casos en los cuales podemos autorizar al juzgador o al juez a intervenir una comunicación telefónica. Y en apoyo a esta afirmación, la Sala =

Cuarta cita una serie de convenios y tratados internacionales e inclusive cita la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Dice la Sala: "Así, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, reconociendo de sus principios en su artículo 11, dispone: Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos = ataques". De modo que la sentencia de la Sala trasluce que esta Asamblea está también en imposibilidad jurídica, de dejar al legislador que regule cuáles son los casos, en los cuales podrá haber intervención en las comunicaciones.

Y es que la reforma constitucional no puede ser tan minuciosa como para que dentro de esa misma reforma, el Parlamento establezca cuáles serán los casos en los que el juez y el agente fiscal, el tribunal que conozca del asunto, pueda ordenar la violación de las comunicaciones. La Constitución es un conjunto de normas generales, de modo que esas normas especiales deben quedar a la voluntad del legislador, y dijimos en esa reforma que esa ley debe ser muy expresa, debe ser muy concisa y debe ser muy precisa.

Pero pareciera que la Sala tiene un criterio diferente, cuando dice: "La Sala está consciente de la dificultad de lograr un equilibrio entre los intereses en juego, individuales y sociales. Pero es su deber señalar que en tratándose de la libertad de intimidad de los ciudadanos, el constituyente les garantizó un ámbito propio, su esfera privada, que en principio es inviolable". Pareciera, entonces, que la Sala mantiene el criterio de que es intocable, de que es inviolable la correspondencia, las comunicaciones.

Pero yo, que durante veintitrés años he estado en estas lides, del Derecho y de la justicia, entiendo que si se trata de una reforma constitucional y siendo la Constitución nuestra ley suprema, esa Constitución puede variar conceptos, puede variar principios, puede variar conceptos que de por vida hemos creído inviolables y que en el transcurso de los tiempos hacen imprescindible esa reforma.

Señora Presidenta, compañeros diputados, he votado con mucho gusto afirmativamente la moción presentada y confío en que todos nosotros busquemos y encontremos el camino por el cual nuestros tribunales puedan lograr una intervención positiva en beneficio de nuestras futuras generaciones.

DIPUTADO MUÑOZ CESPEDES: Desde hace algún tiempo compañeros diputados alzaron la voz por la necesidad de reformar la Ley de Jurisdicción Constitucional. Desde hace algún tiempo el Ministro Fishman tomó bandera en la necesidad de reformar esta ley. Hoy en este recinto parlamentario, compañeros diputados se rasgan las vestiduras diciendo que la Sala Constitución se ha extralimitado. Y coincido con ellos como coincidí en aquella oportunidad en que esa ley requería, serena y tranquilamente, una modificación; que esa ley requiere el análisis de una experiencia de aproximadamente dos años o más y que, tanto los abogados litigantes como el pueblo, se han referido en extenso a esas modificaciones. Porque la resolución que hoy comentamos tiene dos aspectos: el positivo y el negativo. El positivo, que nos indica a nosotros, humanos, que no existe un procedimiento claro, que estamos sujetos a una jurisprudencia administrativa en este caso y en muchos más; pero también existe un aspecto negativo, que es la intromisión de siete señores magistrados en lo que el derecho y en la Constitución sabemos, es el poder constituyente. Ellos nos indican a nosotros, diputados, qué debemos y qué tenemos que hacer.

Pero no es éste el momento, compañeros diputados, repito, de rasgarnos las vestiduras. La Sala Constitucional, la Ley de Jurisdicción Constitucional, lo ha venido repitiendo, requiere visturí, requiere una integración clara; requiere además un examen de los meses o de los años en que ha tenido vigencia.

El aspecto de fondo: Desde que la Sala Constitucional declaró que un artículo del Código de Procedimientos Penales era inconstitucional, se requirió entonces la reforma al artículo 24 y ahora nos viene a enmendar la plana, para decirnos que es necesario que contemos con la mayoría calificada en la primera votación, modificándose la jurisprudencia administrativa. Hace bien la Sala Constitucional en esto y en eso estamos de acuerdo y también estoy

de acuerdo y por eso he votado afirmativamente el trámite que las fracciones mayoritarias han tomado para retrotraer a primer debate este asunto, porque esa laguna debe ser cubierta y se ha hecho bien por este plenario al votarse la moción de forma que retrotraé, repito, a primer debate este asunto.

En cuanto al fondo, ya es hora de que integremos una comisión amplia, clara, buscando los mejores juristas no sólo del Poder Legislativo, sino miembros distinguidos del foro nacional, para que llegemos a mejorar lo que en el fondo ha sido uno de los avances jurídicos más grandes de nuestra América Latina, cual es la Ley de Jurisdicción Constitucional.

Pero seres humanos al fin, que aplican el derecho, pienso yo, se han equivocado en esta sentencia y ese yerro debemos enmendarlo.

DIPUTADO OREAMUNO BLANCO: Una vez más tengo que pedirles a los compañeros diputados tranquilidad. Por razones muy explicables el Directorio leyó la sentencia sin habernos distribuido copia; pero estamos hablando de un documento jurídico sumamente trascendental y también que contiene el análisis de algunos de los temas más importantes de los que puede tratar este Parlamento.

Creo, compañeros diputados, que de nuevo debemos meditar, debemos estudiar el documento. Yo no sé si la capacidad de ustedes les permite de una simple lectura, a veces interrumpida, captar en toda su profundidad un documento de esta trascendencia. Posiblemente por las limitaciones propias mías, a mí me pasa que en mi caso no es así. Yo, ante un documento como éste, quisiera meditarlo; quisiera leerlo con cuidado; quisiera tener la oportunidad incluso de consultarlo, si eso fuera necesario. Pero creo que los arranques vehementes y justificados de algunos compañeros, si realmente el texto de la sentencia dice lo que los compañeros creen leer, pues sería una cosa; pero que antes de proponer un cambio radical al texto que rige a la Sala Constitucional, antes de emprender todas estas batallas que están presagiando las intervenciones de algunos de los compañeros de ambas fracciones, creo que debemos sentarnos un minuto y meditar.

Existe un principio en derecho, que se llama el "principio de la plenitud hermética". Ese principio consiste simplemente en que no hay una situación jurídica que el derecho no esté en capacidad de resolver.

Si, efectivamente, el texto del artículo 96, en el inciso a), exige que se haga la consulta obligatoria cuando se trate de proyectos de reforma constitucional, pues esa consulta tiene que tener algún propósito y el propósito, evidentemente, es que la Asamblea Legislativa, ante el llamado de atención de la Sala, de que se ha incumplido algún procedimiento, según lo que dice el artículo 101, establezca la existencia de trámites inconstitucionales del proyecto consultado, pues que la Asamblea Legislativa tenga la oportunidad de rever su actuación y de enmendar el rumbo y proceder por la vía correcta.

Si en este caso la Sala Constitucional afirmó que debió habersele dado la votación calificada con los 38 votos en los tres debates, la Asamblea Legislativa simplemente puede retroceder el proyecto y cumplir con ese trámite. Eso en cuanto al aspecto de la votación. Hacer lo contrario sería ni más ni menos implicar que el derecho tiene una posibilidad de una consulta y que sea cual fuere el resultado de aquella consulta, si es negativo, ya no hay nada que la Asamblea Legislativa pueda hacer. Evidentemente esa sería una violación lógica.

Yo les pido, compañeros diputados, que volvamos el asunto a primer debate, pero que antes de emprender una carrera angustiosa contra lo dispuesto por la Sala, que meditemos y leamos el documento con toda calma y contoda la ponderación que nos exige lo trascendental de este asunto.

~~LA VICEPRESIDENTA: Siendo las dieciocho horas pasamos a la segunda parte de la sesión.~~

~~Se dará lectura a la correspondencia recibida.~~

~~EL PRIMER SECRETARIO: Se ha recibido del Poder Ejecutivo el Decreto No. 20394 mediante el cual retira del conocimiento de la Asamblea los siguientes proyectos de ley:~~

~~1.- Reforma a los artículos 195 y 289 del Código de Procedi-~~



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

(PARA USO OFICIAL)

No. 365

San José, 1 de abril de 1991

RECIBIDO EN LA DEFENSORIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

EL DIA 10-4-91-

A LAS 7 pm


Gabale
FRENTE

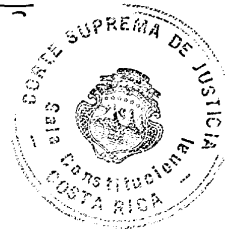
Señor
Diputado
Juan José Trejos Fonseca
Presidente de la Asamblea Legislativa
S. D.

Estimado señor:

Por medio de la presente lo saludo muy cordialmente y a la vez me permito remitirle certificación del voto N° 678-91, de las catorce horas dieciséis minutos del veintisiete de marzo del año en curso, dictado en la Consulta N° 577-M-91, promovida por el Directorio Legislativo que Usted preside, referente al proyecto de "Reforma al artículo 24 de la Constitución Política", expediente número 11.091.

Atentamente,


Alejandro Rodríguez N.
Presidente
Sala Constitucional

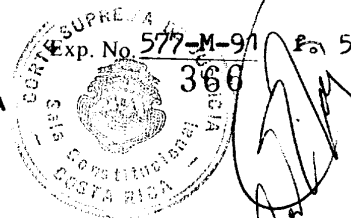


cc. exp.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA

(USO OFICIAL)



Que en _____

Por _____

Contra _____

No. 678-91

1
2 **SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** San José, a
3 las catorce horas y dieciseis minutos del veintisiete de marzo de
4 mil novecientos noventa y uno.

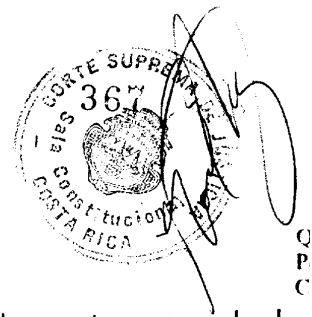
5 Consulta de constitucionalidad formulada por el Directorio
6 Legislativo, sobre el Proyecto de Reforma al artículo 24 de la
7 Constitución Política, aprobado en primer debate en la sesión del
8 11 de marzo del año en curso.

9 Redacta el **Magistrado Mora Mora;**

10 I- La Consulta formulada es admisible por reunir los
11 requisitos establecidos en los artículos 96 inciso a), 97, y 98
12 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

13 II- Según lo establece claramente el artículo 101 de la Ley
14 de la Jurisdicción Constitucional, la resolución de esta Sala,
15 será vinculante sólo en cuanto establezca la existencia de
16 trámites inconstitucionales en el proyecto consultado. No
17 obstante, la Sala podrá externar su parecer en cuanto al fondo,
18 con el objeto de evitar que se introduzcan reformas que produzcan
19 antinomias entre normas o principios constitucionales, pero en
20 este aspecto, es lógico que su opinión no es vinculante, pues es
21 el legislador constituyente el que tiene el poder de reformar
22 total o parcialmente la Constitución Política **atendiendo a las**
23 **normas en ella establecidas para ese efecto.**

24 III- La Constitución, como norma fundamental de un Estado de
25 Derecho, y como reflejo del modelo ideológico de vida, posee las
26 convicciones y valores comúnmente compartidas y reconocidas que
27 representan los principios sobre los que se basará todo el
28 ordenamiento jurídico y la vida en sociedad. Por su naturaleza,
29 es un instrumento vivo, mutable, como la sociedad misma y sus
30 valores, y por ello, se previó para su adaptación un

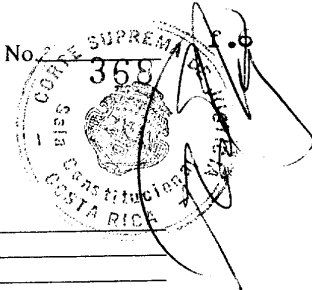


1	procedimiento de reforma, para ir la ajustando a estas exigencias.	1	D
2	Es también tarea de la Sala Constitucional, en cuanto intérprete	2	
3	supremo de la Carta Política, ir adecuando el texto	3	r
4	constitucional conforme a las coordenadas de tiempo y espacio.	4	
5	Por eso la reforma constitucional debe utilizarse sólo en	5	s
6	aquellos casos en que se produzca un desfase profundo entre los	6	
7	valores subyacentes de la sociedad y los recogidos en el texto	7	d:
8	constitucional, o bien cuando aparezcan nuevas circunstancias que	8	
9	hagan necesaria la regulación de determinadas materias no	9	nc
10	contempladas expresamente por el constituyente y que no pueden	10	di
11	derivarse de sus principios.	11	
12	El flagelo del narcotráfico, y otras formas de crimen	12	lc
13	organizado, imprevisibles en sus dimensiones de hoy, para los	13	re
14	redactores de la Constitución de 1949, han obligado a los	14	de
15	actuales legisladores, a replantearse los alcances del artículo	15	
16	24 de la Constitución Política, para intentar una reforma que	16	el
17	permita, a su juicio, una acción más efectiva -en contra de	17	en
18	aquél-, desde el punto de vista policial y judicial. El proyecto	18	
19	que se somete a análisis de la Sala, según se deduce de las	19	a
20	intervenciones contenidas en las actas que constan en el	20	le
21	expediente legislativo, pretende llevar a la Constitución una	21	
22	autorización para que en determinados casos, que deben señalarse	22	di
23	en la legislación común, se pueda incursionar válidamente en la	23	vo
24	esfera particular de los habitantes de la República, en defensa	24	mi
25	de los intereses propios de la comunidad.	25	co
26	IV- Con estas ideas en mente, corresponde ahora a esta Sala	26	
27	-en cumplimiento de su funciones constitucionales-, entrar a	27	pa
28	analizar si se han respetado las exigencias que la propia	28	es
29	Constitución exige para su reforma, o bien, si se ha vulnerado	29	
30	alguna otra norma contenida en el Reglamento de Orden Dirección y	30	tr



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
(USO OFICIAL)

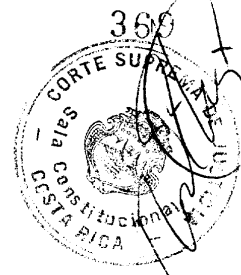
Exp. No. 2



Que en _____
Por _____
Contra _____

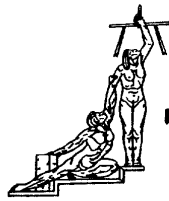
rias.
brete
texto
acio.
o en
los
texto
s que
s n.
ueden
rimen
a los
los
iculo
a que
a de
yecto
las
n el
una
larse
en la
fensa
Sala
ar a
ropia
erado
ión y

1 Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa.
2 Exige nuestra Constitución Política como requisitos para
3 reformar parcialmente la Constitución (artículo 195):
4 1) Que la proposición de reforma se haya presentado durante
5 sesiones ordinarias firmada al menos por diez Diputados,
6 2) Que ésta sea leída por tres veces con intervalos de seis
7 días, para resolver si se admite o no a discusión,
8 3) Que en caso afirmativo sea analizada por una comisión
9 nombrada por mayoría absoluta de la Asamblea para que ésta
10 dictamine en un término de hasta veinte días hábiles.
11 4) "Presentado el dictamen, se procederá a su discusión por
12 los trámites establecidos para la formación de las leyes; dicha
13 reforma deberá aprobarse por votación no menor de los dos tercios
14 del total de los miembros de la Asamblea";
15 5) "Acordado que procede la reforma, la Asamblea preparará
16 el correspondiente proyecto, por medio de una Comisión, bastando
17 en este caso, la mayoría absoluta para aprobarlo"
18 6) El proyecto pasará al Poder Ejecutivo, y éste lo enviará
19 a la Asamblea con el Mensaje Presidencial al iniciarse la próxima
20 legislatura ordinaria,
21 7) "La Asamblea Legislativa, en sus primeras sesiones,
22 discutirá el proyecto en tres debates, y si lo aprobare por
23 votación no menor de dos tercios de votos del total de los
24 miembros de la Asamblea, formará parte de la Constitución, y se
25 comunicará al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia".
26 Según la voluntad del Legislador Constituyente toda reforma
27 parcial a la Constitución debe hacerse con **arreglo absoluto** a
28 estas normas.
29 V- En cuanto al procedimiento, la Sala observa que en el
30 trámite seguido hasta el segundo debate, se ha omitido uno de los



1 requisitos que establece el inciso 4) del artículo citado. En
2 efecto, en el folio 244 del expediente #11.091, consta que el
3 proyecto de reforma constitucional en exámen fue aprobado, en
4 primer debate, por 33 diputados.
5 De la relación de los artículos 119, 124 y 195 inciso 4 de
6 la Constitución y del artículo 72 inciso d) del Reglamento de
7 Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea
8 Legislativa, se desprende que todo proyecto de reforma
9 constitucional debe ser aprobado, en cada uno de los tres
10 debates, por dos terceras partes de la totalidad de los miembros
11 de la Asamblea. Según ese ordenamiento, cada debate es autónomo e
12 independiente de los otros, por lo que la voluntad legislativa de
13 aprobación de un proyecto debe manifestarse expresamente en cada
14 uno de ellos, lo que implica, de manera necesaria, que la mayoría
15 específica requerida para cada proyecto debe ser alcanzada en
16 cada uno de los tres debates y no sólo en el tercero. Por lo
17 tanto, la interpretación dada por el Directorio de la Asamblea
18 Legislativa actual, siguiendo el precedente fijado en la sesión
19 del veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, de
20 que la mayoría calificada de los dos tercios de la totalidad de
21 los miembros de la Asamblea Legislativa sólo se requiere en
22 tercer debate cuando se trate de la aprobación de reformas
23 constitucionales, contraviene abiertamente las disposiciones
24 constitucionales y reglamentarias precitadas.
25 Si lo anterior fuere cierto - que desde luego no lo es - el
26 único debate con relevancia para el procedimiento parlamentario
27 sería el tercero, pues la votación obtenida en los dos primeros
28 carecería de trascendencia, ya que la voluntad legislativa se
29 formaría, de manera exclusiva, en el último. El propio Reglamento
30 Interno de la Asamblea ya citado, se encarga de contradecir tal

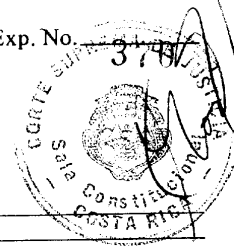
O
P
C
1 t
2 l
3 e
4 r
5 l
6 d
7 m
8 r
9 o
10 p
11 a
12
13 p
14 t
15 R
16 d
17 n
18
19 r
20 P
21 a
22 p
23 C
24 o
25 a
26 l
27 a
28 d
29 d
30 s



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
 (USO OFICIAL)

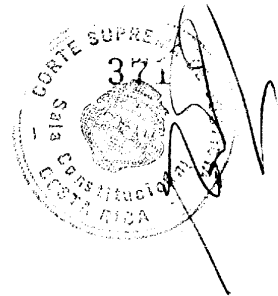
Exp. No. 3787

f.7



Que en _____
 Por _____
 Contra _____

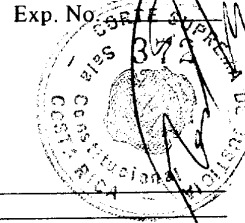
ado. En	1	tesis al desarrollar en su artículo 45 la voluntad del
que el	2	legislador, y disponer que si un proyecto de ley no es aprobado
do, en	3	en primer debate éste se enviará al archivo. Los proyectos de
	4	reforma constitucional se diferencian, en este punto concreto de
so 4 de	5	los ordinarios de ley, sólo en que requieren, para su aprobación,
ento de	6	de una mayoría calificada de dos terceras partes del total de los
samblea	7	miembros de la Asamblea Legislativa, pues todas las demás normas
reforma	8	reglamentarias relativas a la tramitación de los proyectos
s tres	9	ordinarios, tales como el uso de la palabra en el plenario, la
embros	10	presentación de mociones, etc, se rigen por las reglas aplicables
onomo e	11	a la tramitación de los proyectos ordinarios de ley.
iva de	12	Como ya se indicó, el legislador debe respetar el
en cada	13	procedimiento establecido en la Constitución para su reforma, de
ayoría	14	tal forma que las normas de inferior rango como lo son las del
da en	15	Reglamento Interior de la Asamblea, lo que deben hacer es
Por lo	16	desarrollar aquella voluntad, ordenar el proceso de reforma, pero
amblea	17	no pueden ni deben contradecirla.
sesión	18	La tramitación del segundo debate debe sujetarse a lo
s, de	19	reglado en el artículo 195 incisos 4) y 7) de la Constitución
dad de	20	Política, interpretando armónicamente con él lo dispuesto en los
re en	21	artículos 72 y 57 del reglamento en donde se establece el
formas	22	procedimiento a seguir para las reformas parciales a la
ciones	23	Constitución y para el trámite de segundo debate de las leyes
	24	ordinarias. Como ya se indicó supra, los incisos 4) y 7) del
s- el	25	artículo 195 citado exigen una votación calificada en cada uno de
ntario	26	los tres debates, apartándose, en este aspecto, de la tramitación
imeros	27	aplicable a las leyes ordinarias. El inciso d) del artículo 72
va se	28	del reglamento dispone que el dictámen que rinda la comisión,
amento	29	debe ser objeto de tres debates, cada uno en día distinto, y para
tal	30	su aprobación requiere la votación de los dos tercios del total



	Que Por. Cont
1 de la Asamblea, sea que también en el segundo debate el proyecto	1 una
2 debe ser aprobado con el voto de no menos de los dos tercios de	2 los
3 los Diputados que integran el total de la Asamblea, pero el	3 par
4 inciso 4) del citado artículo 195 de la Constitución señala que	4 cad.
5 la discusión en el pleno legislativo lo será conforme a los	5 con
6 trámites establecidos para la formación de las leyes, de donde	6 pas
7 debe concluirse que es de aplicación lo reglado en el numeral 57	7
8 del reglamento, sea que la discusión del segundo debate debe	8 man
9 centrarse en aspectos de forma y se hará en forma general, con	9 der
10 ese fin el Presidente de la Asamblea preguntará : "¿Se considera	10 ord
11 suficientemente discutido el proyecto tal?". Si no hubiera	11 con
12 objeción de ningún diputado, el Presidente lo dará por aprobado.	12 pre
13 Lo anterior no contraviene la exigencia contenida en el inciso 4)	13 mis
14 del artículo 195 de la Constitución y el inciso d) del artículo	14 la
15 72 del reglamento, ya que el quórum exigido en el artículo 117 de	15 ter
16 la Constitución es de dos tercios del total de los miembros de la	16 ina
17 Asamblea y al no existir objeción, el proyecto se debe tener como	17 tec
18 aprobado por el número de diputados que exige el artículo 195	18 di
19 constitucional. Desde luego, si existen objeciones debe	19 con
20 recogerse la votación y sólo se tendrá como aprobado si se	20 Sol
21 alcanzasen los dos tercios señalados, como mínimo, para la	21 cu
22 aprobación de un proyecto de reforma constitucional, en	22 tra
23 cualquiera de sus debates de primera y segunda legislatura.	23
24 Nótese que el constituyente cuando quiso obviar el requisito de	24
25 la mayoría calificada así lo hizo constar expresamente, como se	25
26 observa de la redacción dada al inciso 5) del citado artículo	26
27 195, en donde se manifestó el deseo de que la votación del	27
28 proyecto en Comisión, pudiera ser aprobado aún por mayoría	28
29 absoluta. De esta forma, no se puede más que interpretar que el	29
30 Constituyente al hablar de una discusión en tres debates, -y de	30

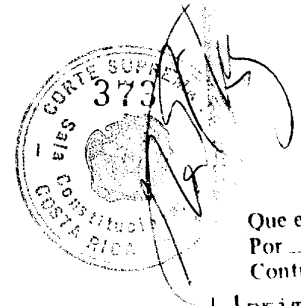


PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
 (USO OFICIAL)



Que en _____
 Por _____
 Contra _____

proyecto	1	una aprobación por votación no menor los dos tercios del total de
tercios de	2	los miembros de la Asamblea-, pretendió que las reformas
pero el	3	parciales a la Constitución fueran de aprobación calificada en
ala que	4	cada uno de esos debates, tesis acorde con el sistema de
e a los	5	constitución rigida, también adoptado por nuestros constituyentes
de donde	6	pasados.
meral 57	7	VI- En cuanto al fondo, la Sala, estima es su deber
ate debe	8	manifestar que si se pretende garantizar a los ciudadanos el
ral, con	9	derecho a la intimidad, la frase que autoriza al legislador
onsidera	10	ordinario la regulación de la intervención de "cualquier tipo de
hubiera	11	comunicación", significa la desconstitucionalización de lo
probado.	12	pretendido en el párrafo primero de la reforma, o lo que es lo
nciso 4)	13	mismo, no dejar ámbito privado alguno al ciudadano. El derecho a
artículo	14	la intimidad entre otras cosas, es el derecho del individuo a
o 117 de	15	tener un sector personal, una esfera privada de su vida,
s de la	16	inaccesible al público salvo expresa voluntad del interesado. La
er como	17	tecnología actual permite la intervención con micrófonos
ulo 195	18	dirigidos, implantados, desde tierra o aire, de toda
s debe	19	conversación, incluyendo las que se dan en el seno familiar.
si se	20	Sobre los alcances de este derecho, y la necesaria protección al
ara la	21	ciudadano, esta Sala en el voto 1261-90 de las quince horas
l, en	22	treinta minutos del nueve de octubre pasado indicó:
latura.	23	"Costa Rica, en el artículo 10. de su Constitución
ito de	24	Política, al constituirse en Estado según los
omo se	25	principios básicos de una democracia, optó por una
artículo	26	formulación política en la que el ser humano, por el
ión del	27	simple hecho de serlo, por haber nacido tal, es
mayoría	28	depositario de una serie de derechos que le son dados
que el	29	en protección de su dignidad, derechos que no pueden
-y de	30	serle desconocidos sino en razón de intereses sociales



Que en
Por
Contra

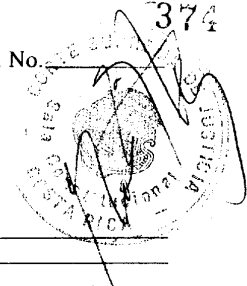
1	superiores, debidamente reconocidos en la propia	1	primer
2	Constitución o las leyes."	2	1953
3	"En una democracia todo ciudadano tiene derecho a	3	Direct
4	mantener reserva sobre ciertas actividades u opiniones	4	
5	suyas y obtener amparo legal para impedir que sean	5	
6	conocidas por otros...; resulta imposible o muy difícil	6	
7	convivir y desarrollar a plenitud los fines que una	7	
8	persona se propone, sin gozar de un marco de intimidad,	8	
9	protegido de injerencias del Estado u otros ciudadanos.	9	
10	Así la Convención Americana sobre Derechos Humanos	10	
11	-Pacto de San José-, reconociendo esos principios, en	11	Jorge
12	su artículo 11.2-3 dispone:	12	
13	Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o	13	
14	abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su	14	Luis
15	domicilio o en su correspondencia, ni de ataques	15	
16	ilegales a su honra o reputación. Toda persona tiene	16	
17	derecho a la protección de la ley contra esas	17	Rubé
18	injerencias o esos ataques."	18	
19	La Sala está consciente de la dificultad de lograr un	19	
20	equilibrio entre los intereses en juego -individuales y	20	
21	sociales-, pero es su deber señalar que entratándose de la	21	
22	libertad e intimidad de los ciudadanos, el Constituyente les	22	
23	garantizó un ámbito propio, su esfera privada, que en principio	23	
24	es inviolable y sólo parcialmente allanable con intervención de	24	
25	Juez en procura de resguardar bienes jurídicos de mayor	25	
26	jerarquía.	26	
27	POR TANTO:	27	
28	Se evacúa la consulta formulada en el sentido de que el	28	
29	proyecto consultado es inconstitucional por violación de trámites	29	
30	sustanciales previstos en la Carta Magna, al haberse aprobado, en	30	



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
 (USO OFICIAL)

Exp. No. _____

374



Que en _____
 Por _____
 Contra _____

propia	1	primer debate, por una mayoría menor a la exigida por el artículo
	2	195 inciso 4) de la Constitución Política. Comuníquese al
cho a	3	Directorio de la Asamblea Legislativa.
iones	4	
sean	5	
ficil	6	
una	7	
idad,	8	
and	9	
anos	10	
en	11	Jorge E. Castro B. Luis Fernando Solano C.
	12	
as o	13	
n su	14	Luis Paulino Mora M. Eduardo Sancho G.
ques	15	
iene	16	
esas	17	Rubén Hernández V. Bernal Aragón B.
	18	
ograr un	19	
uales y	20	
de la	21	Marco A. Troyo Cordero
nte les	22	Secretario
rincipio	23	
nción de	24	
e mayor	25	
	26	
	27	
que el	28	
trámites	29	
ado, en	30	



MARCO ANTONIO TROYO CORDERO
SECRETARIO DE LA SALA CONSTITUCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICA

Que las precedentes fotocopias que llevan mi firma y sello de la Sala son fieles a sus originales que corren agregadas a los folios cinco-nueve expediente número 577-M-91 que es Consulta Constitucional promovida por el Directorio de la Asamblea Legislativa, sobre el Proyecto de Reforma al artículo 24 de la Constitución Política, aprobado en primer debate en la sesión del 11 de enero del año en curso.-----

ES CONFORME:La expido en la ciudad de San José, a las catorce horas treinta minutos del día primero de abril de mil novecientos noventa y uno. Jha.



AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS dos DIAS DEL MES DE abril

DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.-

- 1 En sesión de esta fecha, No. 160, se conoció y APROBO la siguiente
- 2 moción:
- 3 DE LOS SEÑORES DIPUTADOS MIEMBROS DE LA COMISION DE NARCOTRAFICO Y
- 4 OTROS:
- 5 "...PARA QUE ALTERANDO EL ORDEN DEL DIA, SE CONOZCA LA SIGUIENTE MO=
- 6 CION: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA ACUERDA INSTAR AL PODER EJECUTIVO PARA
- 7 QUE REMITA A SESIONES EXTRAORDINARIAS LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN LOS
- 8 ANEXOS DEL INFORME DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA INVESTIGACION DE AC-
- 9 TOS DE NARCOTRAFICO, NOMBRADA POR ESTA ASAMBLEA. EN CASO DE QUE EL
- 10 PODER EJECUTIVO ACOJA LA INSTANCIA, LOS PROYECTOS SE CONOCERAN DENTRO
- 11 DEL CAPITULO DE REGIMEN INTERNO, AL DIA SIGUIENTE DE LA APROBACION DE
- 12 ESTA MOCION., DE LAS 14:45 HORAS A LAS 16:00 HORAS HASTA SU TRAMITACION
- 13 FINAL DURANTE LOS DIAS MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE CADA SEMANA DURANTE
- 14 EL MES DE ABRIL. PARA TALES EFECTOS, LAS SESIONES DEL PLENARIO SE INI-
- 15 CIARAN, EN ESOS DIAS, A LAS 14:45 HORAS. LAS SESIONES DE LAS COMISIONES
- 16 PERMANENTES Y ESPECIALES FINALIZARAN A MAS TARDAR A LAS 14:30. A PAR-
- 17 TIR DE LAS 16 HORAS SE SEGUIRA CONOCIENDO EL ORDEN DEL DIA USUAL.
- 18 1.- REFORMA A LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, DROGAS DE USO NO AUTORI-
- 19 DO Y ACTIVIDADES CONEXAS. EXP. No. 10.729.
- 20 2.- REFORMA AL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA. EXP.
- 21 No. 11.091.-
- 22 3.- ESTATUTO DE SERVICIO POLICIAL ANTIDROGAS. EXP. No. 10.865.
- 23 4.- REFORMA A LOS ARTICULOS 195 y 289 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PE-
- 24 NALES Y AL ARTICULO 27 DE LA LEY ORGANICA DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION
- 25 JUDICIAL Y AL ARTICULO 100 DE LA LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DE COS-
- 26 TA RICA. EXP. No. 10.699.
- 27 5.- LEY DE CREACION DEL CONSEJO TECNICO DE AEROPUERTOS. EXP. =
- 28 No. 10.934.-
- 29 6.- REFORMAS A LA LEY GENERAL DE AVIACION CIVIL. EXP. No. 10.934.-
- 30 7.- REFORMA AL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE ORDEN, DIRECCION Y DIS-

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS dos _____ DIAS DEL MES DE abril _____

DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.- _____

- 1 CIPLINA INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. EXP. No. 10.934.-
- 2 8.- LEY DE EXTRADICION, EXP. No. 10.748.-
- 3 9.- LEY DE CARRERA JUDICIAL. EXP. No. 10.747.
- 4 10.- LEY QUE REGULA EL OTORGAMIENTO Y USO DE PASAPORTES DIPLOMATICOS
- 5 Y DE SERVICIO. EXP. No. 10.339.
- 6 11.- DEROGATORIA DEL ARTICULO 154 DE LA LEY GENERAL DE MIGRACION Y EX-
- 7 TRANJERIA. EXP. No.10.353.
- 8 12.- REFORMA A LOS ARTICULOS 100, 103 y 104 DEL CODIGO DE FAMILIA. EXP.
- 9 No. 10.624.
- 10 13.- REFORMA AL ARTICULO 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA, EXP.
- 11 No. 10.390.-
- 12 14.- REFORMA A LOS ARTICULOS 187 y 158 DE LA CONSTITUCION POLITICA.
- 13 EXP. No. 10.952.-
- 14 15.- REFORMA AL ARTICULO 4 DE LA LEY ORGANICA DEL OIJ. EXP. No.10.934.



[Handwritten Signature]
 Ovidio Pacheco Salazar
 PRIMER SECRETARIO.-

sjr

ASAMBLEA LEGISLATIVA
 Recibido a las *17:00*
 Día *19* de *ABR* de *1961*
[Signature]
 FIRMA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
 SECRETARIA
 Este trabajo se hizo el día *19* de *ABR* de *1961*
 N.º *214*
[Signature]

M O C I O

ASUNTO: *Instancia al Poder Ejecutivo y prioridad para el trámite de proyectos propuestos por la Comisión de Narcotráfico.*

DIPUTADOS: *Jefes de Fracción y Comisión de Narcotráfico*


Para que alterando el orden del día, se conozca la siguiente moción:

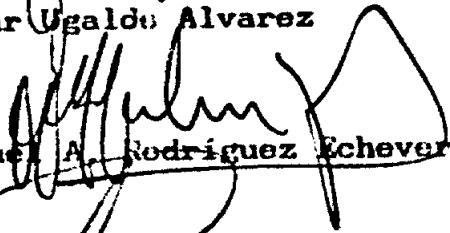
"La Asamblea Legislativa acuerda instar al Poder Ejecutivo para que remita a sesiones extraordinarias los proyectos incluidos en los anexos del Informe de la Comisión Especial para la investigación de actos de Narcotráfico, nombrada por esta Asamblea. En caso de que el Poder Ejecutivo acoja la instancia, los proyectos se conocerán dentro del Capítulo de Régimen Interno, al día siguiente de la aprobación de esta moción, de las 14:45 horas a las 16:00 horas hasta su tramitación final durante los días martes, miércoles y jueves de cada semana durante el mes de abril. Para tales efectos, las sesiones del Plenario se iniciarán, en esos días, a las 14:45 horas. Las sesiones de las Comisiones Permanentes y Especiales finalizarán a más tardar a las 14:30 horas. A partir de las 16 horas se seguirá conociendo el Orden del Día usual.

1. *Reforma a la Ley sobre estupefacientes, drogas de uso no autorizado y actividades conexas. Expediente No. 10729.*

2. Reforma al artículo 24 de la Constitución Política, Expediente No. 11091.
3. *Estatuto de Servicio Policial Antidrogas, Expediente No. 10865.*
4. *Reforma a los artículos 195 y 289 del Código de Procedimientos Penales y al artículo 27 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial y al artículo 100 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Expediente No. 10699.*
5. *Ley de creación del Consejo Técnico de Aeropuertos, Expediente No. 10934.*
6. *Reformas a la Ley general de Aviación Civil, Expediente No. 10934.*
7. *Reforma al artículo 14 del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa Expediente No. 10934.*
8. *Ley de extradición, Expediente No. 10748.*
9. *Ley de carrera judicial, Expediente No. 10747.*
10. *Ley que regula el otorgamiento y uso de pasaportes diplomáticos y de servicio, Expediente No. 10339.*

11. Derogatoria del artículo 154 de la Ley General de Migración y Extranjería, Expediente No. 10353.
12. Reforma a los artículos 100, 103 y 104 del Código de Familia, Expediente No. 10624.
13. Reforma al artículo 113 de la Constitución Política, Expediente No. 10390.
14. Reforma a los artículos 157 y 158 de la Constitución Política, Expediente No. 10952.
15. Reforma al artículo 4 de la Ley Orgánica del OIJ Expediente No. 10934.


Edgar Ugaldó Alvarez


Miguel A. Rodríguez Echeverría


Sigifredo Aiza Campos


Danilo Chaverra Soto


Gerardo Bolaños Alpizar


Federico Vargas Baralta

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

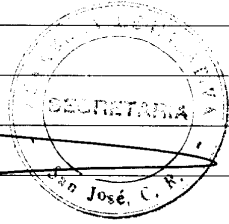
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS nueve DIAS DEL MES DE abril

DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.-

1 En sesión de esta fecha, No. 164, continuó la discusión en
2 Primer Debate del proyecto de ley objeto de este expedien-
3 te No.11.091. Hicieron uso de la palabra varios señores =
4 diputados.

5
6
7
8 Ovidio Pacheco Salazar
9 PRIMER SECRETARIO



13 sjr

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Período 1990-1994

Primera Legislatura

Acta de la sesión extraordinaria número 164

Nueve de abril de mil novecientos noventa y uno

Dieciséis horas

DIRECTORIO

Juan José Trejos Fonseca
PRESIDENTEOvidio A. Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIOVíctor E. Rojas Hidalgo
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Soto Zúñiga	Oreamuno Blanco	Sequeira Lépiz
Rojas López	Serrano Vargas	Rodríguez Hernández
Sancho Barquero	Esquivel Ramírez	Castro Retana
Rodríguez Quesada	Chaves Zamora	Vargas Peralta
Avila Castro	Brenes León	Rojas Prado
Gallardo Monge	Maxwell Kennedy	Aiza Campos
Poblador Soto	Acevedo Hurtado	Ugalde Alvarez
González Salazar	Soley Soler	Muñoz Quesada
Gutiérrez Sáenz	Fernández Vega	Rodríguez Araya
Laclé Castro	Villalobos Villalobos	Vargas García
Soto Valerio	Carvajal Orlich	Sanabria Solano
Corella Izquierdo	Altamura Carriero	Cruz Alvarez
Castro Arias	Vargas Aguilar	Rudín Arias
Bolaños Salas	Sánchez Sibaja	Cordero Gamboa
Muñoz Céspedes	Chaverri Soto	Vargas Castillo
Aguilar González	Rodríguez Echeverría	Ajoy Chan
Zúñiga Trigueros	Chavarría Aguilar	Tovar Faja

INDICE

	Pág.
DISCUSION DEL ACTA -----	3
Diputado Aguilar González -----	3
APROBADA EL ACTA -----	3
TERCER DEBATE:	
-Ley sobre Estupefacientes -----	3
Diputado Gallardo Monge -----	3
APROBADO EL PROYECTO -----	7
Diputada Vargas Aguilar -----	7
Diputado Aguilar González -----	8
Diputado Aiza Campos -----	8
Diputado Maxwell Kennedy -----	9
Diputado Ugalde Alvarez -----	10
Diputado Chaverri Soto -----	10
Diputada Soto Valerio -----	12
Diputado Rodríguez Araya -----	12
Diputado Rodríguez Echeverría -----	13
PRIMER DEBATE:	
-Reforma artículo 24 constitucional -----	16
Diputado Maxwell Kennedy -----	16
Diputado Brenes León -----	20
MCCION (conmemoración Juan Rafael Mora y Florencio del Castillo) APROBADA	22
(Se procede de conformidad) -----	22
Diputado Pacheco Salazar -----	22
Diputada Sancho Barquero -----	25
Diputado Rodríguez Araya -----	27
Diputado Bolaños Salas -----	29
Diputado Rodríguez Echeverría -----	31
Diputado Villalobos Villalobos -----	33
Diputado Chaverri Soto -----	34
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	35

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el proyecto de reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

DIPUTADO MAXWELL KENNEDY: Quiero seguir manifestando mi oposición a la reforma al artículo 24 de la Constitución Política, por cuanto considero que todavía nadie me puede garantizar que los ciudadanos de este país van a tener derecho a esa intimidad, de que puedan hacer sus llamadas sin que nadie esté fiscalizando o escuchando las conversaciones que tienen entre familiares, incluso.

Analizando el artículo 6° del fallo de la Sala IV, me da todavía más razón de manifestar mi oposición a esta reforma.

Quiero leer rápidamente el artículo 6° del fallo de la Sala IV, donde dice: "En cuanto al fondo, la Sala estima es su deber manifestar que, si se pretende garantizar a los ciudadanos el derecho a la intimidad, la frase que autoriza al legislador ordinario la regulación de la intervención de cualquier tipo de comunicación, significa la desconstitucionalización de lo pretendido en el párrafo primero de la reforma o lo que es lo mismo, no dejar ámbito privado alguno al ciudadano. El derecho a la intimidad, entre otras cosas, es el derecho del individuo a tener un sector personal, una esfera privada de su vida inaccesible al público, salvo expresa voluntad del interesado, salvo que el interesado quiera que el público pueda escuchar lo que él está hablando por teléfono." Porque ese derecho lo paga él y aquí la Sala IV está señalando todos esos puntos. Sigue diciendo la Sala IV: "La tecnología actual permite la intervención con micrófonos dirigidos, implantados desde tierra o aire, de toda conversación, incluyendo las que se dan en el seno familiar, sobre los alcances de este derecho y la necesaria protección al ciudadano, esta Sala en el voto 1261-90, de las quince horas treinta minutos del 9 de octubre pasado, indicó: Costa Rica en el artículo I de su Constitución Política, al constituirse el Estado, según los principios básicos de una democracia, optó por una formulación política en la que el ser humano por el simple hecho de serlo o haber nacido tal, es depositario de una serie de derechos que le son dados en protección de su dignidad, derechos que no pueden ser desconocidos, sino en razón de intereses sociales superiores, debidamente reconocido en la propia Constitución o las leyes. En una democracia todos los ciudadanos tienen derecho a mantener -----

reserva sobre ciertas actividades u opiniones suyas y obtener el amparo legal para impedir que sean conocidos por otros, resulten posible o muy difícil convivir y desarrollar a plenitud los fines que una persona se propone, sin gozar de un marco de intimidad protegido de emergencia del Estado u otros ciudadanos. Así la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, reconociendo esos principios en el artículo 11.2-3, dispone: Nadie puede ser objeto de (emergencias arbitrarias o = abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas emergencias o esos ataques."

La Sala Cuarta sigue diciendo: "Está consciente de las dificultad de lograr un equilibrio entre los intereses en juego, individuales y sociales." La Sala Cuarta aquí está señalando que lo que quieren reformar todavía no resuelve ese derecho al ciudadano, por cuanto hay un hecho muy importante que los señores Diputados = no han querido analizar. Cuando se va a enjuiciar a una persona, alguien tiene que reconstruir el juicio antes de que la Sala entre a analizar lo construido por los responsables en esa parte del delito.

Y aquí en la ley están diciendo que será por medio de un juez, el que autorice la intervención de los teléfonos; pero cuando ese ^{juez} llegue a autorizar la intervención de los teléfonos, ya el juicio estará instruido. O sea, ya el delito está construido para ser conocido por el respectivo juez. Entonces, no sé cómo, después de que se ha construido, el juez va a comenzar a intervenir los teléfonos para poder analizar si las personas que están denunciando el hecho. Está o no cometiendo los delitos, de acuerdo con las conversaciones telefónicas.

Ya en este momento no hay derecho a estar hablando por teléfono, para ese caso. Pero cuando ya la persona está acusada. Una vez que llega al juez, la persona está acusada y esa persona va a tener mucha prevención, mientras que el juez analiza su caso, de no hablar por teléfono.

Así es que no sé cómo ahora me quieren decir que la reforma da derecho a la intimidad, cuando no es así señores. Y la Sala Cuarta está diciendo aquí que no hay salida. no hay salida en cuanto a esta intervención. Usted interviene los derechos que le dan a los ciudadanos, los derechos que da el Convenio de los

Derechos Humanos firmado aquí en San José o yo no sé qué otra forma se le puede aplicar.

Aquí la Sala Cuarta está lavándose la manos al decimos en este fallo, que ellos no encuentran el lado para intervenir los teléfonos y dar los derechos a los ciudadanos a esa intimidad. Cosa que ellos tienen derecho por ley, de la Constitución Política, por el Convenio de los Derechos Humanos, etcétera. Ante todo esto, compañeras y compañeros yo hago un llamado a todos los Diputados en este Plenario, que se haga una reflexión antes de votar a favor de esta reforma al artículo 24 de la Constitución Política. -----

Muchos ciudadanos en estos momentos están protestando por la violación que algunos diputados de esta Asamblea quieren hacer a la Constitución. Muchos ciudadanos están molestos porque no ha habido una encuesta entre los ciudadanos, para ver cuál es la posición de los costarricenses, en cuanto a violar los derechos que les concede la Constitución Política.

En esta tarde en que se está conociendo nuevamente esta reforma, que considero que no debería estarse discutiendo aquí, por cuanto de acuerdo con el fallo de la Sala Constitucional, desde el primer debate, cuando mediaron nada más que 33 votos, este proyecto debió haberse ido al archivo. Pero cuando aquí votaron en esa oportunidad, le decía a mis compañeros que ese proyecto no estaba aprobado y cuando corrí a solicitar el uso de la palabra, ya fue muy tarde para opinar. Sin embargo, aquí me dijeron que la costumbre era que las reformas en primero y segundo debates se aprobaban por simple mayoría y que en el tercer debate se aprobaba por 38 votos.

No entiendo como si una ley de la República fue aprobada en su oportunidad por 38 votos o las dos terceras partes de los diputados de la Asamblea Legislativa, en su oportunidad, pregunto: ¿cómo van a decirme a mí que en el primer debate por simple mayoría, cuando estamos tocando la Carta Magna de este país, cuando estamos tocando nuestra Constitución, le pregunto a ustedes: ¿por qué estamos violando el compromiso que tenemos con los costarricenses, cuando les prometimos defender sus derechos y aquí estamos quitándoles ese derecho, siendo un derecho sagrado, simplemente porque algunos consideramos que a través de las intervenciones telefónicas, podemos controlar el tráfico de drogas.

No podemos quitarle a los ciudadanos ese derecho de tener privacidad en sus conversaciones telefónicas; poder hacer sus conversaciones sin que nadie se dé de lo que está hablando. Es una falta de respeto hacia los costarricenses. Hay que tener presente que son muy pocos los que están en ese negocio. Yo diría que intervengamos los teléfonos para conocer de los depósitos millonarios que se hacen en dólares y se le avisa del exterior que se están depositando en su cuenta en Panamá, en Miami o en las Bahamas, etc.

o en los bancos nacionales. ¿Por qué no intervenimos los teléfonos para saber de los depósitos grandes, de dónde vienen esos depósitos?

Hay mucho dinero que entra a este país de contrabando y quiénes no saben eso; pero aquí estamos privando de sus derechos a los costarricenses, consagrados en la Carta Magna desde la Segunda República. Hoy, sin consultarlos, sin decirles nada, sin llamarlos, sin hacer una encuesta, sin hacer un referendun, estamos violando esos derechos de los ciudadanos.

Yo espero que haya entendimiento entre los compañeros de esta Asamblea, para que no se den los 38 votos que necesita este proyecto para pasarlo en primer, segundo y tercer debates.

DIPUTADO BRENES LEON: En días pasados me correspondió referirme a este proyecto de ley y manifesté, desde ese entonces, que mi posición era contraria a esta reforma de la Constitución.

Quiero reiterar en esta ocasión mi posición; estoy en contra de que se reforme el artículo 24 de la Constitución y por estar en contra de esta reforma, me parece que es mi obligación justificar el porqué de esta oposición.

En primer lugar, me parece a mí que es importante que en general todos nos manifestemos sobre este tema, por el hecho de que la carta de presentación con que ha venido esta reforma a este plenario, es básicamente con el tema del narcotráfico. Un tema de por sí muy escabroso; un tema en el cual lo cómodo, lo más fácil, es siempre estar de lado de todas aquellas medidas que se identifiquen, aunque no necesariamente tengan una conexión estrecha, pero que se etiqueten de una campaña en contra del narcotráfico.

Quiero decirles a todos ustedes, compañeros, que estoy totalmente de acuerdo en que hay que establecer una acción, no sólo contra el narcotráfico, sino una acción fuerte contra todas las formas de delincuencia que hay en el país.

Es asombroso ver cómo la escalada de la criminalidad en el país avanza cada día más y por más que tengamos dos ministros que se ocupan de esa materia, no se ha podido lograr absolutamente nada.

El carro del Ministro de Seguridad continúa sin aparecer. En forma graciosa decían hoy en La Purruja que el primer carro que pagó el peaje ayer, cuando estaban los ladrones administrándolo, era el del Ministro de Seguridad, pero que no iba el Ministro de Seguridad en el carro, sino que lo andaba otro. Eso, en forma jocosa, nos da una buena imagen de lo que es la impotencia del Estado para combatir la ola de delincuencia. No sólo ha aumentado la intensidad, porque a veces las estadísticas no reflejan exactamente la realidad. Si nosotros simplemente nos limitamos a ver el número de delitos que se cometen hoy y los comparamos con el pasado, no es tanto si han aumentado o han disminuido lo que interesa; sino que me parece a mí que debemos de ponerle atención, sobre todo por la forma en que se cometen los delitos. Cada vez los hechos son más violentos, están más cargados de intensidad hacia la criminalidad y no sólo eso, sino que también denota una falta de respeto hacia la policía en general. Pareciera que el delincuente le está perdiendo el respeto a las autoridades y eso es verdaderamente lamentable.

Creo que nosotros tenemos que entrarle a fondo...

~~EL PRESIDENTE: Señor Diputado Brenes León, vamos a pasar a la segunda parte del orden del día. Queda usted en el uso de la palabra.~~

~~Al ser las 16 horas, pasamos a la segunda parte del orden del día.~~

~~En el capítulo de régimen interno ha sido presentada una moción para guardar un minuto de silencio, que el señor Primer Secretario se servirá leer.~~

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS diez DIAS DEL MES DE abril

DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.-

1 En sesión de esta fecha, No.165, continuó la discusión del
2 proyecto de reforma constitucional, objeto de este expe -
3 diente No. 11.091. Posteriormente el señor Presidente some -
4 tió a votación dicho proyecto, el cual fue APROBADO en su
5 trámite de PRIMER DEBATE (PRIMERA LEGISLATURA), por una ma -
6 yoría de 44 votos. El texto APROBADO es el siguiente:
7 "... ARTICULO 24.- SE GARANTIZA EL DERECHO A LA INTIMIDAD
8 Y A LA LIBERTAD Y SECRETO DE LAS COMUNICACIONES. SON INVIO -
9 LABLES LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y LAS COMUNICACIONES ES -
10 CRITAS, ORALES Y DE CUALQUIER OTRO TIPO DE LOS HABITANTES DE
11 LA REPUBLICA. SIN EMBARGO, LA LEY, CUYA APROBACION Y REFOR -
12 MA REQUERIRA DE LOS VOTOS DE DOS TERCIOS DE LOS DIPUTADOS
13 QUE FORMAN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, FIJARA LOS CASOS EN
14 QUE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA PODRAN ORDENAR EL SECUESTRO,
15 REGISTRO O EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS, CUANDO ELLO
16 SEA ABSOLUTAMENTE INDISPENSABLE PARA ESCLARECER ASUNTOS SO -
17 METIDOS A SU CONOCIMIENTO. IGUALMENTE, ESTA LEY DETERMINA -
18 RA LOS CASOS EN QUE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA PODRAN ORDE -
19 NAR LA INTERVENCION DE CUALQUIER TIPO DE COMUNICACION E IN -
20 DICARA LOS DELITOS EN CUYA INVESTIGACION SE PODRA AUTORI -
21 ZAR EL USO DE ESTA POTESTAD EXCEPCIONAL Y EL TIEMPO DURAN -
22 TE EL QUE SE PERMITIRA. ASIMISMO, SEÑALARA LAS RESPONSABILI -
23 LIDADES Y SANCIONES EN QUE INCURRIRAN LOS FUNCIONARIOS QUE
24 APLIQUEN ILEGALMENTE ESTA EXCEPCION. TODA RESOLUCION JUDI -
25 CIAL AMPARADA EN ESTA NORMA DEBERA SER RAZONADA, PODRA SER
26 EJECUTADA DE INMEDIATO Y SU APLICACION Y CONTROL, SERAN EN
27 FORMA INDELEGABLE, RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD JUDI -
28 CIAL. LA LEY FIJARA LOS CASOS EN QUE LOS FUNCIONARIOS COM -
29 PETENTES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y DE LA CONTRALORIA
30 GENERAL DE LA REPUBLICA PODRAN REVISAR LOS LIBROS DE CON-

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

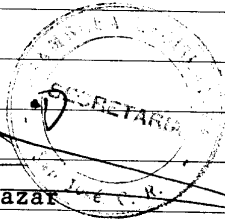
SAN JOSE, A LOS diez DIAS DEL MES DE abril

DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno

1 TABILIDAD Y SUS ANEXOS PARA FINES TRIBUTARIOS Y PARA FIS-
2 CALIZAR LA CORRECTA UTILIZACION DE FONDOS PUBLICOS, RES=
3 PECTIVAMENTE. LA CORRESPONDENCIA QUE FUERE SUSTRADA Y LA
4 INFORMACION OBTENIDA COMO RESULTADO DE LA INTERVENCION ILE-
5 GAL DE CUALQUIER COMUNICACION, NO PRODUCIRAN EFECTOS LEGA-
6 LES..."-----

7 El señor Presidente fijó la próxima sesión para el Segun-
8 do Debate. Asimismo ordenó hacer la respectiva consulta a
9 la Sala Constitucional. Hicieron uso de la palabra varios
10 señores diputados.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Ovidio Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIO

sjr

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Período 1990-1994

Primera Legislatura

Acta de la sesión extraordinaria número 165

Diez de abril de mil novecientos noventa y uno

Dieciséis horas

DIRECTORIO

Juan José Trejos Fonseca
PRESIDENTEOvidio A. Pacheco Salazar
PRIMER SECRETARIOVíctor E. Rojas Hidalgo
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Soto Zúñiga	Oreamuno Blanco	Sequeira Lépiz
Rojas López	Serrano Vargas	Rodríguez Hernández
Sancho Barquero	Esquivel Ramírez	Castro Retana
Rodríguez Quesada	Chaves Zamora	Vargas Peralta
Avila Castro	Rojas Prado	Gallardo Monge
Maxwell Kennedy	Aiza Campos	Poblador Soto
Acevedo Hurtado	González Salazar	Soley Soler
Muñoz Quesada	Gutiérrez Sáenz	Fernández Vega
Rodríguez Araya	Laclé Castro	Villalobos Villalobos
Vargas García	Soto Valerio	Sanabria Solano
Corella Izquierdo	Altamura Carriero	Castro Arias
Vargas Aguilar	Rudín Arias	Bolaños Salas
Sánchez Sibaja	Cordero Gamboa	Muñoz Céspedes
Chaverri Soto	Vargas Castillo	Aguilar González
Rodríguez Echeverría	Ajoy Chan	Zúñiga Trigueros
Chavarría Aguilar	Tovar Faja	Cruz Alvarez
	Carvajal Orlich.	

I N D I C E

APROBACION DEL ACTA -----	3
PRIMER DEBATE:	
- Reforma al Art. 24 de la Constitución -----	3
Diputada Sancho Barquero -----	3
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	7
APROBADO EL PROYECTO -----	17
Diputado Oreamuno Blanco -----	17
Diputado Gallardo Monge -----	19
MOCION, (habilitar el 17 julio 9 hs.) ----- APROBADA --	20
MOCION, (dispensa Ley Extradición C.R. - E.E.U.U.) ----- APROBADA --	20
MOCION, (Homenaje el 11 de abril) ----- APROBADA --	20
Diputada Sancho Barquero -----	21
Diputada Soto Valerio -----	22
SOLICITUD PRORROGA, (Comisión s/ C.N.P.) -----	23
Diputado Vargas García -----	24
APROBADA LA SOLICITUD -----	24
SEGUNDO DEBATE:	
- Ley de Opciones y Naturalizaciones ----- APROBADA --	25
TERCER DEBATE:	
- Convenio Transporte aéreo Costa Rica - México -----	25
MOCION, (para que vuelva a comisión) APROBADA --	25
PRIMER DEBATE:	
- Terminal Portuaria en Puntarenas -----	25
(Informe s/mociones Art. 41) -----	26
Presidente ----- SUSPENDIDO-	26
- Pago del 35% a los productores -----	26
(Moción vía Art. 41) -----	26
- Asignatura s/ambiente en Educación -----	26
(Informe s/mociones art. 41) -----	26
APROBADO EL PROYECTO -----	27

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. Está en discusión el acta. APROBADA.

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el proyecto de reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

DIPUTADA SANCHO BARQUERO: En realidad como ya en oportunidades anteriores se ha estado manifestando por acá, Costa Rica al constituirse en un Estado, siguió los principios democráticos y adoptó una fórmula política, mediante la cual cada uno de los habitantes, cada uno de los seres humanos, por la condición de tales, por la condición de seres humanos, se convierten en depositarios de una serie de derechos que se van a dejar en ellos, en virtud de la protección de su propia dignidad.

En una democracia hay la realidad, la existencia de que cada uno de los ciudadanos también, puede mantener ciertas reservas con respecto a actitudes, a actividades o a criterios propios y que inclusive pueden conseguir el amparo legal, cuando el ciudadano siente que otros tratan de conocer sus asuntos privados.

Es interesante también comentar acá, que en esta discusión de este proyecto, se ha estado tratando de analizar, de encontrar si existe legitimidad en la intromisión de la vida privada de aquellas personas que se sospechan podrían estar ligadas o podrían haber cometido algún hecho delictivo o tuviesen alguna relación con personas sobre las cuales caiga una sospecha de esta índole.

Necesario es comentar que dentro del análisis que se ha hecho, es interesante destacar que las intercomunicaciones deben de prevalecer, siempre que no perjudiquen el interés de terceros.

Como el tema que se discute es de mucha importancia, de bastante trascendencia, pero al mismo tiempo es un tema sumamente delicado, yo he estado analizando, estudiando todo lo que tenga que ver con la decisión que hay que tomar acá y entre otras cosas, me he permitido recavar algunos criterios con personalidades costarricenses, cuya experiencia y cuyos conocimientos, permiten acercar juicios que contribuyen a llegar

al resultado que sea el más adecuado, el más objetivo y el mejor para los costarricenses.

Una de estas distinguidas personalidades, con la cuál me permití conversar es el licenciado Fernando Volio Jiménez, quien inclusive fue Presidente de esta Asamblea Legislativa. Don Fernando me señalaba en la conversación que sostuve con él, que en el primer párrafo del proyecto que se pretende, el lenguaje que se emplea no es el más adecuado, porque inclusive se está utilizando una concepción que es la concepción de intimidad y no el concepto de vida privada, que es el que prevalece actualmente. Tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, usan el término de vida privada y no el de intimidad, que se está empleando en el proyecto que se está dando a conocer acá. Asimismo, la Convención Europea sobre ^{los} Derechos Humanos, hace la misma consagración en el artículo 8.

La incongruencia entonces que se capta entre lo que el texto dice y estos instrumentos que he citado, tiene importancia en un análisis que no sólo nos conduce a observar el desarrollo de la doctrina en esta materia, sino que es importante por cuanto el Pacto y la Convención Americana fueron aprobados por la Asamblea Legislativa y por tanto tienen autoridad superior a la ley; asimismo, la Declaración Universal tiene la autoridad vinculante que le concede el derecho público internacional.

Desde luego y eso es importante hacerlo notar acá, el derecho a la intimidad forma parte de la vida privada. El derecho a la vida privada es más amplio, más rico y tiene más matices que el de la intimidad.

Otro detalle que vale la pena mencionar acá, es el derecho a la protección de la vida privada, que se quiere establecer en la Constitución Política. En el mismo texto de reforma, este planteamiento queda invalidado al remitir a una ley la manera de aplicarlo; es decir, las orientaciones que se estarían dando a los tribunales de justicia, no están claras para ordenar a ellos los límites permitidos al derecho que se consagra. En este sentido, el Exdiputado Fernando Volio Jiménez, dice que esto que acabo de mencionar, equivale a dejar a la opinión de mayorías ocasionales de Diputados, aunque sean calificadas, fijar aquellos criterios -----

conforme a la opinión dominante en el momento de dictarse la ley correspondiente y en momentos posteriores cuando se trata de reformarla, y la citada opinión dominante con demasiada frecuencia la manipulan, con recta o sesgada intención, da lo mismo, grupos de presión o medios de comunicación social, con un poder intimidatorio, fortísimo y generalmente ominoso, por tender a la inhibición de la libre expresión de las ideas en un debate legislativo.

Agrega o comenta también el señor Volio Jiménez, que el término intervención, que se usa en el proyecto de reforma, no es el término adecuado para los fines que se persiguen, por su imprecisión jurídica en el contexto que se usa o, en todo caso, por su amplitud.

Otro detalle que vale la pena mencionar, es que a pesar de que el texto está señalando que los tribunales de justicia tendrán la responsabilidad de autorizar la intervenciones que se buscan, la potestad que a ellos se les atribuye es sumamente amplia e indeterminada, lo que es inconveniente por peligrosa, en vista de la posibilidad de abuso en el ejercicio de ella, que nosotros a veces hemos podido constatar.

Por ejemplo, dice el señor Volio, no se pone término al tiempo que podrá durar cada intervención autorizada, lo que podría llevar a intervenciones permanentes durante un tiempo excesivo. Tampoco se indica qué tipo de autoridad administrativa llevaría a cabo las intervenciones. Además, un texto ambiguo da lugar para interpretar que la puesta en práctica de las intervenciones, quedaría al cuidado de los propios tribunales de justicia y también que las autoridades administrativas, si ellas fueren las ejecutoras de la orden judicial, estarían eximidas de responsabilidad por cada intervención.

Concreta él sus sugerencias, sus planteamientos y sus observaciones diciendo que el texto de reforma propuesto es contrario a las exigencias de la técnica constitucional y sobre todo, a la finalidad de la Constitución Política, que es la tutela de la libertad. De aprobarse, dice Volio Jiménez, conduciría al quebranto del derecho a la vida privada consagrado por la propia Constitución Política, más la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

A los anteriores comentarios agrega que el derecho a la vida privada forma parte del grupo selecto de libertades que la persona humana se esfuerza por proteger celosamente, por constituir elementos esenciales de su personalidad. A este grupo la persona humana le levanta barreras de singular fortaleza, contra injerencia de otras personas y sobre todo del Estado. Además, las actividades que conforman el derecho a la vida privada, a su vez, conforman una zona interior aún más restringida, de aislamiento para la defensa de valores de rango superior del ser humano. Este ámbito de actividad privada es una zona de libertad depurada, sin las contaminaciones que producen los extravíos de terceras personas y de autoridades públicas.

Está consciente del delicado equilibrio que es preciso realizar entre la libertad individual y el bienestar social que entran frecuentemente en conflicto. Efectuar un balance entre dichos intereses constituye siempre un ejercicio complicado y desgastador, lleno de tensiones y riesgos, pero indispensable, estimulante y gratificador. Sin embargo, pienso que en el caso de un conflicto insuperable entre los antes citados intereses, es necesario, en último análisis, tomar partido en favor de la persona humana, porque el poder del Estado tiende a reducir la autonomía individual, lo que es contrario incluso a los fines del Estado, cuya existencia se explica y legitima en tanto y en cuanto promueve el bienestar individual. Claro, esto no significa excluir al Estado de la promoción del bien común. Significa, más bien, que debe participar intensamente en esa noble e indispensable empresa social, pero la evaluación de su actividad deben realizarla los propios gobernados a la luz de lo que ellos mismos, individualmente, estiman beneficioso para la preservación de su libertad.

Como dijo Harold Laski, inglés esclarecido, en su obra "La libertad en el estado moderno", es indudable que nuestros gobernantes tienden hacia el bien, tal como lo conciben. Sin embargo, lo que ellos consideran bueno, puede no serlo para nosotros y puede también provocar en nosotros el sentimiento de que la vida no valdría la pena de ser vivida, si su punto de vista debiera prevalecer. En una palabra, la unidad del Estado no reside ahí, sino en

la aceptación cívica de aquello que los gobernantes proponen.

Me parece, entonces, que conviene sustituir dicho texto por otro que, con el propósito de autorizar límites al derecho a la vida privada, éstos se ajusten a criterios rigurosos que no dejen sin valor al derecho mismo. Para ello es menester respetar los criterios que en esta materia han consagrado la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Europea de Derechos Humanos y la Conferencia Nórdica de 1967.

Yo me he permitido agregar aquí estos comentarios y los criterios expuestos, porque me parece que contribuyen sobremedida a que nosotros pensemos, analicemos y reflexionemos sobre esa decisión tan seria, en la cual nos hemos ubicado ahora y que nos corresponde tomar; les he hecho de la manera más objetiva y clara para que nosotros claramente, sin pasiones, analicemos lo que en realidad más nos conviene.

Yo voy a presentar algunas mociones sobre este mismo tema, pero por ahora voy a concluir para ver si algún otro compañero va a participar.

DIPUTADO GUTIERREZ SAENZ: En la primera parte de la sesión, en la que se discutió este proyecto, antes de que fuera a la Sala Constitucional, me limité a señalar con toda claridad que ese artículo, tal y como está en la Constitución Política, es una garantía para garantizarle a los ciudadanos de este país el derecho a la privacidad y que si era cierto que había que considerar la importancia de que las autoridades pudieran profundizar en la lucha contra el narcotráfico y que se decía que la intervención telefónica es una herramienta bastante útil en manos de la policía que combate el narcotráfico.

Si uno pesaba lo que se ganaba en la lucha con el narcotráfico, con lo que se perdía ante la posibilidad de que los policías, como lo voy a probar ahora seguidamente, se metían en la vida privada de una enorme cantidad de gente, que no tienen que ver absolutamente nada con el narcotráfico. Entonces, uno llegaba a la conclusión de que era mejor mantener constitucionalizado o con rango constitucional ese derecho, ya que para luchar contra el narcotráfico hay una serie muy importante de recursos que todavía nosotros no hemos tomado y que conviene, desde luego, que tomemos como por ejemplo, el quitarle el carácter anónimo a las acciones de las sociedades, en este país, que permite, a quienes lavan dólares tener muchas sociedades de este tipo para estar haciendo negocios fantasmas y justificando el trasiego de dinero.

El hacer público lo que cada uno de nosotros paga por impuestos, y que esto además le haría llegar al fisco una cantidad muy importante de dinero; el hacer obligatoria la explicación de depósitos de más de un millón de colones; de romper la confidencialidad bancaria para explicar de dónde provienen los fondos que se depositan en las cuentas bancarias, sobre todo las sospechosas. Y la obligación del ciudadano de explicar el origen de su riqueza; con simplemente esos elementos, agregados al desarrollo y entrenamiento de una policía bien profesional, yo digo que con esto es suficiente para que este país se limpie del narcotráfico.

El problema de fondo en este país no es la intervención telefónica, ni que con la intervención telefónica se va a mejorar la lucha contra el narcotráfico, porque mientras realmente no le entremos a las estructuras podridas, todo el andamio se nos va a caer, porque esas estructuras están podridas.

Para probarles a ustedes con datos y hechos, voy a leerles una cosa muy interesante, donde se prueba cómo la unidad de servicios especiales de la OIJ, antes y hasta hace muy poco, por cierto que antes dirigida por el señor Albert Llorente Marengo y el señor Solano Aguilar, que son socios en este tipo de trabajos. Dice el señor Raimundo Salazar Oconitrillo, refiriéndose al problema del narcotráfico, se le pide una declaración en la Inspección

de San José; el señor Raimundo Salazar Oconitrillo es jefe de la sección de capturas de la OIJ y cuando se le pregunta sobre el problema de las intervenciones telefónicas, dice que efectivamente él realizó varias a solicitud de colaboración por parte del encargado de la Oficina de Asuntos Especiales, fíjense que no tiene en este momento nada que ver con narcotráfico, del entonces = Allan Solano, para que por nuestro medio sea la Sección de Estupefacientes la que realice la intervención telefónica. Y dice que él no estaba muy seguro de que fuera una intervención telefónica, ya que en mi mente queda la idea de que la colaboración era para practicar un allanamiento; fíjense ustedes cómo una oficina que no tiene que ver nada con estupefacientes, se sirve de la oficina de Estupefacientes no solamente para intervenir teléfonos, sino para allanar casas.

Y dice que en realidad yo no autorice, después de que = confirmé la autorización dada por el señor Gonzalo Bado, Jefe de la Sección. en ese tiempo. Y dice muy claramente -señores Diputados- oígame esto- "a mí no me gustó la idea y lo comenté con el Jefe del Departamento de ese entonces, señor Ricardo Umaña, ya que yo considero que esas prácticas que realiza la mayoría de todas las policías del mundo, cuando se trata de ubicar a personas sin que éstas se enteren de los alcances de la investigación, deben ser controladas." El mismo policía tenía escrúpulos de lo que estaba haciendo.

Dice: "En el caso de la Oficina de Asuntos Especiales, lo que no me gustó -oígame bien- fue que se valieran de la Oficina de Estupefacientes para identificar una persona o a personas en asuntos puramente políticos". Yo les ofrezco a ustedes, señores Diputados, que pueden revisar que ésta es parte de las copias del archivo de la Inspección Judicial, cuando investiga las intervenciones telefónicas, donde un policía encargado de la oficina de Investigaciones de Narcotráfico, se queja de que se utiliza esa oficina para investigar a ciudadanos, simplemente, -repito la palabra porque así queda firmada por ellos en esta investigación- dice: "Lo que no me gusta, es que se valieran de la Oficina de Estupefacientes para identificar a una persona o personas en asuntos puramente políticos."

Es decir, que por su presunta filiación a grupos políticos, de la cual debe mantenerse completamente alejado del Organismo de Investigación Judicial, según mi opinión muy personal, aquí se valen de la Oficina de Estupefacientes para realizar este tipo de trabajo sucio. Y si ustedes ven, en la página 70 de este mismo archivo, se encuentran que intervenir teléfonos es una cosa sumamente fácil.

Han circulado por el ICE cantidad enormes de aparatos. = Porque esos aparatos se hacen con grabadoras, que dice la declaración de un técnico, que les hacía los aparatos a la DIS, a la OIJ para investigar no justamente problemas de narcotráfico, sino problemas políticos y de quién sabe qué otra clase, porque dice: "Eran varias grabadoras que ellos tenían y = luego me llevaron al ICE para que viera cómo era el asunto y cómo se conectaba la grabadora a las cajas del ICE. Luego me fueron a dejar a la casa, posteriormente me llamaron y me llevaron varios micrófonos de distintas formas para que los reparara". Esto es lo que el técnico le señala, para que él hiciera este tipo de trabajos y aquí está uno de los recibos, señores Diputados, en los cuales el técnico cobra \$10.000 por hacer cajas para registrar una cantidad muy importante de máquinas que intervienen los teléfonos, para averiguar exactamente lo que sea.

Cuando no hay permiso para intervenir los teléfonos, cuando la intervención es prohibida o ilegal, nadie puede andar con grabadoras, ni con este tipo de aparatos en el ICE, porque eso es ilegal.

Las cosas han sido en algún momento tan graves, que en un momento se pidió por parte de la OIJ, que se extendiera una línea directamente del ICE hasta las oficinas de la OIJ, para tener que hacer el registro directamente en las oficinas judiciales, sin tener que ir al ICE; entonces irán fuera del control de los mismos empleados del ICE.

A tal punto se llevó la crisis de las intervenciones telefónicas, que ustedes saben que en algún momento las intervenciones telefónicas, sobre todo a raíz del narcotráfico, se hicieron un problema muy serio en la misma Corte Suprema de Justicia. En ese mismo documento, en la página 282, hay un dato muy interesante que lo voy a leer, porque se refiere a una persona que tiene mucha autoridad y que se refiere justamente al problema de las intervenciones telefónicas en la Corte, me refiero a la declaración del Doctor Fernando Cruz Castro, en esa investigación en marzo de 1989, muy reciente, en la cuál en su parte que nos interesa dice. Como miembro de la Comisión de la Policía Judicial, que debiera esa Comisión adquirir algunos aparatos que existen y que permiten determinar si el teléfono está intervenido o no. Vea lo que dice el señor Doctor Fernando Cruz Castro, que fue por cierto después asesor de la Comisión que estudia lo relacionado con el narcotráfico en la Asamblea pasada, en donde él dice que también recuerdo, que le sugerí al Doctor Daniel González, miembro de la Comisión de la Policía Judicial que estaba investigando las intervenciones telefónicas dentro de la Corte, que lo que tenía que hacer era comprar esos aparatos, que determinan si el teléfono está o no está intervenido, pero que desde luego un narcotraficante puede comprarlo, una persona de plata puede comprarlo, pero no puede comprarlo la gente común y corriente; le dije que esta acción de procedimiento terminaría con la paranoia que existe en la Corte Suprema de Justicia en relación con las intervenciones telefónicas.

En alguna ocasión le consulté al licenciado Rodrigo Castro, que era en ese tiempo Subdirector del OIJ y que esa Asamblea lo eligió como Magistrado y es hoy Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, pero que yo no creí que eso fuese así,

porque si existiese algún abuso, ese podría venir de cualquier sección, ya que todas ellas, en algún momento realizan intervenciones telefónicas. Oigan ustedes lo que dice el Doctor Fernando Cruz, hablando con el actual Magistrado de la República, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, don Rodrigo Castro, le dice -repito- porque eso es de una gravedad extraordinaria, dice: me parece que Umaña en algún momento dijo que la intervención la hacía Asuntos Especiales, pero yo no creí que eso fuera así, porque si existiera algún abuso, éste podría venir de cualquier sección, ya que todas ellas en algún momento realizan intervenciones telefónicas. Oigan ustedes que gravedad de declaración.

Si nosotros seguimos estudiando este documento, que lo que falta es tiempo en realidad para ver tantas cosas que uno todos los días va descubriendo en este mundo, cosas muy graves; se encuentra uno, que en un determinado momento según dice el señor Cruz, había terror, terror esa es la palabra que usa el Doctor Cruz para referirse al problema de las intervenciones telefónicas.

Dice, "sin embargo las denuncias con respecto a las intervenciones telefónicas"; esta es la declaración de Rodrigo Castro Monge, que en ese momento era Director interino del Organismo de Investigación Judicial, repito, hoy es por decisión de este plenario, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, que dice: "con respecto a las intervenciones telefónicas, debo decir que en varias oportunidades se me refirió por parte exclusiva de algunos señores Magistrados, de que la oficina de Asuntos Especiales, podría estar haciendo intervenciones ilegítimas en los teléfonos de algunas personas."

Por otra parte, la noble Corte Suprema le pidió al Director de la Dirección General del Organismo, que realizara una investigación tendiente a determinar que si en algún momento, se había realizado alguna intervención ilegal. Hasta la fecha el Licenciado Guillén, Subdirector del Organismo, hoy Director del Organismo, a quien encargo para ^{que} realizara estas averiguaciones, detectó que se realizaba únicamente en ese momento ^{una intervención} /sin el visto bueno de la Dirección General/ ^{pero existía;} pero que en los demás casos estaba correcta. Había una causa en la cual se justificaba la intervención ^{con} / respecto

a algún equipo sofisticado para la intervención telefónica, debe de señalar que únicamente contamos con grabadoras comunes y no hay necesidad de equipos especiales, varias inclusive donadas por la Proveduría Judicial, algunas cajas para intervención telefónicas. cajas que sirven para activar las grabadoras, algunas de fabricación casera y algún equipo de borrado de casetes y de traslados de grabaciones / un casetes a otro rápidamente.

Por otra parte, hace algunos años, los funcionarios del ICE. nos propusieron realizar el tendido de una línea especial de una de las centrales de la institución hasta el edificio del Organismo, a fin de que se llevara la orden de intervención telefónica a sus oficinas, donde se realizaría el ajuste técnico necesario, para que ^{en} las oficinas del Organismo se hiciera la grabación a través de la línea especial/referida economizándose el combustible, llantas, riesgos del personal que debiera de desplazarse a la Central del ICE y evitando así que al ICE. que personal ajeno a la institución permaneciera adentro de sus instituciones. En alguna oportunidad dice, las cosas han sido tan serias.

Tengo aquí un documento que quiero leer, prácticamente completo, porque señala la gravedad de ese problema en nuestro país; tiene fecha ²⁴ de febrero de 1989, el No. 8-C y está firmado por don Fernando Montero García, Inspector General Judicial, dirigida al Ingeniero Maximiliano Quesada, Departamento de Información Telefónica, Instituto Costarricense de Electricidad, que dice textualmente lo siguiente, oíga-se para que ustedes vean, si esto sucede en la Corte, que esperanza tienen los ciudadanos comunes. Dice: Estimado señor, sirvase informar si desde el mes de enero de 198

a la fecha, los números que a continuación indico, todos asignados al edificio de la Corte Suprema de Justicia, estuvieron o están o han estado intervenidos, en caso afirmativo ruégole indicar el lapso de las intervenciones. No omito manifestarle que todos son teléfonos privados. Y comienza con el 21-01-43, 21-01-44, etcétera, asignados desde octubre y da la lista completa, enero de 1981, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, -trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintino, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis teléfonos de magistrados de este país. Dice, la columna del centro indica la posible fecha en que el número fue asignado a la Corte, la columna de la derecha la fecha en que fue sustituido por otro número o que aún se encuentra funcionando a enero de 1989, Agradeciéndole la colaboración quedo de usted de toda consideración y estima, etcétera.

Cuando una institución de la República tan importante, fundamental en la historia institucional de nuestro país y para la vida general de la República, como es la Corte Suprema de Justicia, tiene que pedir información de si se están interviniendo los teléfonos, uno piensa que la cosa es muy grave. Y que uno al autorizar la desconstitucionalización de un derecho ^{va} a legalizar todo esos aparatajes en cualquier parte, porque nadie podría saber cuándo están investigando realmente el narcotráfico o cuando están metiendo las narices en la vida privada de los altos magistrados.

El caso más serio lo encontramos en la página 300 y 301, que eso es casi como un adelanto para la venida del señor Ministro de Seguridad Pública hoy, porque dice así; es la declaración de José Machado Ramírez, quien advertido aún que se encuentra bajo juramento, de calidades y domicilios conocidos, etc., en relación con la intervención de teléfonos de magistrados, jueces y otras personas; oígame bien, porque yo creo que esto es fundamental. Están recibiendo declaración jurada para que diga si sabe de intervención de teléfonos de magistrados, jueces y otras personas, sin autorización de juez alguno y dice lo siguiente: "Me consta que el señor Albert Llorente utilizaba tiempo laboral para dedicarlo a sus estudios en la Universidad de Santo Tomás, e incluso yo personalmente en varias ocasiones, a su solicitud, lo llevé a dicha univer-

sidad en horas laborales. En cuanto al microbús wolskwagen que fue adaptada en parte por Servicios Generales y en parte por dineros aportados por un norteamericano, el que Llorente y Solano llamaban "ojos azules" y de otras formas, debo decir que sí es cierto porque a mí me consta. Quiero manifestarle que localizar a dicha persona va a ser un tanto imposible, porque es muy probable que se encuentre fuera del país y que los nombres que daban eran alias y no nombres verdaderos. Debo agregar que a mí no me consta que dicho norteamericano fuera funcionario de la Embajada Americana. Respecto al teléfono particular que hasta la fecha existe, recuerdo claramente que en una ocasión cuando Allan Solano le preguntó a Albert Llorente si ya el gringo le había dado el dinero para pagar el derecho telefónico, a lo que Albert contestó que sí, que ya lo tenía; en cuanto al equipo sofisticado, el famoso radar proyectivo ya no existe, y al menos yo nunca lo ví. Considero que ninguna persona sin ningún conocimiento hubiera confundido perfectamente el equipo con otros nombres. Sí recuerdo que adquirió un telescopio a través del mismo norteamericano, que en un principio no podía ser utilizado bien, pues le faltaban unos filtros especiales. Recuerdo haber recibido la orden de parte de los jefes inmediatos, que cualquier dato de cualquier funcionario judicial, negativo, que se llegara a tener conocimiento, debería aportarse a través de un informe que se le hacía llegar a ellos; lo que se hablaba abiertamente era que la finalidad de esa información era para ser utilizada posteriormente para beneficio o para presionar en caso de necesidad a dichos funcionarios judiciales".

Es decir, nunca se abrió un expediente específico de una persona, sino que la información se acumulaba en manos, desde luego, porque aquí está recibiendo al señor Llorente, del señor Llorente.

"No me consta que tal información fue utilizada alguna^{vez} en contra de algunas personas, a los que aludía tal información o si la misma no fue utilizada. Aclaro que no sé si se utilizó o no, etcétera."

Pienso que estamos frente a un problema muy serio, sé que el proyecto que se ha planteado aquí para sustituir el actual texto, señala que habría que tener una ley que sería aprobada por votación calificada, en la cual se iría señalar claramente cuáles serían los delitos para los cuales podría autorizarse el pinchado del teléfono. Se ha hablado de narcotráfico, se ha dicho que también podría ser el secuestro, ambos son delitos muy graves; podrían meterse algunas otras cosas, como el problema de los niños, el problema de la trata de blancas, etc.

El problema que yo creo que tiene el proyecto que estamos combatiendo, es que nosotros vamos a quebrar la norma que le garantiza la privacidad al ciudadano y todavía no conocemos la ley. Si nosotros conocemos la ley, si hubiera un compromiso de cuáles son los delitos que van a estar incluidos. Si se dijera con toda claridad quién va a hacer el pinchazo, por cuánto tiempo, en qué forma, cómo se va a aplicar, si en la parte informativa o no. Si va a estar ese pinchazo antes de la información, si el ciudadano debe ser informado que están siendo registradas sus conversaciones. Si es por mandato de un juez como parte ya de un expediente abierto; en fin, hay veinte mil interrogantes que nosotros no sabemos y que pueden ser muy peligrosas en un país donde solamente se han tomado algunas tímidas leyes, para luchar contra el narcotráfico y en donde en general el abuso del poder y la corrupción están profundamente metidas en las instituciones públicas.

Voy a dejar aquí mi intervención para ver si habría necesidad posteriormente de ampliar mis puntos de vista. Le ruego a los Diputados pensar qué se gana cuando se pierde esa norma constitucional, tal y como está en la Constitución Política y qué se gana en realidad, en la lucha contra el narcotráfico. Si es posible que hubiéramos tomado cinco o seis de las medidas que dije al iniciar, -----

o terminar con las famosas acciones anónimas que encubren negocios muy oscuros en este país. Como que sea abierta, no exista la confidencialidad bancaria. Como que sean públicos los impuestos o que se pueda investigar el origen de una supuesta riqueza.

Yo creo que mientras no se tomen esos recursos y no veamos que esos son insuficientes para luchar ^{contra} el lavado de dólares y contra el narcotráfico, es que entonces deberíamos de ir pensando si otros recursos, como autorizar la intervención telefónica, serían necesarios. Eso sería comenzar por el principio y no comenzar por el final; comenzando primero con la intervención telefónica que le puede servir a funcionarios corruptos y comprometidos con el narcotráfico, para ver hasta dónde están yendo las investigaciones que los pueden capturar, cuando ellos están delinquiendo.

EL PRESIDENTE: Se ha roto el quórum.

Ruego a los señores diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones regresar a él, para poder continuar con la sesión. Advierto que está transcurriendo el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el quórum.

Hay cuarenta y nueve señores Diputados presentes.

(Seguidamente se APROBO el anterior proyecto de ley en este trámite. El señor ~~Pr~~esidente señaló la próxima sesión para el segundo debate).

EL PRESIDENTE: El anterior proyecto de ley fue aprobado por cuarenta y cuatro votos positivos.

DIPUTADO OREAMUNO BLANCO: Realmente celebro que se haya aprobado este proyecto. Creo que es lo que más le conviene al país. = Quiero aprovechar esta oportunidad para, muy brevemente, hablar de un asunto que se produjo en el debate. Cuando estaba debatiéndose este texto, yo leí = una opinión que me había hecho llegar un grupo de juristas y que me habían hecho el encargo muy especial de que lo leyera aquí en Plenario, cosa que hice. Y ellos ahí expresaban su apoyo a la reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

Entre las cosas que decían, era que aquellas personas que = estaban en contra de éste, podían estar ayudando, por supuesto sin ninguna voluntad, al desarrollo del narcotráfico. Yo leí el texto, pero en ninguna manera ni hice mías las palabras, sino simplemente me limité a expresar lo que decía la carta. Por esas circunstancias muy especiales que se dan aquí en la Asamblea Legislativa, posteriormente salí y supe ayer que algunos de los compañeros Diputados se habían molestado con la forma en que yo me había expresado, diciendo que en alguna forma les estaba diciendo que ellos = favorecían al narcotráfico.

Yo quiero decirles, por si alguna duda ha quedado, que creo que este debate fue un debate de gran altura en que hubo exposiciones de muy alta calidad y que triunfó una tesis tan respetable -creo- como la otra. No tengo la menor razón para dudar de la buena fe con la que todos los compañeros Diputados de una o de cualquiera de las cinco fracciones representadas = aquí, defendieron sus puntos de vista.

En lo personal, quiero también manifestar por si algunos pueden haberme interpretado, o tal vez desconozcan la manera en que yo actúo, que no es mi estilo ofender a quien discrepe de mí. en un punto de vista. Yo respeto profundamente las opiniones de los compañeros que piensan en contra, nunca creo que puede decir algún señor Diputado, que yo haya dicho un insulto, haya proferido un insulto contra alguna persona, de cualquiera de las otras fracciones que sea, que haya pensado o se haya manifestado con una tesis distinta a la mía.

Termino diciendo, que si en alguna forma, si por un error de mi exposición quedó la menor duda, que por supuesto, y lo manifiesto, le ruego al compañero que se haya sentido molestado por mis palabras, que disculpe y que sepa que en absoluto fue mi intención ni ofender a nadie, mucho menos = bajar la altura a un debate que había tenido toda la categoría y toda la altura necesaria.

DIPUTADO GALLARDO MONGE: Voy a tratar, en el poco tiempo, de hacer un razonamiento prácticamente obligado para mí, porque yo voté en contra la reforma al artículo 24 de la Constitución Política en el primer debate y me opuse a esta modificación, y hoy he votado favorablemente la modificación o la reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

Entonces, me parece que mi intervención de hoy es obligatoria, aún cuando nos queda muy poco tiempo. Pero debo comenzar diciendo que sólo los ríos no se devuelven y que yo vine a este Plenario a pelear y a defender lo que yo creo y no por presión de absolutamente nadie. Y que las observaciones que he hecho a esa reforma, son tan valederas ayer, como las son hoy. Pero me ha convencido más el criterio de que debemos velar por la libertad de la colectividad, por los derechos de la colectividad, que por los derechos individuales.

Yo, como joven defensor de ese mismo gremio, debo aprobar todo tipo de instrumento que sea necesario para luchar contra el narcotráfico y para luchar contra el lavado de dólares en nuestro país. Y en nombre de esa juventud yo quiero agradecer públicamente a todos los compañeros Diputados por cerrar filas, todos en contra del narcotráfico. No me arrepiento de haber votado la reforma; como dije anteriormente sólo los ríos de no se devuelven y yo he entendido las razones y he podido debatir con amigos y conversar con mis compañeros Diputados sobre la necesidad de que esta reforma se dé, para poder intervenir los teléfonos.

Así que lo he votado, como la he votado satisfecho, contento y seguro de que éste va a ser un instrumento muy importante en la guerra contra el narcotráfico, contra el lavado de dólares.



PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

12 de abril, 1991

Señor
Lic. Alejandro Rodríguez Vega
PRESIDENTE
Sala Constitucional
Su Despacho

Estimado señor Presidente:

El Directorio que presido, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se permite consultar el criterio de esa Sala en relación con el proyecto de reforma al Artículo 24 de la Constitución Política, APROBADO en Primer Debate, por 44 votos en sesión celebrada por este Plenario el 10 de abril de 1991.

En vista de que está por finalizar la presente legislatura y este proyecto debe ser tramitado antes del 30 de abril, mucho le estimaré si fuera posible que dicha consulta sea evacuada dentro del plazo antes señalado.

Para los efectos del Artículo 100 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, me permito remitirle copia certificada del referido Expediente.

~~Del señor Presidente, atentamente,~~

ORIGINAL FIRMADO
Juan José Trejos Fonseca
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA
~~Juan José Trejos Fonseca~~
PRESIDENTE



mgpp

arch

OVIDIO PACHECO SALAZAR
PRIMER SECRETARIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CERTIFICA:

Que el documento que se adjunta es copia fiel del expediente No.11.091 "Reforma al artículo 24 de la Constitución Política. Consta de cuatrocientos cinco folios debidamente numerados.

Lo anterior se extiende para los efectos de la consulta a que se refiere el inciso a) del artículo 96 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional y para los efectos del artículo 100 de la citada ley.

Dado en la Secretaría, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.

Ovidio Pacheco Salazar

sjr

**AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA**

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS dieciséis DIAS DEL MES DE abril

DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.-

1 En sesión de esta fecha, No. 167, fue APROBADO en su trá-
 2 mite de SEGUNDO DEBATE (PRIMERA LEGISLATURA) el proyecto
 3 de reforma constitucional, objeto de este expediente No.
 4 11.091. El señor Presidente fijó la próxima sesión para el
 5 Tercer Debate.

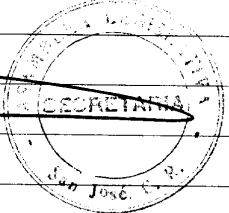
6

7

8

9 Ovidio Pacheco Salazar

10 PRIMER SECRETARIO



11

12

13

14

15 sjr

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

*Leída en sesión
del 18/04/91*

(PARA USO OFICIAL)

J. Morales
No. _____

San José, 18 de abril de 1991

414

Señor
Diputado
Juan José Trejos Fonseca
Presidente de la Asamblea Legislativa
S. D.

Estimado señor:

Por medio de la presente lo saludo muy cordialmente y a la vez me permito remitirle original firmado del voto N° 720-91, de las quince horas del dieciséis de abril del año en curso, dictado en la Consulta N° 577-91, promovida por el Directorio Legislativo que Usted preside, sobre el proyecto de "Reforma al artículo 24 de la Constitución Política", expediente número 11.091.

Atentamente,

Alejandro Rodríguez V.

Lic. Alejandro Rodríguez V.
Presidente
Sala Constitucional

cc. exp.



RECIBIDO EN LA PRESIDENCIA

EL DIA 18-4-91

A LAS 11:15

J. G. G.
FIRMA



Que en _____
Por _____
Contra _____

Nº 720-91

1
2 **SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** San José, a las
3 quince horas del dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno.

4 Vista la solicitud de aclaración planteada por el Presidente del Directorio de la Asamblea Legislativa,
5 Juan José Trejos Fonseca, en relación con el pronunciamiento de esta Sala, según resolución #678-
6 91 de las 14:16 horas del 27 de marzo último, en consulta preceptiva de constitucionalidad sobre pro-
7 yecto de reforma al artículo 24 de la Constitución Política (expediente legislativo #11.091).

8 **Redacta el Magistrado Piza Escalante:**

9 **CONSIDERANDO:**

10 **I** — La solicitud de aclaración es admisible de conformidad con el artículo 12 de la Ley de la Jurisdic-
11 ción Constitucional, el cual se refiere, efectivamente, como lo dice el recurrente, a todo el ejercicio de
12 esa Jurisdicción, cualquiera que sea la naturaleza de sus pronunciamientos. Además, el Directorio de
13 la Asamblea Legislativa está legitimado por ser, precisamente, el órgano llamado a formular la consul-
14 ta conforme al artículo 97 de la misma Ley.

15 **II** — La aclaración pedida se refiere a la interpretación que podría darse a una parte del Considerando
16 **III** de la resolución principal, el cual debe tomarse en su texto íntegro:

17 “**III** — La Constitución, como norma fundamental de un Estado de Derecho, y co-
18 mo reflejo del modelo ideológico de vida, posee las convicciones y valores común-
19 mente compartidas y reconocidas que representan los principios sobre los que se
20 basará todo el ordenamiento jurídico y la vida en sociedad misma y sus valores, y
21 por ello, se previó para su adaptación un procedimiento de reforma, para irla ajus-
22 tando a estas exigencias. Es también tarea de la Sala Constitucional, en cuanto in-
23 téprete supremo de la Carta Política, ir adecuando el texto constitucional conforme
24 a las coordenadas de tiempo y espacio. Por eso la reforma constitucional debe utili-
25 zarse sólo en aquellos casos en que se produzca un desfase profundo entre los va-
26 lores subyacentes de la sociedad y los recogidos en el texto constitucional, o bien
27 cuando aparezcan nuevas circunstancias que hagan necesaria la regulación de deter-
28 minadas materias no contempladas expresamente por el constituyente y que no
29 pueden derivarse de sus principios”.

30 **III** — De la lectura completa del párrafo transcrito se desprende claramente que la Sala no ha confun-



1 dido su competencia jurisdiccional, en cuanto intérprete supremo de la Carta Política —supremo por-
2 que no tiene superior, por jerarquía o en grado—, con la de la Asamblea Legislativa, en función de
3 poder constituyente derivado, para reformar parcialmente la Constitución: el hecho de que la interpre-
4 tación jurisdiccional produzca el efecto de “ir adecuando el texto constitucional...”, no es ninguna no-
5 vedad ni, mucho menos, una presuntuosa extensión de las potestades de la Sala, sino sencillamente la
6 observación de que, como ocurre con todos los tribunales constitucionales, los textos estáticos de la
7 Constitución adquieren su necesario dinamismo al ser interpretados y aplicados por ellos a través del
8 tiempo y respecto de situaciones diferentes de las que prevalecían en el momento de promulgarse a-
9 quéllos; pero nada de esto significa que el juez constitucional, en su función de interpretación y aplica-
10 ción de los principios y normas de la Constitución, sustituya o invada las potestades propias y exclu-
11 sivas del constituyente para reformar el texto mismo de la Constitución e irlo así ajustando a nuevas
12 concepciones y necesidades para las cuales no basta la interpretación, ni esa pretensión puede entre-
13 verse del texto que se aclara, ya que, como el como señor Presidente de la Asamblea dice:

14 “Es claro que por vía de jurisprudencia esa Sala puede y debe hacer esa renovación
15 y actualización de la Carta Magna. Pero ello no limita en modo alguno las faculta-
16 des de la Asamblea Legislativa en esta materia”.

17 **IV** — En este sentido, cuando en el párrafo transcrito se dijo que la reforma constitucional sólo debe
18 utilizarse en casos calificados de excepción, lo que se hizo fue destacar un principio esencialmente
19 vinculado al concepto democrático de Constitución, según el cual ésta no es un mero programa de go-
20 bierno ni una mera toma ideológica de posición, sino un cuerpo de normas, principios y valores fun-
21 damentales por cuyo cauce debe correr la vida toda de la sociedad, nacidos de un consenso lo más cer-
22 cano a la unanimidad posible; normas, principios y valores que, por su mismo carácter de fundamen-
23 tales, no deben estar sujetos a constantes modificaciones ni, mucho menos, al vaivén de mayorías par-
24 lamentarias transitorias. Desde luego, nadie podría impedir legítimamente que el poder constituyente
25 someta la Constitución a reformas, aun si éstas pudieran parecer inconsistentes o contradictorias con
26 sus valores o sentido permanentes o con la rigidez que éstos reclaman; pero la Jurisdicción Constitu-
27 cional está obligada, por lo menos, a señalar las inconveniencias o peligros de su ejercicio, en cumpli-
28 miento de su misión de colaborar con el poder constituyente en esta vía meramente preventiva, consul-
29 tiva y, por ende, no vinculante de constitucionalidad. De tal manera, la Sala descarga sus responsabi-
30 lidades constitucionales y legales sin perder de vista, que, de conformidad con los artículos 2º, 7º, 195,



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
(USO OFICIAL)

Exp. No. _____

417

Que en _____
Por _____ 3
Contra _____

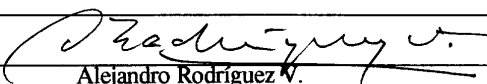
1 196 y, en su caso, 105 de la Constitución Política, la soberanía pertenece a la Nación y se ejerce tam-
2 bién por la Asamblea o, en su caso, por una Asamblea Constituyente, para las reformas de la propia
3 Constitución, así como que la potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega, por medio del
4 sufragio y dentro de los rigurosos límites constitucionales, en la Asamblea Legislativa, para la legisla-
5 ción común. Es atribución, pues, de la Asamblea, y no de esta Sala, determinar la oportunidad de mo-
6 dificar las normas o principios de la Carta Fundamental. Así se dijo en el pronunciamiento principal:
7 “...la Sala podrá externar su parecer en cuanto al fondo con el objeto de evitar que
8 se introduzcan reformas que produzcan antinomias entre normas o principios cons-
9 titucionales, pero en este aspecto, es lógico que su opinión no es vinculante, pues
10 es el legislador constituyente el que tiene el poder de reformar total o parcialmente
11 la Constitución Política atendiendo a las normas en ella establecidas para este efec-
12 to” (Considerando II).

13 V — En cuanto al resto de los comentarios que contiene el memorial de 4 de los corrientes, que ex-
14 presa la opinión del petente sobre un punto concreto, éstos deberán ser reiterados en la oportunidad en
15 que la Sala, en el caso en que ello se discuta, tenga que pronunciarse de acuerdo con su competencia.

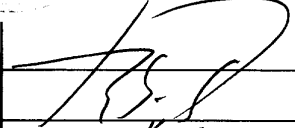
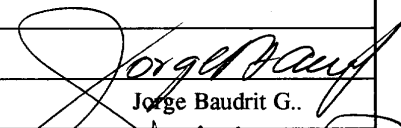
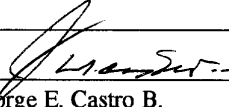
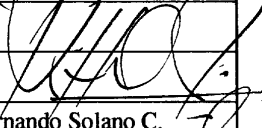
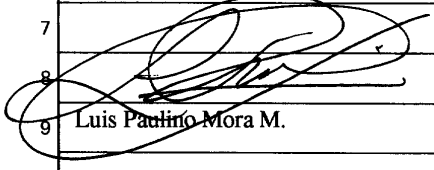
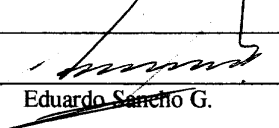
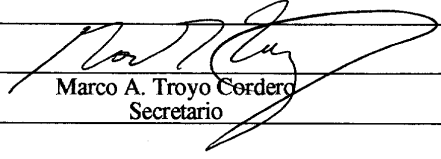
POR TANTO:

17 Se aclara la resolución #678-91 de las 14:16 horas del 27 de marzo de 1991 (expediente #577-M-
18 91), en la Consulta Preceptiva de Constitucionalidad sobre el proyecto de reforma del artículo 24 de la
19 Constitución Política (expediente legislativo #11.091) en el sentido de que las potestades de esta Sala
20 en cuanto intérprete supremo de la Carta Política son exclusivamente jurisdiccionales y, como tales, se
21 limitan a interpretar y aplicar los principios y normas de la Constitución, con todas sus consecuencias,
22 pero sin suplantar las de mérito, oportunidad o conveniencia que, dentro de los límites impuestos por
23 la propia Constitución, corresponden a la Asamblea Legislativa o, en su caso, a una Asamblea Consti-
24 tuyente, en función de poderes constituyentes derivados de conformidad con los artículos 195, 196 o
25 en su caso, 7º de la Carta Fundamental.

26 Comuníquese y publíquese.
27
28

29 
30 Alejandro Rodríguez V.
Presidente



1 
2
3 Rodolfo E. Piza E. 
4 Jorge Baudrit G.
5 
6 Jorge E. Castro B. 
7 Luis Fernando Solano C.
8 
9 Luis Paulino Mora M. 
10 Eduardo Sancho G.
11 
12 Marco A. Troyo Cordero
13 Secretario
14

15 Los Magistrados Piza Escalante, Castro Bolaños y Mora Mora concurren con el voto de
16 la Sala, pero, por estimar que la aclaración debe referirse a la totalidad de lo dicho en la solicitud de a-
17 claración que se contesta, se separan de la mayoría en cuanto a las razones del Considerando V, que
18 sustituyen, y, a su vez, adicionan el Por Tanto, así:

CONSIDERANDO:

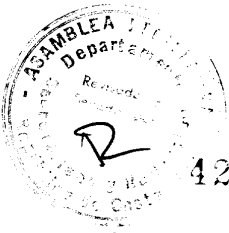
20 V — En lo que se refiere a la preocupación del Presidente del Directorio Legislativo sobre el efecto
21 que lo resuelto pudiera tener sobre la validez de reformas constitucionales anteriores, en cuanto no hu-
22 bieran obtenido en sus primeros debates la mayoría calificada de dos tercios de los miembros de la A-
23 samblea, el pronunciamiento que se pide adicionar no se pronuncia al respecto, por no ser materia de
24 la consulta; pero, en vista de las interpretaciones que de él se han dado y a fin de evitar la inseguridad
25 jurídica que han provocado las opiniones sobre lo no dicho, los Magistrados firmantes también consi-
26 deran conveniente aclarar lo siguiente:

- 27 a) Ciertamente, ni las disposiciones constitucionales del artículo 195 inciso 4º, ni el 124 párrafo 1º
28 al que aquél se remite, obligan a que en cada uno de los tres debates de cada proyecto de ley o
29 de reforma de la Carta en primera legislatura se produzca una votación, ya que sólo se refieren a
30 su aprobación por la Asamblea Legislativa, la cual de esta manera, podría ser una sola; menos

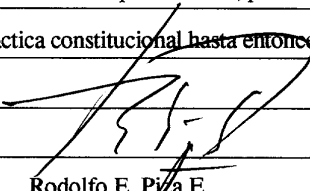
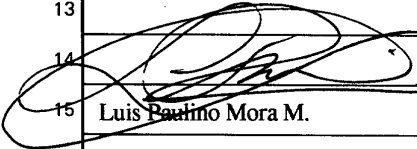
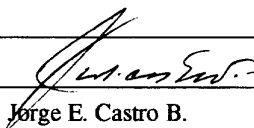
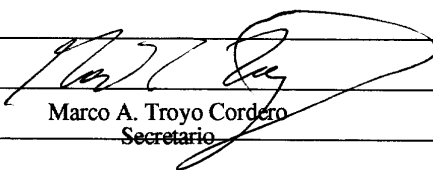


Que en _____
Por _____ 5
Contra _____

- 1 aun lo hace el inciso 7º del primero, el cual únicamente requiere en segunda legislatura tres de-
2 bates y la aprobación por votación calificada de la Asamblea, sin remisión a norma alguna;
- 3 **b)** Empero, fue la propia Asamblea, al emitir su Reglamento, de conformidad con el artículo 121
4 inciso 22) de la Constitución —Reglamento que tiene, por definición, el valor y los efectos de
5 una “ley constitucional” y que constituye también un parámetro de constitucionalidad, por defi-
6 nición—, quien ordenó una votación, como cierre del primer debate y, en ciertos casos, del se-
7 gundo, en el trámite de todo proyecto de Ley y, por ende, también de uno de reforma de la mis-
8 ma Constitución, (artículos 45, 46, 56, 57, 59, 60, 61 y 72 Reglamento de Orden, Dirección y
9 Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa);
- 10 **c)** Esta exigencia reglamentaria de votación, una vez establecida, podría válidamente ser interpreta-
11 da como una mera formalidad de cierre del debate y paso al siguiente, en cuyo caso bastaba con
12 una simple votación de mayoría, como lo había venido haciendo la Asamblea, mediante una
13 práctica consolidada, desde la decisión no impugnada del Presidente en sesión del 29 de octubre
14 de 1962; pero también podría serlo como un requisito fundamental, tendiente a fortalecer la rigi-
15 dez de la Constitución y, por ende, la mayor dificultad para enmendarla, tal cual ha sido final-
16 mente declarado por la Sala, en el ejercicio de su competencia preventiva vinculante respecto del
17 trámite de la reforma constitucional;
- 18 **ch)** De tal manera, las reformas constitucionales adoptadas con anterioridad a la resolución #678-91
19 de esta Sala, no devienen en inválidas por el solo hecho de haber sido votadas por la mayoría
20 calificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea Legislativa únicamente en el tercer de-
21 bate de cada legislatura, al estar apoyadas en una práctica no necesariamente inconstitucional;
- 22 **d)** No obstante, a partir de la interpretación dada ahora por la Sala Constitucional como la más co-
23 rrecta de conformidad con las exigencias constitucionales —al emanar del órgano llamado por la
24 misma Constitución a interpretarla y aplicarla, y a cuyos precedentes y jurisprudencia se recono-
25 ce además un valor vinculante *erga omnes*, por su naturaleza y por la norma expresa del artículo
26 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional—, la referida práctica constitucional debe enten-
27 derse superada por la nueva interpretación establecida por la Sala, de manera que, después de e-
28 lla, tanto las reformas constitucionales como, en general las leyes para cuya aprobación sea ne-
29 cesaria una mayoría calificada, deben contar con ésta en todos los debates que, por virtud de la
30 Constitución o del Reglamento, hayan de concluir mediante votación.



420

1	POR TANTO:
2	Agregan a su voto:
3	Que la exigencia de que los proyectos de reformas parciales a la Constitución cuenten con una mayoría-
4	a calificada en los debates de las dos legislaturas a que se refiere el artículo 195, lo es únicamente en la
5	medida en que tales debates deban concluir mediante una votación conforme el Reglamento de Orden,
6	Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa; y
7	Que el incumplimiento de esa exigencia sólo invalidaría las reformas constitucionales que se tramiten
8	con posterioridad al pronunciamiento de esta Sala que se aclara; pero no las que se hubieren aprobado
9	con anterioridad, de acuerdo con la práctica constitucional hasta entonces establecida.
10	
11	
12	 Rodolfo E. Piza E.
13	
14	
15	 Luis Paulino Mora M.  Jorge E. Castro B.
16	
17	
18	 Marco A. Troyo Cordero Secretario
19	
20	xfq.
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

421

SAN JOSE, A LOS dieciocho DIAS DEL MES DE abril

DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.-

1 En sesión de esta fecha, No. 169, continuó en su trámite
2 de Tercer Debate, el proyecto de reforma constitucional,
3 objeto de este expediente No.11.091. El señor Presidente
4 ordenó la lectura de la Resolución dictada por la Sala
5 Constitucional sobre el citado proyecto. Hicieron uso de
6 la palabra varios señores diputados.

7

8

9

10

11 Ovidio Pacheco Salazar
12 PRIMER SECRETARIO

12

13

14

15

16

sjr

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

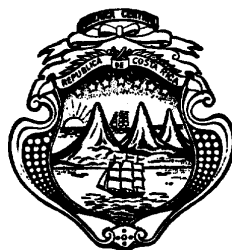
27

28

29

30

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA



ACTA No. **169**

EXTRAORDINARIA

FECHA 18 ABR. 1991

APROBACION DE LAS ACTAS, (167 y 168) ----- 3

TERCER DEBATE:

- Reforma al Art. 24 de la Constitución ----- 3

Diputado Maxwell Kennedy ----- 3

Presidente ----- 3

Diputado Rodríguez Hernández -- 5

Diputada Soto Valerio ----- 6

Diputado Rodríguez Araya ----- 10

Diputado Castro Retana ----- 16

SOLICITUD PRORROGA, (comisión s/persecución política) - APROBADA 21

SEGUNDO DEBATE:

- Reforma al Art. 59 de la Ley del Sist. Nal. Vivienda-APROB. 21

= Contrato préstamo Costa Rica - F.I.V. ----- APROBADO 21

TERCER DEBATE:

- Protección del ambiente, asignatura en educación- APROBADO 21

Diputado Castro Retana ----- 22

Diputado González Salazar ----- 22

Diputado Trejos Fonseca ----- 24

Diputado Brenes León ----- 24

Diputado Esquivel Ramírez ----- 26

Diputado Maxwell Kennedy ----- 28

Diputado Gallardo Monge ----- 29

Diputada Vargas Aguilar ----- 31

Diputado Rudín Arias ----- 35

Diputada Soto Valerio ----- 36

Diputado Rodríguez Hernández -- 39

Diputado Avila Castro ----- 42

Diputado Aguilar González ----- 44

Diputada Sancho Barquero ----- 44

Diputado Poblador Soto ----- 46

Diputado Sanabria Solano ----- 48

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. Está en discusión el acta No. 167 . APROBADA.

Está en discusión el acta No. 168.

DIPUTADO POBLADOR SOTO: Unicamente para solicitarle que se incluya mi presencia a la sesión del día de ayer, porque no aparece en la lista.

EL PRESIDENTE: Así se hará, señor Diputado.

¿Suficientemente discutida el acta No. 168?.

(APROBADA EL ACTA)

TERCER DEBATE

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el proyecto de ley de reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

DIPUTADO MAXWELL KENNEDY: Entiendo que el expediente está en consulta ante la Sala Constitucional. Entonces quiero esperar hasta que vuelva la respuesta de esa Sala, para hacer mi intervención. Así es que señor Presidente, quiero saber si puedo hacer mi intervención cuando vuelva la respuesta de la Sala IV.

EL PRESIDENTE: Señor Diputado: Si el asunto se da por discutido, su intervención tendrá que hacerla antes de que llegue la conclusión de la Sala IV, si esa conclusión amerita abrir un debate, eso estará en manos de los señores Diputados.

DIPUTADO MAXWELL KENNEDY : Considero que es un error del Directorio dar por discutido éste o cualquier proyecto que esté en consulta , toda vez que al dar su criterio sobre el proyecto en mención la Sala IV , merece el análisis de parte de los compañeros Diputados.

Quiero tener la oportunidad de que una vez que tenga el documento de respuesta de dicha Sala, poder opinar sobre el proyecto anteriormente dicho, tomando en cuenta las observaciones que la Sala IV hará en esa oportunidad.

EL PRESIDENTE: Señor Diputado: Eso dependerá del plenario si somete una moción para abrir un debate sobre la comunicación de la Sala IV. Por el momento, usted tiene derecho hablar los quince minutos en el tercer debate,

que es el debate en que estamos.

DIPUTADO MAXWELL KENNEDY: Señor Presidente, no tuve la oportunidad de escuchar lo que usted dijo, parece que no está puesto el micrófono.

EL PRESIDENTE: Señor Diputado: Le decía que la discusión del informe de la Sala IV, dependerá del plenario, si aprueba una moción para discutir ese informe. Por el momento estamos en el tercer debate y usted tiene hasta quince minutos para participar de él.

DIPUTADO MAXWELL KENNEDY: Pero, señor Presidente, no comparto ese criterio; sin embargo como la potestad la tiene el Directorio, tendré que respetarlo. Pero insistiré en su oportunidad, al tener la respuesta de la Sala IV, de poder intervenir para analizar esos elementos que en su oportunidad tendrá que mandar a esta Asamblea. También haré las consultas a algunas personas autorizadas en la materia, por cuanto no tengo título de abogado, ni nada por el estilo y estoy tratando de acomodarme en estas cosas, pero haré la consulta para ver si se puede abrir un debate en ese caso.

EL PRESIDENTE: Como no, señor Diputado. La Ley de Jurisdicción Constitucional en ese aspecto, si usted la revisa, lo único que se interrumpe en espera del dictamen de la Sala IV, es la votación; los debates no los interrumpe la Ley de Jurisdicción Constitucional, sino la votación en tercer debate; o sea, que esta Asamblea Legislativa debe continuar los debates y cuando el debate se agota, lo único que queda es la votación y si no ha llegado la consulta, ésta no se puede realizar hasta tanto no llegue.

DIPUTADO MAXWELL KENNEDY: Señor Presidente: El documento que se envió a la Sala IV, es para oír el criterio de ellos, sobre lo que aquí está siendo aprobado por esta Asamblea; por ende, ellos al emitir un criterio, habrá que entrar a un debate nuevamente, para definir si lo que recomendó la Sala IV debe quedar en el proyecto o hay que eliminarlo y una serie de puntos. Así es que no sé cómo podemos estar de acuerdo con que se agote el debate, sin oír el criterio de la Sala IV. Debemos esperar hasta que la Sala Constitucional rinda el dictamen al respecto, antes de agotar el debate.

EL PRESIDENTE: Sí, señor Diputado; el debate será si así lo desea la Asamblea Legislativa.

DIPUTADO RODRIGUEZ HERNANDEZ: Quiero razonar mi voto en tercer debate sobre la Reforma al artículo 24 de la Constitución Política, porque el artículo como estaba redactado/al principio, yo no lo hubiera votado, porque era muy riguroso, muy fuerte para los costarricenses. Pero con las reformas que se le hicieron, me parece que uno debe hacerlos conscientemente y de acuerdo con sus principios morales y espirituales, al dar un voto tan importante como éste, de esta ley que se está tramitando en esta Asamblea.

Uno debe de sopesar el bienestar de la mayoría de los costarricenses y el de nuestra sociedad, o la legitimidad de que se vaya a coartar la libertad de algunos costarricenses.

Para mi el problema del narcotráfico ha andado demasiado en nuestro país y en toda la América Latina, y debemos ponerle mucha atención. Ahora se habla de la cocaína y sus derivados, antes se hablaba del opio, otros hablan de hierbas, como la dormilona y otro tipos de hierbas que siempre han azotado a la humanidad, -----

pero actualmente es tan intensa el trasiego y la venta de drogas, que he querido razonar mi voto que es favorable a la reforma del artículo 24.

Decía un lord inglés, en la Inglaterra de antaño, a los ingleses que por lo general se les cataloga como grandes demócratas. Sin embargo, fueron culpables en mucho de la guerra del opio en la China Continental, pero decía un lord inglés y ojalá esa pudiera ser la tesis de todos los costarricenses, lo que decía este lord inglés. Decía que podían entrar por las hendidias de su casa, el viento, el aire, el sol, sin su permiso, pero sin su permiso jamás/el rey. Esa sería la libertad ideal que uno quisiera para todos los costarricenses y para todos los latinoamericanos, pero desgraciadamente estas cosas no se dan de acuerdo con los principios que cada uno de nosotros quisiéramos y se tiene que llegar a este tipo de legislación, para ver si es posible aminorar el consumo y el trasiego de las drogas en Costa Rica y en América Latina.

Por esas razones mi voto es afirmativo a la reforma del artículo 24 y así quería dejarlo constando en la aprobación del tercer debate.
DIPUTADA SOTO VALERIO: Quiero reiterar mi posición de apoyo y apoyo muy firme a la reforma del artículo 24.

Entre los derechos humanos, uno de los más importantes, es el derecho a la vida privada, y si la finalidad de estos derechos humanos es amparar al hombre, debería ser siempre su unión algo armónico, que no chocaran unos derechos con los otros. Sin embargo, algunas veces se enfrentan y la experiencia nos dice que el derecho de un individuo a su vida privada, está en contradicción con el derecho de los demás a estar debidamente informados sobre aquellas cuestiones que interesan a la sociedad.

El derecho a la vida privada se viola en el momento en que un extraño toma conocimiento de aquello que corresponde a la intimidad de una persona. Así son acciones específicas de ataque al derecho a la vida privada: la violación de correspondencia, de documentos privados, el registro de examen de libros de contabilidad, la violación de domicilios, la interceptación de las instalaciones telefónicas y telegráficas, así lo entendemos como verdaderas violaciones.

El artículo 24 de nuestra Constitución Política expresa que la ley fijará los casos en que los tribunales de justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. En estos momentos en que estamos frente a una reforma de este artículo, tenemos que pensar también que tiene que haber un juicio objetivo que permita, en ciertas circunstancias y muy especiales, hacer que se viole la privacidad de las conversaciones telefónicas.

Como puede verse, lo conveniente a la vida privada actúa en permanente contradicción con las exigencias de la vida social, por lo que el interés colectivo necesita un criterio objetivo que contribuya a una delimitación de lo ^{que} puede y de lo que no puede ser conocido por lo demás.

Dentro de la declaración universal de derechos humanos en 1948, se encuentran reglas que marcan límites generales para el ejercicio de todos los derechos y libertades que enuncia; según esta disposición, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Existe primacía sobre los derechos individuales, que es la que corresponde al interés público y al bienestar colectivo. Nunca se ha pensado ni podría aceptarse que el derecho a la vida privada sirva para desunir a la sociedad. Es necesario dejar claramente establecido que el derecho a la vida privada supone, de parte de quien lo invoca, que haya dado previamente cumplimiento a todo aquello que el resto de la comunidad puede exigirle legítimamente, como contribución suya, indispensable al mejor desarrollo social; no a pretexto del derecho a la privacidad puede quedar impune delitos que atentan contra la moral y son causas de destrucción de las juventudes del mundo.

El derecho a la vida privada interesa al individuo, pero hay derechos que tienen interés social y su subsistencia y ejercicio comprometen al interés general. El interés general es principio general del Derecho, debe -

prevalecer sobre el particular. Se ha dicho que si se produce una contraposición entre el derecho a la vida privada de un individuo y el derecho social de dar y recibir información, será éste el último el que deba prevalecer y sobreponerse al primero.

En el caso de conflictos entre ellos, adquiere mayor significación jurídica el derecho de la comunidad a tener conocimiento de lo que sucede, aún cuando haya algo que concierna a la vida privada de un individuo. Este es el criterio que han seguido los artículos 23 y 24 de nuestra Constitución Política.

En una oportunidad había citado aquí el caso de otras legislaciones de diferentes países que ya precisamente prevén la necesidad de intervenir las comunicaciones telefónicas. Me refería en esos momentos a la legislación española; ahora quiero también agregar la legislación de Italia, una legislación tan avanzada, desde el año 1974, también lo introduce y faculta a la magistratura para impedir, interrumpir y captar conversaciones y comunicaciones telefónicas y telegráficas, siempre que se cumplan determinados requisitos establecidos por la ley, como son el que se traten de ciertos delitos dolosos, como los estupefacientes y tráfico de armas.

También en la legislación de Australia se promulgó una ley especial, destinada a penar las interceptaciones telefónicas no autorizadas. Esto significa que cuando sean autorizadas pueden hacerse. Y hay numerosas legislaciones modernas que amparan estas intervenciones telefónicas, siempre y cuando éstas se hagan en función del interés general y la protección ciudadana.

Por otro lado, debemos tomar en cuenta que si lo vemos dentro del contexto de la voluntad del legislador constituyente, en los artículos 23 y 24, lo que se quiso fue asegurar el interés general sobre el derecho a la vida privada y el hecho ^{de} no incluir las intervenciones telefónicas dentro del texto original del artículo 24, insisto, señores Diputados, parece ser no algo que atienda a la voluntad de los constituyentes, sino simplemente una falta de previsión que muy lógicamente ^{/podríamos} explicarnos si nos situamos en la época en que se promulgó esta legislación.

También debemos recordar que en los años en que fue promulgado el artículo 24, la existencia de teléfonos era realmente muy reducida y los que cargamos con muchos años ya, recordamos que ese servicio se hacía por medio de centrales, ~~-----~~

y desde el momento en que se hacía por medio de una central, podríamos estar seguros que no tenía privacidad. Lo que los costarricenses en estos momentos, algunos de ellos, defienden, realmente en esa época no se tenía.

Otro aspecto que se debe tomar muy en cuenta para la aprobación de esta reforma, es el hecho de que por medio de las comunicaciones telefónicas y esto es una experiencia ya probada, se han producido infinidad de delitos; ya que permite la elaboración expedita de planes delictivos, con el consecuente perjuicio para nuestra sociedad. Y es que no podemos obviar el hecho de que Costa Rica es un puente para el trasiego de drogas y el no querer aceptarlo, sería ponernos en una posición que realmente lo que señala es una especie de miopía.

Señores Diputados, yo he repetido en estos días algo y quiero de nuevo hacerlo hoy. No únicamente tenemos que pensar en las legislaciones de otros países, no únicamente pensar en nuestra propia legislación; apartémonos un tanto del sentido únicamente de las leyes y pensemos en una forma humanitaria. Yo creo que desde el momento en que el ser humano se acostumbre a hablar, no únicamente del yo, sino de hablar y pensar en el nosotros, desde ese momento nos va a costar más desprendernos de un poco de nuestra libertad, pensando en los demás.

Por todo lo que les he dicho, señores Diputados, y especialmente pensando en nuestra juventud, yo insto a todos a votar afirmativamente la reforma al artículo 24 en su tercer debate.

DIPUTADO RODRIGUEZ ARAYA: Creo que un sentimiento que hay entre los Diputados, uno de todos nosotros debe de decirlo, es el cuestionamiento que se hace si el retrotraer a primer debate la reforma al artículo 24, está a derecho a o no.

De lo poco que uno puede entender, y de lo poco que también = hemos aprendido, sabemos que no hay nada estatuido que así lo indique; de forma tal, que la práctica que nosotros estamos utilizando en este momento, al retrotraer el proyecto a primer debate, el cual debería de haberse ido al archivo y

su funcionamiento correcto sería el que diez Diputados lo pusiesen nuevamente en la corriente parlamentaria, pues se obvió y lo trajimos a primer debate, siendo esto también inconstitucional o yendo contra la ley misma.

Considero que el proyecto es demasiado importante, porque algunos señores Diputados se han opuesto al creer que se les está privando de un derecho consagrado en la Constitución Política y que no debería de ser. Yo siempre he dicho y sostengo mi tesis, de que algunas veces debemos de sacrificarnos los menos para proteger a los más y en este caso, los menos son los que están metidos en estos negocios ilícitos, como es el narcotráfico, al igual que el secuestro, trata de blancas, etcétera.

La situación, señor Presidente y la pregunta que todos los Diputados nos hacemos en este momento, y que creo que es conveniente también que la Mesa se la haga, o que consultemos a Servicios Técnicos, por lo menos, ya que los tenemos por acá, si no está escrito, si esto no está permitido, ¿cómo es posible que hayamos retrotraído a primer debate un proyecto que debería estar en el archivo y que podría traerse a la corriente parlamentaria, reitero, mediante diez firmas?

Me causa extrañeza también, señor Presidente, el pronunciamiento de la Sala, no pronunciamiento, el comentario, porque la verdad y que ahora uno no sabe cuándo se pronuncia la Sala o cuando es que hace un comentario. Y para entender a la Sala, vamos a tener que tener aquí un diccionario jurídico, porque lo que escriben no es lo que quieren decir; y lo que dicen, no es lo que nosotros entendemos y lo que entendemos, no es lo que está en la ley.

Con respecto a la consulta que usted hace, señor Presidente, es preocupante ver que ya la Sala Cuarta está adelantando y diría yo, que tanto el señor Rodolfo Piza, don Luis Paulino Mora y Jorge Castro, podrían abstenerse de conocer el recurso que se ha interpuesto contra la Sala, por cuanto ya están contestando el mismo, en un documento que lo que usted pretendía era que le aclarasen algunas partes de su pronunciamiento, con respecto al artículo 24 de la Constitución Política.

Esto me hace a mí suponer que no siempre están en una institución como ésta, diría yo; un organismo como éste, los mejores hombres. Hoy se mofa un periódico costarricense de mí, diciendo que yo dije que la Sala Cuarta era una buena institución y que yo la apoyaba. Es cierto, yo apoyo a la Sala Cuarta. Yo digo que qué pobreza de espíritu y de pensamiento de quien esto dice, porque tiene el derecho de tomar un periódico, de escribir lo que le venga en gana, sin importar, sin consultar lo que una persona piensa, lo que una persona cree.

Yo, como institución^{que es,} apoyo a la Sala Cuarta, pero que se ha extralimitado, se ha extralimitado. Yo no tengo la culpa de que esos que dicen ser hombres muy letrados y versados, malinterpreten y digan las cosas a su conveniencia, haciéndole creer al pueblo costarricense que yo estoy en contra de una de las mejores conquistas que ha tenido nuestro país, en estado de derecho. Pero resulta ser que los que, por una u otra manera, fuimos a la Universidad y estuvimos en un aula estudiando Derecho justamente, se nos dice cuando y cómo debemos de respetar la Constitución Política.

Creo, señor Presidente, señoras y señores Diputados, que nosotros no debemos de seguir siendo^{motivo de} mofa, porque yo nunca me mofé de un periodista. Yo respeto mucho su pluma y de forma tal, uno debe pedir respeto a estos señores. Aquí se pueden burlar del Presidente y de quien les venga en gana y nosotros lo consentimos. Esas bromas ya se están pasando y desgraciadamente uno no puede hacer nada. Pero si yo levanto la voz en este momento para hablar en contra de ese medio de comunicación colectivo, entonces soy un Diputado mediocre, soy una persona que como me lo dijo un compañero periodista, muy acertadamente, "lo que natura no da, Salamanca no lo presta". Por ahí más o menos. Tenía razón el señor periodista, pero también debe tener razón uno, = porque yo^{no} soy aquí producto de la improvisación, ni tampoco de una cuestión circunstancial. Yo estoy aquí por ser el producto de un trabajo que realicé durante veintidós años en mi comunidad y que demostré que podía estar en la Asamblea Legislativa, razón por la cual considero mi derecho en este momento,

de decirle, señor Presidente, luchemos por el prestigio de esta Asamblea y digámosle no a todos estos payasos que quieren ponernos a nosotros en estos momentos allá, para que los demás se mofen.

Aquí estuvo el circo Miller y otros, que vayan a mofarse de ellos. Pero que lo dejen a uno en paz; recientemente también con frases irónicas, sacan una fotografía mía y dicen que la cólera, que mamá, que la maestra dice. Y si uno lo toma, lo analiza, se da cuenta de lo que le quieren decir. Yo creo que es el momento de decir: basta. Yo no vine aquí a ganarme = el primer premio del mejor diputado, o que los periodistas me hagan, no los que están en la barra de prensa, claro, porque no estoy contra la barra de = prensa; de un concurso de popularidad. Ni estoy participando en un concurso de belleza, ni de simpatía.

Yo vine a hacer leyes para los costarricenses, a luchar por los más necesitados. Pero no a ser yo para aquellos que no tienen nada que hacer o estudiar o pensar, porque en vez de destruir, deberían de construir; porque si creen que yo estoy equivocado, yo aceptaría que un señor periodista venga y me diga que estoy equivocado y si él no puede tener esta curul, le serviré de parlante aquí para decir lo que él le quiere decir al pueblo. Pero que no se mofe, porque una cosa es la libertad y la democracia y otra cosa es el libertinaje y el abuso que están haciendo estos señores, de = todos ustedes señores Diputados.

Porque cuando se habla en contra de un señor Diputado, cuando se habla en contra de un ministro, de un presidente, se están mofando del pueblo costarricense. Estas cosas considero yo ^{que} deben ser aclaradas. Como también en forma tan mal intencionada, señor Presidente, el día que justamente que llegaba el Rey Juan Carlos, unos que dicen llamarse líderes, de mi pueblo, tomaron Casa Presidencial so pretexto de que no les iban a dar los bonos. Situación que estaba ya controlada por el señor Zawadzki y el señor Presidente de la República. Pero se dio mal interpretación a la noticia y se dijo que = Jorge Rodríguez estaba en ese momento llevando a la gente, para que el señor =

Presidente no saliese; lo que no es cierto. Yo nunca le doy la cara a la mentira, o sea que siempre le voy de frente a la verdad. Si yo pudiese escribir y tuve mi programa de radio, lo saben los señores periodistas, tuve mi medio = de comunicación propia donde no se me decía qué escribir. Yo escribía lo que yo sentía y lo que creía. Ahí nunca, nunca, pero bajo ninguna circunstancia, solamente y doy el nombre cuando escribí contra don Fernando Batalla, un periodista amigo mío mandó a desmentir lo que yo había dicho, que era una realidad.

Entonces uno se pregunta y yo le pregunto a los compañeros de la barra de prensa, ¿cómo es posible, compañeros, ustedes que están con nosotros aquí y que se dan cuenta con la seriedad con que se tocan los asuntos, no tan filosóficamente, ni con tanta sapiencia como suelen hacerlo ustedes, pero de acuerdo a nuestras modestas posibilidades, lo hacemos? ¿Por qué es que se mofan? ¿Por qué es que se burlan de un Diputado? ¿Por qué tratan de hacer leña del árbol caído, cuando uno lo único que ofrece, señor Presidente, es un poco = de trabajo para su pueblo?

Decía entonces, señor Presidente, como dicen en mi pueblo, "una cosa es la que piensa el burro y otra el que lo va arreando". Pero bien decía mi abuelo, Dios lo tenga ya en su santa gloria, decía que de un burro no se podía esperar un beso, sino una patada. Y eso es lo que yo estoy recibiendo en este momento, porque yo hice un comentario que lo considero que nace de acá, que no está comprometido, porque yo no tengo compromisos con nadie. Si me preguntan y se cuestionan y algún Diputado aquí de Liberación dice que = yo estoy con la Unidad Social Cristiana, porque me dan partidas específicas. Yo les digo señores, si me las dan y ustedes necesitan de mi voto, yo se los voy a dar. ¿Por qué tienen que cuestionarme? Yo luché y vine aquí a buscar un poco más de justicia para mi pueblo.

Cuando se dicen todas estas cosas, señor Presidente, es para ir tratando de hilvanar un poco más, porque no venía preparado. Lo que yo cuestiono, con legitimidad, con derecho, otros tratan de cuestionarme a mí y otros que cuestionan mi conducta, jamás se han cuestionado su conducta, porque

es más vergonzosa la de ellos que la mía. Porque yo nunca le he ocultado al hombre lo que no puedo ocultarle a Dios. Y por eso es que me indigna y hoy se lo dije, señor Presidente, en el almuerzo que los jueves solemos tener los jefes de fracción, que deberíamos de tener una persona que nos defienda de estas arpías; de este tipo de personas que lo único que hacen es daño. Pero hay que meterle el bisturí en forma muy profunda.

Ayer también vi otro comentario, justamente con la cena del Rey, que los Diputados estaban corriendo ^{con} sus señoras para ^{hacer} compras. ¡Qué les importa; Que les importa, es nuestra situación. Creo que ^a estas cosas deberíamos de ir poniendo los puntos sobre las íes y decir que nosotros nunca hemos criticado a uno, ni a otro, y que nos dejen hacer nuestro trabajo. Si nosotros aquí venimos a hacer leyes. Y yo aquí no me vengo a hacer impopular, porque yo quiero. Me hago impopular, porque digo lo que yo quiero decir y no lo que otros quieren escucharme decir. Es porque yo no tengo dinero para comprar la prensa, no lo tengo. Yo no puedo darle de almorzar a todo mundo, todos los días, ni puedo invitar a nadie a tomar tragos.

Así que me dejen, tal cual soy. Pero por Dios, que no traten de tirarme barro en la cara, porque si no. las cosas van a ir feas. Ellos tiene su pluma y yo tengo este micrófono. Reiterándole a los señores de la barra de prensa, que no es a ellos, son compañeros que vienen haciendo columnas, dicen ellos que humorísticas, pero donde nos destruyen no solamente a nosotros, sino a todo este Gobierno.

Quiero concluir, señor Presidente, diciéndole que me preocupa = en demasía no sólo la tramitación del ^{art.} 24, sino el pronunciamiento que desde ya está dando la Sala Cuarta, en el comentario que hacen en la carta del 18 de abril. Nosotros los Diputados debemos de ser un poco más cuidadosos y llamar, yo creo ya, también a cuentas a los señores magistrados...

EL PRESIDENTE: Señor Diputado, ese pronunciamiento lo vamos a leer en el capítulo de correspondencia, donde usted podrá hacer referencia a él con mayor amplitud.

DIPUTADO RODRIGUEZ ARAYA: Yo le agradezco señor Presidente, pero como estábamos en el artículo 24, y me dieron una copia en forma muy amable, yo le ruego a usted me disculpe si hice mal. Pero creí que era que también, cuando estábamos discutiendo esto, hiciésemos referencia. De forma tal, señor Presidente, le ruego me disculpe entonces por haber tocado un tema, el cual no sabía yo que no debíamos de interpretarlo ahora.

Decía, señor Presidente y señores Diputados, que al inicio de esta Administración, nuestro deseo ferviente fue el de cambiar la imagen de esta Asamblea Legislativa; lo que a Dios gracias se ha ido logrando y se logra. Y no gracias a mí, porque yo soy el que pongo generalmente en aprietos a la Asamblea Legislativa, tal vez con mis actuaciones, como dicen estos señores periodistas. Pero es que ellos nunca dicen la verdad. Por ejemplo en esto, en lo que estamos discutiendo hoy día, se malinterpretan las cosas, como se está malinterpretando el recurso, y es que señor Presidente yo tengo que decirlo, porque si no lo digo aquí en este micrófono, nadie me lo va a sacar en la prensa. Tengo que decir que yo, no es que esté en contra de lo que se llama Sala Cuarta o la Sala Constitucional, lo que es en sí, como fue creada. Sus atribuciones son muchas y hay que limitarlas.

Pero que no me vengan, señor Presidente, a ofender. Y yo le pido a usted o al Directorio y a los señores Diputados que pongamos un poquito más de cuidado a esas tiritas cómicas, porque nos están llenando de lodo a todos los señores Diputados y no sólo a Jorge Rodríguez.

DIPUTADO CASTRO RETANA: No podría desaprovechar la oportunidad para referirme al proyecto de ley, bajo expediente 11.091, reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

Me están diciendo mis dilectos Diputados y compañeros, Muñoz Céspedes y Maxwell Kennedy, que no hay quórum señor Presidente; yo quisiera ver si el dicho de ellos es cierto o no.

EL PRESIDENTE: Efectivamente, se ha roto el quórum.

Ruego a los señores Diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones, regresar a él para poder continuar con la sesión. Advierto = que está transcurriendo el tiempo reglamentario.

Se ha restablecido el quórum.

DIPUTADO CASTRO RETANA: Decía que no podía desaprovechar esta oportunidad, para manifestar que esta reforma al artículo 24 de la Constitución Política, es de medular importancia para la sociedad costarricense.

Examinando las actas de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949, de las mismas no se infiere, ni se puede deducir que existiera el propósito o el ánimo por parte de los constituyentes, para excluir las comunicaciones orales del conocimiento judicial, ya que en esa oportunidad la discusión gravitó fundamentalmente sobre las comunicaciones de orden escritas. Así las cosas, señores Diputados, los constituyentes de 1949 no encontraron ninguna razón válida para excluir las comunicaciones orales de una posible o eventual interrupción judicial. -----

Y examinando la doctrina internacional que regula esta materia, tanto en lo referente a tratados y convenciones, de los cuales Costa Rica es signataria, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con vista al artículo 17; la Convención Americana de Derechos Humanos, con vista al artículo 11, inciso 2). En estos importantes instrumentos jurídico-internacionales, no se encuentra la posibilidad o la exclusión de que se pueda limitar o impedir la intervención judicial en comunicaciones orales. Dice claramente estos tratados o convenciones, que en situaciones de excepción se pueden intervenir dichas comunicaciones. Y no solamente comunicaciones orales, sino también comunicaciones escritas.

Por esta razón y de acuerdo a la jerarquía de nuestro ordenamiento jurídico y no habiendo sido el espíritu del legislador, en 1949, impedir o estorbar la eventual intervención de comunicaciones orales, cosa que también lo ratifica la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, también podemos repasar rápidamente lo que al efecto dispone la Constitución de España, en su artículo 18, inciso 3), - donde manifiesta que se garantiza el secreto de las comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial. Nótese que la Carta Magna de España de 1978, va más allá de lo que en la actualidad el artículo 24, inclusive de lo que dispone el proyecto de reforma a la Constitución que es objeto de discusión en este plenario.

Analicemos también la Constitución italiana. En el artículo 15 es más acertada, más explícita, ya que no especifica el tipo de comunicaciones, sino que se refiere genéricamente a la posibilidad de intervenir, por orden judicial. ¿Qué significa esto? Cualquier forma de comunicación.

Y si vamos a la Ley Fundamental de Bonn, en el artículo 10, -- contiene algunas disposiciones que lo separa ligeramente de lo que prescribe la Constitución de Italia, puesto que permite que en circunstancias excepcionales o calificadas, no se le comunique al afectado la restricción impuesta a sus comunicaciones, y aquí dice comunicaciones en orden genérico. Significa tanto comunicaciones de orden escrita, como de orden oral.

Y para reafirmar el porqué, como lo dije en una oportunidad, sólo los ríos no se devuelven, y también que el que nada debe, nada teme, y en el caso particular el porqué una vez reconsiderando, analicé y decidí que es importante reformar la Constitución, sobre todo porque la reforma que se propone, por parte de la Comisión Especial sobre Narcotráfico, inclusive contando prácticamente con la venia de todos los señores diputados, reúne y garantiza que se pueda dar la intervención telefónica por resolución judicial y que la regulación o la complementación del artículo 24, - una vez que se reforme en esta Asamblea Legislativa, debe ser complementado por una ley que para que se apruebe en el seno legislativo de esta Asamblea, requiere de 38 votos. En otras palabras, la reglamentación al artículo 24 constitucional, en su oportunidad requerirá de 38 votos, que son los dos tercios del total de los miembros que componen la Asamblea Legislativa de nuestro país.

Todos los textos que he mencionado, el de España, Italia y Alemania, no excluyen la intervención de las comunicaciones orales mediante orden judicial. De tal forma que es posible establecer el principio que en el derecho constitucional comparado, más avanzado, admite la intervenciones de las comunicaciones orales. Nótese que una vez que hemos analizado los principios fundamentales de la doctrina, los principios que sustentan el Pacto de Derechos Políticos y la Declaración Americana de los Derechos del Ciudadano, claramente se establece esta posibilidad, de intervenir comunicaciones orales. Y van más allá de éstas, porque establece la posibilidad de que por la vía de la excepción y en el caso muy calificado, se puedan intervenir comunicaciones escritas.

Tomando en cuenta los argumentos antes dichos, no resulta entonces difícil pensar en la posibilidad de que se cumpla con un requerimiento de la sociedad costarricense, en procura de reformar el artículo 24 vigente de la Constitución.

Señor Presidente: no me va a preocupar por ahora continuar, - no obstante que no hay quórum. Creo que cada diputado es responsable de sus

actos, de asistir o no al plenario. También me es indiferente que me escuchan o no los señores diputados.

En esto de la intervención telefónica, en el proceso penal moderno, se admite sin duda alguna, siempre y cuando las intervenciones sean dadas por orden o mandato judicial, y en apego estricto a los requisitos vinculantes que establece el cuerpo normativo procesal que regula esta materia. Obviamente, una vez que se cuente con la reforma constitucional, se deberá contar con la mayoría calificada que reglamenta en todos sus extremos el artículo 24 de repetida cita.

A esto hay que agregar que la ley más avanzada sobre esta materia, en Italia y con vista al artículo 98, establece los lineamientos, el procedimiento, la situación mediante la cual procede intervenir una comunicación de tipo oral. Inclusive, este código que data del 8 de abril de 1974, admite la intervención de cualquier tipo de telecomunicaciones. Asimismo, las ordenanzas procesales de Alemania, artículos 100 y 102, autoriza la intercepción de comunicaciones telefónicas; similares disposiciones encontramos en el Código Procesal Penal de Argentina de 1987, con vista en el artículo 167. También existe un esfuerzo a nivel de iberoamérica, para que en el proyecto de Código Modelo de Procedimientos Penales se establezca esta regulación. -- Estas ponencias han sido propuestas por insignes tratadistas en materia penal, como Jaime Bernal Cuellar, Fernando De La Rúa, Julio Mayer.

Demostramos que a escasos tres o cuatro años, ya en el Código Procesal de Argentina se regula, con profundidad, lo que hoy en esta Asamblea Legislativa se hace el esfuerzo por hacerlo, a nivel de la Constitución. Todas las demostraciones que he dado, tienen su sustento en la doctrina jurídica y legislativa, y además, garantizan que de una vez por todas se resuelva la omisión que tiene nuestra Constitución y nuestro actual Código de Procedimientos Penales.

Hay que tener presente...

EL PRESIDENTE: Señor diputado, disculpe que lo interrumpa. Queda usted en el uso de la palabra para el próximo martes. Siendo las 16 horas pasamos a la parte correspondiente del orden del día.

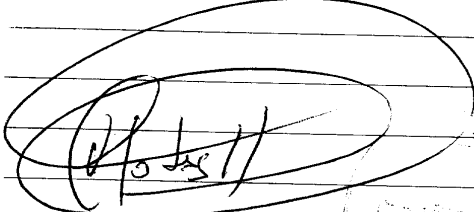
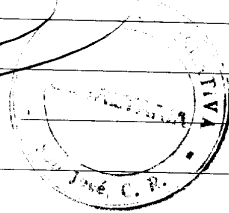
AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS veinticinco DIAS DEL MES DE abril

DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.-

1 En sesión de esta fecha, No. 174, el señor Presidente or-
 2 denó la lectura de la Resolución de la Sala Constitucio-
 3 nal sobre la consulta que esta Asamblea le formulara, rela-
 4 cionada con el proyecto de ley objeto de este expediente
 5 No. 11.091. Posteriormente se puso a votación, el cual fue
 6 APROBADO en su trámite de TERCER DEBATE -PRIMERA LEGISLATURA
 7 por una mayoría de 42 votos. Asimismo ordenó remitir di-
 8 cho proyecto a la Comisión de Redacción para la redacción
 9 final.

10
 11 
 12
 13 
 14 Víctor Rojas Hidalgo
 15 SEGUNDO SECRETARIO

16
17
18
19 sjr



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

Pase al Expediente - 27/04/91

(PARA USO OFICIAL)

RECIBIDO EN LA PRESIDENCIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA

EL DIA 23-4-91

A LAS 3:35 pm

FIRMA

No. AM

443

San José, 23 de abril de 1991.-

Señor
Diputado
Juan José Trejos Fonseca
Presidente de la Asamblea Legislativa
S. D.

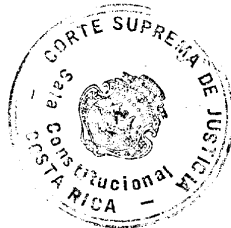
Estimado señor:

Por medio de la presente lo saludo muy cordialmente y a la vez me permito remitirle original firmado del voto N° 750-91, de las quince horas del diecinueve de abril del año en curso, dictado en la Consulta N° 858-M-91, promovida por el Directorio Legislativo que Usted preside, sobre el proyecto de "Reforma al artículo 24 de la Constitución Política". Expediente N° 11091.

De usted atentamente,

R. E. Piza E.
Presidente a.i.
Sala Constitucional.-

c.c.arch.





Que en _____
Por _____
Contra _____

Nº 750-91

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San José, a las quince horas del diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno.

Consulta de constitucionalidad formulada por el Directorio Legislativo, sobre el proyecto de reforma al artículo 24 de la Constitución Política, aprobado en primer debate en sesión del diez de abril en curso.

Visto el proyecto consultado,

Redacta el Magistrado Baudrit, y

CONSIDERANDO:

Que toda vez que la Sala, en oportunidad anterior, lo estudió, le hizo las observaciones que creyó oportunas y señaló las razones de inconstitucionalidad en su trámite (votos #678-91 y #720-91), y éstas fueron enmendadas, no hay ahora inconstitucionalidad alguna que se deba acusar.

POR TANTO:

En cuanto al procedimiento seguido ahora para el trámite de la reforma, no hay inconstitucionalidad alguna que acusar. Hágase la comunicación de estilo a la Asamblea Legislativa-----

Alejandro Rodríguez V.
Alejandro Rodríguez V.
Presidente

Rodolfo E. Piza Escalante
Rodolfo E. Piza Escalante

Jorge Baudrit B.
Jorge Baudrit B.

Jorge E. Castro B.
Jorge E. Castro B.

Luis Fernando Solano C.
Luis Fernando Solano C.

Luis Paulino Mora M.
Luis Paulino Mora M.

Eduardo Bencho G.
Eduardo Bencho G.



Marco A. Trogo Lordero
Secretario

LOS MAGISTRADOS MORA MORA Y SANCHO GONZALEZ concurren con el

voto de la Sala pero además agregan las siguientes consideraciones:

I.- En relación con lo indicado en el voto número 678-91 de las catorce horas y dieciséis minutos del Veintisiete de marzo anterior, sobre la utilización de la frase "cualquier tipo de comunicación", hay que reconocer que al restringir el proyecto las facultades del legislador exigiendo que la ley que autorice la intervención debe ser aprobada por el voto de los dos tercios del número de diputados que forman la Asamblea Legislativa y que la misma ley indicará los delitos por los cuales procederá la medida y el tiempo de duración de ella, así como la exigencia de que la orden judicial esté debidamente fundamentada, se atenúa la indefinición señalada.

II.- El artículo 165 del Código de Procedimientos Penales recepta un principio que resulta conveniente tomar en consideración y que, en aras de dar nuevas opciones al legislador, nos permitimos señalarlo, pues ahí se aclara que la intervención lo es únicamente en favor de los jueces y nunca de los órganos policiales o de investigación. Dice así el artículo:

Artículo 165.- Los oficiales y auxiliares de la Policía Judicial no podrán abrir o imponerse del contenido de la correspondencia que secuestran, sino que la remitirán intacta a la autoridad judicial competente. Sin embargo, en los casos urgentes podrán acudir a la más inmediata, la que autorizará la apertura si lo creyere oportuno."



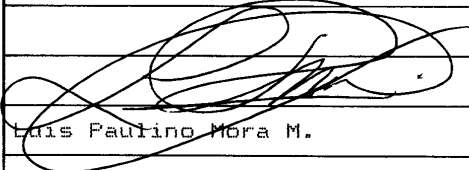
Que en _____
Por _____
Contra _____

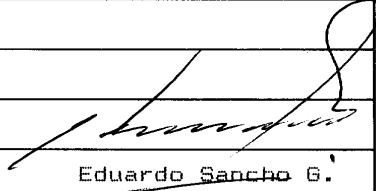
1 Y es que aún sin dudar de policías e investigadores, al ser
2 ellos un número bastante numeroso y no existir garantía de que
3 sólo uno actuará en relación con la investigación, bien podría
4 resultar que la garantía penal -responsabilidades y sanciones-
5 que se establece en la norma consultada, resulte no aplicable en
6 la práctica, y en consecuencia no exista en realidad salvaguarda
7 alguna para el ciudadano; en cambio el Juez será siempre uno -el
8 natural- sólo sustituible en casos excepcionales de urgencia.
9 Además el avance de la tecnología permite llevar a la práctica la
10 solución, sin mayores problemas y con una mejor garantía de los
11 derechos ciudadanos, que en el caso concreto que ahora nos ocupa
12 serán lesionados. También pareciera pertinente, en procura de
13 una mayor seguridad, señalar expresamente en la norma legal, que
14 la autoridad que se impone del contenido de la intervención, está
15 en la obligación de guardar secreto en relación con los asuntos
16 ajenos al investigado, de que tuviere conocimiento en razón de su
17 actuación, pues al disponerse en la norma consultada que "...
18 Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que
19 incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta
20 excepción..." no queda cubierta la responsabilidad de quien
21 divulga el contenido de lo que ha llegado a su conocimiento
22 gracias a la intervención, sin tener relación alguna con el hecho
23 que se pretende investigar.

24 III.- Por último es de señalar que observamos que se hace
25 sería diferencia entre el trato que se le otorga al secuestro,
26 registro o examen de los documentos privados y la intervención
27 que se autoriza de cualquier otro tipo de comunicación, pues en
28 la primera resulta necesario que el hecho se encuentre ya -al
29 momento en que se dispone el secuestro, registro o examen del
30 documento- en conocimiento de las autoridades jurisdiccionales,



2 mientras que el segundo puede acordarse en la etapa de
 3 investigación policial, razón que fundamenta que en este caso se
 4 exijan mayores garantías.

5 
 6 Luis Paulino Mora M.

7 
 8 Eduardo Sancho G.

9 **EL MAGISTRADO PIZA ESCALANTE** está de acuerdo con lo esencial
 10 del voto de la Sala y de las razones expuestas por los
 11 Magistrados Mora Mora y Sancho González; sin embargo, por el
 12 hecho de no haber participado en la adopción del voto 678-91 y
 13 por considerar que tiene el deber de enfatizar los peligros que a
 14 su juicio abre el texto del proyecto consultado, expone sus
 15 razones como sigue:

16 Ante todo, hace suyas las inquietudes de la Sala sobre el
 17 contenido del artículo 24 constitucional propuesto, expuestas en
 18 el voto # 678-91 de las 14:16 horas del 27 de marzo pasado, al
 19 contestar una consulta anterior de constitucionalidad sobre el
 20 mismo proyecto de ley, cuando dijo:

21 "En cuanto al fondo, la Sala, estima es su deber
 22 manifestar que si se pretende garantizar a los
 23 ciudadanos el derecho a la intimidad, la frase que
 24 autoriza al legislador ordinario la regulación de la
 25 intervención de "cualquier tipo de comunicación",
 26 significa la desconstitucionalización de lo pretendido
 27 en el párrafo primero de la reforma, o lo que es lo
 28 mismo, no dejar ámbito privado alguno al ciudadano. El
 29 derecho a la intimidad entre otras cosas, es el derecho
 30 del individuo a tener un sector personal, una esfera



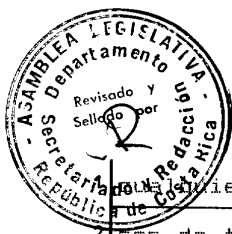
Que en _____
Por _____
Contra _____

1 privada de su vida, inaccesible al público salvo
2 expresa voluntad del interesado. La tecnología actual
3 permite la intervención con micrófonos dirigidos,
4 implantados, desde tierra o aire, de toda conversación,
5 incluyendo las que se dan en el seno familiar. Sobre
6 los alcances de este derecho, y la necesaria protección
7 al ciudadano, esta Sala en el voto #1261-90 de las
8 15:30 horas del 9 de octubre pasado indicó:...

9 "En una democracia todo ciudadano tiene derecho a
10 mantener reserva sobre ciertas actividades u opiniones
11 suyas y obtener amparo legal para impedir que sean
12 conocidas por otros...; resulta imposible o muy difícil
13 convivir y desarrollar a plenitud los fines que una
14 persona se propone, sin gozar de un marco de intimidad,
15 protegido de injerencias del Estado u otros ciudadanos.
16 Así la Convención Americana sobre Derechos Humanos
17 -Pacto de San José-, reconociendo esos principios, en
18 su artículo 11.2-3 dispone:

19 Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o
20 abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su
21 domicilio o en su correspondencia, ni de ataques
22 ilegales a su honra o reputación. Toda persona tiene
23 derecho a la protección de la ley contra esas
24 injerencias o esos ataques."

25 II. Esas apreciaciones mantienen su actualidad; y, a juicio
26 del firmante, ningún énfasis sería excesivo sobre los peligros
27 que abre el texto propuesto contra la intimidad y, en general,
28 contra la privacidad de las personas y de las familias. En este
29 sentido, es necesario aclarar que esas preocupaciones son
30 aplicables, tanto respecto de los imputados por delito,



2 quiera que éste sea, puesto que los derechos fundamentales
 3 son de todo ser humano por el solo hecho de serlo, y que uno de
 4 los principales es el estado de inocencia de que debe gozar toda
 5 persona mientras no haya sido oída y convencida en juicio según
 6 el hermoso texto de nuestras viejas constituciones, hoy recogido
 7 en el artículo 39 de la actual, cuanto también respecto de las
 8 personas inocentes y de sus parientes, que podrían ser y ya han
 9 sido víctimas de imputaciones, incluso de mala fe, de esos
 10 delitos execrables que hoy parecen justificarlo todo, como el
 11 narcotráfico. Y esto que apenas se empiezan a descubrir y a
 12 utilizar las enormes posibilidades de hacer daño, puestas al
 13 alcance de personas inescrupulosas por leyes draconianas
 14 promulgadas al calor de la indignación causada por ciertos
 15 delitos y delincuentes especialmente repugnantes; sin darnos
 16 mucha cuenta de que cualquier día podría uno verse
 17 involucrado, aún de mala fe, y con sólo eso ir a dar con sus
 18 huesos en la cárcel, sin posibilidad alguna de indulgencia
 19 mientras pasan los años hasta que un trredaccion descubra nuestra
 20 inocencia y nos absuelva.

21 En el caso de las intervenciones telefónicas, todos sabemos
 22 de la generosidad con que se ordenaban antes por los jueces y de
 23 la amplitud con que se utilizaban por simples policías para
 24 controlar la intimidad de quienes ellos ponían en la mira de sus
 25 sospechas, o incluso de su persecusión.

26 III. Digo que los temores o preocupaciones de la Sala
 27 mantienen su vigencia, pues las frases ambiguas o peligrosas que
 28 tachonan el proyecto, permanecen con la redacción no corregida
 29 original: se sigue desplazando de la Constitución a la ley la
 30 responsabilidad de garantizar los derechos a la intimidad, y a la
 libertad y secreto de las comunicaciones, pues no obstante que en



Que en _____
Por _____
Contra _____

1 forma clara e indubitable se reconocen esos derechos, acto
2 seguido se autoriza, sin salvaguardas suficientes, la
3 intervención de "cualquier tipo de comunicación", lo que
4 obviamente puede conducir a un choque de valores dentro de la
5 propia norma, y de ésta con otras constitucionales que protegen
6 en general, la libertad. Esa frase, permitiría a la ley no ser
7 coherente con los valores de libertad, igualdad y respeto a la
8 dignidad del hombre en que se funda nuestra democracia, valores
9 que los costarricenses venimos venerando de generación en
10 generación, y que están reflejados en la Carta Magna como parte
11 de nuestra ideología constitucional. Con esa frase, por su
12 ambigüedad y amplitud, podría dejarse prácticamente sin derecho a
13 la intimidad a las personas, ocasionando inconsistencias
14 innecesarias e inconvenientes con otros principios y normas de
15 nuestra Constitución.

16 IV. Por supuesto, hay que reconocer, como lo dicen los
17 Magistrados Mora Mora y Sancho González, que al restringirse las
18 potestades del legislador mediante la exigencia de una ley
19 reforzada para regular la intervención de comunicaciones y que la
20 misma ley indicará los delitos por los cuales procederá la medida
21 y el tiempo de su duración, así como la exigencia de que la orden
22 judicial esté debidamente fundamentada, se atenúa la indefinición
23 señalada en el aparte anterior, pero no se elimina del todo, por
24 lo que debe mantenerse viva la inquietud y la alerta para que, ya
25 que de hecho sería iluso esperar que se modifique el texto de la
26 reforma constitucional, por lo menos se recomienda que en la ley
27 se garantice cuidadosamente dichos derechos a la intimidad y a la
28 privacidad y, en general, todos los derechos y libertades de las
29 personas, previniendo eventuales ejercicios abusivos de la
30 intervención por parte de las autoridades, administrativas o aún



1	
2	judiciales, llamadas a valorar y calificar los casos de excepción
3	en que se autoriza.
4	
5	
6	
7	R. E. Pizarro
8	
9	
10	
11	Marco Antonio Troyo C.
12	Secretario
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

CONTROL DE VOTACIONES NOMINALES

ASAMBLEA LEGISLATIVA
San José, Costa Rica
Departamento de Actas

EXPEDIENTE N°

ASUNTO

SESION N°

11091
by art 24 b) Adicio

452

DEL 25 DE abril DE 1991

		SI	NO			SI	NO
Soto Zúñiga, Alejandro	Sub-Jefe Fracción	=		Laclé Castro, Rolando	Jefe de Fracción	S	I
Oreamuno Blanco, Rodrigo		S	I	Villalobos Villalobos, Luis		S	I
Sequeira Lepiz, Carlos		S	I	Vargas García, Eliseo		S	I
Rojas López, Carlos MI		S	I	Soto Valerio, Flory	Vicepresidenta	=	
Serrano Vargas, Daisy		N	O	Carvajal Orlich, Claudio Vinicio		S	I
Rodríguez Hernández, Carlos Luis		S	I	Sanabria Solano, Rafael		S	I
Sancho Barquero, María de los Angeles		N	O	Monge Herrera, Carlos E.		=	
Esquivel Ramírez, Santana		S	I	Corella Izquierdo, Omar	Segundo Pro-Srio	S	I
Castro Retana, Víctor Evelio		S	I	Altamura Carriero, Angelo		S	I
Rodríguez Quesada, Enid Sonia		=		Cruz Alvarez, Alfredo		S	I
Chaves Zamora, José Joaquín		S	I	Castro Arias, Carlos		S	I
Vargas Peralta, Federico		S	I	Vargas Aguilar, Nury		=	
Avila Castro, Israel		S	I	Rudín Arias, Gerardo Enrique		=	
Brenes León, José Alberto (Otto)		=		Bolaños Salas, Manuel Antonio		=	
Rojas Prado, Gladys		N	O	Sánchez Sibaja, Jorge E.		S	I
Gallardo Monge, Daniel		S	I	Cordero Gamboa, William		S	I
Maxwell Kennedy, Reinaldo		N	O	Muñoz Céspedes, William		S	I
Aiza Campos, Sigifredo		S	I	Bolaños Alpizar, Gerardo	Sub Jefe de Fracción	S	I
<u>Poblador Soto, Tomás</u>		S	I	Chaverri Soto, Danilo		S	I
Acevedo Hurtado, Fernando		S	I	Vargas Castillo, Noé Gdo.	Primer Pro-Srio	=	
sen Beck, Karen		S	I	Aguilar González, Daniel		S	I
Ugalde Alvarez, Edgar		S	I	Rodríguez Echeverría, Miguel Angel		S	I
González Salazar, Marco Antonio		S	I	Ajoy Chan, Emanuel		S	I
Soley Soler, Oscar	Jefe de Fracción	S	I	Zúñiga Trigueros, Guillermo		S	I
Muñoz Quesada, Hugo Alfonso		S	I	Chavarría Aguilar, Solón		=	
Gutiérrez Sáenz, Rodrigo		N	O	Tovar Faja, Roberto		S	I
Fernández Vega, Carlos Alberto		S	I	Trejos Fonseca, Juan José	Presidente	S	I
Rodríguez Araya, Jorge		S	I	Pacheco Salazar, Ovidio Ant.	Primer Srio	S	I
				Rojas Hidalgo, Victor E.	Segundo Srio	S	I
SUB-TOTAL				SUB-TOTAL			

EN TOTAL DIJERON SI 42
DIJERON NO 5

FIRMA RESPONSABLE
DIPUTADO:



Período 1990-1994

Primera Legislatura

Acta de la sesión extraordinaria número 173

Veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno

Quince horas

DIRECTORIO

Juan José Trejos Fonseca

PRESIDENTE

Ovidio A Pacheco Salazar

PRIMER SECRETARIO

Víctor E Rojas Hidalgo

SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Oreamuno Blanco	Sequeira Lépez	Rojas López
Serrano Vargas	Rodríguez Hernández	Sancho Barquero
Esquivel Ramírez	Castro Retana	Chaves Zamora
Vargas Peralta	Avila Castro	Brenes León
Rojas Prado	Gallardo Monge	Maxwell Kennedy
Aiza Campos	Poblador Soto	Acevedo Hurtado
Olsen Beck	Ugalde Alvarez	González Salazar
Soley Soler	Muñcz Quesada	Gutiérrez Sáenz
Fernández Vega	Rodríguez Araya	Laclé Castro
Villalobos Villalobos	Vargas García	Carvajal Orlich
Sanabria Solano	Corella Izquierdo	Altamura Carriero
Cruz Alvarez	Castro Arias	Sánchez Sibaja
Cordero Gamboa	Muñoz Céspedes	Bolaños Alpizar
Chaverri Soto	Aguilar González	Rodríguez Echeverría
Ajoy Chan	Zúñiga Trigueros	Tovar Faja

INDICE

	Pág.
APROBACION DEL ACTA -----	3
Presidente -----receso -----	3
TERCER DEBATE:	
-Reforma al artículo 24 constitucional -----	3
Votación nominal -----	3
APROBADO EL PROYECTO (Primera legislatura) -----	4
Diputado Chaverri Soto -----	5
Diputado Aguilar González -----	7
Diputado Avila Castro -----	10
MOCION (condolencia sr. Carlos Rudín R. y levantar la sesión) --APROBADA--	14
(Se procede de conformidad) -----	14
SOLICITUD PRORROGA (Comisión, oficina medicamentos) -----APROBADA-----	14
TERCER DEBATE:	
-Préstamo entre Costa Rica--BIRF (proyecto sectorial transporte) -----	15
Diputado Maxwell Kennedy -----	15
Diputada Serrano Vargas -----	19
APROBADO EL PROYECTO -----	21
Diputado Rodríguez Araya -----	21
Diputado Villalobos Villalobos -----	22
Diputado Corella Izquierdo -----	22
Diputado Ugalde Alvarez -----	24
Diputado Castro Retana -----	25
Diputado Pacheco Salazar -----	25
Diputado Rojas López -----	27
Diputado Avila Castro -----	28
Diputado Muñoz Quesada -----	29
Diputado González Salazar -----	29
Diputada Olsen Beck -----	30
REFORMAS AL REGLAMENTO:	
-Sobre modalidades de la consulta constitucional -----	32
Diputado Muñoz Quesada -----	32

~~EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. Está en discusión el acta. APROBADA.~~

~~A solicitud de varios señores Diputados se concede un receso de cinco minutos.~~

~~(Se procede de conformidad)~~

~~EL PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.~~

TERCER DEBATE

EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el proyecto de reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

EL PRIMER SECRETARIO: Se ha recibido de la Sala Constitucional la respuesta que se le hiciera sobre el proyecto en discusión, comunicación que dice que no encuentra roces constitucionales en el citado proyecto. La nota dice: (la lee).

EL PRESIDENTE: Señores Diputados: en vista de que esta reforma constitucional satisface la Constitución Política de la República, lo que procede ahora es la votación en tercer debate. La votación debe realizarse en forma nominal, porque hay una moción que se ha aprobado en ese sentido.

En este momento hay 42 señores Diputados en la salón de sesiones, por lo que se va a recibir la votación nominal.

Hay 47 señores Diputados presentes.

(Se procede de conformidad).

DIJERON SI LOS SEÑORES DIPUTADOS: Oreamuno Blanco, Sequeira Lépez, Rojas López, Rodríguez Hernández, Esquivel Ramírez, Castro Retana, Chaves Zamora, Vargas Penalta, Avila Castro, Gallardo Monge, Aiza Campos, Poblador Soto, Acevedo Hurtado, Olsen Beck, Ugalde Alvarez, González Salazar, Solley Soler, Muñoz Quesada, Fernández Vega, Rodríguez Araya, Laclé Castro, Villalobos Villalobos, Vargas García, Carvajal Orlich, Sanabria Solano, Corella Izquierdo, Altamura Carriero, Cruz Alvarez, Castro Arias, Sánchez Sibaja, Cordero Gamboa, Muñoz Céspedes, Bolaños Alpizar, Chaverri Soto, Aguilar González, Rodríguez Echeverría, Ajoy Chan, Zúñiga Trigueros, Tovar Faja, Trejos Fonseca, Pacheco Salazar, y Rojas Hidalgo. TOTAL: 42 VOTOS.

-4-

DIJERON NO LOS SEÑORES DIPUTADOS: Serrano Vargas, Sancho Barquero, Rojas Prado, Maxwell Kennedy y Gutiérrez Sáenz.

TOTAL: 5 VOTOS.

EL PRESIDENTE: En consecuencia señores Diputados, APROBADO en tercer debate de la primera legislatura, la reforma al artículo 24 de la Constitución Política. El proyecto pasa a la Comisión de Redacción, que debe tener un dictamen mañana viernes, a más tardar el lunes, para que sea sometido a consideración del plenario.

DIPUTADO CHAVERRI SOTO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la aprobación de esta reforma a la Constitución Política, es una de las más grandes responsabilidades que nos ha correspondido asumir en el ejercicio de la función constitucional que le está encomendada a la Asamblea Legislativa.

Y es que señoras y señores Diputados, la limitación de las libertades personales, la limitación al ámbito de intimidad, es un asunto que desde luego hemos de manejar con el mayor cuidado. Si es muy grave la responsabilidad que tiene la Asamblea Legislativa al aprobar esta reforma constitucional, = puedo decir también que esa responsabilidad la ha asumido la Asamblea con juicio, con estudio de nuestras tradiciones, constitucionales; con estudio de los antecedentes de nuestro Derecho Constitucional. Pero también con estudio de la circunstancias de la sociedad contemporánea, de los peligros que esa sociedad enfrenta y sobre todo, pensando en la protección de los jóvenes, pensando en la protección de la familia, pensando en fin, en la protección de la sociedad toda. Pero sobre todo, insisto, de esa juventud que habrá de recorrer los caminos del futuro nacional.

En este proceso, señoras y señores Diputados, son muy respetables las opiniones de los Diputados que han votado en contra de la moción. Créame que yo me refiero a ellos con singular consideración, porque entiendo que su tesis es también válida. En mi caso particular, me he inspirado mucho en las discusiones que sobre este tema se suscitaron en la Constituyente de 1949 y al acoger el proyecto una idea discutida desde entonces, en el sentido de que la ley que regulara la restricción de estas libertades personales, deberá ser aprobada por una mayoría calificada de la Asamblea Legislativa, que es la tesis que yo traje a colación, enunciada en aquellos años por el Diputado, don Fernando Vargas Fernández.

Pero también en el transcurso de este proceso de reforma constitucional, se ha presentado un gran debate sobre la Sala Constitucional. Y yo = quiero recoger en esta intervención final de la primera legislatura, un poco =

- 5 -

las preocupaciones que han existido para enfrentar así, las tergiversaciones que a nuestra posición se han dado.

Porque, señoras y señores Diputados, en aquellos momentos hubo dos temas en discusión: el tema referente a la mayoría que se requiere para la aprobación de las reformas constitucionales, en el que yo creo y estoy convencido que la Sala se ha equivocado, al exigir la votación de mayoría calificada en los debates que son de trámite y no de aprobación. Pero la otra cuestión, poco discutida, aunque de alguna manera en su momento también me refería a ella, es la que concierne a la posición que asumió la Sala en materia de reformas constitucionales, hasta el punto de conducir a un Diputado, como el que habla, ardiente defensor de la Sala Constitucional, a una reflexión de fondo sobre la = conveniencia de revisar algunos aspectos de esa institución jurídica. No, señores Diputados, porque hubiera de buscarse la manera de debilitar en alguna forma las competencias de la Sala; no porque se desconociera también la contribución que ha dado al reordenamiento jurídico de este país, es porque se ha producido en aquel voto tan criticado, un acto que podría llamarse de soberbia — constitucional, _____

- 7 -

un acto de prepotencia constitucional en el que la Sala se ha definido en su potestad de determinar que ella es la que debe adaptar la Constitución a los requerimientos de la sociedad, y ese extremo es inaceptable desde el punto de vista de la existencia misma del Parlamento y desde el punto de vista del ejercicio de la soberanía popular.

También porque la Sala se toma entonces la libertad, no de señalar incongruencias constitucionales, sino de proferir advertencias, admoniciones sobre lo que puede o no puede hacer la Asamblea en el ejercicio de sus facultades constitucionales. Era preciso decir esto, porque en el debate muchos compañeros y muchos ciudadanos hablaron de esta materia al tenor de los resentimientos que pudieran tener sobre actuaciones de la Sala, y quizá hasta funcionarios públicos actuaron por esas motivaciones. Pero puedo decirles que yo no me he visto perjudicado por resolución alguna de la Sala; no tengo prejuicio contra ella y mi única razón ha sido la de defender el marco de la competencia constitucional de esta Cámara y la definición precisa de que la soberanía, para reformar la Constitución, la ha delegado el pueblo costarricense en la Asamblea Legislativa y no en la Sala Constitucional.

DIPUTADO AGUILAR GONZALEZ: Para hacer constar lo que ya consta en el acta por ser votación nominal y reiterar un poco las razones por las cuales creo que esta importante reforma al texto de la Carta Magna, no va a convertirse en un instrumento de peligro que lesione los derechos de los costarricenses, como con alguna justificación temen algunos compañeros.

Sin embargo, esto no va a suceder y podremos estar seguros los que hemos votado esto y el país en general, que el texto mismo de esta cuidadosa y bien elaborada reforma, evita los abusos, por lo menos los abusos legales, los abusos ilegales y fuera del ordenamiento jurídica, se han dado, se dan y se seguirán dando y para eso existen las leyes, para reprimirlos.

Es muy importante señalar también y formará parte integral de la interpretación que se le da a este artículo constitucional, los juiciosos comentarios

que hacen los comentarios Mora Mora, Sancho González y Piza Escalante; recomiendan, por ejemplo, como acaba de ser leído, lo escuchamos, que a la hora de hacer la ley que necesariamente tenemos que aprobar por dos tercios de votos de esta Asamblea, tomemos algunas ideas de lo ya existente en el Código de Procedimientos Penales. Recomiendan que en la fase de mera investigación policíaca, se estructuren los controles necesarios para que el juez siempre tenga que estar al tanto de lo que esté sucediendo.

Siendo innecesario repetir esto mucho, sí quiero garantizarles desde mi modesta opinión, que no deben preocuparse de que eso vaya a dar pie a abusos, todo lo contrario, le permitirá al Estado costarricense una efectiva lucha contra el narcotráfico; luchar contra el narcotráfico sin intervenciones telefónicas, es prácticamente imposible, y esto por los ejemplos concretos que tenemos en los últimos años, sabemos que es así.

Hemos recibido de la Sala Cuarta una correcta y oportuna clarificación del procedimiento legislativo, ha quedado claro que se pueden corregir los vicios de procedimiento, enviando el expediente a una comisión, consultándose nuevamente el texto, y claro ya sin duda alguna el requisito esencial de los 38 votos en todos los casos.

Sigo creyendo en contra de la opinión mayoritaria, que la primera resolución de la Sala Cuarta es correcta, del análisis en conjunto del texto constitucional y del Reglamento, se hacía claro aún en contra de una costumbre aceptada desde el año 62, que los 38 votos eran necesarios; sin embargo, el problema estuvo, como lo ha dicho muy bien el Diputado Muñoz Quesada, en la falta de tacto, cuidado político de la Sala, en no haber clarificado que se cambiaba por inaceptable una práctica legislativa, pero en adelante, después de esa resolución del artículo 24. Como anularon ese expediente concreto y siendo la nulidad absoluta en Costa Rica insalvable, debía entenderse que todo lo actuado desde el año 62 también lo era. Obviamente ya sabemos, por un criterio adelantado, que se va a interpretar en el sentido de que es de ahora en adelante. Pero si lo hubieran dicho desde ese momento, habríamos evitado lo que la prensa ha llamado un ataque a la Sala Cuarta y no hay tal, simplemente las dudas sur-

- 9 -

gieron por su primera resolución de este expediente, que por cierto ya cuenta con tres, la resolución original, la adición o aclaración que pidió el Presidente de la Asamblea y ésta última resolución, finalmente, la cual encontramos correcta y de acuerdo a como debe ser, el voto 750-91 que estamos hoy debatiendo o por el cual hemos podido dar el primer voto, dice simplemente que no encuentran defectos en el procedimiento. Como les decía, tres Magistrados agregan importantes y juiciosas recomendaciones, -----

-10-

ya no sobre el fondo del asunto, sino cómo entrarle a la reglamentación de la ley que integrará parte del derecho jurisprudencial, que será necesario recurrir al interpretar la ley y esta reforma constitucional. Así las cosas, finalizo reiterando que pueden tener la seguridad, que por ser ésta una norma que será sólo aplicada por los jueces de instrucción, donde no se van a dar abusos. Ya les decía antes que un juez de instrucción en este momento, no sólo tiene o tendrá derecho de revisar nuestras comunicaciones y documentos, sino que tiene ^{hasta} el derecho de inspeccionar el cuerpo de las personas, como la legislación procesal-penal se lo garantiza y que sepamos no se han dado abusos en este sentido, mucho menos se van a dar en cuanto a las comunicaciones telefónicas.

DIPUTADO AVILA CASTRO: Habrá posiblemente muchos compañeros que estén pensando por qué razón voté afirmativamente en esta oportunidad. Debo

confesarles y para que quede constando en el acta, que llegaron dos compañeros de la Fracción del Partido Liberación Nacional, muy preocupados porque creían indispensable que hubiera 38 votos para poder pasar esta reforma y manifestaron no tener el Plenario Legislativo esos 38 votos, por lo cual me solicitaban, en nombre de la sociedad costarricense, votar afirmativamente.

Debo decirles que no cuenta para nada en mí el hecho de que la votación haya sido nominal y que esa solicitud que me hicieron los compañeros, casi en forma de ruego, en nombre de la Fracción pero para el servicio, en su opinión, de la colectividad nacional, me hiciera acceder a esa solicitud.

No obstante compañeros, yo sigo, si bien es cierto que no he sido radical en la posición, sino que he cuestionado, lo cual me permitiría al final votar de cualquier forma, debo decirles que he mantenido hasta el final mis dudas y que si bien es cierto he cedido ante una solicitud, a efecto de no negarle a la sociedad costarricense un instrumento que la mayoría está considerando indispensable para el combate del narcotráfico, yo sigo en el fondo manteniendo mis severas reservas con respecto a este asunto.

En varias oportunidades he manifestado algunos puntos de vista y no

he trado de ilustrarlos, porque al fin y al cabo resulta un tanto incómodo, pero hoy lo voy hacer.

No voy a poner como ejemplo ^aningún compañero, porque no es algo en lo que se pueda tomar a un compañero como ejemplo; voy a ponerme yo como ejemplo. Supongan ustedes que esta persona es un narcotraficante y esta persona tiene sus amigos, pero sus amigos no saben que es narcotraficante; supongan ustedes que esta persona narcotraficante sabe que en este país están permitidas las intervenciones telefónicas y que sirven como prueba. Esto tengo lamentablemente que decirlo que será para el acta, porque a muy poca gente o a muy pocos Diputados veo que les interesa. Dice el Diputado Aguilar González que a él sí le interesa y me honra con su atención.

El narcotraficante que sabe que la intervención está permitida y que le sirve de prueba, no cae en el absurdo de utilizar su teléfono para asuntos de esta naturaleza. Entonces, muy sutilmente le pide a sus 56 amigos, que le presten el teléfono por favor. Entonces me pregunto, cuando la ley descubre que ese es narcotraficante, como no le ha resultado intervenir su teléfono, entonces interviene el de todo el resto de sus amigos. Pónganme a este ejemplo sencillo la balanza, póngamelo en la balanza de lo que se consigue ^{de}bien y lo que se sacrifica del bien que ya tiene la sociedad costarricense.

Ayer que le expuse esta idea, esta preocupación a un especialista en la materia, me prometió que hoy me enviaría un documento que se llama "Escuchas telefónicas y acción de policía de seguridad", por Javier Barcelona. Esto es todo lo que sé de este documento. Pero se supone, por lo menos es lo que me dijo ese especialista, que aquí en este documento está contenida y respaldada la tesis de este humilde campesino, que viene con mucha preocupación a examinar lo que tiene que votar.

No obstante, repito, los compañeros que han trabajado en la Comisión que estudia lo relacionado con el narcotráfico, me han solicitado con vehemencia que no le niegue este instrumento a la sociedad costarricense y yo soy

-12-

parte de un grupo, que se supone que trabaja por el bien de la sociedad costarricense y me he visto en la obligación de ceder ante la opinión de la mayoría y ante los que yo estoy seguro y supongo que saben más.

Mantengo mis reservas y le pido a Dios que esta reforma sea de beneficio para la sociedad, porque tengo la preocupación, sigo con la preocupación de que sacrifica más bienes que los beneficios que le trae a la sociedad costarricense; pero no podía negarme siendo, en el supuesto como me lo plantearon, de que yo decidiría en esta situación.

Quiero también referirme, porque mantengo la tesis de que la Sala IV actuó correctamente cuando nos enmendó en la plana^{en} la aplicación del artículo 195 de la Constitución Política. El artículo 195, en su inciso 4), dice lo siguiente: "Presentado el dictamen, -----"

se procederá a su discusión por los trámites establecidos para la formación de las leyes." ¿Cuáles son los trámites establecidos para la formación de las leyes? Y ahí lo señala la Sala Cuarta y lo señaló con absoluta claridad el Exdiputado Villanueva Badilla en un artículo, en Foro de La Nación, afortunadamente con anterioridad a eso, yo había manifestado mi punto de vista.

Desde luego que la afirmación de la Sala Cuarta aclara los conceptos que por mi formación a veces no puedo expresar con absoluta claridad; pero es precisamente este inciso el que remite a la Asamblea Legislativa en este caso particular, al Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina de la = Asamblea Legislativa, porque ese es el trámite establecido para la formación de las leyes. No se puede decir lo mismo y repito esto, en el caso del inciso 7) del mismo artículo 195; pero en el inciso 4), que fue en el que la Sala Cuarta le ordenó a la Asamblea Legislativa corregir el procedimiento, yo sigo diciendo que mantengo el respaldo a esa decisión de la Sala Cuarta, por mucho que no sea jurista, por mucho que no sea abogado, en algunos casos nos corresponde decidir, nos corresponde estudiar. Y en este caso yo formé mi proprio criterio y deseo mantenerlo hasta el final.

Señores Diputados, creo que he cumplido con la obligación de explicar las razones por las cuales tuve que cambiar mi voto a última hora, a = efecto de no negarle a la sociedad costarricense ese instrumento que la mayo-ría de los ciudadanos califica de importantísimo para el combate del narco-tráfico. No obstante, sigo deseando que este asunto, que el fondo de este asunto haya sido y sea más discutido por la sociedad costarricense, porque hubo más discusión con respecto al procedimiento, que con respecto al fondo, que es muchísimo más importante que el procedimiento mismo.

EL PRESIDENTE: Le queda un minuto para razonar el voto, Diputado Gutiérrez Sáenz.

DIPUTADO GUTIERREZ SAENZ: Será para la próxima ocasión entonces, señor Presidente.

-14-

EL PRESIDENTE: Lo lamento mucho, señor Diputado. Al ser las dieciséis horas, pasamos a la segunda parte de la sesión.

EL PRIMER SECRETARIO: Ha sido presentada una moción de orden, firmada por el Diputado Rodríguez Echeverría y jefes de fracción, que =
dice: "

"En virtud del fallecimiento del señor Carlos Rudín = Rohmoser, padre de nuestro compañero Gerardo Rudín = Arias, se haga un minuto de silencio, se proceda al nombramiento de una comisión de cinco Diputados para que dé el respectivo pésame a la familia doliente y se levante la sesión al ser las seis de la tarde."

EL PRESIDENTE: Hay cuarenta y un señores Diputados presentes.

(APROBADA LA MOCION)

EL PRESIDENTE: La anterior moción fue aprobada en forma unánime.

(A continuación se procedió a guardar el minuto de silencio en memoria del señor Carlos Rudín Rohmoser, padre del señor Diputado Rudín Arias).

EL PRIMER SECRETARIO: Ha sido presentada una solicitud de prórroga, por parte de la Comisión Especial que estudia el proyecto de Creación de la Oficina de Medicamentos, cosméticos, productos sanitarios, insumos médicos y alimentos, adscritos al Ministerio de Salud, por un plazo de treinta días hábiles más para rendir el respectivo informe. La nota dice así: (la lee).

EL PRESIDENTE: Está en discusión la solicitud de prórroga leída.

Hay cuarenta señores Diputados presentes.

(APROBADA LA SOLICITUD)

EL PRESIDENTE: La solicitud de prórroga fue aprobada por unanimidad.

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS veintiséis DIAS DEL MES DE abril

DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.-

1 En sesión de esta fecha, No. 174, fue APROBADA la redac-
2 ción final del texto aprobado en Tercer Debate- Primera Le-
3 gislatura, objeto de este expediente No. 11091.

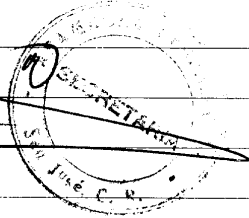
4 _____

5 _____

6 _____

7 _____

8 Ovidio Pacheco Salazar
9 PRIMER SECRETARIO



10 _____

11 _____

12 _____

13 sjr

14 _____

15 _____

16 _____

17 _____

18 _____

19 _____

20 _____

21 _____

22 _____

23 _____

24 _____

25 _____

26 _____

27 _____

28 _____

29 _____

30 _____

26/10/90
[Signature]

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

D E C R E T A:

REFORMA DEL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA
(SECRETO DE LA CORRESPONDENCIA
Y DE CUALQUIER OTRA FORMA DE LA COMUNICACION)

ARTICULO 1.- Refórmase el artículo 24 de la Constitución Política, cuyo texto dirá:

"Artículo 24: Se garantiza el derecho a la intimidad y a la libertad y el secreto de las comunicaciones.

Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales y de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá de los votos de dos tercios de los diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.

Igualmente, esta Ley determinará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar la intervención de cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación se podrá autorizar el uso de esta potestad excepcional y el tiempo durante el que se permitirá. Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial amparada en esta norma deberá ser razonada, podrá ser ejecutada de inmediato y su aplicación y control, serán en forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial.

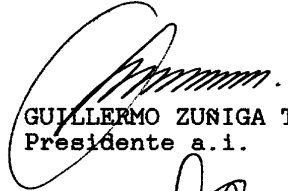
2

La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos, respectivamente.

La correspondencia que fuere sustraída y la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales.

ARTICULO 2.- Rige a partir de su publicación.

Dado por la Comisión Permanente Especial de Redacción, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.


GUILLERMO ZUNIGA TRIGUEROS
Presidente a.i.

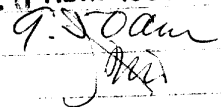

GLADYS ROJAS PRADO
Secretaria ad.hoc.


DANIEL AGUILAR GONZALEZ


MA. DE LOS A. SANCHO BARQUERO

DIPUTADOS

/eh**
Com. Redacción
Expediente 11.091

RECIBIDO EN LA SECRETARIA
26 ABR. 1991

EUREKA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

470

Período 1990-1994

Primera Legislatura

Acta de la sesión extraordinaria número 174

Veintiséis de abril de milnovecientos noventa y uno

Diez horas

DIRECTORIO

Juan José Trejos Fonseca
PRESIDENTE

Víctor E. Rojas Hidalgo
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Soto Zúñiga	Oreamuno Blanco	Sequeira Lépiz
Rojas López	Serrano Vargas	Rodríguez Hernández
Sancho Barquero	Esquivel Ramírez	Castro Retana
Chaves Zamora	Vargas Peralta	Avila Castro
Brenes León	Rojas Prado	Gallardo Monge
Maxwell Kennedy	Aiza Campos	Poblador Soto
Acevedo Hurtado	Olsen Beck	Ugalde Alvarez
González Salazar	Soley Soler	Muñoz Quesada
Gutiérrez Sáenz	Fernández Vega	Rodríguez Araya
Laclé Castro	Villalobos Villalobos	Vargas García
Carvajal Orlich	Sanabria Solano	Altamura Carriero
Cruz Alvarez	Castro Arias	Cordero Gamboa
Muñoz Céspedes	Bolaños Alpizar	Chaverri Soto
Aguilar González	Rodríguez Echeverría	Ajoy Chan
Zúñiga Trigueros	Chavarría Aguilar	Tovar Faja

INDICE

	Pág.
APROBACION DEL ACTA -----	3
Reforma al artículo 24 constitucional -----	3
MOCION (alteración p/presupuesto extraordinario) -----	4
Diputado Ugalde Alvarez -----	4
Diputado Oreamuno Blanco -----	5
Diputado Aiza Campos -----	5
Diputado Maxwell Kennedy -----	6
Diputado Rodríguez Araya -----	8
Diputado Soley Soler -----	9
 PRIMER DEBATE:	
-Presupuesto Extraordinario, Expediente 11.190 -----	11
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	11
Diputado Castro Retana -----	13
Diputada Serrano Vargas -----	13
Diputado Rodríguez Araya -----	14
APROBADO EL PROYECTO -----	16
Diputado Laclé Castro -----	16
Diputado Villalobos Villalobos -----	19
Diputado Bolaños Alpízar -----	20
Diputado Chaverri Soto -----	22
Diputado Rodríguez Echeverría -----	23
Diputado Aguilar González -----	25
PRESIDENTE ----- levanta la sesión -----	25

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. Está en discusión el acta. APROBADA.

En el capítulo de asuntos del régimen interno de la Asamblea Legislativa, continúa en discusión el proyecto de reforma de ley al artículo 24 de la Constitución Política, según lo dispone el inciso 5) del artículo = 195 de la Constitución Política.

EL SEGUNDO SECRETARIO: La redacción final del texto aprobado en tercer debate, de la primera legislatura, dice así:

"La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta: Reforma al artículo 24 de la Constitución Política. Secreto de la correspondencia y de cualquier otra forma de la comunicación. Artículo 1º. Refórmase el artículo 24 de la Constitución Política, cuyo texto dirá: Artículo 24: Se garantiza el derecho a la intimidad y a la libertad y el secreto de las comunicaciones; son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales y de cualquier otro tipo, de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley cuya aprobación y reforma requerirán de los votos de dos tercios de los = Diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. Igualmente, esta ley determinará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar la intervención = de cualquier tipo de comunicación e indicarán los delitos en cuya investigación se podrá autorizar el uso de esta potestad excepcional y el tiempo durante el que se permitirá. Asimismo, = señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial, amparada en esta norma, deberá ser razonada, podrá ser ejecutada de inmediato y su aplicación y control serán, = en forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial. La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos, = para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos, respectivamente. La correspondencia que fuere sustraída y la información obtenida, como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales. Artículo 2º. Rige a partir de su publicación."

EL PRESIDENTE: Hay cuarenta y un señores Diputados presentes.

(APROBADA LA REDACCION)

EL PRESIDENTE: La anterior redacción fue aprobada por treinta y nueve votos = positivos.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA
(SECRETO DE LA CORRESPONDENCIA
Y DE CUALQUIER OTRA FORMA DE LA COMUNICACION)

ARTICULO 1.- Refórmase el artículo 24 de la Constitución Política, cuyo texto dirá:

"Artículo 24.- Se garantiza el derecho a la intimidad y a la libertad y el secreto de las comunicaciones.

Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales y de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá de los votos de dos tercios de los diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.

Igualmente, esta Ley determinará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar la intervención de cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación se podrá autorizar el uso de esta potestad excepcional y el tiempo durante el que se permitirá. Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los

funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial amparada en esta norma deberá ser razonada, podrá ser ejecutada de inmediato y su aplicación y control, serán en forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial.

La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos, respectivamente.

La correspondencia que fuere sustraída y la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales."

ARTICULO 2.- Rige a partir de su publicación.

Se envía al Poder Ejecutivo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.-

gmv.-



Presidencia de la República

Mensaje
del Presidente de la República,
Lic. Rafael Angel Calderón Fournier
a la Asamblea Legislativa.

1º de mayo de 1991

UNCAMINO SEGURO PARA COSTA RICA

San José, Costa Rica
1991



Estas acciones y los nuevos instrumentos contenidos en las reformas a la ley de sicotráficos, responsablemente aprobada por esta Asamblea Legislativa, nos permitirán librar una lucha menos desventajosa en este campo. Además, en cumplimiento con el artículo 195, inciso 6 de la Constitución Política me refiero a la Reforma al Artículo 24 de la Constitución Política y, en nombre del Poder Ejecutivo, dejó expresada nuestra total coincidencia y positivo criterio para la aprobación del texto aprobado ya en primera legislatura y devuelvo el decreto correspondiente, sin ninguna recomendación de modificación, para que continúe su trámite constitucional en segura legislatura y podamos contar, dentro de poco, con ese instrumento en la lucha contra el narcotráfico.

El Poder Ejecutivo, durante el año de esta Administración, ha acatado fielmente las recomendaciones de la actual Comisión Especial del Narcotráfico y ha verificado el cumplimiento de recomendaciones formuladas por Comisiones anteriores, algunas de las cuales estaban pendientes de ser atendidas.

Debo reconocer el acierto de esta Asamblea demostrada al acordar la creación de la III Comisión Especial para estudiar los asuntos relativos al Narcotráfico. Esa fué una inquietud de mi interés desde hace mucho tiempo y que merece el apoyo de toda la comunidad. Desde luego que el Poder Ejecutivo, durante mi Administración, tiene la mejor voluntad de cooperación y apoyo a las gestiones de esta nueva Comisión.

El problema del narcotráfico es mundial, y por ello su enfrentamiento debe desarrollarse de forma mancomunada entre todos los gobiernos. En la cumbre presidencial de Tuxtla Gutiérrez, en México, los presidentes asistentes, como parte de la declaración final nos comprometimos a unir nuestros esfuerzos a fin de enfrentar más ventajosamente este problema.

Con base en esos acuerdos, el Ministro de Gobernación y Policía, organiza una reunión con representantes de la Comunidad Económica Europea y de países desarrollados para ejecutar un plan integral de enfrentamiento al problema, que incluya medidas eficaces para combatir la producción, el transporte, la comercialización y el consumo de drogas y levante un verdadero valladar para impedir las operaciones del lavado de dólares.

Nos proponemos evitar que Centroamérica y el Caribe continúen siendo utilizados como puente en el tráfico ilegal de drogas hacia Europa y Norteamérica.

Tal como señalé al principio, la promoción de las seguridad ciudadana y la lucha contra el delito son acciones de la más trascendental envergadura y en las que todos tenemos una cuota de responsabilidad.

La familia, los medios de comunicación, las instituciones del Estado y las organizaciones sociales, políticas y económicas debemos actuar concertadamente. Reducir este problema al ámbito de la acción policial es insuficiente y negaría cualquier posibilidad de éxito.

El problema de la delincuencia y la violencia persisten desdichadamente. Sin embargo, estamos seguros de que con la acción decidida del Gobierno de la República, el apoyo de esta Asamblea Legislativa y la activa participación de los diferentes sectores del país, poco a poco iremos recobrando la seguridad que todos anhelamos.

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

473

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS nueve DIAS DEL MES DE mayo

DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.-

1 En sesión de esta fecha, No. 6, fue APROBADO en su trá-
2 mite de PRIMER DEBATE (SEGUNDA LEGISLATURA), el proyecto
3 de reforma al artículo 24 de la Constitución Política,
4 objeto de este expediente No. 11.091. La señora Presidenta
5 fijó la próxima sesión para el Segundo Debate. Hicieron
6 uso de la palabra varios señores diputados.



10 Manuel A. Salas Salas
PRIMER SECRETARIO

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

sjr

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Período 1990-1994

Segunda Legislatura

Acta de la sesión ordinaria número 6

Nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno

Dieciséis horas

DIRECTORIO

Nury Vargas Aguilar
VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

Manuel A. Bolaños Salas
PRIMER SECRETARIO

Angelo Altamura Carriero
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Oreamuno Blanco	Sequeira Lépez	Rojas López
Serrano Vargas	Rodríguez Hernández	Sancho Barquero
Esquivel Ramírez	Castro Retana	Rodríguez Quesada
Chaves Zamora	Vargas Peralta	Avila Castro
Brenes León	Rojas Prado	Gallardo Monge
Maxwell Kennedy	Poblador Soto	Acevedo Hurtado
Olsen Beck	Ugalde Alvarez	González Salazar
Soley Soler	Muñoz Quesada	Gutiérrez Sáenz
Fernández Vega	Rodríguez Araya	Tovar Faja
Villalobos Villalobos	Vargas García	Soto Valerio
Carvajal Orlich	Sanabria Solano	Monge Herrera
Rojas Hidalgo	Cruz Alvarez	Castro Arias
Pacheco Salazar	Sánchez Sibaja	Cordero Gamboa
Muñoz Céspedes	Bolaños Alpizar	Chaverri Soto
Vargas Castillo	Aguilar González	Ajoy Chan

INDICE

	Pág.
APROBACION DEL ACTA-----	3
SOLICITUDES A DESPACHO: -----	3
PRIMER DEBATE:	
-Reforma artículo 24 constitucional (segunda legislatura) -----	11
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	11
Diputado Maxwell Kennedy -----	17
Diputado Pacheco Salazar -----	18
Diputado Chaverri Soto -----	21
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	26
Diputado Brenes León -----	29
Diputado Gallardo Monge -----	31
APROBADO EL PROYECTO -----	32
Diputado Rodríguez Araya -----	33
Diputado Soley Soler -----	34
Diputado Chaverri Soto -----	35
Diputado Aguilar González -----	36
CORRESPONDENCIA: -----	37
Solicitud prórroga (Comisión Transporte) -----APROBADA -----	37
Diputado Ugalde Alvarez -----	38
Vicepresidenta -----	40
Diputado Rodríguez Araya -----	40
Vicepresidenta -----	40
Diputada Serrano Vargas -----	41
Diputado Chaverri Soto -----	43
Diputado Soley Soler -----	44
Vicepresidenta -----	44
Diputado Soley Soler -----	44
Diputado Rojas Hidalgo -----	45
Diputado Bolaños Alpízar -----	46
Diputado Avila Castro -----	47
Diputada Soto Valerio -----	49

DIPUTADA SERRANO VARGAS:

Reformas a la Ley del Patronato Nacional de Ciegos.

Ley de pensión vitalicia para personas no videntes.

Diputado Soley Soler:

Excitativa al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con el fin de que la Resolución Número 3.379 (XXX) de las Naciones Unidas sea derogada. Presentada el 10 de abril de 1991.

Diputado Tovar Faja:

Comisión especial que estudia las reformas al Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa.

Ley de movilidad laboral con responsabilidad social.

Diputado Villalobos Villalobos:

Investigación muerte niño Wagner.

Diputado Ugalde Alvarez:

Excitativa al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con el fin de que la resolución # 3.379 (XXX) de las Naciones Unidas sea derogada.

Excitativa al Poder Ejecutivo para que adopte una posición firme en el problema de navegación en el Río San Juan.

PRIMER DEBATE

LA VICEPRESIDENTA: Está en discusión, en este trámite, de la segunda legislatura, el proyecto de ley de reforma al artículo 24 de la Constitución Política.

EL PRIMER SECRETARIO: El dictamen afirmativo unánime de la reforma constitucional dice así:

"Artículo 24. Se garantiza el derecho a la intimidad y a la libertad y secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales y de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá de los votos de dos tercios de los diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. Igualmente, esta ley determinará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar e indicará los delitos en cuya investigación se podrán ordenar el =

uso de esta potestad excepcional y el tiempo durante el que se permitirá. Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial amparada en esta norma = deberá ser razonada, podrá ser ejecutada de inmediato y su aplicación y control, serán en forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial. La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de fondos públicos, respectivamente. La correspondencia que fuere sustraída y la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales. Artículo 2. Rige a partir de su publicación."

DIPUTADO GUTIERREZ SAENZ: Habría querido que la reforma del artículo 24, que garantizaba un derecho fundamental, como es el derecho a la privacidad, hubiera quedado intacto, puesto que tal y como estaba redactado garantizaba ese derecho y porque a pesar de que la Constitución era tan absolutamente clara, aquí en el debate de la primera legislatura sobre este artículo, pudimos señalar cómo y con qué frecuencia, con el beneplácito de nuestros jueces, con la tolerancia y la participación directa de la policía, que ambos se deben a la ley y por lo tanto los jueces no podían ser tolerantes, ni las policías podían inducir al quebrantamiento de un principio fundamental, aquí se intervino los teléfonos, no solamente con el propósito de controlar el narcotráfico, que era y fue los menos casos que pudo la policía exhibir, sino para hacer todo tipo de desconocimiento de derechos de los ciudadanos de este país.

Y por razones que están muy lejos, por cierto, del problema tan grave y tan lamentable como es el narcotráfico, yo aquí tuve la oportunidad de señalar con cifras, la cantidad de horas trabajo que los organismos parapoliciales que existían y existen, en algún momento hasta diecisiete y diecinueve, tanto de la Dirección de Inteligencia y Seguridad del Estado, como de organismos parapoliciales adscritos al OIJ. Y también bajo la dirección del Ministerio de Gobernación y Policía, a tal punto que se hicieron y se hacen todavía una cantidad muy grande de detenciones arbitrarias.

Ayer tuve la necesidad de escribirle al licenciado Guillén, Director del OIJ, porque el viernes pasado se hizo un operativo seriesísimo en San Juan de Tibás, para capturar a un joven, hijo de un íntimo amigo mío; joven

del cual yo puedo dar fe de que es un muchacho absolutamente sano. Llegó el grupo éste, que es uno de los tantos que no conozco el nombre, pero que está adscrito seguramente al OIJ, y entonces con la violencia que caracteriza, violan el domicilio y esto con una orden de juez y entonces le capturan al joven éste, un tordo de esos que usan los que acostumbran a hacer montañismo, para los zancudos; le quitan un cuchillo que compró en una de las tiendas deportivas, = diciendo que era un cuchillo de guerra; le decomisan una potentísima arma vieja, calibre veintidós; una cantimplora; todo el vecindario tiene que ver con = este operativo, porque como se vio en la prensa hace unos días, diz que el terrorismo está poniendo en peligro la seguridad del Estado y por lo tanto, hay necesidad de inportunar a la gente que ellos tienen en lista negra.

Estos casos revelan que nuestra legislación es omisa en cuanto a procedimientos. Y así lo dice con toda claridad don Rodolfo Piza Escalante, cuando afirma que en Costa Rica las detenciones que realiza la policía, son verdaderas secuestros, porque/la persona detenida no se le permite comunicarse con su familia, ni le permiten comunicarse con su abogado, porque no se le dicen sus derechos, se le ejerce violencia y a veces tortura para tratar de sacarles confesiones, porque se les incomunica por autoridades administrativas. Hay lugares de detención mistericosos, digámoslo así, porque nunca me han querido enseñar a la persona ahí, pero yo conozco los lugares. Esto lo está diciendo un magistrado. Son lugares muy sospechosos, incluso los sótanos del OIJ que depende de la Corte Suprema de Justicia.

Eso está publicado en La Prensa Libre del 18 de julio de 1988, parte de un informe sobre este particular. Y es porque, como dice el distinguidísimo jurista que tengo yo el privilegio de tener aquí sentado a la par mía, la mayoría del tiempo, ahora va a salir, pero dice que la legislación interna del país, presenta problemas importantes que han originado márgenes de libertad para los cuerpos policiales y de seguridad, que en muchos casos degeneran = en la arbitrariedad.

Y continúa diciendo el jurista: "por principio debemos rechazar la idea de que el control que se ejerce dentro del mismo órgano, sea el definitivo. Los controles internos siempre serán convenientes, pero para garantizar un adecuado control, que debe ser un órgano ajeno al que debe realizar la supervisión de las actividades realizadas por la policía." Esto está publicado bajo el título de "Tipos de policía y mecanismos de control en procedimientos policiales y de seguridad pública".

Y yo digo que habría querido que esta reforma en lo fundamental, que es la reforma constitucional, lo hubiéramos hecho como el último recurso, cuando hubiéramos probado que todos los demás recursos para luchar contra el narcotráfico y para poner a derecho a los cuerpos parapoliciales de este país y a la policía misma, ya hubieran sido insuficientes para controlar el narcotráfico. Porque en este problema del narcotráfico, hay dos puntos importantes que yo quisiera que tomaran en cuenta los Diputados, antes de votar esta reforma, porque todavía hay tiempo, tenemos tres debates; todavía = hay tiempo de echar marcha atrás e ir al fondo del problema. antes de hacer una reforma que desestabiliza todo el edificio del Derecho a la privacidad; que es fundamental, sin haber todavía echado mano a otros recursos que son más fáciles de hacer y que serían muchísimo más efectivos.

Y son dos. El primero. es el problema de la policía de este país. Todos nos hemos sentido consternados con lo que ha pasado en tier, donde llega un grupo y saca niños de siete meses, dos años, tres años y los matonea. Y no tenemos policía que controle esto. Aquí a través de todo el año pasado estuvimos viendo los casos de cómo nuestra policía no tiene la capacidad, no tiene el entramiento, no tiene la educación, no tiene la predisposición, no = tiene la voluntad de ejercer correctamente la seguridad de los ciudadanos, = porque no está entrenada para hacer eso. La policía nuestra sabe más de morteros y sabe más de ametralladoras M-16 y de "galiles" y de "Akas", que lo puede saber de cómo es que controla la delincuencia en nuestro medio.

Cuando yo paso por la casa de los ministros de este Gobierno,

me siento abochornado, porque frente a la casa de los ministros y los jefes de la policía a veces hay hasta tres y cuatro gentes vestidos con trajes de fatiga, todos con cargas de M-16, llenos de magazines y de bombas y de todo, cuidando la casa del jefe de la policía, que vive a cuatrocientas varas de mi casa. Y más arriba vive un ministro y más arriba vive un diputado y toda aquella cuadra parece más bien -----

una base militar, que un barrio de vecinos y resulta que los delincuentes matan niños, roban casas, etc.

Para qué entonces vamos a tocar la Constitución, que garantiza y que es la base de un sistema que verdaderamente nos da garantías a los ciudadanos, que tenemos derechos a nuestra existencia y no obligamos primero que todo a nuestras fuerzas policiales a comenzar a ser policía.

Aquí tenemos proyectos donde queremos que se forme la Academia de la policía, para que prepare a los policías como policías; queremos cortar todos los vínculos a nuestra guardia civil y rural con todas las teorías de seguridad extranjeras, tanto de Israel como de los Estados Unidos, como de Corea y Taiwán, que tienen concepciones enteramente diferentes a la idiosincrasia de los costarricenses y que por lo tanto, nosotros creemos que esa policía que se llama guardia civil y que está educada para ser un grupo antiguerrillero y antiterrorista, donde no hay terrorismo y donde no hay guerrilleros, se dedicara a cuidar la propiedad de los ciudadanos y a evitar que los ciudadanos sean víctimas de la delincuencia y del narcotráfico en nuestro país.

Entonces, antes de reformar la Constitución, tendríamos que revisar qué está pasando en los cuerpos de la policía nacional, para qué queremos 11, 12 ó 14 cuerpos especializados, de jóvenes que uno a veces se asusta con las actitudes, de anteojos negros, masticando chicle con la boca abierta, en carros que no tiene placa, que corren desesperados por las calles, jugando de policías -digo yo- porque policías no son, de rambos y sin embargo, asesinan a nuestros niños en la frontera norte y asaltan en la frontera sur.

Traje aquí y puse como ejemplo de esto las preocupaciones del Diputado Altamura Carriero, donde en Punta Burica existe toda una base de narcotraficantes, que ponen en peligro la vida de los vecinos de ese lugar y donde todavía no hemos podido entrar, porque nuestras fuerzas policiales juegan a otra cosa, menos a lo que tienen que jugar. Esto sería motivo para hablar mucho, sobre la necesidad de entrarle a fondo al problema de la seguridad ^{de} los ciudadanos de este país y de poner al Ministro de Seguridad y al de Gobernación, a ganarse, claramente ganarse, eficientemente ganarse, el salario que les paga el pueblo de Costa Rica.

El otro problema es el que podrían hablar aquí alguno o todos de los 18 abogados que hay en esta Asamblea Legislativa, sobre los procedimientos que existen en este país y creo que el Diputado Muñoz y lo invito para que utilice la tribuna ahora y nos dé una pequeña charla y nos diga -lo estoy invitando a hablar- que si los procedimientos que nosotros tenemos, en cuanto a la instrucción del delito, son correctos, son adecuados o son anacrónicos. Porque ahí comienza mucho el problema.

Si una O.I.J., tiene tiempo para andar buscando gente, porque está en la lista negra; como gente que es simpatizante o amiga mía y eso es un delito en este país y no tiene tiempo para andar buscando a los narcotraficantes, a pesar de que nosotros estamos y les podemos dar informes de quiénes son y lo hemos hecho y lo debemos de hacer y lo estamos haciendo. Porque aquí he hecho denuncias de quiénes son los policías de alto nivel en este país, que no se comportan como tales y permiten que el narcotráfico se extienda, que persiguen lanchas y no las capturan y cuando las capturan no hay cocaína.

Creo que hay mucho que hacer antes de reformar la Constitución, porque volver a reformar la Constitución dentro de 2 ó 5 años ó 10 años, para garantizarle a los ciudadanos sus derechos fundamentales, cuando una vez, por haber sido reformada la Constitución, los delincuentes tienen muchísimos más recursos para saber qué piensan y qué sienten y qué hablan los ciudadanos, va a ser muchísimo más difícil echar para atrás, que lo que está siendo ahora echar para adelante en la reforma constitucional.

Como pienso que va haber un debate sobre esto, veo que ahí se está planificando las estrategias para combatir o apoyar lo que se está diciendo sobre el artículo 24 de la Constitución, voy a interrumpir mi mensaje, para ver si una vez que ellos hablen, entonces vamos a poder referirnos a los argumentos que ellos presenten en favor de la reforma, me imagino, del artículo 24.

LA VICEPRESIDENTA: Sí, señor Diputado, vamos a ver cuánto tiempo le queda pendiente al Diputado Gutiérrez Sáenz : . Le quedan 12 minutos.

DIPUTADO MAXWELL KENNEDY: Después de hablar con varias personas sobre esta terrible situación que significa para nosotros el trasiego de drogas en este país y analizando las estadísticas que me mostraron algunas personas que están trabajando directamente en eso, puede darme cuenta/^{de}que una de las provincias más afectadas por este problema, es la provincia de Limón. También puede darme cuenta de que los interés que hay detrás de eso, son tan grandes y enormes, - que nos obliga a meditar antes de tomar decisiones.

Me demostraron las estadísticas -lástima que nos las traje, ya que trataba de sacarlas para poder hacer referencia aquí-, pero cuando veo la gran cantidad de jóvenes en mi provincia, hoy usando no la coca, sino usando otra cosa que se llama el crack y esa cuestión que es mucho más dañina que la coca. Ver esos jóvenes convertirse en una persona enferma, en una persona que no ofrece nada a nuestra sociedad, no tiene ni voluntad propia para ver sus propias cosas, son conducidos por otros elementos extraños.

Analizando todo esto, he tomado una decisión, que si bien es cierto que considero que el derecho que nos da la Constitución a través del artículo 24, de tener privacidad, ante esos problemas, no seré quién voy a cegarme ante ese derecho que tenemos, porque como dice el dicho: "el que no debe no teme". No le debo a nadie y no temo a que intervengan mi teléfono.

Pero según me ha explicado el Diputado Chaverri Soto, vendrá otra ley a reformar el artículo 24, para definir en qué casos se puede intervenir los teléfonos. Tomando en cuenta todo esto, he decidido en el día de hoy echar marcha atrás y como dicen por ahí: "sólo los ríos no se devuelven", pero en Limón, hubo ríos que se devolvieron a raíz del terremoto. Hubo ríos que se devolvieron y de igual forma como limonense, y como una de las provincias que está más afectada por la droga, quiero hoy anunciar a Costa Rica mi voto a favor para pelear contra la droga en el campo que hay que pelear.

Cuando digo que esta pelea hay que darla, no debemos de pensar sólo en los que están trasegando la droga hoy, sino que debemos investigar todos esos millones que vinieron de Colombia a apoderarse de terrenos y nadie sabe de dónde trajeron esos recursos y ahí están sembrando muchos de ellos en Limón. Habrá que investigar de dónde vinieron esos recursos.

- 18 -

Ahí está este problema, que ha sido tan millonario, tanta gente se ha enriquecido a través de esto, tanta gente se ha muerto para enriquecer a esas personas que andan en esas cosas.

Hoy estoy con ustedes para votar afirmativamente la reforma al artículo 24 de la Constitución.

DIPUTADO PACHECO SALAZAR: Me alegra mucho haber escuchado al Diputado Maxwell

Kennedy cambiar de criterio y apoyar en este debate en forma decidida, la reforma al artículo 24 de nuestra Carta Magna. Ojalá que el resto de los compañeros Diputados, que en la legislatura anterior votaron negativamente, sigan el ejemplo del compañero Maxwell Kennedy y se sumen a apoyar esta reforma tan importante, quizá la más importante que esta Asamblea Legislativa pueda hacer durante los 4 años.

Espero que Dios ilumine al resto de los compañeros que han adversado este importantísimo proyecto y que cuanto antes, una inmensa mayoría, ojalá la unanimidad podamos votarlos y que se constituya en principio constitucional en la próxima legislatura.

Es cierto, como lo dice el distinguido Diputado Gutiérrez Sáenz, que hay problemas de policía en Costa Rica. Es cierto, como lo ha manifestado con absoluta claridad el Diputado Gutiérrez Sáenz, que a nuestra policía le falta capacidad y es cierto que a nuestra policía le falta entrenamiento.

No ignoramos nosotros que la gran mayoría -----

nuestra policía está formada por humildes y modestos campesinos, muchos de ellos sin trabajo anterior y llegaron a buscar un puesto de policía como única oportunidad de trabajar, en alguno de los tantos cuerpos policiales que tenemos. Pero eso no puede ser motivo para no apoyar con entusiasmo esta reforma. Todo lo contrario, si no le damos a nuestra modesta policía los instrumentos suficientes para combatir la droga, el narcotráfico, estos cuerpos de policía van a seguir inermes frente a la creciente ola y tráfico de drogas, frente al creciente narcotráfico, cuyos datos asustan y nos espantan cada día conforme los vamos conociendo.

De modo que si nuestra policía es deficiente por falta de capacidad y de entrenamiento, esta reforma le va a permitir a nuestros cuerpos policiales actuar con mayor eficiencia, eficacia y eso es muy importante para la seguridad ciudadana que tanto echa de menos también el compañero Gutiérrez Sáenz.

Es cierto que es inmenso el problema de la seguridad y precisamente el trasiego de drogas, el consumo de drogas, son dos de los problemas más terribles, diría yo, que atacan y que afectan la seguridad del ciudadano costarricense y la seguridad del ciudadano del mundo.

No veo por qué el compañero Gutiérrez Sáenz le tiene temor a los procedimientos. Si se estipula claramente en el proyecto que habrá una ley, que ojalá tengamos nosotros el tiempo de discutir aquí, que necesitará de dos terceras partes de los votos para poder aprobarla y además necesitará el consenso del voto mínimo de las dos terceras partes de esta Asamblea Legislativa. No veo por qué preocuparse de los procedimientos, si ya el mismo proyecto establece que será en aquellos casos en que se considere absolutamente indispensable la intervención telefónica, para esclarecer asuntos sometidos al conocimiento de los tribunales. Este mismo proyecto obliga a que esa ley posterior señale las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial amparada a esta norma, deberá ser razonada y esa ley que deberemos discutir y aprobar, deberá regular de tal manera la aplicación de esta excepción, que las autoridades judiciales que la apliquen deberán guardar el celo respectivo y tomar las precauciones y apli-

- 20 -

car los procedimientos más correctos para intervenir las comunicaciones telefónicas.

Quería llamar la atención de los compañeros diputados en un aspecto: esta reforma constitucional será un paso trascendental en la lucha contra las drogas en un momento en que la criminalidad aumenta en forma permanente y constante.

Que no me diga nadie que el espantoso crimen de Alajuelita, que ayer inició una nueva discusión ante la Corte, no fue cometido bajo el efecto de las drogas. No creo que ninguno de nosotros tenga la menor duda que el espantoso crimen de Guacimal fue cometido bajo el efecto de las drogas; y no creo que ninguno de nosotros creamos que el espantoso crimen cometido en San Carlos ayer, no haya sido también cometido bajo el efecto de las drogas.

Estos crímenes que conmueven en lo más profundo nuestro espíritu, deben ser combatidos desde lo más profundo de la institucionalidad costarricense. No podemos nosotros, como diputados responsables, permanecer de brazos cruzados ante la indefensión en que se encuentra nuestro pueblo, nuestros ciudadanos, frente a esa ola de criminalidad que espanta.

Esta reforma y la ley que deberemos aprobar después, son un paso muy importante para hacer cesar en la medida en que ésto nos permite, esa criminalidad que crece día con día.

Creo que es una oportunidad que nos ha dado la historia, para que podamos contribuir en algo en el mejoramiento de la salud y para que descienda la criminalidad en Costa Rica. Por eso no entiendo que alegando principios que si bien es cierto son importantes, como la intimidad, se pongan en peligro principios mucho más importantes, derechos humanos mucho más importantes, sobre todo el derecho a la vida, que es el que está seriamente amenazado por el consumo de drogas.

Hago un llamado desde lo más profundo de mi corazón para que cuanto antes dejemos aprobado este proyecto tan importante y demos un paso hacia el futuro, hacia la verdadera seguridad y en la lucha contra la criminalidad.

- 21 -

DIPUTADO CHAVERRI SOTO: Quiero admirar con entusiasmo y sin reservas el gesto del Diputado Maxwell Kennedy. Me parece a mí que la visión del Diputado Maxwell y la vivencia que él ha tenido en su propia provincia, de los problemas de la droga, lo hacen en este momento entender con claridad la urgencia de este cambio institucional, básico en el combate del narcotráfico.

Quiero llamar la atención de los señores diputados sobre los antecedentes de este debate en cuanto, en primer lugar, dio origen a una discusión muy seria sobre el procedimiento para la aprobación de las reformas a la Constitución. Y dio lugar a varias críticas sobre las decisiones que la Sala Constitucional produjo a propósito de la reforma al artículo 24 de la Constitución.

Señora Presidenta, quiero preguntarle de cuánto tiempo dispongo.

LA VICEPRESIDENTA: Tiene derecho a 30 minutos y en este momento le restan 28 minutos.

DIPUTADO CHAVERRI SOTO: Gracias, señora Presidenta.

Decía que esa discusión originó críticas muy severas para quienes planteamos una posición diferente de la Sala Constitucional, porque en aquella ocasión la Sala había establecido una declaración insólita en su pronunciamiento, al pretender que a ella le correspondía adecuar la Constitución a las circunstancias de tiempo y espacio en razón de los cambios que hubieran podido darse en la sociedad. Todavía más, declaraba la Sala, a mi juicio, con temeraria audacia que sólo en circunstancias excepcionales podía el Parlamento modificar la Constitución.

No hubo entonces oportunidad de referirse a aquella discusión, porque la opinión y la desinformación hicieron aparecer a quienes reclamábamos el ámbito soberano de esta Asamblea, como adversarios, enemigos o perseguidores de la Sala Constitucional y hubo quienes llegaron al punto de establecer que los que reclamábamos las funciones de este soberano Poder de la República, estábamos en contra de la existencia misma de la Sala.

- 22 -

Hoy, calmada esa polémica pública, calmadas las pasiones, es oportunidad de reafirmar, de manera vigorosa, la potestad de esta Asamblea para reformar la Constitución del Estado, porque estamos aquí en el ejercicio de la re presentación popular. Estamos aquí -----

palpando la realidad viviente de la sociedad nacional. No estamos aquí encerrados en los mármoles del Palacio de Justicia, con el limitado ámbito, a veces, de la visión libresca de los problemas de la sociedad, Estamos aquí viviendo los problemas reales del pueblo de Costa Rica y estamos llamados a dictar las normas necesarias para el mejoramiento de la sociedad o para su protección.

¿Qué habría ocurrido si de acuerdo con el pronunciamiento de la Sala Constitucional, sus ilustres magistrados hubieran interpretado que el problema del narcotráfico no tiene las dimensiones que nosotros sentimos que tienen y nos hubieran dicho, como lo pretendía su pronunciamiento, que no nos daban permiso de reformar la Constitución?

Entonces, ¿cómo podíamos nosotros responderle al pueblo que nos ha hecho sus representantes, si aquella Sala que deriva del poder mismo de esta Asamblea, pretendía limitarle a su progenitora institucional, las facultades para reformar la Constitución?

Es, desde luego, un punto diferente al que se refiere la responsabilidad de la Sala, de señalar cuándo las proposiciones de una reforma constitucional, no son congruentes con el texto mismo de la Constitución; porque ahí sí debe señalar la Sala esos aspectos para que la Constitución mantenga su unidad.

Quería en primer término dejar expresados esos pensamientos, para por otro lado, decir que ustedes me han oído una y otra vez defendiendo la institucionalidad de la Sala, y desde luego, su existencia. Y que ya desde el período 82-86, participamos en esfuerzos parlamentarios para tratar de obtener un sistema de control previo de constitucionalidad.

En cuanto al fondo del asunto, la Sala Constitucional no ha expresado las incongruencias que apunta el Diputado Gutiérrez Saénz. El Diputado Gutiérrez Saénz nos señala que a su juicio la reforma que se pretende al artículo 24 de la Constitución, desnaturaliza y hace contradictorio o como me pareció escuchar de algún otro compañero Diputado, que la reforma al artículo 24 desconstitucionaliza el principio del derecho a la intimidad y a la privacidad de las comunicaciones.

Tales afirmaciones, respetables sí, de mis distinguidos colegas, no han sido formuladas por la Sala Constitucional. No apunta, pues, la Sala la incongruencia que quiere ver don Rodrigo. Viene don Rodrigo esta tarde no a decirnos que esta reforma no sea necesaria para combatir el narcotráfico. No viene, don Rodrigo, a disminuir la gravedad del problema del narcotráfico; no, señoras y señores Diputados, don Rodrigo viene a objetar esta reforma en virtud de experiencias de connotación política ajenas al asunto del narcotráfico.

Entiendo que venga don Rodrigo con esta preocupación, tal vez porque se pretenda de alguna manera proteger las acciones de aquellos que quieren el amparo de la Constitución, para obtener por unas vías que no sean las de la Constitución, lo que no han logrado amparar en la voluntad popular por los medios que establece la propia Constitución.

De otra manera no podría explicarme por qué las preocupaciones de los temas políticos que nos trae a cuento el Diputado Gutiérrez Sáenz, para que en nombre de esos intereses políticos, que respeto en el ejercicio de la dialéctica parlamentaria, pero que nos venga en nombre de esos intereses políticos, a pretender negar la oportunidad de dotar al sistema de Derecho de un instrumento para combatir un mal que afecta a toda la sociedad, ya no se trata de un mal que afecta tan sólo a un pequeño grupo de personas que tal vez por un actuar político, disconforme con la Constitución, pretendan que no haya la posibilidad de investigar actuaciones que pudieran atentar contra el orden y seguridad de la nación, sino que, por proteger aquello, se pretenda desproteger a toda la sociedad, privándola de un instrumento importante en la lucha contra el narcotráfico.

Nos dice don Rodrigo, quien fundamenta su oposición en la crítica a la policía, que antes de reformar la Constitución, habría que revisar todo el sistema de policía y que por eso él clama para que le expliquen el problema de cómo se sabe localizar unas lanchas sospechosas que pueden aparecer o que aparecen luego sin la coca. Pero don Rodrigo no nos dice que quizá si la policía hubiera tenido la posibilidad de intervenir las comunicaciones, hubiera sido posible detener las lanchas con la coca y no encontrarlas

vacías.

El ejemplo de las lanchas es un ejemplo fascinante para defender la reforma al artículo 24 de la Constitución, porque es un ejemplo que nos está demostrando la capacidad de movilización que tiene el narcotráfico y la urgencia de dotar a la policía de instrumentos necesarios y suficientes para afrontar esa potencia económica y técnica de que goza el narcotráfico.

Pero este debate en el que don Rodrigo, como el Rodrigo español, toma escudo y lanza, yo lo entiendo, más que un debate con armas del Cid, un debate contra molinos de viento; porque ¿qué es lo que persigue, don Rodrigo? Hacer un último esfuerzo para que no se apruebe la reforma. Pero él sabe que los ejemplos que han citado de los excesos de la policía, son precisamente los ejemplos que han permitido obtener una redacción que proteja y garantice los derechos del ciudadano. Porque no será en las intervenciones de la policía, serán las intervenciones autorizadas y tuteladas por los jueces, porque sabe don Rodrigo, que aprobada esta reforma mañana y publicada pasado mañana si se quiere, no podrá al cuarto día la policía nacional hacer intervenciones telefónicas. Primero, porque no puede la policía en ningún caso hacer las intervenciones, sólo los jueces podrán hacerlo. Y segundo, porque falta determinar en qué casos podrá autorizarse la intervención de las comunicaciones, ¿Y quién va a definir cuáles son los casos en que procede intervenir las comunicaciones? Es esta Asamblea. ¿Y cómo va a hacerlo esta Asamblea? A través de una ley que requiere una mayoría calificada:

Entonces, los temores de don Rodrigo son batallas prematuras, son luchas non natas, porque esas luchas hay que darlas cuando venga la discusión de la ley, para ver si don Rodrigo nos va a convencer de que no permitamos las intervenciones telefónicas para combatir el terrorismo. Para ver si don Rodrigo nos va a convencer de que no permitamos las intervenciones telefónicas cuando se trata de combatir la subversión; para ver si don Rodrigo nos va a permitir que no hagamos las intervenciones telefónicas, cuando desde el territorio nacional/^{se convierta a este país} en base de coordinación de movimientos militares y políticos en el exterior. Ese será el momento de la discusión de las razones políticas.

Tengo que decir que, por otro lado, al definir la ley en qué casos va a proceder la **intervención telefónica**, esa ley marca un hito en la historia constitucional de América Latina, porque en países como Ecuador, Perú y Venezuela, en cuyas constituciones se permite la **intervención** de las comunicaciones, y ya no sólo de la correspondencia, se remite a la ley común, a la ley que se aprueba por la simple mayoría del Parlamento; y nosotros, en Costa Rica, estamos estableciendo que esa ley ha de tener una mayoría calificada que permitirá además del debate en que se expresa la voluntad de las minorías, va a permitir también determinar si las mayorías encuentran el consenso para determinar, para establecer aquellas figuras penales en que se permita la **intervención telefónica**.

Por eso creo que la reforma constitucional en sí no refleja los peligros que tanto preocupan a don Rodrigo, y que vendrá el momento de la discusión de la ley, para determinar en ella hasta dónde podremos llegar. Pero tiene, además, la reforma una virtud, en este momento podrían ocurrir **intervenciones telefónicas**, podría ser que algún funcionario de la policía o del Poder Judicial o del OIJ, esté haciendo **intervenciones telefónicas**, y podría esto conducir a que esas **intervenciones telefónicas** permitan hilvanar la prueba que lleve un caso a los tribunales. Pero si la reforma pasa, al estar autorizados determinados funcionarios y sólo los jueces para hacer las **intervenciones**, habrá la posibilidad de responsabilizar y aún de destituir a los funcionarios que indebidamente, con abuso de autorizar, se atribuyeran funciones que la Constitución está determinando para los jueces.

Es, pues, un momento de trascendencia, un momento importante para decidir si los argumentos de protección de pequeños grupos políticos, van a impedir a toda la sociedad costarricense, dotarse de un instrumento constitucional que permita combatir un mal que aqueja a toda la sociedad.

DIPUTADO GUTTERREZ SAENZ: Me ha sorprendido un poco el esfuerzo que el distinguido compañero Chaverri Soto ha hecho para tratar de desvirtuar los argumentos que ofrecí, tratando de dar y dejar en el acta de este primer debate, las razones que tengo para estar en contra de esta reforma, porque en realidad lejos está de mi ánimo, como dice él, escudarme en

la Constitución para pelear en contra de ésta o para desconocerla, en virtud de no sé qué incapacidad nuestra para alcanzar el voto popular, que sí alcanzó su partido y que sí ha alcanzado su partido por tantísimos años, justamente al calor de un Código Electoral y del manejo de una deuda política que deja mucho que desear, desde el punto de vista de la práctica auténticamente democrática.

Porque nosotros sacamos en las elecciones lo que podemos sacar, cuando una semana antes de las últimas elecciones, el 49% de los electores no sabían que existía un Pueblo Unido en la campaña electoral, porque nosotros no teníamos los dos mil millones de colones y otras "chingas" más como se dice jugando naipes, para hacer una lujosa campaña electoral que también está muy lejos de una buena práctica democrática.

No quisiera entrar en este campo, porque lo que estoy diciendo al defender mi derecho como Diputado, para oponerme a algo que siento que no está correcto ni es oportuno, cuando la policía todavía no ha alcanzado el nivel que debe alcanzar la policía para luchar contra el narcotráfico y porque no existe voluntad en este país para luchar contra el narcotráfico, quiero decirles que si vamos a luchar contra el narcotráfico, debemos comenzar por llamar a los abogados que han firmado la venta de las propiedades a narcotraficantes, que llamemos a la comisión a quienes han vendido propiedades a los narcotraficantes, y que pensemos en llamar de una vez a los dirigentes políticos de este país, que han recibido, con plena conciencia de lo que se está haciendo, plata espúrea de los narcotraficantes para sus campañas electorales.

No admito que se ponga en tela de duda mi honestidad al defender mis principios, ni tengo necesidad de recurrir a artimañas dialécticas para decir en forma clara lo que tengo que decir, porque ha sido consecuencia de mi vida hacer las cosas correctamente.

Se dice que entonces porque los jueces van a hacer las intervenciones telefónicas, las cosas están garantizadas. Y tengo aquí, se lo voy a pasar ahora al Diputado Chaverri Soto, un cable que acaba de llegar de México, donde dice, en México hay un gran debate en este momento, por-

que los jueces y la policía le montaron una intervención telefónica a la Comisión de Derechos Humanos de México, simplemente porque esta Comisión había denunciado a jueces corruptos y a ^{la} policía corrupta, justamente porque no cumplían en la lucha contra el narcotráfico. Entonces, ¿qué hicieron los jueces y la policía corrupta? Que utilizan el teléfono no para luchar contra el narcotráfico, sino para poner en entredicho a los ciudadanos ^{que} luchan contra el narcotráfico. ¿Qué hicieron? Le montaron un aparato a la Comisión de Derechos Humanos, y después de un año, oígame bien lo que dice el cable y lo tengo aquí para que ustedes lo vean: "Representantes del organismo, legisladores y políticos oficialistas y opositores, así como observadores de la prensa local y mundial, coincidieron en que las principales sospechosos del hecho eran las propias autoridades cuestionadas por la Defensoría de los Derechos Humanos. La Comisión creada por el Presidente Carlos SALINAS, a mediados del año pasado, para frenar y reprimir las irregularidades judiciales y policiales, aceptó el dictamen técnico. Es, en casi un año de labor, el organismo sindicó a jueces y a otras autoridades judiciales y policiales por procedimientos irregulares y recomendó su rectificación. En un comunicado de la Comisión se afirma que le hecho debe aprovecharse positivamente para la mejor protección de los Derechos Humanos de los habitantes de México. También encomendó a su titular Jorge Carpizo, que se estudie una legislación más adecuada que la actual, a fin de reprimir los delitos contra la privacidad."

Pienso que el único esfuerzo que he hecho acá al decir que no voy a votar esta reforma, es para que esta reforma se haga al final de que estos campesinos, como muy bien lo dice el Diputado Muñoz; ^{que} dice/todavía es posible encontrar el policía sencillo que se guía en el sentido común, todavía es posible conseguir a este policía, pero también encontramos bastantes, algunos cultivados y lo pone entre comillas, que resultan excesivamente arbitrarios y de una formación casi fascista; el propio Diputado, compañero nuestro, dice que esa policía tiene prácticas, a los cuales vamos a poner en sus manos nuestra privacidad, prácticas que no están de acuerdo con las tradiciones democráticas y de respeto que hemos aprendido los costarricenses en nuestros hogares.

No quiero alargar más este debate, sí quiero dejar constancia de que no acepto que se ponga en entredicho, la responsabilidad que tengo de defender a gente como Libia Cordero, una ciudadana intachable que tiene ya 14 meses de estar en la cárcel, por haber sido acusada a través de intervenciones telefónicas y no tiene juicio todavía.

Plantea ante la Sala IV un recurso de amparo y la Sala Constitucional dice que no puede admitirlo, porque como se trata de seguridad del Estado, ahí no hay derechos humanos cuando se trata de ciudadanos que han sido calumniados por los jueces y policía de este país, de ser terroristas. Ahí es donde está lo que estoy combatiendo, no se tergiverse la profundidad de un hecho, porque hay una mujer, como hay muchísimas mujeres y hombres en la cárcel, inocentes, montados sobre 4 policías, como dice Muñoz de carácter fascista, que son capaces de grabar conversaciones telefónicas supuestas y meter a la cárcel a gente honesta, como la hija de este juez de la República, hija y sobrina de un distinguidísimo Diputado calderonista, que dio lujos y luces a esta Asamblea Legislativa y que no tiene quien la defienda. Porque aquí en este país, da vergüenza defender a gente que está en la cárcel, porque es preferible callar cuando se cometen injusticias y hablar en fiestas vestidos de frac, que ponerse a ver el pez que sale de las cárceles de este país, que son una vergüenza para la dignidad humana, que son una vergüenza para el género humano, porque ahí es donde justamente van a escorar mucha gente que no tiene por qué estar ahí, pero que no tiene cómo defenderse.

DIPUTADO BRENES LEON: Quisiera que me comprobara si existe quórum, para poder hablar en forma ...

LA VICEPRESIDENTA: Señor Diputado, no hay quórum. Ruego a los señores Diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones ingresar a él, está transcurriendo el tiempo reglamentario.

Restablecido el quórum. Diputado Brenes León, puede iniciar su exposición.

DIPUTADO BRENES LEON: Nada más quiero aprovechar en forma breve esta ocasión, para expresarle a todos los compañeros, que en esta oportunidad voy a votar a favor la reforma constitucional del artículo 24.

Básicamente lo hago no porque haya cambiando de criterio en cuanto a la tesis que expuse originalmente, cuando manifesté que estaba en contra de esta reforma constitucional, sino porque efectivamente he podido comprobar que con esta reforma constitucional, lo que estaríamos haciendo es esencialmente estableciendo una plataforma para discutir lo que es ya en sí, la privacidad, sobre todo el derecho a la intimidad, las limitaciones que deben existir en lo que es las intervenciones telefónicas.

Desde ya manifiesto que si corresponde a esta Asamblea Legislativa discutir la ley que en forma específica vendría a regular las intervenciones telefónicas, seré muy celoso y pido la comprensión de todos para que no resulte el remedio peor que la enfermedad.

Nosotros cuando hacemos una reforma constitucional, muchas veces no pensamos en las consecuencias futuras, en estos momentos lo hacemos motivados por una lucha contra el narcotráfico, estoy plenamente de acuerdo con que hay que dar una lucha contra el narcotráfico, más aún, nosotros debemos de darla más a fondo. No solamente viendo lo que es el aparato puramente de producción de las drogas, sino que me gustaría oír algún día aquí, una legislación fuerte que tenga que ver con lo que es el consumo.

Dice el viejo refrán que "muerto el perro acabada la rabia" y me resulta bastante extraño y creo que a cualquier persona que medite sobre el asunto, también le resulte extraño que no existe una legislación verdaderamente fuerte sobre lo que es el consumo en sí.

Si existe narcotráfico es porque existe consumo y lamentablemente el consumo de las drogas, especialmente de la cocaína, nosotros sabemos igualmente de otras drogas fuertes que se da en las altas clases sociales. Creo que no ha existido voluntad de entrar a fondo ahí y esto no es hablar de un tratamiento completo.

Me parece que esta reforma constitucional, nos va a plantear una situación muy difícil y es el hecho de que vamos a dejar abierta la posibilidad de que se intervengan las llamadas telefónicas. Creo que cualquier persona medianamente inteligente y cualquier narcotraficante, pues, no utilizará el teléfono en lo sucesivo para sus contactos de rigor, pero en todo caso, no quiero que se interprete en forma tal, de que estoy en contra de la lucha contra el narcotráfico.

Me parece que la forma en que se desarrolla el mismo negocio de las drogas en estos momentos, es muy primitivo, con el tiempo se llegará a otras formas, sin duda alguna, que sean más sofisticadas. Creo que sin tratar de ser una persona que conoce de todos los campos, no soy un Abel Pacheco para opinar de todos los temas que se conozcan en esta Asamblea y menos pretendo sentar cátedra en esta materia. Sin embargo, en lo que respecta concretamente a la lucha contra el narcotráfico, debo ser enfático en que quiero que se regule al máximo, que nosotros demos una lucha verdaderamente de fondo, no solamente tratar aspectos cosméticos y por eso es que voy a apoyar la reforma al artículo 24, en el entendido de que voy a ser muy celoso en la discusión de la ley propiamente tal, que regulará las intervenciones telefónicas.

DIPUTADO GALLARDO MONGE: Sumamente resumido lo que quiero decir hoy, porque fui una de las personas, como ya lo había mencionado anteriormente, cuando se votó en segundo debate que estaba en contra de la reforma constitucional al artículo 24 y que posteriormente me he convencido de la importancia que tiene para el país y para la juventud costarricense, de que se pueda permitir constitucionalmente la intervención de los teléfonos en nuestro país.

Una de las preocupaciones más grandes que tuve en este plenario y la sigo teniendo, es de la forma en que se trata este tema en el Plenario Legislativo, porque quienes discrepamos al inicio de la reforma constitucional en este plenario hubo insinuaciones de compañeros Diputados, desgraciadamente, contra quienes estábamos en contra -valga la redundancia- de la reforma constitucional.

Hoy en día veo con gran preocupación como se desarrolla este debate y como mediante insinuaciones muy peligrosas, se quiere pretender decir que un compañero está en contra de las intervenciones telefónicas, porque es terrorista o porque quiere proteger a grupos subversivos en nuestro país, o que algún otro compañero, está en contra porque quiere proteger al narcotráfico. Aquí, en el Plenario Legislativo, todos como un sólo músculo de fuerza de valor, tenemos que unirnos en contra del narcotráfico, del lavado de dólares, que está carcomiendo a la sociedad costarricense. Pero no podemos venir a este Plenario Legislativo, a tratar de golpearlos al ruedo entre nosotros mismos y a tratar de tirar insinuaciones a los compañeros Diputados, porque de lo contrario no vamos a poder salir adelante.

Quisiera decirle al Diputado Gutiérrez Sáenz y al compañero Chaverri Soto, que cuando hagamos inclusive denuncias, si hay que hacer una denuncia de algún compañero Diputado, que haya sido vinculado con este tema, que se haga aquí públicamente con nombres y apellidos, y si hay algún otro compañero Diputado que ha sido vinculado ^{con} otros temas, no necesariamente con el narcotráfico, que también se denuncia aquí. Porque el debate en esta guerra contra el narcotráfico, requiere de todos nosotros, los 57 Diputados y no de unos cuantos: requiere de una unión de todos nosotros y un entendimiento de todos nosotros y no un enfrentamiento o como diríamos en el argot popular, una voladera de vaina, sin que aquí se pueda en verdad salir adelante con este proyecto tan importante para la guerra contra el narcotráfico.

Dejo sentada mi protesta, porque lo hago a manera de protesta, por la forma en que este debate se ha venido desarrollando.

LA VICEPRESIDENTA: Hay 45 señores Diputados presentes.

(Seguidamente se APROBO el anterior proyecto de ley en este trámite. La señora Vicepresidenta, fijó la próxima sesión para el segundo debate).

LA VICEPRESIDENTA: El anterior proyecto de ley obtuvo 42 votos positivos.

-33-

DIPUTADO RODRIGUEZ ARAYA: Primero que todo, para mostrar mi complacencia porque haya pasado y justamente cuando la Diputada Vargas Aguilar está presidiendo, la inauguraron bien. La felicito.

Pero debo de manifestar el dolor que siento por los insultos que aquí se han dado, creo que hay otras formas de decir las cosas y la verdad es que hay veces que se hiere a los amigos, a los compañeros.

No escuché la intervención del Diputado Chaverri Soto, a quien admiro mucho, él lo sabe: pero un Diputado como el Diputado Gutiérrez Sáenz nos ha demostrado -----

que es uno de los mejores, por no decir el mejor, que tiene esta Asamblea Legislativa; y llamar aquí a don Rodríguez Gutiérrez de la forma en que se ha hecho, tengo que lamentarlo, porque cada uno de los compañeros defiende la posición que quiere y no hay necesidad de ofenderse tan fuertemente.

Lamento mucho lo sucedido porque los dos son mis compañeros y don Rodrigo de hecho casi es el jefe de la fracción de las minorías y nos duele cuando se le ataca tan fuertemente.

Yo le diría al Diputado Chaverri Soto que él tiene toda su razón, le asiste como diputado y para eso tiene su micrófono, pero en ningún momento, por lo menos los que estamos aquí en minoría, vamos a permitir que a don Rodrigo se le llame terrorista, así nos cueste lo que nos cueste a las minorías.

DIPUTADO SOLEY SOLER: Quiero reiterar lo que dije al inicio del debate sobre este importante tema. Hay en juego acá dos valores; dos valores de enorme importancia y el debate que ha suscitado esta reforma constitucional, pone de relieve la preocupación que todos los diputados/^{tenemos} sobre esos valores en juego. Incluso hemos visto compañeros diputados que dándole el lugar a cada uno de esos valores, han retrasado su decisión hasta el último momento. La materia es delicada, es pesada y ha suscitado, pienso, el debate más interesante y más profundo que ha tenido este Parlamento; y creo que el Dr. Rodrigo Gutiérrez, que ha defendido la tesis que hoy fue derrotada, ha dado muestras de pasión y elegancia en la expresión de sus preocupaciones; preocupaciones que muchos en este Parlamento compartimos y que fue lo que nos llevó a una redacción de compromiso en la reforma constitucional, porque entendemos que los peligros que señaló el Dr. Gutiérrez son reales y que este Parlamento debe poner toda atención, todo cuidado y toda prudencia en la redacción de la ley final. Por eso es que la ley que permitirá la intervención telefónica ha de ser aprobada ^{las} por/dos terceras partes de esta Asamblea Legislativa, con el propósito de minimizar al máximo los peligros que aquí se han señalado de parte del Dr. Gutiérrez y de algunos otros compañeros y que creo que todos los diputados compartimos.

Quiero, y sé que él no lo necesita, aprovechar este momento para expresarle al Dr. Gutiérrez el agradecimiento que debemos tener de ha

berle puesto pimienta a este debate y haber insistido en que se discutiera a profundidad sobre los peligros que la reforma que hoy aprobamos entraña.

Estoy seguro que en el momento en que le demos trámite a la ley sabremos preservar ambos valores: el valor de la libertad y el derecho que tiene este país a luchar por su juventud, a luchar contra la corrupción y a luchar contra el narcotráfico.

DIPUTADO CHAVERRI SOTO: Este ha sido un debate intenso, fuerte, vigoroso, de convicciones; pero ha sido un debate descarnado, como descarnada y clara tiene que ser la verdad.

El Diputado Gutiérrez ha enriquecido este debate. El Diputado Gutiérrez ha enriquecido esta reforma constitucional y si de reconocer méritos se trata, quiero ser el primero en reconocerlos.

Quiero decir que la petición de una mayoría calificada para aprobar la ley posterior, la he defendido en esta Cámara con tanto empeño, que me esforcé por revisar las actas de la Constituyente del 49, como ustedes recordarán, e inspirarme en ellas para pedir precisamente que lográramos esa mayoría calificada para garantizar una legislación equitativa.

Pero tengo que decir, señoras y señores diputados, que deploro que el Diputado Rodríguez Araya haya venido a referirse a una intervención que no escuchó; y lo deploro mucho porque ha podido, de alguna manera, que dar en el ambiente que yo estaba acusando a Rodrigo Gutiérrez de terrorista y esa frase jamás salió de mis labios.

Rodrigo Gutiérrez sabe que yo le tengo un gran respeto intelectual. Rodrigo Gutiérrez sabe que yo le tengo una estima personal; pero Rodrigo Gutiérrez sabe que yo lo enjuicio a él en su acción política y esto, señoras y señores diputados, es un Parlamento, esto no es un té diplomático; y aquí se hablan los temas políticos y aquí se sientan las responsabilidades políticas y aquí se exige la coherencia histórica y yo no tengo la culpa de que a don Rodrigo Gutiérrez le haya tocado, siendo tan digno y distinguido, venir a defender actuaciones de un pasado o de grupos que no siempre han tenido el mejor comportamiento con las instituciones democráticas de este país.

Don Rodrigo me da la razón en su intervención anterior a la votación, porque don Rodrigo termina su intervención trayendo al debate el caso de una dama distinguidísima, intelectual de nota, de ilustre prosapia, que él considera agraviada, calumniada, injuriada por los jueces de la República, pero que está ahí sometida, precisamente, al tratamiento del régimen de derecho; de un régimen de derecho deplorable en algunos aspectos. No es posible, y lo comentábamos con dolor don Rodrigo y yo un día de estos, que una joven intelectual costarricense, esté presa en una cárcel por 14 meses, sin que los tribunales de justicia hayan definido su situación jurídica. Y yo me sumo a Rodrigo Gutiérrez en esa protesta y me sumo en esa reivindicación de los derechos humanos, de la privación de que se está haciendo a esa dama. Pero eso no quita que desde mi perspectiva política, sin agraviar a la persona de don Rodrigo Gutiérrez, venga a decir a esta Cámara con claridad, de frente y con firmeza, que yo entiendo bien los procedimientos recomendados en el pasado bajo los postulados ideológicos que don Rodrigo hoy, con orgullo y a su pesar, sólo él sabrá, tiene la responsabilidad política de representar y defender en esta Cámara.

Señoras y señores diputados, nada...

DIPUTADO AGUILAR GONZALEZ: Me bastan tres minutos para decir lo que quiero decir. Primero que todo reconocer la importancia de ese voto que el Plenario ha dado y garantizarle a los compañeros que creo que no se darán, prácticamente, abusos. La norma ha sido tan pensada, tan estudiada, que a costar que ahí se den abusos.

Por otro lado, con gran consideración y respeto al Diputado Gutiérrez, quiero decirle que no escuché en las palabras de don Danilo ninguna afrenta, ni la más mínima alusión a él. Lo que sucede es que don Danilo practica un estilo de oratoria muy especial, a la manera de Albertazzi Avendaño o de don Adán Acosta, que intenta resaltar algunos/específicos temas, pero sus argumentos no son al hombre, sino al tema.

Si en algún momento y esto se lo digo con toda consideración al Diputado Gutiérrez, don Danilo hubiera hecho alguna alusión de esas,

yo hubiera sido el primero en protestar. Debo decirle que no lo entienda así, Dr. Gutiérrez. El en ningún momento acusó a nadie, ni de su grupo ni a usted mucho menos, de terrorismo. Lo que dijo es que habrá oportunidad de proteger las actividades diferentes al narcotráfico cuando la ley se estudie y que deberá llevar dos tercios de los votos.

Por lo tanto, más bien creo que debemos estar satisfechos de que esta Plenaria haya dado hoy un importantísimo paso para demostrarle al país lo que nos interesa.

~~LA VICEPRESIDENTA: Al ser las dieciocho horas pasamos a la segunda parte de la sesión.~~

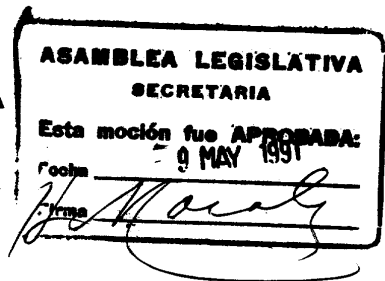
~~En el capítulo de correspondencia el señor Secretario se servirá leer una nota que se ha recibido.~~

~~EL PRIMER SECRETARIO: Es una solicitud de prórroga de hasta 90 días hábiles de la Comisión Especial Mixta que estudia la problemática en general del transporte remunerado de personas en el país, para rendir su informe. La nota dice: (la lee).~~

~~LA VICEPRESIDENTA: Se ha roto el quórum. Ruego a los señores diputados reintegrarse al salón de sesiones para continuar con la sesión. Advierto que está corriendo el término reglamentario.~~

~~Restablecido el quórum.~~

No. _____
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA



DECRETA:

REFORMA DEL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA

0504

(SECRETO DE LA CORRESPONDENCIA

Y DE CUALQUIER OTRA FORMA DE LA COMUNICACION)

ARTICULO 1.- Refórmase el artículo 24 de la Constitución Política, cuyo texto dirá:

"Artículo 24.- Se garantiza el derecho a la intimidad y a la libertad y el secreto de las comunicaciones.

Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales y de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá de los votos de dos tercios de los diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.

Igualmente, esta Ley determinará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar la intervención de cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación se podrá autorizar el uso de esta potestad excepcional y el tiempo durante el que se permitirá. Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los

funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial amparada en esta norma deberá ser razonada, podrá ser ejecutada de inmediato y su aplicación y control, serán en forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial.

La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos, respectivamente.

La correspondencia que fuere sustraída y la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales."

ARTICULO 2.- Rige a partir de su publicación.

Se envía al Poder Ejecutivo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.-

gmv.-

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

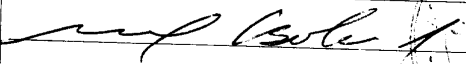
0506

SECRETARIA

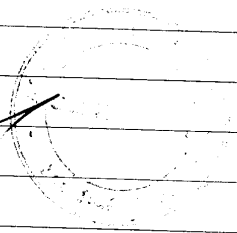
SAN JOSE, A LOS trece _____ DIAS DEL MES DE mayo _____

DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.- _____

1 ~~En sesión de esta fecha, No. 7, fue APROBADO en su trámi-~~
 2 ~~te de SEGUNDO DEBATE (SEGUNDA LEGISLATURA), el proyecto de~~
 3 ~~reforma constitucional, objeto de este expediente No.~~
 4 ~~11.091. El señor Presidente fijó la próxima sesión para el~~
 5 ~~Tercer Debate.-~~

6 _____
 7 _____
 8 

9 Manuel A. Bolaños Salas
 10 PRIMER SECRETARIO



11 _____
 12 _____
 13 _____

14 sjr

15 _____
 16 _____
 17 _____
 18 _____
 19 _____
 20 _____
 21 _____
 22 _____
 23 _____
 24 _____
 25 _____
 26 _____
 27 _____
 28 _____
 29 _____
 30 _____

PONER A DESPACHO

0507

Recibido en la Secretaría
de la Asamblea Legislativa
el 3 de MAY 1991
a las 14:46 horas.
Firma Norice

EXPEDIENTE No. 11.021

COMISION DE _____

PLENARIO

San José, 2 de mayo de 1991

Señores
Secretarios del Directorio

El infrascrito(a) solicita que **se ponga a despacho**, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 22 del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior; y continúe su trámite, el proyecto cuyo encabezado es el siguiente: Reforma al artículo 24 de la Constitución Política

PONER A DESPACHO

[Signature]
NOMBRE DEL DIPUTADO(A)
D. Miguel Angel Rodríguez E.

REFERENCIA

Este proyecto se encuentra en el siguiente trámite:

30 MAY 1991 EN COMISION

DICTAMEN O

CON

EN PLENARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
Fecha de entrada 9 MAY 1991
Hora: _____
Firma: [Signature]

ORIGINAL: Expediente. Aprbado en la Primera Legislatura
C. C.: Diputado (a).

PONER A DESPACHO

0508

RECIBIDO EN LA SECRETARIA

EL DIA 3 - MAYO 1991

A LAS 09:05 Horas

Mercedes

EXPEDIENTE No. 11.091

COMISION DE ~~...~~

PLENARIO

San José, 2 de mayo de 1991

Señores
Secretarios del Directorio

El infrascrita) solicita que **se ponga a despacho**, de acuerdo con el artículo 99 del Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior; y continúe su trámite, el proyecto cuyo encabezado es el siguiente: Reforma Art. 24 Constitución Política sobre la privacidad de las comunicaciones.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO
RECIBIDO
Fecha cierta: 9 MAY 1991
Hora:
Firma: [Signature]

[Signature]
NOMBRE DEL DIPUTADO(A)

REFERENCIA

Este proyecto se encuentra en el siguiente trámite:

EN COMISION
PONER A DESPACHO

EN PLENARIO

DICTAMEN O INFORME

CON

SIN

ORIGINAL: Expediente.
C. C.: Diputado(s).

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS catorce DIAS DEL MES DE mayo
DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno.-

1 En sesión de esta fecha, No. 8, fue APROBADO en su trá-
2 mite de TERCER DEBATE el proyecto de reforma constitucio-
3 nal, objeto de este expediente No. 11.091. El señor Pre-
4 sidente ordenó remitir dicho expediente a la Secreta-
5 ría del Directorio para los trámites subsiguientes.

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

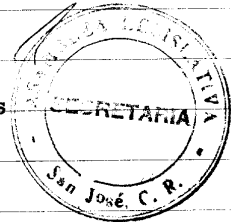
28

29

30

Manuel A. Bolaños Salas

Manuel A. Bolaños Salas
PRIMER SECRETARIO



sjr

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

0510

Período 1990-1994

Segunda legislatura

Acta de la sesión ordinaria número 8

Catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno

Dieciséis horas

DIRECTORIO

Miguel Angel Rodríguez Echeverría
PRESIDENTE

Manuel A. Bolaños Salas
PRIMER SECRETARIO

Angelo Altamura Carriero
SEGUNDO SECRETARIO

DIPUTADOS PRESENTES

Oreamuno Blanco	Soto Zúñiga	Sequeira Lépez
Rojas López	Serrano Vargas	Rodríguez Hernández
Sancho Barquero	Esquivel Ramírez	Castro Retana
Chaves Zamora	Avila Castro	Brenes León
Rojas Prado	Gallardo Monge	Maxwell Kennedy
Aiza Campos	Poblador Soto	Olsen Beck
Ugalde Alvarez	González Salazar	Soley Soler
Muñoz Quesada	Gutiérrez Sáenz	Fernández Vega
Rodríguez Araya	Tovar Faja	Villalobos Villalobos
Vargas García	Soto Valerio	Carvajal Orlich
Sanabria Solano	Monge Herrera	Corella Izquierdo
Cruz Alvarez	Castro Arias	Vargas Aguilar
Pacheco Salazar	Sánchez Sibaja	Muñoz Céspedes
Bolaños Alpízar	Vargas Castillo	Aguilar González
Trejos Fonseca	Zúñiga Trigueros	Chavarría Aguilar

INDICE

	Pág.
AFROBACION DEL ACTA -----	3
TERCER DEBATE:	
-Reforma artículo 24 constitucional (segunda legislatura) -----	3
Diputada Sancho Barquero -----	3
Diputado Gutiérrez Sáenz -----	6
APROBADO EL PROYECTO -----	10
Diputado Muñoz Quesada -----	10
Diputado Maxwell Kennedy -----	11
Diputado Pacheco Salazar -----	11
Diputada Soto Valerio -----	11
Diputado Aguilar González -----	12
Diputado Soley Soler -----	12
Diputada Vargas Aguilar -----	13
Diputado Esquivel Ramírez -----	14
Diputado Ugalde Alvarez -----	14
Diputado Fernández Vega -----	16
Diputado Rodríguez Araya -----	16
Diputado Oreamuno Blanco -----	18
Diputado Brenes León -----	19
Reforma artículos 121 y 184 constitucionales --- (22 mayo segunda lectura)	21
REFORMAS AL REGLAMENTO:	
-Reforma al artículo 14 -----COMISION -----	22
-Reforma al artículo 54 -----COMISION -----	23
SOLICITUDES A DESPACHO: -----	23
TERCER DEBATE:	
-Exoneración impuesto instrumentos musicales -----	26
Diputado Gallardo Monge -----	26
Diputada Rojas Prado -----	29
Diputado Pacheco Salazar -----	29
Diputado Rojas López -----	30
Diputado Brenes León -----	31

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. En discusión el acta. APROBADA.

TERCER DEBATE

EL PRESIDENTE: Está en discusión en tercer debate de segunda legislatura, el proyecto de "Reforma al artículo 24 de la Constitución Política".

DIPUTADA SANCHO BARQUERO: De nuevo intervengo en la discusión de este proyecto, con el propósito de reafirmar mi criterio sobre él.

La importancia que tiene la reforma que se tramita obliga, indudablemente, a participar en la discusión, a fin de poder hacer los descargos de responsabilidad en un asunto que afecta una de las libertades fundamentales protegida por la Constitución Política y por ende, afecta también el régimen político consagrado en la Constitución.

La reforma al artículo 24 es un planteamiento que resulta ser engañosa. Resulta ser engañosa porque establece, de modo expreso, el derecho a la vida privada, pero de inmediato se ocupa de desvirtuarlo al permitir que por una ley operativa o de aplicación, puedan interferirse todas las comunicaciones privadas, con el agravante de que esa remisión a la ley operativa se hace con la mayor amplitud y descuido imaginables sin que, como sería lo correcto, en el mismo texto de la reforma se establezcan los criterios básicos que permitirían realizar las interferencias.

A nosotros, a los legisladores, nos corresponde fijar las condiciones para realizar interferencias en todas las comunicaciones, no sólo las telefónicas, de los costarricenses y de los extranjeros que habiten en Costa Rica.

Pero la reforma al artículo 24 es engañosa también, porque tiende a dar seguridades de que los legisladores no cometerían extravíos a la hora de aprobar esta ley operativa y, por consiguiente, se está hablando de que para aprobarla se requiere un número de 38 diputados. Pero todos aquí sabemos que cuando, como ahora, se mueven fuerzas nacionales, y a veces extranjeras, para crear un estado de ánimo especial, favorable a la aprobación de un asunto, los

38 votos se pueden conseguir con facilidad, en perjuicio de un análisis sereno, técnico y objetivo, como debería ser el que ocurra en todo caso en que esté en juego la defensa de una libertad fundamental de todo ser humano, en este caso la libertad de no tener injerencias en la vida privada de cada cual.

La reforma que se está discutiendo resulta peligrosa porque abre las puertas a la arbitrariedad, colocando a toda persona en un campo inseguro y proclive a los manejos habilidosos y artificiosos de la policía, cercanos a los odiosos métodos de la inquisición.

La reforma al artículo 24 es peligrosa, porque pone las bases de la odiosa doctrina de la seguridad nacional, para que sus células cancerosas arruinen la vida democrática del país, como lo han hecho dictadores que se han amparado a esa doctrina, notablemente el General Pinochet.

Conforme a esa doctrina, toda libertad democrática debe ceder ante lo que el régimen considera que atenta contra la seguridad nacional y ésta es interpretada del modo más amplio, a fin de que las invaciones de la autoridad en la esfera protegida de los ciudadanos, pueda hacerse con facilidad, no dejando esfera ^{alguna} sin interpretaciones arbitrarias, aunque legitimadas por las doctrinas de marras.

La reforma al artículo 24 es peligrosa, porque establece un nefasto precedente para anular otros derechos fundamentales cuando alguna circunstancia futura ponga en movimiento, como ahora, fuerzas nacionales o extranjeras para presionar en el ánimo del legislador constituyente y hacerle que deje sin efecto o debilite alguna otra libertad consagrada en la Constitución Política.

con el propósito, se diría, de proteger a la sociedad de algún mal o peligro del momento. Desde este punto de vista, ninguna libertad quedaría a salvo de esas corrientes emocionales de opinión, que suelen coaccionar el ánimo de los legisladores; ni siquiera se salvaría la libertad de una persona, que de no ser condenada a la pena de muerte, sí se le acusara de haber cometido algún crimen atroz, que haya conmovido a la opinión pública o incluso a los sectores que la puedan movilizar.

La reforma que se plantea es peligrosa también, porque abre el camino a acciones que dejan sin efecto práctico las disposiciones de las convenciones y pactos internacionales sobre Derechos Humanos, que están vigentes en nuestro país, en vista de que habría un sistema jurídico, el de la Constitución Política, en contradicción con el de los pactos y convenciones, lo que colocaría a Costa Rica en mismo campo de los estados que sólo aparentemente se ocupan de defender los Derechos Humanos.

Señores Diputados, para combatir el narcotráfico, no se requiere reformar la Constitución Política. Mucho menos en la forma descuidada y perjudicial que se usa en el caso del artículo 24. Los Estados Unidos no han necesitado de una reforma constitucional para combatir el narcotráfico. La lucha la da ese país con apego a la Enmienda IV de la Constitución y con base en la jurisprudencia de los Tribunales que interpretan, en cada caso, lo que la Enmienda quiso proteger.

Habría sido mucho más sensato y congruente con el respeto a las libertades consagradas por nuestra Constitución Política, aceptar el criterio de los Magistrados de la Sala Cuarta, que únicamente se manifestaron en contra de la reforma que discutimos, por desconstitucionalizar el derecho a la vida privada. De haberles atendido a los siete Magistrados, a los siete distinguidos juristas de la Sala Constitucional, no estaríamos ante el presente problema. Otras ideas hubieran surgido para combatir lo que se desea combatir, sin perjuicio del derecho a la vida privada.

Mi propio criterio lo manifiesto sobre la inconveniencia de la redacción de esta reforma; se afirma con la opinión de los Magistrados de la Sala, del Poder Judicial, llamada a interpretar la Constitución Política y resguardar los derechos básicos de los costarricenses.

Por todo lo expuesto, por lo que he estado manifestando y lo que he señalado en otras intervenciones, en las cuales he estado participando sobre este asunto, por esto mi voto es contrario a esta reforma.

DIPUTADO GUTIERREZ SAENZ: También para señalar que mi voto será negativo a este proyecto de ley, para reformar la Constitución Política de la República, por las mismas razones que ya se han expuesto aquí. Y estuve cuidadosamente este fin de semana revisando si estaba en lo correcto, porque mi conciencia me ha estado señalando . repetidas veces, si efectivamente la desconstitucionalización del artículo 24 ayuda a resolver el problema de la lucha contra el narcotráfico.

Y me parece que es muy poco lo que contribuye, si los otros artículos de la Constitución Política impiden que los jueces, en este caso, si es que la reforma va a quedar tal y como se dice; van a estar escuchando conversaciones telefónicas. Pero los otros artículos de la Constitución, como el artículo 22, como el 23; el 22 que se refiere al libre traslado que los narcotraficantes hacen en este país, sin que se les pueda impedir. El 23, donde hay también que hacer todo un trámite para el allanamiento de las moradas de los narcotraficantes. El 26, donde los narcotraficantes se reúnen pacíficamente en clubes y hasta en fiestas para discutir cómo delinquir. El 28, donde utilizan formas de comunicaciones para distraer la voluntad de la policía para perseguirlos. El mismo artículo 37, que limita el encarcelamiento a los plazos que fijan los Códigos Procesales, me hacen pensar que la simple reforma del artículo 24 no ayuda en nada.

Yo habría propuesto que lo que deberíamos de hacer nosotros ----

como compromiso ^{es}periódicamente, sin necesidad de reformar la Constitución Política, por los dos tercios de los Diputados presentes, suspender las garantías individuales por un tiempo suficiente, mientras dure la guerra contra el narcotráfico, a fin de poder ir a los domicilios de los narcotraficantes, retenerlos más tiempo en la cárcel e intervenir sus comunicaciones, correspondencia, etc., impedirles que se reúnan pacíficamente y además, controlar su desplazamiento por el territorio nacional. Y nosotros podríamos llegar aquí a acuerdos de suspender las garantías individuales como parte y como corresponde a una guerra contra el narcotráfico, sin necesidad de tocar la Constitución Política, sin necesidad de tocar el artículo 24. Porque no pienso que la guerra contra el narcotráfico va a ser para siempre y una reforma constitucional de éstas, va a ser para siempre.

Entonces me parece más inteligente, más fácil, más rápido, que aquí hagamos un pacto y yo daría mi voto, para que periódicamente por plazos de 3 ó 6 meses, suspendamos las garantías constitucionales individuales, para que la policía especializada pueda meterse a los domicilios de los narcotraficantes, puedan retenerlos en la cárcel más tiempo de lo que dice el Código Procesal, mientras podemos controlar quiénes son los cómplices, etc., etc., pero, resulta que les damos ahora la reforma al 24, que tiene como lo hemos demostrado aquí y lo han demostrado muchos compañeros muy inteligentemente; resulta que estamos reformando el artículo 24 de la Constitución Política y no les estamos dando todo el cabo del hacha a la policía para que pueda realmente ser efectiva. Es decir, les permitimos que oigan, pero resulta que no pueden violar el domicilio, porque tienen que ir a pedir permisos, etc., y tramitarlos, para poder incluir y entonces no se les puede violar la correspondencia, no se pueden retener más tiempo en las cárceles, en fin

les estamos dando apenas un pedacito del instrumento que ellos necesitan, y repito, hacemos esto y va a ser muy difícil, -lo único que quiero es que quede aquí en el acta- dentro de dos, cuatro o seis años, porque no pienso que eternamente habrá guerra contra el narcotráfico. Dentro de 2, 3 ó 4 años que hayamos vencido al narcotráfico, porque se va a vencer al narcotráfico, porque todos los días se buscan formas de sustituir la producción de coca, por algo más rentable, porque el mundo produce coca en Perú, Colombia, Venezuela, Bolivia, porque esos pueblos se mueren de hambre y es más rentable producir coca, que producir arroz, frijoles y maíz, porque los precios de estos granos se controlan en el Golfo y esos precios no le permiten a estos pueblos tener ingresos.

Pero pienso que esos pueblos tienen derecho a vivir mejor y que dentro de 2 ó 3 años, los campesinos que hoy producen coca, van a tener mejores cosas que producir; hay interesantísimos programas del Mercado Común Centroamericano, abriendo posibilidades de sembrar en estas zonas en que tradicionalmente se ha sembrado coca para delinquir, para sustituirlo por otros productos y se va a vencer entonces, en la guerra contra el narcotráfico y vamos a quedar entonces, con el artículo 24 reformado, para que como sucedió en México, como se los leyó a ustedes, como ha sucedido en Colombia, como traje citas, se pueda meter, como sucedió en Watergate en Washington, puedan meter los jueces, los policías y mucha gente, sus narices en la vida privada del mundo y de este país.

De manera que me parece que lo lógico aquí es retirar este proyecto, ^{o no} votararlo o votarlo negativamente y nos comprometemos a suspender las garantías, el tiempo que sea necesario, para que la policía pueda realmente descubrir los complot de narcotráfico. Tenemos suficiente información, para que puedan ir a los domicilios, capturar esta gente, intervenir los teléfonos, correspondencia, ir a los libros, cuentas bancarias, mantenerlos en las cárceles a los narcotraficantes hasta

que aparezcan todos los cómplices, 2, 3 ó 4 meses, suspendemos y ^{luego} volvemos otra vez a restituir las garantías y vemos a ver si esto, dándoles todos el cabo del hacha, podemos avanzar en la guerra contra el narcotráfico, sin tocar la Constitución Política.

EL PRESIDENTE: ¿Se considera suficientemente discutido el anterior proyecto de ley? Discutido.

Se ha roto el quórum. Ruego a los señores Diputados que se encuentran fuera del salón de sesiones regresar a él, está transcurriendo el tiempo reglamentario.

Restablecido el quórum.

En este trámite, este proyecto de ley requiere 38 votos.

Señores Diputados, cuando di por concluido el debate no había quórum, por lo tanto no es válida la resolución.

DIPUTADO MUÑOZ QUESADA: Señor Presidente, oportunamente razonaré el voto.

EL PRESIDENTE: Hay 51 señores Diputados presentes.

(A continuación se APROBO el anterior proyecto en su trámite de tercer debate, segunda legislatura. El señor Presidente ordenó pasarlo al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia).

EL PRESIDENTE: El anterior proyecto obtuvo 46 votos afirmativos.

DIPUTADO MUÑOZ QUESADA: Muchas gracias, señor Presidente, señores Diputados. Únicamente para manifestar que voté a favor este proyecto de reforma a la Constitución Política, por diversas razones; en primer término por cuanto estimé que la ausencia de regulación en este caso o la prohibición, podía llevar a la vía de hecho y que las intervenciones telefónicas se dieran en la práctica sin una regulación, lo que hubiera sido más perjudicial para el país; además de que podría prestarse para abusos irreparables. En segundo término, lo voté por cuanto se modificó el texto inicial propuesto aquí, que dejaba ampliamente a la ley su regulación.

La propuesta tal y como se aprobó, establece límites muy importantes, que de respetarse y de regularse adecuadamente en la ley, constituirán garantía de respeto a los ciudadanos y a la vida íntima de éstos. Así como también consideré importante la aprobación de esta ley por dos terceras partes. Corresponde ahora emitir esa importante ley que ha de tener las normas precisas para, con detalle, regular los distintos aspectos de este delicado tema.

Se requiere en alguna medida la actitud del médico con un bisturí para que, en el ejercicio de estas potestades, no se incurra en abusos. Sí me preocupa la actitud que pueda asumir la policía y los controles que sean insuficientes de parte del juez.

Finalmente, quiero llamar la atención, porque tiene relación con el tema de la policía, las declaraciones del Ministro de Seguridad, en el sentido de que quería al delincuente, éste, vivo o muerto, eso significa un retroceso de cien años, a la época en que existía pena de muerte en Costa Rica; llamo a la reflexión

sobre estas manifestaciones que reflejan una violación evidente y manifiesta del Estado de Derecho, una actitud irreflexiva, imprudente, irresponsable y altamente peligrosa y me parece que el señor Ministro de Seguridad ha incurrido en un error muy grave, que creo que la Asamblea no debe pasar inadvertido.

DIPUTADO MAXWELL KENNEDY: Para que conste en actas que voté afirmativamente este proyecto, pese a que inicialmente yo venía peleando en contra del proyecto, pero después de conversar con una serie de entidades, con una serie de personas que me han demostrado varios problemas serios que hay en este país y especialmente en la provincia, a la cual tengo el honor de representar, siento que es una contradicción dejar a un lado lo que son quizás esos derechos que nos concede la Constitución, ^{porque} es en aras a que nuestras juventud y a que nuestras futuras generaciones puedan estar seguros que vamos a dejarles algo mejor de lo que hay en estos momentos, dí mi voto afirmativo para que esta reforma sea efectiva, pese a que tenía mis reservas en cuanto al mismo.

DIPUTADO PACHECO SALAZAR: Para razonar mi voto afirmativo a este importantísimo proyecto que acabamos de aprobar en tercer debate de la segunda legislatura; he votado afirmativamente con muchísima alegría y sobre todo con mucha satisfacción, la satisfacción de que esta Asamblea haya contribuido en algo para combatir el terrible flagelo del narcotráfico.

DIPUTADA SOTO VALERIO: Para razonar mi voto afirmativo; siento una gran complacencia y considero que Costa Rica ha dado en estos momentos un paso hacia adelante en la lucha contra el narcotráfico y contra esa clase de delitos.

Satisface también saber que queda estipulado toda forma para regular y evitar que existan abusos al intervenir conversaciones telefónicas; me alegra, - creo que hemos hecho algo con muchísima responsabilidad y que estamos en estos momentos dotando a las autoridades de más elementos, de más instrumentos para que - puedan dar una lucha, no tan desigual como hasta el momento se había dado y confío en que esto ha de ser para bien de nuestro país y para que en adelante logremos, poco a poco, ir desterrando de nuestro territorio el narcotráfico, las drogas y todos

los vicios que carcomen a nuestra sociedad.

DIPUTADO AGUILAR GONZALEZ: Para razonar mi voto positivo en este acto que es ya casi la culminación al largo proceso de la reforma constitucional, con la cual ajustamos el texto de la Carta Magna a una necesidad que los tribunales de justicia del país y la policía tienen a efectos de facilitar la lucha en contra del narcotráfico.

Me dá gran satisfacción poder contribuir a este importante acto jurídico político, para hacerle llegar un mensaje claro a cualquier persona de que en este país estamos decididos a enfrentar, con las armas necesarias, el problema del narcotráfico.

Por otro lado, una vez más garantizarle a los compañeros que tienen temores de esta norma, que por el ejercicio legal y directo de estas facultades, es difícil que se conozcan abusos; si se dieran abusos, será por cuestiones extra la norma constitucional, los que siempre se han dado y se seguirán dando, pero no por esta misma norma que específicamente hemos finalizado de aprobar hoy.

DIPUTADO SOLEY SOLER: Hoy debemos sentirnos satisfechos, porque estamos acercándonos al momento de dotar a nuestras autoridades de un instrumento más, para combatir una de las expresiones de violencia social más desintegradoras que ha vivido nuestro país; pero al mismo tiempo, quiero aprovechar la oportunidad para compartir con ustedes la preocupación que me ha asaltado en las últimas semanas y los últimos meses, ya que es una preocupación que crece día a día por la violencia que se apodera de nuestra sociedad, por la violencia que se apodera absolutamente en todas las actividades del quehacer de ésta, nuestra Costa Rica.

Ahora tenemos que ver la violencia apoderándose también de la actividad política y eso me preocupa, señores Diputados; me preocupa lo que nos pueda deparar el futuro, hemos vivido -----

en lo que tenemos nosotros de ser representantes populares, el aprovechamiento del poder con el propósito de manchar el buen nombre y la honra de dos compañeros Diputados. Y ahora tenemos una compañera Diputada, que lleva el sufrimiento por dentro, de una acción anónima, de una acción que no se puede determinar, tenebrosa, que no sabemos cómo, ni por qué se produce y contra la cual difícilmente hay defensa, porque nadie sale, de cierta envergadura, para poderle contestar.

Ayer veía el programa "En la mira" y digo que mis hijos, que ya tienen cierta edad, asustados llegaron a conversar con nosotros y a quedarse más de lo acostumbrado en nuestro cuarto, en nuestro dormitorio, porque llegamos a una situación que espanta. ¿Qué es lo que sucede en esta sociedad? ¿No hay alguien responsable que sostenga las acusaciones? No es posible. Yo ví a nuestro Subjefe de Fracción, que no podía debatir nada, porque cualquier cosa que decía, iba a unas manos absolutamente irresponsables.

Quiero aprovechar esta oportunidad y mis compañeros saben que no estoy involucrado en la lucha de tendencias, ni lo voy a estar, y que esa ha sido mi decisión. Para desde aquí hacerle llegar a la Diputada Olsen Beck mi cariño, mi solidaridad y mi comprensión. Lo que está viviendo la sociedad costarricense, lo que se anuncia a la sociedad costarricense, es un mal presagio de lo que puede ser en el campo de la actividad política, el futuro, los años que le tocarán vivir a nuestros hijos.

DIPUTADA VARGAS AGUILAR: Termina hoy una etapa muy importante en este Parlamento, como es limitar en parte los derechos individuales, sacrificarnos todos como costarricenses, y permitir que se pongan límites a nuestro derecho sobre la intimidad, en aras del bien colectivo, en aras de la defensa de nuestra juventud, en aras de que tengamos instrumentos más eficaces para la lucha contra el narcotráfico.

Termina hoy una etapa, con esta reforma constitucional, que pasará a la historia, en donde este Parlamento ha considerado en una forma, viviendo como sujetos de la historia, ante una realidad presente que es la lucha contra

el narcotráfico, cómo todos nos hemos puesto de acuerdo para limitar en parte nuestros derechos individuales, en aras de buscar mecanismos más eficaces en la lucha contra el narcotráfico.

Compañeros y compañeras Diputadas, sigue ahora confeccionar la ley que desarrolle esta norma constitucional, que hoy le hemos dado tercer debate, en segunda legislatura. Pero hemos iniciado hoy, con mecanismos más eficientes, pasos hacia adelante en la lucha contra el narcotráfico. Me siento muy satisfecha de haber concurrido con mi voto y como lo dije en primer debate, en primera legislatura, quisiera tener la vehemencia, la oratoria de mi compañero Diputado Gutiérrez Sáenz, para defender por qué sí debíamos de ponerle límites a nuestros derechos individuales, en aras del bien de la colectividad.

Hoy concluimos éste, ya es norma constitucional, pronto será norma constitucional y ya tendremos mecanismos más eficientes y más eficaces en la lucha contra el narcotráfico.

DIPUTADO ESQUIVEL RAMIREZ: Quiero dejar constancia de mi voto positivo a este proyecto de reforma al artículo 24 de la Constitución, esperando que con este voto vayamos a contribuir los Diputados que hoy estuvimos de acuerdo, en darle un instrumento más a la autoridad costarricense para combatir el tráfico de drogas.

Debemos de pedirle a Dios, sobre todas las cosas, que nosotros que hoy estamos acá dando el voto a esta importante ley, no nos tientes fuerzas extrañas y que el día de mañana vayamos a caer en esta corriente malva que azota a la sociedad costarricense.

Así es que espero que con la aprobación de esta ley, podamos contribuir a que el flagelo del narcotráfico tenga muchos obstáculos en Costa Rica.

DIPUTADO UGALDE ALVAREZ: En primer lugar, quiero pedirle que tenga la bondad de dar las instrucciones pertinentes para que se haga constar mi voto positivo.

Creo que el Diputado Soley Soler abrió un capítulo con la oportunidad y la percepción que le caracterizan, que yo creo que debo de aprovechar. Sirva esta ocasión para resumirme a las palabras que él ha pronunciado y por esta vía, para también presentarle mi solidaridad a la Diputada Olsen Beck por la agresión que está viviendo. Muchas cosas quisiera decir, pero son cosas que nacen del corazón y que no sé si esta tribuna, en este caso, sea la más indicada. Pero sí puede estar segura la Diputada Olsen Beck. y su familia, que mi solidaridad sin ambages, es para ellos.

Con respecto a esta reforma constitucional, pudiera suceder que quienes la hemos promovido en una u otra forma, quienes hemos votado en su favor, pudiera suceder que nos equivoquemos. Pero las circunstancias que están viviendo otros países, no muy lejanos a Costa Rica, sinceramente lo digo, señor Presidente y compañeros Diputados, no las quisiera ni por asomo para Costa Rica.

Ya lo he dicho acá, un país extraordinario como Colombia y lo he escrito también, debe servirnos de espejo para darles también nuestra solidaridad; pero también para tomar medidas a tiempo, que nos pongan al abrigo de las tragedias que, con la intensidad que ellos están viviendo, lo reitero, no quisiera para Costa Rica. Pueda ser que nos hayamos o que nos equivoquemos, pero ese riesgo había que correrlo y prefiero, como lo digo en un modestísimo artículo que se publicó en la prensa un día de estos, prefiero que haya error quizás, pero que la sociedad costarricense no quede desprotegida.

Hay visos peligrosos en este país, lo hemos visto en los últimos días y la forma en que fue muerto el supuesto asesino de los niños en San Carlos, lejos de llenarlo de satisfacción a uno, hace que mil interrogantes lo asalten. Y de esperar entonces, que este Poder Legislativo no permanezca ajeno a esas situaciones que se están presentando en el país.

Por eso, compañeros Diputados y señor Presidente, no es únicamente el primer paso el que hemos dado; es uno de los más importantes. Pero falta un largo recorrido; allí hay otros proyectos de la Comisión sobre el Narcotráfico, que también han sido sometidos a ustedes con mucho respeto y que desde

luego esperamos el apoyo de ustedes.

DIPUTADO FERNANDEZ VEGA: Muy brevemente para dejar constancia de mi voto afirmativo para esta reforma constitucional y desde luego el partido que represento, el PUGEN, en donde discutimos ampliamente los pro y los contra de esta reforma constitucional; lo pusimos en el fiel de la balanza y nos inclinamos por darle su apoyo y así lo hemos hecho esta tarde.

Mi respeto también para quienes no compartieron nuestra manera de ver y analizar el problema y estoy seguro de que también tienen argumentos valederos para haber votado en contra de la reforma. Quiera Dios que no nos tengamos que arrepentir; estoy seguro de que los Tribunales de Justicia de nuestro país tienen la suficiente entereza para hacer un uso adecuado de esta valiosísima herramienta que hoy les estamos dando.

Me incliné por la reforma, porque personalmente viví en la zona sur y comprendí la valía que tiene un procedimiento de estos, cuando se descubrió la primera cocina de cocaína, que fue capturada en nuestro país. De tal manera, señores Diputados, que he querido dejar constancia de este voto y será la historia la que juzgue si fue o no atinado.

DIPUTADO RODRIGUEZ ARAYA: La verdad es que la reforma a este artículo de la Constitución Política, no viene a resolver el problema del narcotráfico en Costa Rica. La intervención telefónica no va a ocuparse de que nosotros podamos multiplicar más hombres y mejor preparados para combatir el narcotráfico.

He dado mi voto afirmativo porque creo que ^{es} una de las formas de poder llegar a quienes están en estos negocios ilícitos, -----

pero también. deberíamos pensar cómo va a ser la ley y qué es lo que le vamos a dar a nuestras autoridades, para que puedan combatir el narcotráfico. Porque una simple intervención telefónica, no va erradicar por completo, no solamente al narcotráfico, porque la gente habla acá de que los dólares que se lavan son producto del narcotráfico, pero - quién dice eso, eso es mentira. Hay dólares que se lavan a través de otros medios, ^{el} qué/trato de blancas, el secuestro de niños. Ahora, el uso que le vayan a dar las autoridades a esta reforma constitucional y en eso nosotros tenemos que ser vigilantes.

No me opongo de ninguna manera, pero siempre dije que nosotros, nuestra Constitución debería de ser un poco más reglamentista, decir cómo y cuándo deberían de utilizarse los "pinchazos"; bueno, no fue así, prevaleció la otra tesis y complacidos y hoy complacido le he dado el voto. Porque creo que se debe de combatir eso.

Ahora, ¿por qué no pensamos en dotar o especializar un cuerpo en Costa Rica, para que se encargue de combatir todo lo que es el narcotráfico? Aquí estamos en pañales, es que ni siquiera se ha cumplido con lo que dijo la Comisión de narcotráfico de la Asamblea Legislativa pasada. No he visto todavía que se hayan dictado los procesamientos que la Comisión de narcotráfico había dicho, porque hay santos que se les tocó la cara y a esos santos no se pueden sacar a asolear, - porque se les va a caer la cera.

Creo que es el momento que llamen y ajusticien a esos, como ajusticiaron a este hombre, que don Edgar no comparte, un hombre de estos, un maniático, lo único que le hacía falta don Edgar, no se dónde está, era que lo fusilaran, lo mataran, es lo menos que podían hacerle. Eso de la fuga es un mito, yo quisiera más bien que la Asamblea Legislativa investigara para que dieran cuenta, que tal vez hasta autoridades - allá de Nicaragua, tenían que ver con el trasiego de ganado. Aquí que

no nos vengan a decir cuentos chinos.. Ahora busquemos a Salmerón, no sé como se llama este otro hombre, nos va a decir todo lo que ha pasado.

Diputada Olsen Beck: esto que le está ocurriendo, yo no vengo aquí marcado, marcado sólo el ganado. A la familia de doña Karen, es lo más bajo, lo más rastreo, lo más vil, hay otras formas de conseguir las y creo que la Asamblea Legislativa debe pronunciarse, si también se pronunció en un tiempo, por qué no lo hace ahora. Pero no tan cobardemente atacar una compañera o a sus familiares.

Aquí las cosas andan mal, señor Presidente, y creo que ahora sí vamos a tener que entrar en cuestiones más de fondo y de forma y dejarnos aquí de paños tibios y llamar las cosas por su nombre.

Quiero decir que gustoso le dimos el voto a la reforma del artículo 24, pero creemos que se debe legislar más para combatir el narcotráfico en Costa Rica y no partir de chismes o rumores, como llegan a la Comisión y donde llaman a la persona por un chisme o rumor, donde no tienen nada que ver y aquellos que sí han sido acusados, pues no se ha procesado.

DIPUTADO OREAMUNO BLANCO: Dije al principio de esta discusión, que estábamos una vez más en presencia del viejo dilema, que ha acompañado a la humanidad durante siglos, que es la lucha entre la libertad y la seguridad, y que como siempre, a mayor libertad, disminuía la seguridad y viceversa.

Para todos nosotros fue un asunto sumamente delicado, tratar de que la reforma cumpliera el propósito de dotar a las autoridades nacionales de los instrumentos legales necesarios para combatir el narcotráfico o de unos de los instrumentos, porque luego habrá que crear más, pero a la vez, proteger la libertad individual, muy asabiendas^{de} que en el momento en que estuviéramos permitiendo las intervenciones telefónicas, algún grado de libertad estábamos sacrificando los costarricenses.

Para mi resultado muy obvio que los costarricenses estábamos dispuestos a renunciar, a algún segmento de esa libertad que nos es tan querida, con tal de dar mayor protección a la sociedad actual y sobre todo a la sociedad venidera.

Estoy convencido de que las brillantes y vehemente defensas que hicieron varios Diputados en este plenario, que se oponían a que se reformara el artículo 24 de la Constitución Política, estaban inspiradas en una genuina preocupación, porque se defendiera la libertad individual. No compartí la tesis de ellos, pero siempre la respeté profundamente.

Creo que aunque ha sido largo, ha sido en algunas ocasiones repetitivo, pero sin embargo, este debate ha tenido la virtud de enriquecer el nivel de esta Asamblea Legislativa.

Manifiesto mi complacencia, porque una vez más, esta Asamblea Legislativa, con seriedad, con responsabilidad y gran cuidado, dio un paso adelante en defensa de la juridicidad y la institucionalidad costarricense.

DIPUTADO BRENES LEON: Es obligado de mi parte razonar el voto, en este caso en particular, fundamentalmente por el hecho de que en principio estuve en contra de esta reforma constitucional y estuve en contra de esa reforma constitucional, porque, aunque no comparto plenamente el criterio que expresó la Sala IV, con respecto a lo que son las reformas constitucionales, sí participo de la tesis de que la Constitución debe ser tocada lo menos posible y cuando se entra a reformar la Constitución, debe entrarse hasta el fondo, debe entrarse a ^{hacer} verdaderamente reformas integrales y no parciales, como es este caso en particular.

Posteriormente accedí a apoyar la reforma, porque la considero básicamente una plataforma de discusión. Creo que lo que estamos haciendo aquí es abriendo el expediente, dando la posibilidad para que se pueda generar una discusión sobre lo que es en términos ya más concretos, la privacidad, las garantías que deben darse en la sociedad a la privacidad de las llamadas telefónicas.

Me parece que la reforma no está definiendo los límites en que se va a tratar la privacidad en las intervenciones telefónicas, creo que nosotros debemos ser muy cautos, sobre todo en aspectos que tengan una connotación política; a mi en particular, es uno de los aspectos que más me preocupa, que se pueda prestar eventualmente para un abuso, de índole, digámoslo así, que tenga una finalidad política. Nosotros vemos que muchas veces las intervenciones telefónicas, en otras partes del mundo, se han prestado para montar escándalos de carácter puramente político, con el pretexto de que se

investigando una acción de tipo puramente penal..

Por otro lado, esto lo quiero decir porque el argumento de fondo que se ha empleado en este plenario, para convencernos de que hay muchas garantías en cuanto a que no se va a dar un mal uso de las intervenciones telefónicas, es la tesis de que el juez es el que va a autorizar expresamente, en cada caso, que se haga una intervención telefónica; Sin embargo, esto visto desde el punto de vista práctico, desde el punto de vista de lo ^{que} es el procedimiento penal, a mi no me convence plenamente, fundamentalmente por el hecho de que la intervención del juez, es una intervención que se da ya en una etapa posterior, a lo que es por definición misma la investigación policial. La investigación policial, como bien sabemos, nace de una serie de rumores, de llamadas anónimas, de alguna denuncia que expresamente alguna persona va y plantea ante un organismo policial y a partir de ahí, se empieza en un trabajo meramente investigativo, que en muchos casos, pues, no es del conocimiento o dominio de muchas personas y menos del juez.

Para recurrir ante el juez, por una razón lógica, para pedirle una autorización para hacer una intervención telefónica, se deben tener ya ciertos elementos de juicio, elementos diría yo, bastantes fundados para solicitar eso. En ese momento ya se pierde un poco lo que es la privacidad misma de la investigación, sale de ese marco tan estrecho y tan privado, que es el ámbito policial y entonces igualmente se corre el riesgo, de que ya se malogre lo que es el proceso de investigación, mediante las intervenciones telefónicas.

De manera que considero que esto hay que verlo desde el punto de vista de la efectividad, con mucho detenimiento, porque no creamos que ya con sólo aprobar esta reforma, ya se resolvió el problema del narcotráfico.

Vuelvo a insistir en que nosotros debemos algún día sentarnos a castigar muy severamente el consumo de las drogas, porque si no existieran personas que consuman las drogas, tampoco podría darse el comercio de las drogas mismas.

AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

0 530

DEPARTAMENTO DE SECRETARIADO Y REDACCION

SAN JOSE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

1 En esta fecha, a las CATORCE HORAS y TREINTA MINUTOS, se

2 recibe de la COMISION DE REDACCION, el texto de la refor-

3 ma constitucional (artículo 24 de la Constitución Política

4 secreto de la correspondencia y de cualquier otra forma

5 de la comunicación), expediente No. 11.091. Consta de dos

6 páginas. Se adjunta el disquete correspondiente.

7

8

9 *Marta Rivera Chacón*

10 Licda. Marta Rivera Chacón

11 DIRECTORA

12

13 /rc

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



0 531

MEMORANDUM

A	DIA	MES	AÑO
Licda. Karla Bertolini, Casa Presidencial	26	Abril	1991
DE Licda. Sandra Chamorro, Subdirectora Dpto. de Secretariado y Redacción	ASUNTO Envío de Acuerdo de Reforma Constitucional		

Para los efectos establecidos en el artículo 195 de Constitución Política se envía a la Oficina de Leyes y Decretos de la Casa Presidencial, un Acuerdo de Reforma al artículo 24 de la Constitución Política y no para ser sancionado.

FIRMA

AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

0 532

DEPARTAMENTO DE SECRETARIADO Y REDACCION

SAN JOSE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

1 En esta fecha, a las doce horas, se envía a la Oficina de Leyes y
 2 Decretos de la Casa Presidencial, original y copia del texto
 3 correspondiente a la **Reforma del artículo 24 de la Constitución**
 4 **Política**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195 de la
 5 Carta Magna.



11 *Sandra Chamorro Acosta*
 12 Licda. Sandra Chamorro Acosta

13 **SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO DE**
 14 **SECRETARIADO Y REDACCION**

15 gmv.- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 16 OFICINA DE LEYES Y DECRETOS.
 17 RECIBIDO POR: *Jose Luis*
 18 RECIBIDO CONFORME POR: FECHA: 20 ABR 1991
 19 HORA: 13 hrs.
 Nombre, fecha y sello

20
 21
 22
 23
 24
 25

AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

0 533

DEPARTAMENTO DE SECRETARIADO Y REDACCION

SAN JOSE, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

1 En esta fecha, a las DIECISIETE HORAS y TREINTA MINUTOS,
 2 se recibe de la SECRETARIA DEL DIRECTORIO, el expediente
 3 No. 11.091 "REFORMA AL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION
 4 POLITICA (SECRETO DE LA CORRESPONDENCIA Y CUALQUIER OTRA
 5 FORMA DE COMUNICACION)". Consta de dos tomos y de
 6 quinientos veintinueve folios.

7
 8
 9 *Sandra Chamorro*
 10 Licda. Sandra Chamorro Acosta
 11 SUBDIRECTORA



13 /rc

- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25

AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

0 534

DEPARTAMENTO DE SECRETARIADO Y REDACCION

SAN JOSE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

1 En esta fecha, a las once horas, se remiten a la
 2 Presidencia de la Asamblea Legislativa, para la
 3 recolección de las firmas correspondientes, original y
 4 copia del decreto legislativo Nº 7242 "REFORMA AL
 5 ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA (SECRETO DE LA
 6 CORRESPONDENCIA Y DE CUALQUIER OTRA FORMA DE LA
 7 COMUNICACION)". Consta de dos páginas.-----



8
 9
 10
 11
 12
 13
 14 *Marta Rivera Chacón*

15 Licda. Marta Rivera Chacón

16 **DIRECTORA**

17
 18 rfa.-
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25

AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

0 535

DEPARTAMENTO DE SECRETARIADO Y REDACCION

SAN JOSE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

1 En esta fecha, a las DIECISEIS HORAS, se recibe de la
 2 PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, debidamente fir-
 3 mado por los miembros del Directorio, ORIGINAL y COPIA
 4 del decreto legislativo No. 7242 "REFORMA DEL ARTICULO
 5 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA (SECRETO DE LA CORRESPON-
 6 DENCIA Y DE CUALQUIER OTRA FORMA DE LA COMUNICACION)."
 7 Consta de dos páginas.

10 *Marta Rivera Chacón*
 11 Licda. Marta Rivera Chacón
 12 DIRECTORA



15 /rc



20
21
22
23
24
25

AUTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIADO Y REDACCION

0 536

SAN JOSE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

1 En esta fecha, a las DIECISIETE HORAS, se remite a la
2 Oficina de Leyes y Decretos de Casa Presidencial, para
3 que el Poder Ejecutivo proceda de conformidad, ORIGINAL
4 y COPIA del decreto legislativo No. 7242 "REFORMA DEL
5 ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA (SECRETO DE LA CO-
6 RRESPONDENCIA Y DE CUALQUIER OTRA FORMA DE LA COMUNICA-
7 CION)". Consta de dos páginas.

10 *Marta Rivera Chacón*

11 Licda. Marta Rivera Cha
12 DIRECTORA



15 RECIBIDO CONFORME:

16 Fecha: Hora:

19 /rc

20 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
OFICINA DE LEYES Y DECRETOS

21 RECIBIDO POR: *Odeuro L. J.*

21 FECHA: 20 MAY 1991

22 HORA: 5:10



AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIADO Y REDACCION

SAN JOSE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

1 En esta fecha, a las CATORCE HORAS, se traslada al DEPAR-
2 TAMENTO DE ARCHIVO, para su custodia, el expediente No.
3 11.091 "REFORMA DEL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLI-
4 TICA (SECRETO DE LA CORRESPONDENCIA Y DE CUALQUIER OTRA
5 FORMA DE LA COMUNICACION)." Consta de quinientos treinta
6 y seis folios.

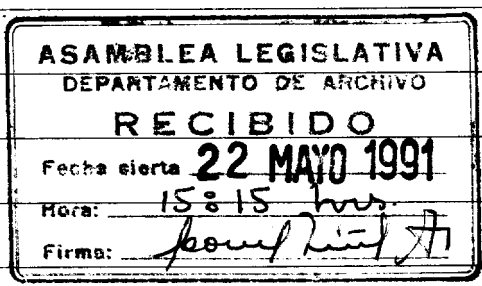
7
8
9 *Sandra Chamorro Acosta*
10 Licda. Sandra Chamorro Acosta
11 SUBDIRECTORA



12
13 RECIBIDO CONFORME:

14 FIRMA: Hora:

15
16 /rc



17
18
19
20
21
22
23
24
25

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIADO Y REDACCION

SAN JOSE, A LOS seis DIAS DEL MES DE junio
DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno

1 En esta fecha, a las QUINCE HORAS, se recibe de la ofici-
2 na de Leyes y Decretos de la Casa Presidencial, debidamen-
3 te sancionado por el Poder Ejecutivo, el original del de-
4 creto legislativo N° 7242 "REFORMA DEL ARTICULO 24 DE LA
5 CONSTITUCION POLITICA (SECRETO DE LA CORRESPONDENCIA Y DE
6 CUALQUIER OTRA FORMA DE LA COMUNICACION)". Consta de
7 TRES PAGINAS.

8
9 *Sandra Chamorro*
10 Lic. Sandra Chamorro Acosta
11 DIRECTORA



20 flrc.***
21
22
23
24
25

AUTOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTO DE SECRETARIADO Y REDACCION

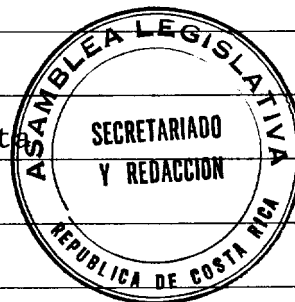
SAN JOSE, A LOS siete DIAS DEL MES DE junio
 DE MIL NOVECIENTOS noventa y uno

1 En esta fecha, a las NUEVE HORAS, se traslada al Departa-
 2 mento de Archivo, para que sea incluido en el expediente
 3 respectivo, el original del decreto legislativo N°7242
 4 "REFORMA DEL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA (SE-
 5 CRETO DE LA CORRESPONDENCIA Y DE CUALQUIER OTRA FORMA DE
 6 LA COMUNICACION)". Consta de TRES PAGINAS.

7
 8 *Sandra Chamorro Acosta*

9 Lic. Sandra Chamorro Acosta

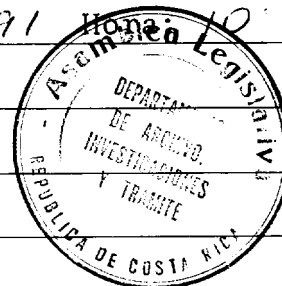
10 DIRECTORA



11
 12
 13
 14
 15 RECIBIDO CONFORME: *E. de la raval*

16 Fecha: *7-6-91* Hora: *10:10 am*

17 flrc.***



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA
(SECRETO DE LA CORRESPONDENCIA
Y DE CUALQUIER OTRA FORMA DE LA COMUNICACION)

ARTICULO 1.- Refórmase el artículo 24 de la Constitución Política, cuyo texto dirá:

"Artículo 24.- Se garantiza el derecho a la intimidad y a la libertad y el secreto de las comunicaciones.

Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales y de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá de los votos de dos tercios de los diputados que forman la Asamblea Legislativa, fijará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando ello sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.

Igualmente, esta Ley determinará los casos en que los Tribunales de Justicia podrán ordenar la intervención de cualquier tipo de comunicación e indicará los delitos en cuya investigación se podrá autorizar el uso de esta potestad excepcional y el tiempo durante el que se permitirá. Asimismo, señalará las responsabilidades y sanciones en que incurrirán los funcionarios que apliquen ilegalmente esta excepción. Toda resolución judicial amparada en esta norma deberá ser razonada,

podrá ser ejecutada de inmediato y su aplicación y control, serán en forma indelegable, responsabilidad de la autoridad judicial. La ley fijará los casos en que los funcionarios competentes del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la República podrán revisar los libros de contabilidad y sus anexos para fines tributarios y para fiscalizar la correcta utilización de los fondos públicos, respectivamente.


La correspondencia que fuere sustraída y la información obtenida como resultado de la intervención ilegal de cualquier comunicación, no producirán efectos legales."

ARTICULO 2.- Rige a partir de su publicación.

COMUNICASE AL PODER EJECUTIVO
PARA SU PUBLICACION Y OBSERVANCIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.


Miguel Angel Rodriguez Echeverria
PRESIDENTE


Manuel Antonio Bolaños Salas
PRIMER SECRETARIO

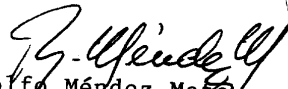

Angelo Altamura Carreiro
SEGUNDO SECRETARIO

Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

Para su publicación y observancia



R. A. Calderón F.



Rodolfo Méndez Maza
Ministro de la Presidencia

